DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 2 de Julio de 1971

TOMO 264 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18587

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución. — Se declara insalubre la actividad que se desarrolla en la planta de recuperación de metales de la empresa González Hnos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 9 de junio de 1971.

Visto: la resolución de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de fecha abril 12 de 1971, declarando insalubres las actividades que desarrolla la firma González Hnos., sita en la calle Alejandro Gallinal N.o 2469.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 11.577 de 14 de octubre de 1950,

El Ministro Interino de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

1.o Publíquese en el "Diario Oficial" la resolución de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de fecha abril 12 de 1971, por la que se declara insalubre la actividad que desarrolla la firma González Hnos., sita en la calle Alejandro Gallinal N.o 2469 (F.s 2, 3 y 4) y el Informe de la Comisión Técnica de fecha agosto 5 de 1969 (F.s 7 a 15).

2.o Pase a sus efectos a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. — JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA, Ministro (I.) de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

A la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

La Sección Técnica.

Elevamos el presente informe técnico sobre las actuaciones cumplidas por esta Sección Técnica en el estudio de las condiciones higiénico-ambientales en la Usina de Recuperación de Metales no Ferrosos de la Firma González Hermanos, sita en la calle Alejandro Gallinal 2469.

Esta planta fue estudiada por primera vez, por esta Sección Técnica en el año 1956 habiéndose elevado el 19 de setiembre de ese año, el I.T. N.o 98, donde se recomendaba la declaración de insalubridad de las tareas allí realizadas.

La C.H.T.I. de la época hizo suyo ese informe y calificó como Insalubre las tareas realizadas en ese taller. Y, el Ministerio de Industria y Trabajo decretó esa insalubridad en resolución del 22 de octubre de 1956. A pesar de dicha declaración de Insalubridad la Empresa siguió trabajando en horario normal.

Luego, habiendo efectuado algunas mejoras en sus instalaciones, solicitó un nuevo estudio, que se efectuó y dio lugar al I.T. N.o 11 del 13 de noviembre de 1964.

En base a la insuficiencia de las mejoras y al alarmante estado sanitario de los operarios, verificados en ese estudio, se recomendó la clausura de dicho establecimiento, que fue solicitada por la C.H.T.I. al Ministerio de Industria y Trabajo por nota del 16 de noviembre de 1964, a pesar de lo cual la fábrica continuó funcionando en las mismas condiciones.

Posteriormente, se solicitó un nuevo estudio basado en nuevas modificaciones y de él damos cuenta en este informe.

La planta se encuentra en vías de ampliación, habiéndose concluido las obras civiles correspondientes. También se efectuaron modificaciones, en algunas instalaciones existentes y se proyectan mejoras en la operación de colada de los lingotes.

Los resultados de los análisis ambientales efectuados son los siguientes:

3|I|969 — Cargando el horno y fundiendo 0mgr.Pb|m3
— Fundiendo: 0.32 mgr. Pb|m3
3|I|969 — Fundiendo 0 mgr Pb|m3
— Descargando el horno 0 mgr Pb|m3
8|I|969 — Fundiendo: 0 mgr Pb|m3
— Idem: 0 mgr Pb|m3
— Idem: 0.43 mgr Pb|m3
— Cargando el horno y fundiendo: 0 mgr Pb|m3
7|III|969 — Frente a las lingoteras, colando y desmoldando: 0,37 mgr Pb|m3
— Fundiendo: 0,38 mgr Pb|m3
— Colando escorias: 0,51 mgr Pb|m3
4|VI|969 — Cargando el horno y fundiendo: 0.27 mgr Pb|m3
— Fundiendo: 0.30 mgr Pb|m3
— Descargando el horno: 0.24 mgr Pb|m3
17|VI|969 — Descargando el horno: 0 mgr Pb|m3
20|VI|969 — Fundiendo: 0.04 mgr Pb|m3
— Descargando el horno: 0.18 mgr Pb|m3
— Cargando el horno: 0 mgr Pb|m3
11|VII|969 — Fundiendo: 0.10 mgr Pb|m3
— Descargando el horno: 0.17 mgr Pb|m3
— Cargando el horno: Indicios de plomo
— Frente a la lingotera: 0 mgr Pb|m3
— Idem: 0 mgr Pb|m3
— Ambiente del local entre el depósito de restos de baterías 0.13 mgr Pb|m3

CONCLUSIONES:

A pesar de las modificaciones realizadas hasta la fecha, no se desprende de los análisis ambientales, que se haya alcanzado un ambiente seguro, del punto de vista higiénico, dado que en muchas circunstancias se ha sobrepasado el Límite Higiénico de Exposición. Entre los factores que pueden incidir para que ello ocurra destacamos los siguientes:
1) Fugas en campanas y ductos de extracción, por insufi-

ciencia o fallas de mantenimiento; 2) Acumulación de residuos, en especial restos de baterías, y, métodos de carga de los mismos en los hornos.

Por otra parte, caben diversas observaciones a los métodos de trabajo que se siguen, entre los cuales debemos destacar particularmente la falta de protección personal adecuada de los operarios que efectúan operaciones peligrosas, como la colada del metal fundido. A estos efectos, nos remitimos a las Normas Generales para la Manipulación del Plomo, contenidas en el decreto del 27 de julio de 1945 de la ley N.o 5.032, que adjuntamos.

Saludan muy atte.

Ing. Blas Melissari, Ing. Ind. Sanitario Adjunto. — Ing. Quím. Gladys Rey de Dellachá, Jefe de la Sección Técnica. — José Larrosa, Ayudante de Laboratorio. — Quím. Ind. Lira Bentancurt de García, Asistente de Laboratorio.

NORMAS GENERALES PARA LA MANIPULACION DEL PLOMO CONTENIDAS EN EL DECRETO DEL 27 DE JULIO DE 1945 DE LA LEY N.o 5.032

"MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA EL SATURNISMO

Art. 2.o Las calderas de fundición de plomo deben ser instaladas en un local perfectamente ventilado y que se halle separado de los otros locales del taller. Deberán instalarse dispositivos eficaces de evacuación de emanaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

a) En la industria de la metalurgia del plomo, los dispositivos se colocarán sobre los agujeros de colado de plomo y las escorias;
b) En la industria de fabricación de óxidos de plomo, delante de la puerta de los hornos;
c) En las otras instalaciones por encima de las calderas de fundición de plomo y sus aleaciones.

Art. 3.o Los patronos están obligados a tomar las medidas necesarias para que todo trabajo de óxidos y otros compuestos de plomo, susceptibles de producir polvo, sean realizados en las siguientes condiciones: dentro de lo posible este trabajo debe ser efectuado sobre materias convenientemente humedecidas. Cuando ese trabajo no se pueda realizar en presencia de agua o algún otro líquido, debe ser ejecutado mecánicamente en aparatos cerrados. En caso de imposibilidad de observar las prescripciones de uno o de otro de los parágrafos precedentes el trabajo debe realizarse hallándose la materia manipulada bajo el efecto de una enérgica aspiración establecida en forma tal que los productos nocivos sean retenidos por aparatos convenientemente dispuestos.

Por último, si ninguno de estos sistemas es practicable el patrono debe poner, a disposición de los obreros caretas respiratorias especiales.

Art. 4.o Los óxidos y otros compuestos plúmbicos ya sean al estado seco o húmedo, en suspensión o en disolución no deben ser manipulados a mano sin estar estas protegidas. El patrono está obligado a poner a disposición de su personal para esas manipulaciones, ya sean guantes, lentes de materia impermeable, como caucho, ya útiles apropiados como asimismo asegurar su buena conservación y su limpieza frecuente.

Art. 5.o Las mesas en las cuales son manipulados estos productos, deben hallarse recubiertas de una materia impermeable, la que será mantenida en perfecto estado de conservación. El pavimento tendrá una superficie unida e impermeable, con ligera pendiente hacia un receptáculo donde serán retenidas las materias plúmbicas arrastradas. Ese pavimento deberá mantenerse húmedo. El trabajo se organizará en forma tal que, se evite, en lo posible, que salpiquen partículas. Una vez por semana, por lo menos, serán lavados debidamente, con gran cantidad de agua, las paredes, pavimentos, muebles, herramientas, etc.

Art. 6.o Sin perjuicio de las prescripciones establecidas en el artículo 3.o la pulverización de los productos plumbíferos, su mezcla y su empleo, se efectuarán en locales especiales en los que se harán disposiciones que permitan su fácil ventilación.

Art. 7.o Se prohibe terminantemente el templar alfarería en materias en fundición que contengan en suspensión litargirio, minio, alquifol o cerusa, teniendo el obrero las manos sin la debida protección.

Art. 8.o En los talleres donde se manipulen plomo o sus derivados o aleaciones, está absolutamente prohibido:

a) Llevar a los talleres o construir en ellos, cualquier clase de alimento o de bebida;
b) Fumar o mascar tabaco.

Art. 9.o Los patronos están obligados a poner a disposición del personal obrero "overalls" u otros trajes, exclusivamente para el trabajo, independientemente de los guanteletes y de las caretas respiratorias. Igualmente se hallan obligados a atender a la perfecta conservación de esos objetos. Proporcionarán, asimismo en forma gratuita, a sus operarios, un litro de leche cada jornada de labor.

Art. 10. En los establecimientos en que el personal se halla expuesto a la intoxicación saturniana, los vestuarios, lavabos, serán instalados fuera de los locales en el que se producen desprendimientos de polvos o emanaciones plumbíferas. Estos vestuarios, lavabos, se hallarán provistos de lavatorios en número suficiente, con agua fría y caliente, jabón en abundancia, cepillos de uñas y toallas de papel para el uso del personal. Tendrán además armarios o casilleros cerrados con llave o candado que se hallen dispuestos en forma tal que la ropa de calle de los obreros se encuentren separadas de las de trabajo.

Art. 11. Deberán tener los talleres instalaciones de baños fríos y calientes en cantidad suficiente, donde semanalmente deberá bañarse el personal empleado en los trabajos con plomo. Estos baños serán diarios para los obreros encargados de vaciar o limpiar las cámaras o canales de condensación; de reparar los hornos en las usinas de plomo; de transportar el plomo al salir de las fosas en las fábricas de cerusa; de llevar barriles con minio; o de practicar la pulverización de los esmaltes plumbíferos o el pulverizado en seco.

Art. 12. Los patronos están obligados a poner avisos en un sitio aparente de los locales de trabajo, en los que establezcan:

1.o El texto del presente decreto;
2.o Un reglamento del taller, que imponga a los obreros las siguientes obligaciones:

   a) Usar las herramientas, guanteletes, caretas respiratorias y trajes de trabajo puestos gratuitamente a su disposición;
   b) No llevar a los talleres alimentos ni bebidas;
   c) No fumar;
   d) Realizar con el mayor cuidado, antes de cada comida la limpieza de la boca, de la nariz y de las manos; y
   e) Tomar semanal o diariamente los baños previstos por el artículo 11. Los patronos tienen también la obligación de poner avisos murales y de hacer distribuir entre los obreros, volantes en los que se indiquen los peligros del saturnismo, así como las precauciones que es preciso tomar para evitarlos. El texto de este aviso será fijado por resolución del departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Art. 13. Todo propietario de talleres donde se manipule plomo o sus derivados, se halla obligado a establecer un servicio médico para el personal, el que estará encargado de los exámenes y constataciones previstas en los artículos siguientes; sin perjuicio de la realización del examen periódico que realiza la oficina Médica del Departamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud Pública.

Art. 14. Todo obrero, antes de su admisión al trabajo deberá someterse a un examen médico para comprobar si posee los requisitos especiales de resistencia a la acción de los agentes nocivos a cuya influencia deberá exponerse. El médico examinador le extenderá un certificado en el que se haga constar que no presenta ningún síntoma de afección saturniana ni de enfermedad susceptible de ser peligrosamente agravada por el saturnismo. Dicho certificado deberá quedar en poder del patrono a disposición de los funcionarios del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. El patrono remitirá copia al Instituto Nacional de trabajo y Servicios Anexados y al Banco de Seguros del Estado.

Art. 15. Un mes después de su ingreso al establecimiento, el obrero deberá ser nuevamente sometido a examen médico y no podrá ser mantenido en los trabajos nocivos que realiza si no se le renueva el certificado correspondiente, que debe quedar igualmente en poder del patrono. Posteriormente, se realizarán exámenes periódicos cada tres meses.

Art. 16. Fuera de los exámenes periódicos, el patrono estará obligado a hacer examinar por el médico a todo obrero que se manifieste indispuesto para realizar los trabajos en que se halle ocupado, o que simplemente exprese su deseo de ser sometido a un examen médico. Los crtificados médicos extendidos de acuerdo con lo dispuesto en el precedente inciso y artículos 14 y 15, de este decreto ,serán visados por la oficina médica del Departamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud Pública.

Art. 17. Cuando en cualquiera de los exámenes realizados, el médico comprobare que el obrero tiene síntomas de intoxicación, le prohibirá el trabajo hasta tanto resuelvan en definitiva los médicos del Ministerio de Salud Pública. En esos casos, también le será extendido al obrero un certificado en el que conste que se halla inhabilitado para trabajar, documento que debe ser también guardado por el propietario del establecimiento.

Art. 18. A título de indicaciones, por resolución del Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública, se establecerán:

1.o Una lista de las enfermedades susceptibles de agravarse peligrosamente por el saturnismo, en el sentido del artículo 14, sobre las cuales deberán ser más particularmente estrictos el examen médico previsto por dicho artículo;
2.o Los síntomas de la intoxicación saturnina, a cuya búsqueda deberá dedicarse particularmente la vigilancia médica prevista por los artículos 15 y 16. El texto del presente artículo. así como el de las recomendaciones que prevé, serán transcriptas en el cabezal del registro especial que se establece en el artículo siguiente.

Art. 19. El patrono está obligado a llevar un registro especial, que se halle siempre al día y que estará a disposición de los Funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el que se debe indicar respecto de cada obrero:

1.o La fecha de su ingreso al establecimiento;
2.o Las fechas y duraciones de las ausencias por cualquier clase de enfermedad;
3.o Las fechas de los certificados presentados, justificar esas ausencias, las indicaciones de orden médicos que contengan y el nombre del médico que las ha expedido;
4.o Los avisos dados por el médico del establecimiento en la aplicación de las disposiciones de los artículos 15, 16 y 17.

Art. 20. Deberán ponerse también a disposición de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, todos los certificados médicos obligatorios a que hace referencia este decreto, debidamente ordenados y clasificados.

Art. 21. En los establecimientos de que trata este decreto, un cartel fijado en lugar visible, indicará el nombre, apellido y domicilio o el consultorio del médico a que pueda recurrirse y, eventualmente, el número de su teléfono así como el del puesto de Salud Pública más cercano al establecimiento

Art. 22. Los establecimientos comprendidos en este decreto deberán colocarse en las condiciones que en el se determinan en un plazo de seis meses. La División de Higiene del Ministerio de Salud Pública, previa inspección de los locales, podrá disponer el cumplimiento de todo o parte de las disposiciones de los artículos 2.o al 6.o, en el caso de que se llegue a la conclusión que la aplicación de esas prescripciones es prácticamente imposible y que la higiene y la seguridad de los trabajadores se hallen aseguradas en condiciones, similares al menos, a los que se fijan por el presente decreto.

Art. 23. Los establecimientos que a la fecha no se hallen la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública, deberán hacerlo dentro del plazo improrrogable de dos meses, vencidos los cuales se aplicará a los infractores, multas de $ 50.00 (cincuenta pesos).

Art. 24. Las infracciones a los artículos de este decreto serán penadas con multas que oscilarán entre diez y cincuenta pesos, ($ 10.00 y $ 50.00) por cada infracción y podrán ser aplicadas por la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública o por los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. La reincidencia en una misma infracción, dará lugar a que se duplique el monto de la multa.

Art. 25. Las fábricas y talleres que manipulan el plomo y sus derivados que se instalen después de esta fecha, deberán presentar los planos al Ministerio de Salud Pública y no podrán habilitarse sin solicitar la inspección a División Higiene, que hará las indicaciones de los requisitos a llenarse para su funcionamiento higiénico.

Art. 26. Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Montevideo, 12 de abril de 1971.

COMISION HONORARIA DE TRABAJOS INSALUBRES

Visto: el estudio efectuado por la Sección Técnica que colabora con esta Comisión, cuyo informe de fecha 5 de octubre de 1970 se adjunta.

Resultando: que las condiciones higiénico ambientales del trabajo realizado en la Planta de Recuperación de Metales de la Emprcsa González Hnos., sita en Alejandro Gallinal 2469, merecen serios reparos.

Considerando: 1.o Que esta Planta fue estudiada por primera vez por la Sección Técnica en el año 1956, habiéndose producido el informe correspondiente en fecha 19 de setiembre de ese año, que originó la calificación de Insalubre resuelta por esta Comisión y ratificada por el Ministerio de Industrias y Trabajo en resolución de 22 de octubre de 1956, a pesar de lo cual la empresa continuó trabajando con la jornada normal de ocho horas;

2.o Que se efectuó un nuevo estudio, solicitado por la empresa, quién aducía algunas mejoras en sus instalaciones, que dio lugar el informe Técnico del 13 de noviembre de 1964, en el cual se ponía de manifiesto la insuficiencia de esas mejoras y el alarmante estado sanitario de los operarios; lo que originó que esta Comisión solicitara la clausura del establecimiento en nota, de fecha 16 de noviembre de 1964 al Ministerio de Industrias y Trabajo y que, a pesar de ello, la empresa continuó trabajando en el horario normal de ocho horas;

3.o Que por intervención del Ministerio de Salud Pública el Banco de Seguros dispuso a su solicitud, el examen médico de los operarios de tal planta fabril, mediante el cual se encontró que la cuarta parte de los catorce operarios involucrados presentaban señales de impregnación plúmbica;

4.o Que esta Comisión reiteró su solicitud de clausura de la Planta en noviembre de 1967;

5.o Que por intervención de la Inspección de Trabajo se constató en mayo de 1969 que la empresa no estaba en actividad y sí en construcción y reparaciones y que los operarios cumplían seis horas de labor en tareas de mantenimiento;

6.o Que en el año 1969 se efectuó un nuevo estudio por nuestra Sección Técnica a solicitud de la empresa a raíz de haber efectuado modificaciones en sus instalaciones y del que da cuenta en el informe de agosto 5 de ese año. que evidencia que las condiciones higiénico ambientales han mejorado pero no lo suficiente indicando las posibles causas de la contaminación ambiental;

7.o Que en el año 1970 se efectúa un nuevo estudio por nuestra Sección Técnica del que se da cuenta en el informe que se adjunta y que da pie a esta resolución, por el que se evidencia que la situación de contaminación ambiental por encima de los niveles permitidos, subsiste, ya que, en muchas oportunidades se sobrepasa el valor de 0.20 miligramos de plomo por metro cúbico de aire adoptado por esta Comisión como límite higiénico de exposición y que otros se acercan mucho a ese valor constituyendo un peligro potencial para la salud de los trabajadores expuestos;

Atento: a que la ley N.o 11.577 establece que esta Comisión dictaminará que actividades serán consideradas insalubres y hará las recomendaciones destinadas a mejorar las condiciones higiénicas del trabajo.

La Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres,

RESUELVE:

1.o Se declara Insalubre la actividad que se desarrolla en la planta de recuperación de metales de la empresa González Hnos., sita en Alejandro Gallinal 2469, de esta ciudad.

2.o La empresa deberá extremar sus esfuerzos en el mantenimiento de sus instalaciones de extracción de vapores y polvos, principal defecto observado por los Técnicos actuantes.

3.o La empresa deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes, de acuerdo a lo indicado en el informe de la Sección Técnica de agosto 5 de 1969, del que se adjunta copia.

4.o Dése intervención a la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que fiscalice los aspectos que, en cuanto a seguridad industrial le competen.

5.o Dése intervención al Departamento de Higiene Ambiental del Ministerio de Salud Pública, a fin de que fiscalice los aspectos que le competen de acuerdo a los decretos respectivos de la ley N.o 5.032.

6.o Dése vista de estas actuaciones a la Empresa y a los Trabajadores, como mecanismo de información y educación necesarios para lograr una compenetración del problema de la insalubridad y poder "volver salubre lo insalubre".

7.o Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.

8.o Comuníquese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Oscar Rodríguez Motta, Presidente. Ddo. del Ministerio de Salud Pública. — Ing. Nelson González Maseda. Secretario. Ddo. del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Doctor Efraín Margolis. Ddo. de la Facultad de Medicina. — Ing. Gilberto Baldovino. Ddo. de la Facultad de Ingeniería. — Dr. Hugo Fort. Ddo. del Banco de Seguros del Estado.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	816	934	764	707	738	1.194
Quiebras y Concursos	—	438	90.	934	737	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.616	2.350	2.697	2 568	2.713	2.703	2.940	3.092	2.630
Estatutos	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119	747
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	3.07	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.340	2.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	18.228	17 870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056	18.948
Rectificación de Partidas	449	951	6[illegible]	632	618	501	516	54	602	696
Licitaciones Públicas	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.263	1.404
Balances Particulares	8.783	3.870	4.88.	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.458	5.600
Balances Reparticiones del Estado	44	33	36	—	—	57	66	54	—	245
Juicios Ejecutivos	2.342	1.433	1.29.	1.057	768	278	—	—	12	4
Expropiaciones	76	94	134	89	152	118	149	381	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	81	111	10[illegible]	100	93	105	777	124	219	132
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	329	256	237	260	219
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	95[illegible]	1.861	943	1.678	1.279	2.459	3.442	1.371
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93	—	1.029	1.258	515	490	—	1.779
Prescripciones	—	58	10[illegible]	127	84	118	142	124	160	173
Emplazamientos	—	108	1	97	6	167	170	224	469	576
Incapacidad	—	2	—	7	—	44	70	60	75	80
Segundas Copias	—	4	—	2	—	—	92	95	138	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	145
	45.905	46.913	46.067	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747	46.777

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Días 5 y 6 de junio de 1971

Alberto Malanotti, oriental, 75 años viudo, Soriano 1718.
Juan González, oriental, 60 años, casado, 8 de Octubre 2590.
Gregoria Sosa Domínguez, oriental, 84 años, soltera, Lucas Obes 1060.
Juan Fernando Barrachina, español 78 años, viudo, M.-Fortet 2360.
María Arribas Alonso, española, 77 años, soltera, Dufort y Alvarez 3254.
(Sin vida), H. P. Rossell.
Américo Morería, oriental, 81 años, casado, Ignacio Oribe 2703.
Víctor Seiro Prado, español, 66 años, viudo, Maldonado 1280.
Alberta Cabrera de Piciottano, oriental, 72 años, viuda, H. Clínicas.
Atanasio Boyaslián, armenio, 80 años, viudo, Luis A. Herrera 1910.
Rodolfo Marroche Persia, oriental, 67 años, soltero, (12.a Secc. Jud.).
Arturo Regi Silla, oriental, 52 años, casado, (17.a Secc. Jud.).
Petrona Marcelina Dolores Roche, oriental, 81 años, soltera, (17.a Sección Judicial).
Sin vida H. P. Rossell.
Sin vida H. P. Rossell.
Augusto Desiderio Coralio Calzati, italiano, 72 años, casado, Millán 4482.
Félix Farnelo González, oriental, 48 años, casado, S. Americano.
Abelardo Santini Doniuarelli, oriental, 71 años, viudo, H. Militar.
Severino Arballo, oriental, 58 años, soltero, R. Berreta 6795.
Donato Pintos, oriental, 67 años, viudo, Industria 2748.
José María Uzal, oriental, 62 años, casado (4.a Sección Judicial).
Leopolda Demare, oriental, 83 años, divorciada H. Maciel.
Antonia Clara González de González, oriental, 64 años, viuda, Buenos Aires 331.
Paulo Domingo Santurio, oriental, 85 años, viudo, Canstatt 3169.
Orfilia Rivero, Millán 2515.
Manuel Larravide, H. Clínicas.
Edinson Antonio Cardozo Tabeira, oriental, 29 años, soltero, H. Clínicas.
Margarita Dungey de Quiroga, oriental, 73 años, casada, H. Pasteur.
Eduardo Lanza, 86 años, viudo, Hosp. Maciel.
Visitación Rama de Moll, española, 70 años, casada, Soc. Española.
Eugenio Prat Cambiaso, oriental, 64 años, casado, Br. Artigas 1483.
Ema Silveria Nieto, oriental, 76 años, soltera, Carlos Nery 3460.
Máximo Ramón Rodríguez, oriental, 68 años, viudo, H. Pasteur.
Ana Chirvanián de Derberián, turca, 93 años, viuda, Cerro Largo 1879.
María Isabel Samio de Rodríguez, oriental, 50 años, casada, Daniel Muñoz, 2297.
Alejandro Omar Pardiñas Griot, oriental, ocho años, Soriano 1718.
Eustaquio Corrales Alvarez, oriental, 85 años, viudo, 4 de julio 356.
Alberto Rau, oriental, 54 años, casado, Coraceros 3486.
Irene Anita Parma Raffo, 78 años, soltera, Arenal Grande 1652.
Aída Acuña Santini de Martínez, oriental, 54 años, casada, H. Clínicas.
Manuel Gervasio Rodríguez, oriental, 17 años, casado, Es. Mutualista.
Ma. del Carmen Lastra de Beitukh, española, 63 años, casada, Agraciada 2715.

Día 7 de junio de 1971

Nicolás Mossia, italiano, 65 años, casado, C. S. Bois.
Pedro Diorio Ruiz, argentino, 61 años, casado, Norte América 1966.
Felipe Doroteo Correa Perdomo, oriental, 64 años, viudo, Soriano 1711.
Mauro Pérez, oriental, 58 años, viudo, La Paloma 1844.
Jaime Ripoll Salvá, español, 65 años, casado, Br. Artigas 1465.
Celia Devotto de Martínez, oriental, 66 años, viuda, Hospital Maciel.
Ameliano Rodríguez Rocha, oriental, 71 años, casado, H. Clínicas.
Francisco Lancoglie Di Giovani, italiano, 63 años, casado, Oficial 30, Metros 4413.
Josefa Alberta de Cardozo, oriental, 71 años, viuda, (17.a Sección Judicial).
Susana A. Gómez Vega, oriental, 23 años, soltera, Soriano 1724.
Enrique Dalman, oriental, 70 años, casado, S. Americano.
María Rosapeliaglia, oriental, 63 años, soltera, Soriano 1718.
Sin vida, Bottaioli Azurica, Sindicato Médico Nº 3.
Octavio Del Core Pal, Soriano 1724.
Alejandrina Bagnato de Tróccoli, oriental, 81 años, viuda, Cerro Largo 990|3.
Mauro Ramírez, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Fabiana Lucila Roggero Dieguez, oriental, 1 hora, Br. Artigas 1483.
Luis Tejera, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Justo Romero Blanco, oriental, 49 años, casado, Portugal 3438.
Anselma Codari del Giandona, oriental, 86 años, viuda, Martín Berro 279.
Dorila Rossa de Alvarado, oriental, 85 años, viuda, Bogotá 3201.
Juana Ma. Melgar de Vilariño, oriental, 61 años, viuda, H. Clínicas.
Federico Laiño, oriental, 78 años, viudo, Zabala 1258|3.
Peregrina Mauri Pérez, 84 años, viuda, Larravide 2351.
María Nanycy Enrique, oriental, 1 mes, Cerro Largo 1816.
Enrique Monti, oriental, 61 años, casado Guayabos 1502.
Francisco Pablo Ruétalo, oriental, 86 anos, casado, Pasteur 4829.
Lorenzo Ruiz Díaz, argentino, 70 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Estrella Mosquera de Santos, española, 74 años, viuda, Fco. Miranda 4589.
Juana Blanco de Pereyra, oriental, 76 años, viuda, Vedia 1016.
Ana Milka Sabalich de Ferrero, yugoeslava, 47 años, casada, Millán 4482.
Catalina Fernández de Cabol, oriental, 82 años, viuda, Pando 2787.
Santiago Santurión, oriental, 89 años, casado, Mauá 4131.
Carlos Alberto Larrosa, oriental, 11 horas, H. Italiano.
Rosa Prego de Huerta, española, 80 años, viuda, Hernandarias 3629.
Luisa Rosa Bossinana de Cagnasso, italiana, 82 años, viuda, Tobas 3654.
Modesta Zubillaga de Rosso, española, 83 años, casada, Gauna 3733.
Robustiano Marchisio Reverdito, oriental, 86 años, casado, M. España.
Juan Bermúdez Delgado, oriental, 82 años, casado, Oficial 1 s|n.
Alberto Valentini, oriental, 81 años, casado, Amsterdam 1408.
Salomón Alvevaga, turco, 62 años, casado, J. Requena 1777.
Luis Bernardo Estrata, oriental, 71 años, casado, San José 1226.

Día 8 de junio de 1971

Juan Alberto Millindre, oriental, 52 años, casado, José Ellauri 308.
Juliana Alvez Olivera, oriental, 94 años, soltera, José A. Possolo 3414.
Julia Chavez de Mazzoni, oriental, 57 años, casada, 25 Metros s|n.
Rufina Carmen García de Miglianni, oriental, 63 años, Carlos María Ramírez N.o 1770.
José Collesel, oriental, 78 años, casado, O. de Zárate 4041.
Inés Msaguez de Medina, oriental, 85 años, viuda, Avda. 18 de Julio 2205.
Juana Yañez de Saracho, oriental, 68 años, casada, Garibaldi 1729.
Sixta Torres, oriental, 85 años, soltera, Hosp. Maciel.
Marcelle Abiol Laussuca, oriental, 70 años, soltera, Lúgano 3634.
María del Luján Salía de Lavechia, oriental, 56 años, casada, Soriano 1159.
Sipriana Vallejos, 92 años, Hosp. Maciel.
Antonio Fernández Rodríguez, oriental, 47 años, casado, 8 de Octubre 3022.
Salma Abi Saab de Abi Saab, libanesa, 87 años, viuda, Br. Artigas 3642, Ap. 3.
Carlos Kiben, oriental, 64 años, soltero, Hosp. Maciel.
Elisa Bello, oriental, 42 años, soltera, Millán 2515.
Rufino Blás Fierro, oriental, 62 años, divorciado, Millán 2515.
Nervo Walter Miraballes Fernández, oriental, 18 años, soltero, I. de María N.o 1530.
Benjamín Florentino Caetano, oriental, 68 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Dionisia T. Fajardo de Martínez, oriental, 100 años, viuda, C. de la Vega 4540.
Juan Carlos Toirán Ilich, oriental, 52 años, casado, Cerrito 235.
Eduardo Arnoletti, oriental, 5 días, Cerro Largo 1816.
Mazza, nacido sin vida, Millán 4482.
Catalina Fleitas de Dos Santos, oriental, 79 años, viuda, Conciliación 3863.
Elisa Riñón Perret, oriental, 60 años, divorciada, Millán 2515.
José Pedro Bruno Ferrando, oriental, 62 años, casado, Garibaldi 1729.
Luis Scuro Rammici o Ramicci, argentino, 59 años, casado, C. Arenal 1637.
Manuel Ordóñez, español, 67 años, casado, Fray Bentos 4416.
Ana Juana Elsa Engelnan de Wenger o Wengeb, alemana, 64 años, viuda, Hospital Maciel.
Ana Hillenonecn de Zarotti, francesa, 92 años, viuda, Nueva Palmira 2153.
Pedro Muner, oriental, 80 años, casado, Hosp. Militar.
López, nacido sin vida, Martín García N.o 1363.

José María Cardozo Fuentes, oriental, casado, Ortíz de Zárate 4160.
Pablo Cosme Martínez Palacios, español, 78 años, casado, Acrópolis 3459.
Andrea Martha Martínez de Filgueira, oriental, 71 años, Hosp. de Clínicas.
Claudia Fleitas, oriental, 8 meses, Glo. Ramírez 1926.
Angela Martínez de Ceroni, oriental, 57 años, casada, Hosp. Maciel.
Joaquín Francisco More, oriental, 80 años, soltero, Avda. Italia 2746.
Diego Roberto Marichal, oriental, 50 años, casado, Lezica 5729.
José Alberto Indad, oriental, 63 años, soltero, S. Británico.
María del Socorro González Villegas, oriental, 75 años, divorciada, R. Graseras 680.
María Iraola de Rodríguez, española, 81 años, viuda, Maldonado 1072.
Gerardo Armando Torino, oriental, 51 años, casado, Hosp. Italiano.
Isabel Juliana Otegui Pereyra de Cabrera, oriental, 89 años, viuda, Mandiyer N.o 2464.
Hugo de Pena Díaz, oriental, 83 años, casado, Hotel Victoria.
Pedro Vezzoso Piroto, 74 años, casado, M. Tajes 6560.
María Tróccoli Notarpancesco, oriental, 76 años, casada, M. Moreno 2725.
Fernando Chiaraluce, italiano, 75 años, soltero, Hosp. de Clínicas.
Ignacia Silveira de Melo, oriental, 62 años, casada, Sgo. Rivas 1440.
Alfredo Reyes Batista, oriental, 26 años, soltero, Yí y San José.
Shirley Fabiana Cáceres, oriental, 14 días, Alzaibar 1333.
Catalina Romano de Visca, italiana, 82 años, viuda, M. Pagola 3219.
Atanacia Rotela, oriental, 79 años, viuda, Cerro Largo 1265.

Día 9 de junio de 1971

Agueda Magyiar de Velda, italiana, 51 años, casada, 8 de Octubre 3288.
Angela Mardini de Licaroz, oriental, 88 años, viuda, Inca 1936.
Esteban Catalina Guadalupe, oriental, 60 años, casado, Lacio 3708.
Octavio Delucchi Nebel, oriental, 57 años, casado, Br. Artigas 2080.
María Catalina Cirio de Tosanotto, oriental, 70 años, viuda, De la Marina 139.
Antonio Badosa Causa, español, 76 años, casado, Achard y Gotari.
Carmelo Pintado, oriental, 70 años, casado, H. Militar.
Francisco Guillén Rodríguez, oriental, 55 años, casado, Ramón y Cajal 2499.
Héctor Gustavo Carballido, oriental, 19 horas, Cerro Largo 1816.
Edinson Pintos, oriental, 2 meses, Glo. Ramírez 1926.
Rogelio Campelo Peluffo, oriental, 73 años, viudo, Sindicato Médico N.o 1.
Santa Cruz Alonso, oriental, 71 años, casado, H. Maciel.
Tomasa Larronda de Darrosa, oriental, 67 años, viuda, José L. Terra 3044.
Ismael Cuadro Carvallo, oriental, 41 años, soltero, Inst. Epidemiología.
María Elisa Carzolio de Lago, oriental, 62 años, viuda, Guayaquí 3312.
Fernando Marcelo Baracco, oriental, 1 día, Agraciada 2981.
María Núñez, española, 56 años, soltera, 18 de Julio 2204.
Teodora Torres de Aguette, oriental, 76 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Alba Rosa Augusta Hernández, García, oriental, 48 horas, Br. Artigas 1703.
Carmen Castro de Castro, española, 84 años, viuda, Gral. Luna 1235
Jorgelina Desideria de Fossemale, oriental, 71 años, viuda, Encina 1613.

Patricio Rodríguez Parroz, oriental, 67 años, casado, Burgues 4398.
Emilio Semano Pedemonte, oriental, 60 años, viudo, Millán 2515.
Libonio Apolinario Cabo, oriental, 86 años, casado, Reyes 1331.
Emilio Bedera Silvano, oriental, 68 años, soltero, Rivera 4725, apto. 2.
Clotilde González, oriental, 78 años, soltera, H. Pasteur.
Canje González, oriental, 11 años, H. de Clínicas.
(Ilegible), Molina, oriental, 2 años, Glo, Ramírez 1926.
Francisca Méndez de Valido, española, 82 años, viuda, M. Uruguaya.
Julián Moreno Guichón, oriental, 70 años, casado, S. Italiano.
Luis Rey Queirolo Farías, oriental, 63 años, divorciado, C. S. Bois.
Esteban Juan Peluffo, oriental, 93 años, viudo, Carlos A. López 5803.
Aníbal Dell'Agua, italiano, 72 años, viudo, S. Italiano.
María Teresa Alvarez Croas, española, 44 años, soltera Millán 3958.
Clorinda Belmonte de Abdala, oriental, 51 años, casada, Soc. Española.
Josefa Sesto de Bermúdez, española, 85 años, viuda, R. Negro 1043.
Basilia Araújo de Tocce, oriental, 67 años, viuda, 8 de Octubre 3000, Apto. 11.
Inocencia González de Díaz, 87 años, viuda, Juan Cruz Varela 5404.
Ana Rosa Rodríguez de Riveiro, oriental, 45 años, casada, Ruperto Pérez Martínez, 1228.
Cristina Pereira de Maldonado, oriental, 66 años, casada, H. Maciel.
Pablo Pedro Figoni, oriental, 58 años, viudo, S. Larghero.
Francisca Grorondor de Martínez, oriental, 86 años, viuda, Colorado 1872.
Francisca Jerbasi de Colidomus, italiana, 90 años, viuda, R. Branco 1268.
Antonio Pombo, oriental, 68 años, casado, Fco. Miranda 4612.
María Angélica Chirimella de Pons, italiana, 77 años, viuda, H. Pasteur.
Paula Wariño de Cadonas, oriental, 56 años, casada, Gral. Flores 4887.
Juan Tomás Alborja, oriental, 84 años, viudo. San Martín 4547.
Lorenzo Alario, oriental, 62 años, soltero, H. Maciel.
Walter Lorague Leiva, oriental, 44 años, soltero, Isidoro de María 1530.
José Alcides Pérez, oriental, 66 años, casado, I. Rodríguez 61 bis.
José Turia, oriental, 58 años, casado, I. de María 1530.
Justino Nieves Corbo, oriental, 63 años, casado, I. de María 1530.
Martina Cáceres de Silva, oriental, 81 años, viuda, H. Maciel.
Josefina Iglesias de Dallier, oriental, 74 años, viuda, Larravide 2351.
Osmar Alves, oriental, 63 años, soltero, H. Maciel.
Tomasa Marongo de Zanoni, oriental, 86 años, viuda, 8 de Octubre 3890.
Regina Cardozo, oriental, 37 días, Cerro Largo 1816.
Ricardo Máximo Prato Casanello, oriental, 71 años, casado, Soriano s|n.
Pablo Rocas, oriental, 2 días, Garibaldi 2644.
Ana Llovett de Castro, oriental, 70 años, viuda, H. Maciel.
Carolina Argenta de Pusineri, oriental, 84 años, viuda, Soriano 1716.
Jacinto Teodoro Regalado Firpo, oriental, 61 años, viudo, (16.a Secc. Jud.).

Días 10 y 11 de junio de 1971

Pedro Sarnizky, ruso, 84 años, viudo, Chayos 4536.
Rosaura Alanis de Castro ,oriental, 75 años, casada, Hospital Maciel.

Dencala Uzal de Alvez, oriental, 66 años, casada, Capitán Tula 4669.
Juan Larrea, oriental, 77 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Ademar Matos, brasileño, 25 años, soltero ,Isidoro de María 1530.
Herminia C. Parodi de Arizaga, oriental, 84 años, viuda, Hospital Italiano.
Florentino Torres, español, 89 años, viudo, Mutualista España.
Clara Silva de Rossi, oriental, 86 años, viuda, Sindicato Médico N.o 1.
Adriana Pintos, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Carlos Enrique Núñez, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Santiago Arias Camacho, oriental, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
Américo Nogués Gutiérrez, oriental, 62 años, casado ,Avenida 8 de Octubre 3020.
Máximo Almeida, oriental, 73 años, soltero, Avenida 8 de Octubre 3020.
Rafael Cano Boronssi, oriental, 18 horas, Martín García 1363.
Lucía Silveira, oriental, 2 años, Hospital "Dr. Pedro Visca".
Mónica Victoria Ruffinelli, oriental, 82 años, soltera, Instituto de Radiología.
Ernesto Fernández, oriental, 75 años, casado, C. Miró 2730.
Alberto Winsniowski Vlodek, polaco, 70 años, casado, Gibraltar 4096.
María Teresa Canale Ferreira de Bandenotte, oriental, 67 años, viuda, Sindicato Médico.
Lola Tolosa de Peyrán, oriental ,80 años, viuda, Tomás Diago 769, Ap. 601.
Natalia Justa Alberto de Pérez, oriental, 70 años, viuda. M. Moreno 2639.
Fermín García, oriental, 72 años, casado, Luis de la Torre 938.
Juana Hermida de Acquavía, oriental, 78 años, casada, Caridad 1481.
Felicidad Sáenz de Zurbano, española, 79 años, viuda, Pedro Trápani 1247 Ap .6.
Cándida Boyrie de Stagi, oriental, 76 años, casada, Américas 5091.
Eugenio Banchero, italiano, 72 años, viudo, (24.a Sección Judicial).
Juan Cariani, oriental ,73 años, casado, Hospital Británico.
Rosa Diberne Farru de Cabrera, oriental, 86 años, viuda, Larravide 2351.
Filomena Rodríguez de Rodríguez, brasileña, 86 años, viuda, A. Calamet 4522.
Rogelia Rodríguez de Suárez, española, 82 años, viuda, G. Gallinal 1736.
Aurelia Denis de Castro, oriental, 72 aos, casada, Aurora 398.
Francisco Cuello Alegre, oriental, 18 años, soltero, Avenida Millán 3736.
María Teófila Riverón, oriental, 66 años, soltera, Avenida 8 de Octubre 2394.
Juana E. Mochín de Lima, oriental, 62 años, casada, Avenida Millán 2515.
Inocencia Miranda de Casale, oriental, 98 años, casada, L. Pérez 3038.
Alicia Pluteki, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Victorio Periza, oriental, 73 años, viudo, Larravide 74.
Fecundo Tejeira, oriental, 83 años, casado, Larravide 74.
Héctor de Mello Osorio, oriental, 61 años, casado, Guaná 2483.
Vicente Clavera, oriental, 55 años, divorciado, Oficial 2, 2874.
Nicolás Gaggiano, oriental, 72 años, casado, H. de Clínicas.
Carlos Alcides Collado Rodríguez, oriental, 48 años, casado, Puerto Rico 4233, Apto. 1.
María Magdalena Rivera Saveedra de Beramchelli, oriental, 75 años, casada, H. Italiano.
Próspero Figarola, oriental, 72 años, casado, C. S. Bois.
Laura López Ribollo, oriental, 3 horas, M. García 1363.

Alejandra Biscano Alzugaray, oriental, 5 años, Chile 3207.
Alfredo Adanne Sapetto, oriental, 30 años, soltero, Gibraltar 4052.
Miguel José Bilat Saldías, oriental, 69 años, casado, Emilio Romero 949.
Ema Corebs Laviña, oriental, 74 años, soltera, Gral. Farías 2840.
Florinda de Zordo Masson de Ferrari, oriental, 47 años, divorciada, Br. Artigas y Palmar.
Justo Lorenzo Vilariño Pérez, español, 76 años, casado, Feliciano Rodríguez 3346.
José González Como, oriental, 54 años, soltero, Soc. Española.
María Josefa Pena Marta, oriental, 87 años, soltera, Garibaldi 2918.
Antonio Moreira, oriental, 27 años, soltero, H. Filtro.
Mauricio Luque, oriental, 63 años, casado, Larravide 74.
Bengeman Leaden de los Santos, oriental, 61 años, soltero, Inca 2370.
Elia Forenza, oriental, 67 años, divorciada, 8 de Octubre 2598.
Andronico Da'mao, oriental, 71 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Elisa Malvina Sanjurjo Silva de Carzolio, oriental, 84 años, viuda, S. Impasa.
Victor'n Pereyra de González, oriental, 75 años, viuda, Curiales 1529, apto. 2.
Otilia Fermina Martinelli de Crisci, oriental, 76 años, viuda, Paysandú 833.
Etelvina Batalla de Pérez, oriental, 76 años, viuda, E. Aguiar 4986.
Ariosto José Angeleri Senes "o" Tenes, oriental, 76 años, soltero, Paraguay 1190.
Mariana Sansobrino de Oxilia, argentina, 83 años, viuda, S. Piedras Blancas.

Día 12 de junio de 1971

María Luisa García, oriental, 90 años, soltera, Juan Cabal 2374.
Alicia Cabrera Guerra, oriental, 78 horas, Agraciada 2981.
Robustiano Rodríguez, oriental, 72 años, Br. Artigas y Cufré.
Erasmo Cayetano Bogorja Motgar, oriental, 52 años, estado se ignora, Auraucana 1377.
Luis Arias Dorrego, oriental, 66 años, casado, L. Olivera 4383.
Juan Luzbel Rodríguez, oriental, 65 años, casado, Lecocq 1639.
Excila Viana Crespo, oriental, 74 años, soltera, 8 de Octubre y Abreu.
Concepción Gemma de Améndola, oriental, 81 años, viuda, Juan Paullier 1235.
María Rosa Delfín Bonilla, oriental, 78 años, soltera, H. Británico.
María Kepcia, yugoeslava, 77 años, soltera, Joaquín Martoni 1855.
Severina Cigliutti de Ferrando, oriental, 91 años, viuda, José Iturriaga 3522.
Lucindo Barros, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
Ignacio Dorta Izquierdo, oriental, 82 años, soltero, Larravide 2351.
Enrique Medallá Tomarini, oriental, 57 años, soltero, Las Flores 5315.
Blanca Farol de Ferreira, oriental, 64 años, viuda, Santiago Vivar 1460|7.
Anastacio Kappas, griego, 79 años, casado, (13.a Sección Judicial).
Silveira, nacido sin vida, Agraciada 2981.
Carolina Rey de Dobal, española, 76 años, viuda, Santiago de Anca 1629.
Blanca Desalvo Barbano, oriental, 82 años, soltera, S. Italiano.
Juan Antonio Pizzorno, oriental, 42 años, casado, Tacuarembó 920.
María Germán de Sljepchivc, oriental, 70 años, casada, Norte América 1714.
Ñurca Belbussi de Pozi, oriental, 38 años, casada, Sind. Médico.
Cora Villartaguerre, oriental, 84 años, soltera, Zapicán 2708.
Juan Angel González, oriental, 60 años, casado, H. de Clínicas.
Sarah Núñez de Gómez, oriental, 44 años, casada, Soriano 1718.
María Mauricia Ferrer, oriental, 79 años, soltera, Chaná 2262.
Santiago Baldomero Giacobbe Ruggiero, oriental, 77 años, casado, P. Giralt 4417.
Manuel Pérez Luaces, español, 69 años, soltero, Lavalleja 2231.
Pascual Pasca Santipietro, italiano, 68 años, casado, Carapé 2231.

Día 13 de junio de 1971

Josefa Breogoa de Taibo, española, 90 años, viuda, T. Narvaja 1112.
Pedro Alegre, oriental, 71 años, soltero, Larravide 74.
Carmen Fernández de Díaz, española, 78 años, viuda, Agraciada 2526.
Valentín Irigoy, oriental, 64 años, casado, Garibaldi 1729.
Juan Domingo Eugenio Valla, oriental, 72 años, casado, Juan Paullier 1870.
Alfonso Ruibal López, español, 45 años, soltero, Casa de Galicia.
Rosa Pons de Panizza, oriental, 71 años, viuda, Pte. Giró 2533.
Amalia Chalá de Castiñeira, oriental, 81 años, viuda, Br. Artigas y Palmar.
Enrique Lavarello Hibe, oriental, 58 años, divorciado, H. Maciel.
Lorenzo Fernández, oriental, 56 años, casado, Charrúa 2060.
Sinforoso Espinosa, oriental, 80 años, soltero, Hungría 3624.
Juan Antonio Mosegui, oriental, 56 años, casado, Br. Artigas 1483.
María Ferrando de Sosa, italiana, 88 años, viuda, Smidel 2937.
Montes de Oca Rodríguez, nacido sin vida, oriental, 8 de Octubre 2771.
Ricardo Garrido, español, 53 años, casado, Pasaje Denis 3462.
Angela Escarano de Estela, oriental, 82 años, viuda, S. Italiano.
Viadas Bankauskas, lituano, 81 años, casado, China 2020.
Mario Magdalena Correa Avila, oriental, 63 años, casado, Filtro.
Inés Ripol de Tempone, oriental, 86 años, viuda, Soriano 1718.
Juvelino Rosa Pintos, oriental, 60 años, casado, Colon. Verdún 2453.

Día 14 de junio de 1971

Luis Sebastián Azambuya, oriental, 1 año, Br. Artigas 1550.
Magdalena Martinucci, oriental, 84 años, soltera, Alicante 1725.
Raúl Freire, oriental, 42 años, soltero, Millán 2515.
Generoso Basalo, español, 66 años, Martín Berinduague 725.
Francisca Sagrega de Marchelli, oriental, 76 años, viuda, Cayetano Rivas 3988.
Otto Volimann, alemás, 81 años, casado, Samuel Sajone 2026.
Herminia Gallarreta de Verrando, oriental, 71 años, viuda, Humaita 2763.
Iris Delparo de Bravo, italiana, 75 años, casada, Hosp. de Clínicas.
Juan Pedro Vizoso, oriental, 83 años, viudo, (Ciudad de Canelones).
Norma María Píriz de Rodríguez, oriental, 40 años, casada, Piedras 242, Apto. N.o 3.
María Inés Acosta Basso, oriental, 30 minutos, M. García 1363.
Felipe Chiazzaro, italiano, 74 años, P. Andaluz 4946.
Francisco Rodríguez Ponce, oriental, 63 años, casado, (17.a Sección Judicial).
Tomasa Castro de Bozato, oriental, 73 años, casada, Instrucciones 6900.
Agop Bochiosián o Bodeosián, armenio, 96 años, viudo, 25 Metros s|n.
Américo Fernández, oriental, 43 años, casado, Oficial 7 s|n.
Pedro Freire, oriental, 3 años, Gonzalo Ramírez 1926.
Anastacio Arismendi Rodríguez, oriental, 83 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Lucrecia del Castillo, oriental, 86 años, soltera, I. de Gorriti 2095.
Ema Bellini Casabella, oriental, 70 años, soltera, Hosp. de Clínicas.
Raúl Seoane, oriental, 83 años, viudo, Maciel 1434.
Julio César Fedelín Mac Coll, oriental, 71 años, casado, Centenario 2876.
Serafín Giménez, oriental, 60 años, casado, Juan Costa 2252.
Pedro Capdeville, oriental, 62 años, casado, Gral. Paz 1440.
Luis Marroreghi o Manoreghi Lema, argentino, 73 años, casado, Uruguay número 1931.
Dionisia Camacho, oriental, 86 años, soltera, Garibaldi 1729.
Levvanda Gil Conde, oriental, 83 años, soltera, Larravide 2351.
Miguel Blas Pérez Hernández, oriental, 77 años, soltero, Larravide 2351.
Indalecio Díaz, oriental, 88 años, casado, Larravide 2351.
Nicolás Azcue Sosa, oriental, 70 años, divorciado, Larravide 74.
Primitiva Mendoza de González, oriental, 76 años, casada, 8 de Octubre 2590.
Kalla de los Santos, oriental, 2 meses, Glo. Ramírez 1926.
Augusto Witt, ruso, 82 años, casado, Urután s|n.
Elena Besún de Acuña, oriental, 66 años, viuda, Millán 3204.
Amelia Aníbal de Vencucetti, española, 51 años, casada, Industria 3066.
Julio Maabón Laviano, oriental, 60 años, casado, José Ellauri 309.
Carlos Lacassagne, oriental, 67 años, casado, Colonia S. Bois.
Rafael Regueira Viera, oriental, 22 días, Martín García 1363.
Teresa Scapusio, oriental, 76 años, soltera, Avelino Miranda 2514.
Félix Volonté Trigo, oriental, 69 años, viudo, Br. Artigas 1747.
Ana Caviglia, oriental, 86 años, soltera, Argerich.
Eugenio Burcet, oriental, 50 años, casado, Br. Artigas 1465.
Antonio Parisi Conturci, oriental, 61 años, casado, C. de la Vega 4183.
Francisco López, oriental, 82 años, casado, Hosp. Maciel.
Julián Melia Ibáñez, oriental, 54 años, casado, Br. Artigas 1465.
Felicia Cozyolino de Maggio, oriental, 66 años, viuda, S. Salvador 1725.
Alfredo Benito Etcheverry, oriental, 59 años, casado, Sierra 1856.
Enrique Olivieri Berrutti, oriental, 62 años, casado, A. Díaz 1282.
Oscar Lebel, austriaco, 78 años, casado, Br. Artigas 1465.
Inés Almandas de Rial, oriental, 78 años, viuda, Paysandú 1956.
Godolfina Pereyra de Divelro, oriental, 70 años, viuda, Hosp. de Clínicas.
Francisco Rodríguez, español, 77 años, viudo, Br. Artigas 1468.
Camilo Fernández Vázquez, español, 71 años, casado, Colonia 1942.
José Casas González, español, 76 años, soltero, Br. Artigas 1483.
Francisco de Rosario, italiano, 61 años, casado, Br. Artigas 1483.
Florencio Fernández de la Fuente, oriental, 84 años, casado, Br. Mitre 1376.
Carolina Martins Quintana, oriental, 93 años, viuda, Hosp. Maciel.
Isabel Rodríguez, española, 90 años, Avda. Millán 3958.
Nicolás Pilar Gómez Salaveri, oriental, 64 años, casado, Avda. Italia 2586.

Daniel Cabral, oriental, 2 años, Glo. Ramírez 1926.
Margarita Lucía Tabachi de Corbella, oriental, 78 años, casada, Charcas 1771.
Nicolás María Benítez, oriental, 89 años, casado, Conciliación 4281.
Mario Bucheli Fernández, oriental, 69 años, casado, Treinta y Tres 1334.
Woicirch Ziohkki, polaco, 91 años, casado, Azara s/n.
Sandra Ceferina Aviles Miranda, oriental, 5 meses, Larravide 2582.
Nelson Carlos Pintos, oriental, 29 días, Cerro Largo 1816.
Mariana Bandera, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Luisa Engster de Nieto, oriental, 91 años, viuda, Colonia 1942.

Día 15 de junio de 1971

Enrique Germán Dufrechou, oriental, 70 años, casado, Marsella 2717.
Angela Marganti de Acosta, oriental, 84 años, viuda, Nueva Palmira 1777.
Asen Svetogorskey, búlgaro, 72 años, divorciado, S. Americano.
María Blanca Conal de Arigoni, oriental, 65 años, casada, San José 1226.
Ulises Raúl Bértola, oriental, 61 años, casado, S. Americano.
Antonio Scelza, oriental, 78 años, casado, Hosp. Pasteur.
Nolasco, nacido sin vida, Hosp. Británico.
Esther Castagnino de Martínez, oriental, 71 años, viuda, Avda. Brasil 2446|1.
Riofina Ema Gaggero de Aveosa, oriental, 91 años, viuda, Avda. Gral. Rivera N.o 2213, P. 4.
Amanda Logo García, oriental, 75 años, soltera, Br. Artigas 1465.
Eugenio Yulien o Julien, oriental, 93 años, casado, Jackson 1449, Apto. 15.
Elizabeth Wambach de Tuxido, rumana, 47 años, casada, Millán 4482.
Sofía Irene Rivas Bustillo, oriental, 83 años, soltera, 8 de Octubre 3020.
Valentín José Scasso, oriental, 69 años, casado, Gomensoro 771.
Esperanza Montieni, oriental, 88 años, divorciada, Yugoeslavia 954.
Enrique Sabatovich, oriental, 61 años, casado, Santa Lucía 5746.
Batlle Valdez Mello, oriental, 61 años, casado, J. M. Vidal 444.
Victoria Moralez Hernández, oriental, 90 años, viuda, Larravide 2351.
Delmira Olivera de Berrutti, oriental, 59 años, casada, Hosp. Pasteur.
Estevan Oslay o Teslay, yugoeslavo, 71 años, casado, Cno. Andaluz 3912.
José Hugo Silva, oriental, 43 años, casado Maratón.
Elcira Falero de Martínez, oriental, 50 años, casada, Simón del Pino 3914.
Norberto Yoel Cortez, oriental, 6 meses, P. Visca.
Venancio Bidarte, oriental, 66 años, viudo, Hosp. Pasteur.
Camilo Cándido, oriental, 67 años, casado, Hosp. de Clínicas.
Ismael Betancur, oriental, 63 años, casado, Nueva Palmira 2261.
José Da Costa Porto, oriental, 62 años, soltero, 8 de Octubre 3020.
María del Carmen Pardal de Gómez, oriental, 72 años, viuda, Achard y Gortari.
Rita Carmen Bardanca de Calonge, oriental, 78 años, viuda, Hosp. Pasteur.
Cipriano Serpa, oriental, 74 años, soltero, Larravide 2351.
María Ema Torres, oriental, 12 años, soltera, Hosp. P. Rossell.
Marisol Solari, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Victoria Morales Hernández, oriental, 90 años, viuda, Larravide 2351.
Julio Fidel Amelio Savia, oriental, 56 años, casado, Dionisio Oribe 3284.
Manuel Paleo, oriental, 49 años, casado, Garibaldi 1729.
Julio Pereyra, oriental, 64 años, viudo, H. Irigoyen 2300.
Pedro Felipe Peñaloza, oriental, 51 años, Ameghino 4095.
Felipe Santiago Rodríguez, oriental, 61 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Estela Mary González, oriental, 2 meses, Hopital P. Rossell.
Ana Lafosse de Rezzani, argentina, 83 años, viuda, San José 1341, P. 7, Ap. 703.
Miguel Barthahura, oriental, 80 años, viudo, Avenida Central 6058.
Ramón Cuadra, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Milano, italiano, 89 años, viudo, (7.a Sección Judicial).
Juan Coll, español, 83 años ,viudo, Cangallo 1884.
María Anunciación Minetti de Pombo, oriental, 59 años, Juan Paullier 2681.
Víctor Arma, oriental, 86 años, casado, Hospital Vilardebó.
María Pozzi de Rela, oriental, 80 años, viuda, Asociación Fraternidad.
Hipólito Fabián Casann "o" Casany, oriental, 78 años, casado, San Martín 2791-A.
Angela Bruni de Santángelo, oriental, 74 años, viuda, Almirante Brown 1809.
María López de Elhordoy, española, 33 años, casada, Salustio 3877.
Elsa Raquel Durán de Delpiano, oriental, 44 años, casada, Hosp. Maciel.
Julio Paredes, oriental, 42 años, casado, Isidoro de María 1530.
Antonio Dodera, oriental, 64 años, casado, P. Navarro 3051.
Estela Mary Silva "o" Silla, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Isabelino Bentancor Bentancor, oriental, 84 años, viudo, Pérez Galdós 4230.
Venancio Brites, oriental, 84 años, viudo, Belén 2665.
Isabel Alegre de Machado, oriental, 83 años, viuda, Avenida 8 de Octubre 3020.
María Elena García de Castagnetti, oriental, 67 años, casada, San Martín 2097.
Julia Crespo López ,oriental, 80 años, soltera, General Palleja 2630.
Julio César de Azevedo, oriental, 85 años, viudo, Avenida Agraciada 2715.
Nicanor Perdomo, oriental, 78 años, soltero, Concepción Arenal 1828.
Doroteo Idilio Castillo, oriental, 51 años, soltero, Pernambuco 2320.
Mario Ariel Mora Rodríguez, oriental, 32 años, casado, Isidoro de María 1530.
Gregorio Ferrando Ottonello, oriental, 63 años, casado, Turín 3419.
Elisa Ferreira de Fernández, oriental, Navarro 1980.

Día 16 de junio de 1971

Raúl Pallas Filipaldo, oriental, 50 años, casado, Isidoro de María 1530.
César Poggi Sacttone, oriental, 73, años, casado, José M. Vidal 439.
Alfredo Sixto Viegas, oriental, 69 años, casado, Oficial 1.o, 4370.
Victoria Tellechea de Soarez de Lima, oriental, 83 años, viuda, Juan Paullier 1185.
Sofía Pedullo de Rotta, italiana, 96 años, viuda, Zapicán 3110.
Encarnación Fominaga de Díaz Rico, española, 844 años, viuda, Salto 1231.
Luis Agazzi, oriental, 78 años, casado, H. Italiano.
Leoncia Arayen de Menéndez, oriental, 76 años, viuda, T. de Tezanos 1282.
Fausto Baladán, oriental, 37 años, soltero, H. Maciel.
Angela Ferraco de Olivera, oriental, 80 años, viuda, E. Martínez 1409.
Fernando García, oriental, 2 meses, 3 días, H. P. Rossell.
Ricardo Angeriz Añón, español, 79 años, casado, Robinson 3419 bis.
Carlos Gabriel Duarte, oriental, 16 meses, Chile 4128.
María Cristina Martínez, oriental, 2 meses, Río de Janeiro 3435.
Ordalio Silva, oriental, 65 años, viudo, Colonia S. Bois.
Julián Echeverri, oriental, 53 años, casado, Escuchas 3879.
Enrique Blanco Gandocia, español, 77 años, casado, 8 de Octubre 2590.
Rosa Butacio de Sorbo, oriental, 88 años, viuda, Berro 867.
Victorio Barlocco Vallariño, oriental, 67 años, casado, Cno. La Cruz del Sur 8002.
Gilberto Romeo Blanquez Reyes, oriental, 52 años, casado, San José 1710.
Patricia Lourdes Cardozo Sosa, oriental, 5 horas, Agraciada 2981.
Juan Bertrán, oriental, 66 años, soltero, Colonia Dr. B. Etchepare.
Alcides Marrone, oriental, 60 años, casado, C.A.S.M.U.
Nacido sin vida, Sanatorio Obreras y Empleadas.
Julio César Díaz, oriental, 13 días, Br. Artigas y Cufré.
Luciana Corelia Buguez de Pereyra, oriental, 66 años, casada, Joanicó 3408.
Bertamartirena de Arcieri, oriental, 77 años, casada, Quiebrayugos 4550.
Francisco Collorda, oriental, 67 años, soltero, H. Pasteur.
Mónica De León, oriental, 8 meses, Isidoro de María 1530.
Elvira Ruiz Viso, oriental, 84 años, soltera, Juan C. Cómez 2657, Apto. 6.
Eva Samboriak de Lembides, rumana, 73 años, viuda, Holanda 218.
Teresa Francetti de De Paoli, italiana, 72 años, viuda, H. de Clínicas.
Carlos Leonardo Vidal, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Carlos Valerio, italiano, 84 años, casado, R. Palma 3295.
Juan Carlos Gómez Folle, oriental, 85 años, casado, Br. Artigas 1328.
José Muiño Fraga, español, 88 años, viudo, Manuel Fernández 2294.
José Ramón Zipitría, oriental, 84 años, casado, Sanatorio Mut. del Part. Nac.
Amelia Poretti, oriental, soltera, 91 años, Alte. Brown.
Eufemia Hicardi, "o" Hicarli, rusa, 80 años, Burdeos 1612.
Molly Lourdes Romero, oriental, 9 años, H. P. Visca.
Amelia Bula de Scaglia, oriental, 85 años, viuda, S. C. Católico.
Benjamín Benítez de Mauriño, oriental, 78 años, viuda, H. Irigoyen 1712.
Anna Punzó de Echeverría, argentina, 58 años, casada, Joanicó 3767.
Andrés Figueras Rocca, oriental, 58 años, viudo, H. Italiano.
Juana Rossati de Martinelli, italiana, 56 años, casada, P. de Trouville.
Pedro Moreno Pastorino, oriental, 84 años, soltero, Maldonado 2025.
Regina Apes de Habousk, líbano, 79 años, viuda, Sant. Impasa.
Francisca Rodríguez Suárez, oriental, 53 años, soltera, H. de Clínicas.
Emerio Cal Píriz, oriental, 71 años, viudo, H. Maciel.
Manuel Muniz, oriental, 64 años, casado, H. de Clínicas.
Jacinta Pérez de Corbo, oriental, 79 años, viuda, Bacigaluppi 2334, apto. 4.
Horacio Genovés Flaudino, oriental, 47 años, casado, Br. Artigas y Cufré.
Rosa Inés Cigliutti Rapetti de Cousillas, oriental, 78 años, viuda, C. Crocker 2584.
María Marzón de Richero, oriental, 91 años, viuda, Luis Batlle Berres 218.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

21ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

—Escuela "Konrad Adenauer". (11)
—Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre la Escuela Nº 61 de 2º Grado de Montevideo.
—En consideración. (Carp. 999/68)
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Constancia de los señores senadores Vasconcellos, Rodríguez Camusso y Flores Mora.

—Escuela "María Espínola Espínola". (12)
—Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre una Escuela del Departamento de San José.
—En consideración. (Carp. 1533/70)
—**Aprobado.** Se comunica a la Cámara de Representantes.

—Escuela "Blanca E. Pons". (13)
—Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre la Escuela de 1er. Grado Nº 9 de La Paz (Departamento de Colonia).
—En consideración. (Carp. 1752/70)
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Escuela "Adelaida Puyol". (14)
—Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre la Escuela Nº 109 de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó).
—En consideración. (Carp. 1789/70)
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Escuela "General Charles De Gaulle". (15)
—Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre la Escuela Nº 64 de Montevideo.
—Manifestaciones del señor senador Hierro Gambardella. Constancia del señor senador Pintos.
—En consideración. (Carp. 1819/70)
—**Aprobado.** Se comunica a la Cámara de Representantes.

—Liceo de Juan Lacaze. (16)
—Proyecto de ley por el que se autoriza la transferencia al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de una fracción de terreno destinada a sede del mismo.
—Intervención del señor senador Vasconcellos.
—En consideración. (Carp. 1839/70)
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (17)
—Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a donar a ese Consejo un inmueble ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, para sede de la Escuela Nº 38.
—En consideración. (Carp. 1843/70)
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (18)
—Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a donar a ese Consejo un predio ubicado en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó para sede de la Escuela Nº 87.
—En consideración. (Carp. 1851/70)
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Adquisición de viviendas por parte de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (19)
—Proyecto de resolución por el que se fija el tope máximo de los préstamos.
—Manifestaciones del señor senador Hierro Gambardella sobre su tratamiento.
—En consideración. (Carp. 1933) (21)
—Intervención de los señores senadores Hierro Gambardella, Pereyra y del señor Presidente.
—Sancionado con la modificación propuesta en Sala. Se comunicará.

—Club Empole. (20)
—Proyecto de resolución que refuerza los rubros de gastos de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para adquisición de un inmueble destinado a sede de esa Institución.
—En consideración el proyecto de resolución que refuerza el rubro de gastos del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carp. 1810/70)
—**Sanción.** Se comunicará.
—En consideración el proyecto de resolución que refuerza el Rubro de Gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala. (Carp. 1811/70)
—**Sanción.** Se comunicará.

—Rubros "Secretaría y Sala" y "Extraordinarios y Eventuales" del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, respectivamente. (22)
—Proyecto de resolución por el que se refuerzan, por una sola vez, en las cantidades estrictamente necesarias, para conceder un préstamo a los funcionarios.
—Moción del señor senador Guadalupe para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—El señor senador Guadalupe reitera la solicitud. (25)
—Se vota **afirmativamente.** (33)
—En consideración el Proyecto de Resolución. (Carpeta 1997)
—**Sanción.** Se comunicará.
—Aclaración del señor senador Michelini. Intervención del señor senador Vasconcellos.

—Venias de Destitución. (23)
—Moción del señor senador Zorrilla de San Martín para que el Senado pase a sesión secreta, a fin de considerar determinadas venias de destitución.
—Se vota **afirmativamente.**
(El Senado pasa a sesión secreta.)
(En sesión pública.)
—Se da cuenta que el Senado, en sesión secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo las solicitudes de venia para separar de sus cargos a un Auxiliar 1º del Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Carpeta 1902/71); a un Ayudante de Veterinario de 1ª de la Dirección de Industria Animal (Carp. 1909/71); a un limpiador de laboratorio de la Dirección de Laboratorio de Análisis (Carp. 1830/71); a una Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Carp. 1912/71); a un peón en funciones de cobrador suplente, Padrón Nº 4973 de Ose (Carp. 1921/71), y a una Auxiliar 4º de Ose (Carp. 1935/71). Asimismo resolvió devolver, para ampliación de antecedentes las solicitudes de venia para destituir a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, de la Receptoría de Rivera (Carp. 1907/71); a una funcionaria del Consejo del Niño (Carp. 1908/71); a un Oficial 2º del Ministerio de Relaciones Exteriores, (Carp. 1913/71); a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos (Carp. 1914/71); a una Jefe de Sección de Primera de la Dirección de Conservación de Suelos y Central de Maquinarias (Carp. 1724/70); a una funcionaria del Consejo del Niño (Carp. 1929/71) y a un Capataz de segunda del Programa 7.01 (Carp. 1930/71), y no hizo lugar a la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para separar de su cargo a un Patrón de 3ª presupuestado de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (Carp. 1945/71).

—Cooperativas de Ahorro y Crédito. (24)
—Proyecto de Ley que establece un régimen jurídico para el funcionamiento de las mismas.
—Moción del señor senador Ubillos para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Se vota **afirmativamente.**
—En consideración. (Carp. 1853)
—Constancia del señor senador Zabalza.
—**Aprobado.** Se comunica a la Cámara de Representantes.

—Cuarto intermedio hasta después de finalizada la Reunión de la Asamblea General. (27)
—Moción del señor senador Cigliuti.
—Se vota **afirmativamente.**
(El Senado pasa a intermedio.)

—Préstamos para vivienda de Organismos Públicos a sus funcionarios. (29)

—Proyecto de ley por el que se prorroga el plazo establecido por el artículo 33 de la Ley Nº 13.728.
—Moción del señor senador Michelini para que el Proyecto figure en primer término de la orden del día de la sesión del martes próximo, con o sin informe de la Comisión.
—Se vota **afirmativamente.**

—Prórroga del término de la hora de la sesión. (31)
—Moción del señor senador Pintos.
—Se vota **afirmativamente.**

—Se levanta la sesión, por falta de quórum. (34)

(Es la hora 20 y 35 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 8 de junio de 1971.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 9, a las 17 y 30 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º Se establecen normas crediticias para atender, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a comerciantes, industriales o productores agropecuarios que hayan contraído deudas, ante acreedores particulares, Banca Oficial o Privada, etc., antes del 31 de diciembre de 1970. (Carp. 1972. Rep. 198). (Previo informe).

2º Se establece un régimen de horario continuo obligatorio para la industria del Vestido y Afines. (Carpeta 1867/970. Rep. 486/970)

3º Se establece un régimen jurídico para el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito. (Carpeta 1853. Rep. 77)

4º Se establecen normas conducentes a la conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de la República. (Carp. 1740/970. Rep. 150/971)

5º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que fija el tope máximo de los préstamos para adquisición de vivienda por parte de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carp. 1933. Rep. 114)

6º Moción para que se nombre una Comisión Investigadora con fines legislativos, sobre la comercialización del trigo. (Carp. 1943. Rep. 115)

7º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

8º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

9º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970)

10. Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Repartido 121/970)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

11. Se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Oit. (Carp. 375/963. Rep. 362/970)

12. Se establece nueva causal de divorcio. (Carp. 1389/969 Rep. 440/970)

13. Se establecen disposiciones relativas al destino y conservación de los archivos judiciales. (Carpeta 1780/970. Rep. 490/970)

14. Se faculta al Poder Ejecutivo a desafectar una parte del área que ocupa el Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt" con el objeto de otorgar concesiones para la construcción de un complejo hotelero turístico. (Carp. 1735/970. Rep. 436/970)

15. Se autoriza a la "Cooperativa Municipal de Consumos de Flores" y a la "Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura", a efectuar retenciones a sus afiliados. (Carp. 1802/966. Repartido 145/971)

16. Se establece un régimen legal de indemnización de daños y perjuicios derivados por la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, para los procedimientos de expropiación. (Carp. 1136/969. Rep. 147/971)

17. Se designa con el nombre de "Konrad Adenauer" la Escuela Nº 61 de 2º Grado de Montevideo. (Carpeta 999/968. Rep. 190/971)

18. Se designa con el nombre de "María Espínola Espínola" una Escuela del Depto. de San José. (Carpeta 1533/970. Rep. 191/971)

19. Se designa con el nombre de "Blanca E. Pons" la Escuela de 1er. Grado Nº 9 de La Paz, (Dpto. Colonia). (Carp. 1752/970. Rep. 192/971)

20. Se designa con el nombre de "Adelaida Puyol" la Escuela Nº 109 de Paso de los Toros, (Depto. de Tacuarembó). (Carp. 1789/970. Rep. 193/971)

21. Se designa con el nombre de "Gral. Charles De Gaulle", la Escuela Nº 64 de Montevideo. (Carpeta 1819/970. Rep. 194/971)

22. Se autoriza la transferencia, al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de una fracción de terreno destinada a sede del Liceo de Juan Lacaze. (Carpeta 1839/970. Rep. 195/971)

23. Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a donar, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, un inmueble ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, para sede de la Escuela Nº 38. (Carp. 1843/970. Rep. 196/971)

24. Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a donar, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, un predio ubicado en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, para sede de la Escuela Nº 87. (Carp. 1851/970. Rep. 197/971)

25. Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que refuerza los rubros de Gastos de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para la adquisición de un inmueble destinado a sede del Club Empole. (Carps. 1810 y 1811/970. Reps. 437 y 438/970)

26. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

27. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Especial encargada de estudiar la gestión de la Intervención decretada por el Poder Ejecutivo, en la Asociación Fraternidad. (Carp. 1638/970. Reps. 354 y 355/970)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

28. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

1) Auxiliar 1º del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. (El plazo constitucional vence el 20 de junio de 1971). (Carp. 1902. Rep. 123)

2) Limpiador de Laboratorio de la Dirección de Laboratorios de Análisis. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1971). (Carp. 1830/970. Rep. 166/971)

3) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1971). (Carp. 1907. Rep. 167)

4) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1971). (Carp. 1908. Rep. 168)

5) Ayudante de Veterinario de 1ª de la Dirección de Industria Animal. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1971). (Carp. 1909. Repartido 169)

6) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1971). (Carp. 1912. Rep. 170)

7) Oficial 2º del Ministerio de Relaciones Exteriores. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1971). (Carp. 1913. Rep. 171).

8) Jefe de 2ª de la Dirección Nacional de Correos. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1971). (Carp. 1914. Rep. 172)

9) Jefe de Sección de 1ª de la Dirección de Conservación de Suelos y Central de Maquinarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 14 de julio de 1971). (Carp. 1724. Rep. 187)

10) Peón, en funciones de Cobrador suplente, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 19 de julio de 1971). (Carp. 1921. Rep. 186)

11) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1971). (Carpeta 1929. Rep. 185)

12) Capataz de 2ª del Programa 7.01 del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1971). (Carpeta 1930. Rep. 184)

13) Auxiliar 4º de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 28 de julio de 1971). (Carp. 1935. Repartido 183)

14) Patrón de 3ª Presupuestado de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 2 de agosto de 1971). (Carp. 1945. Rep. 188).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Caputi, Carrere Sapriza, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandis, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **de Brum Carbajal, Ferreira Aldunate y Penadés.**

Sin aviso, el señor senador **Beltrán.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 39 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para conferir ascensos a las siguientes personas:

Al grado de Coronel, en el Arma de Caballería, al señor Teniente Coronel don José M. Araújo. (Carp. 1991)

Al grado de Capitán de Navío, en el Cuerpo General, a los señores capitanes de Fragata, don Héctor Musto, don Noel Mancebo, don César Burgos, don Juvenal Della Santa, don Ruben Varela, don Miguel Butteri y don Washington Cleffi, en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, don Yamandú Della Santa y don Horacio Maciel y en el Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración, a don Eduardo Fuentes. (Carp. 1990)
A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a un funcionario de la Contaduría General de la Nación (Carp. 1993) y a un Ayudante de Asesor del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 1992)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización, a entregar tierras para la explotación agropecuaria, en forma cooperativa. (Carp. 1405/69)

Por la que se designa con el nombre de Dionisio Díaz, "Pequeño Dionisio" el puente sobre el arroyo de Oro en la Ruta 18, Departamento de Treinta y Tres. (Carpeta 1456/69)

Por la que se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble Empadronado con el Nº 1170 de la ciudad de Pando, destinado a sede de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior. (Carp. 1766/70)

Y por la que se introduce una modificación al texto actual del artículo 51 de la Ley Nº 13.322, que creó la Bolsa de Trabajo de Estiba en el puerto de Montevideo. (Carp. 1961/71)
Archívese.

El señor senador Mastalli presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se incluyen en el Decreto-Ley Nº 10.331, a los Agentes y Productores profesionales del Banco de Seguros del Estado. (Carp. 1995)

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

4

Dese cuenta de dos solicitudes de licencia.

(Se da de las siguientes:)

—El señor senador Penadés solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy.

Oportunamente se votará.

El señor senador Ferreira Aldunate solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Oportunamente se votará.

5

El señor senador escribano Juan C. Mastalli presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se incluyen en el Decreto-Ley Nº 10.331, a los Agentes y Productores, profesionales del Banco de Seguros del Estado. (Carp. 1995)

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 1995 de 1971).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Inclúyese en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, y en leyes modificativas a los Agentes y Productores profesionales del Banco de Seguros del Estado, siempre que dichos beneficiarios hayan realizado con asiduidad y como única actividad remunerada la venta de seguros para dicha Institución.

Art. 2º — Fíjase un plazo de un año a partir de la fecha de publicación de esta ley, a los efectos de la denuncia de los servicios anteriores de los afiliados referidos en el artículo anterior.

Art. 3º — Las jubilaciones generadas al amparo de esta ley se otorgarán a partir del vencimiento del tercer año a contar de la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 4º — Créase una estampilla que se denominará "Fondo Jubilatorio para Agentes y Productores profesionales del Banco de Seguros" por un valor de $ 50 cada una que se adherirá a cada formulario de seguro o renovación En caso de los seguros denominados directos la estampilla será de $ 100.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Agentes y Productores profesionales del Banco de Seguros del Estado son verdaderos funcionarios al servicio de la Institución en mérito a las siguientes razones: I) El Banco de Seguros del Estado los habilita para tales tareas después de cumplir determinados requisitos exigidos por dicha Institución; II) Todo productor invoca el nombre del Banco en sus actividades específicas; III) La documentación respectiva pertenece al Banco y es entregada a éste una vez concretada la operación de Seguro la que previa su registración en los libros contables del Banco se le liquida la comisión al productor; IV) la entrega de pólizas, avisos por cobros y renovaciones corre todo por cuenta del Agente.

Este mismo criterio sustentó la doctrina y la jurisprudencia declarando que los Agentes y Productores eran funcionarios del Banco y por lo tanto estaban comprendidos en las disposiciones que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. (Sayagués Lasso - Tratado de Derecho Administrativo - T. 1 pág. 514). (1).

Por las razones expuestas entendemos que es de estricta justicia incorporar a estos funcionarios del Banco de Seguros del Estado en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 10.331. Asimismo por el artículo 3º se crean recursos de alrededor de 20:000.000 de pesos anuales para cubrir el pago de las pasividades, las que recién empezarán a generarse a partir del 3er. año de vigencia de la ley. Con esto se evita el posible déficit que la aplicación de este régimen pueda causar a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Juan Carlos Mastalli
Senador"

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

En primer término, se va a votar, si se concede la licencia solicitada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar, si se concede la licencia que solicita el señor senador Ferreira Aldunate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El 3 de mayo de este año presenté un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional sobre algunos aspectos acerca de los cuales deseaba una contestación y que tenían que ver con la Marina.

Han pasado ya más de 30 días. Solicitaría que el Senado lo hiciera suyo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están prontos, señor senador, y se le van a hacer llegar.

Incluso, le puedo adelantar que hace dos días el señor Ministro estuvo a hablar conmigo. Yo no lo encontré a usted, —no se si estaba en alguna Comisión—, y el señor Ministro tuvo que irse, porque fue llamado por el

Poder Ejecutivo. Era con respecto a algunas reservas que había dejado la Mesa. Creo que eran 10 puntos los que usted había planteado; seis se los contestaban por escrito y por el resto, que tenía otra naturaleza iban a conversar con usted.

Yo igual voto su moción, aunque, como le expreso, la información está pronta.

Se va a votar la reiteración.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

8

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: el 18 de diciembre de 1968 hice un pedido de informes al Banco Central del Uruguay sobre si había verificado la existencia en la Banca privada de cuentas bancarias formadas por dólares provenientes del importe de la diferencia entre el valor declarado y el valor real de las operaciones de exportaciones de carnes.

Segundo: sobre el monto y características de estas cuentas con especificación de los siguientes aspectos: a) nombres de sus titulares; b) embarques en que se originaron; c) tipos de carne en que se han producido las diferencias entre el valor de facturación en el Banco de la República y el monto de tales diferencias; tercero, especificar si la maniobra estuvo a cargo de las empresas exportadoras o de intermediarios, haciendo una relación completa de los responsables, trátese de personas físicas, jurídicas, etc. Cuarto: establecer, además, si sabe de la existencia de cuentas bancarias en el exterior originadas en diferencias entre el valor de facturación en el Banco de la República de carnes exportables y su valor real de venta en el mercado internacional.

Este es el pedido de informes que el 3 de noviembre fue hecho suyo por el Senado, a raíz de que recibimos una respuesta totalmente defectuosa del Ministerio de Economía y Finanzas en la que, simplemente, se decía que intervino a raíz de este pedido de informes la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos y que el Poder Ejecutivo comunicó sus conclusiones al Banco Central, al Banco de la República, a la Dirección de Aduanas y a la Inspección General de Hacienda.

Pero en esa respuesta simplemente se decía que se habían transmitido las conclusiones de la Comisión de Ilícitos Económicos, aunque no se sabía cuáles eran dichas conclusiones.

Por lo tanto, el Senado reiteró el pedido de informes.

Ahora, llega la respuesta a través del Ministerio del Interior donde transcribe la resolución del Poder Ejecutivo, que dice: "Visto las actuaciones incoadas y el informe producido por la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos sobre irregularidades en la comercialización de divisas; resultando que la referida Comisión ha comprobado que se elude en la práctica, con cierta frecuencia, la obligación de entregar al Banco de la República Oriental del Uruguay, la totalidad de las divisas provenientes de las exportaciones tradicionales mediante el procedimiento de denunciar como valores Fob de exportación, precios que corresponden, en realidad, a ventas realizadas en plaza a intermediarios, quienes ocultando su calidad de verdaderos exportadores desde el punto de vista cambiario, eluden, de ese modo, la entrega de las divisas percibidas por concepto de diferencias de precios de venta".

Dice además: "Considerando: 1) Las diferencias que se operan por ese procedimiento revisten importancia, no sólo por supuesto volumen, sino, además, por las repercusiones que traen aparejadas, pues falsean los datos que arroja la balanza comercial, debilitan la defensa del signo monetario y contribuyen a la disminución de los valores de la producción nacional creando, de tal manera, perjuicios económicos y financieros de indudable gravedad".

No voy a continuar leyendo todo el texto, porque no deseo ser demasiado extenso, de modo que me referiré a la resolución final del Poder Ejecutivo, que dice: "1º Expídase testimonio de las actuaciones incoadas y del informe producido por la referida Comisión y remítanse: A) A los Bancos Central del Uruguay y de la República Oriental del Uruguay, a los efectos que correspondan de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que preceden y a la competencia específica de cada uno de ellos: B) A la Dirección Nacional de Aduanas, para la investigación de los hechos conexos relativos a la legislación aduanera, a que se ha hecho referencia precedentemente: C) A la Inspección General de Hacienda, para la investigación de las actividades cumplidas por las Cooperativas Agropecuarias, a que alude el informe de la Comisión".

En realidad, señor Presidente, nosotros queremos tener respuesta a lo que solicitamos en el pedido de informes. En esta resolución se hace referencia a que, efectivamente, existieron las irregularidades que nosotros presumíamos. Además, la Comisión de Ilícitos Económicos ha comprobado irregularidades de magnitud en perjuicio de la economía nacional, pero no identifica a los responsables de las maniobras.

A través del informe de la Comisión de Ilícitos Económicos, surge que hay empresas que han realizado estas maniobras, pero no sabemos de que tipo son ni por qué monto.

Señor Presidente, entiendo que es necesario reiterar nuestro pedido de informes, por la exposición que acabo de hacer, a los efectos de que cada una de las dependencias mencionadas y la propia Comisión de Represión de Ilícitos Económicos nos hagan saber en qué casos se han hecho estas maniobras, por qué monto y quiénes son los responsables de las mismas.

En consecuencia, señor Presidente, pido que el Senado reitere el pedido de informes, agregando las aclaraciones que acabo de formular.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

9

Están inscriptos para hacer uso de la palabra en la hora previa, los señores senadores Flores Mora, Ferrandís, Penadés y Rodríguez Camusso. Salvo este último, los demás no se encuentran en este momento en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dejo el uso de la palabra para otra ocasión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como dentro de pocos minutos tendremos que pasar a la Asamblea General, consulto a los señores senadores si podemos alterar la orden del día para sacar en 10 minutos una serie de asuntos chicos, venias, etc. Serían los asuntos que figuran desde el numeral 17 al 25, inclusive.

(Apoyados.)

10

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no tengo inconveniente en aceptar esa sugerencia, siempre que haya tiempo para tratar el asunto que figura en primer término de la orden del día y que, de acuerdo al informe de la Comisión, tiene que volver a la Cámara de Diputados, por cuya razón es de imprescindible necesidad que se apruebe en la sesión de hoy.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos que se iban a tratar en la hora previa quedan para el próximo martes. Vamos a considerar el numeral 1º y en el tiempo que nos quede, trataremos los puntos que mencioné anteriormente.

En consideración el primer punto de la orden del día; Proyecto de ley por el que se establecen normas crediticias para atender, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a comerciantes, industriales o productores agropecuarios que hayan contraído deudas, ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, etc., antes del 31 de diciembre de 1970. (Carp. 1972. Rep. 198).

Se me informa por Secretaría que el proyecto sustitutivo no ha sido repartido. Entonces, mientras esperamos a que el mismo se distribuya, si no hay inconveniente, pasaríamos a tratar los otros asuntos.

(Apoyados.)

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — La Comisión de Hacienda informó esta tarde acerca de un proyecto que viene con aprobación de la Cámara de Representantes, que se refiere a la consolidación de deudas para productores rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace un instante, lo puse a consideración y aclaré que no podíamos continuar su tratamiento, porque todavía no había sido repartido.

SEÑOR PINTOS. — Muy bien, señor Presidente.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el asunto que figura en el numeral 17 de la orden del día. Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Konrad Adenauer" la Escuela Nº 61 de 2do. Grado de Montevideo. (Carp. 999/968. Rep. 190/971).

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.**

(El texto del proyecto cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:)

(Carp. 999/968. Rep. 190/971).

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Konrad Adenauer", la escuela Nº 61, de 2º Grado, del Departamento de Montevideo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1968.

Washington Vázquez, Vicepresidente; **G. Collazo Moratorio,** Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PINTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 20. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: quiero señalar que no creo conveniente este procedimiento de designar a las escuelas públicas de nuestro país con nombres de gobernantes extranjeros, salvo en los casos de reciprocidad. Con esto, naturalmente, no voy a negar la significación que ha tenido el señor Konrad Adenauer para su país. Pero ocurre que el Uruguay rinde homenajes a próceres y a hombres de significación extranjeros, y los otros países ignoran a los nuestros.

Hay muchos hombres importantes de nuestro país, maestros prestigiosos, que no se han visto honrados con el hecho de poner sus nombres en las escuelas, a las que dedicaron toda su vida.

En el caso de la opción —salvo personalidades muy excepcionales— prefiero que se utilicen los nombres de gente que ha trabajado por el país y por las cosas nuestras, antes que los de gobernantes extranjeros cuyas naciones no actúan en forma recíproca en esta materia.

Quería dejar esta constancia a modo de fundamento de voto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar una constancia similar a la que formuló el señor senador Vasconcellos, cuyos términos comparto íntegramente.

Creo oportuno agregar, en este momento, que hace alrededor de un año me hice eco de una aspiración de una serie de personas vinculadas a la Escuela Nº 83 de Montevideo, en el sentido de que se le diera el nombre de "Ariel", particularmente este año porque es en el que se cumple el centenario del nacimiento del creador de esta importante obra.

Como el mensaje no ha llegado al Parlamento, no podemos considerar esta iniciativa. Hago notar esto porque me sorprende la celeridad con que designaciones con nombres de figuras importantes extranjeras llegan al Parlamento.

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Como no estaba en Sala, quisiera saber qué es lo que se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acabamos de aprobar el numeral 17 de la orden del día.

SEÑOR FLORES MORA. — Entonces, dejo constancia de que no estoy de acuerdo con este tipo de designaciones, porque me parecen totalmente fuera de lugar. Aclaro que no tengo nada personal contra el señor Konrad Adenauer; pero creo que no hay ningún motivo para que el Uruguay le rinda este homenaje. Me refiero a este caso concreto, puesto que con personalidades de otra significación para nuestro país, no sostengo una posición negativa.

Por ejemplo, señor Presidente, votaría con sumo gusto la designación con el nombre de Charles de Gaulle a una Escuela, porque este hombre fue un gran amigo del Uruguay y siempre distinguió a nuestro país y a sus pobladores.

En cambio, el señor Konrad Adenauer es una figura perteneciente a la política universal, y cuya línea de conducta es aún objeto de discusión. Además, nunca tuvo ninguna vinculación especial con el Uruguay. Por consiguiente, no veo el por qué de hacerle este tipo de homenaje, ni tampoco qué tiene que ver con la niñez de nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el asunto que figura en el numeral 18 de la orden del día: Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "María Espínola Espínola" una Escuela del Departamento de San José. (Carp. 1533/970). (Rep. 191/971).

Léase.

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(El texto del proyecto cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:)

(Carp. 1533/970. Rep. 191/971).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "María Espínola Espínola" a una escuela del Departamento de San José.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1970.

Zelmar Michelini
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al presentado)

13

En consideración el numeral 19 de la orden del día: Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Blanca E. Pons" la Escuela de 1er. Grado Nº 9 de La Paz, (Departamento de Colonia). (Carp. 1752/970). (Rep. 192/971).

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(El texto del proyecto cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:)

(Carp. 1752/970. Rep. 192/971).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Cultura

Montevideo, 4 de setiembre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Por el adjunto proyecto de Ley se propone la designación de la Escuela de 1er. Grado Nº 9 de La Paz, Departamento de Colonia, con el nombre de "Blanca E. Pons", prestigiosa maestra que ejerció la Dirección de ese establecimiento docente desde el año 1910 hasta 1941, fecha en que se retiró para jubilarse.

Maestra excepcionalmente dotada, con una clara inteligencia, una profunda vocación y una voluntad realizadora que se renovaba día a día, plasmó en su larga actuación una obra fecunda, que prestigió la Enseñanza y dejó profunda huella de amor en sus ex alumnos, en sus compañeros de tareas y en toda la población del lugar, quienes hoy reclaman tal designación, como un honor para la Escuela y como una expresión de homenaje y reconocimiento a la memoria de la gran maestra ya desaparecida.

Por su abnegada entrega a la causa del niño, por su inquietud espiritual y porque supo, de modo admirable, expresar en su enseñanza el hondo concepto social y humano que asignaba a su labor, contribuyó de manera decisiva a la formación de varias generaciones que recibieron de ella, junto con la instrucción básica que mandan los programas, una alta y aleccionadora docencia moral.

Por tales méritos, el Poder Ejecutivo hace suya aquella aspiración, que viene respaldada por el pronunciamiento favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y la somete a consideración de la Asamblea General en la seguridad que la iniciativa ha de merecer su sanción.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Fernando Otero Mendoza.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Blanca E. Pons" la Escuela de 1er. Grado Nº 9 de La Paz, departamento de Colonia, perteneciente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de setiembre de 1969.

Fernando Otero Mendoza

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Blanca E. Pons" la Escuela de 1er. Grado Nº 9, de La Paz, departamento de Colonia, perteneciente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente; **Andrés M. Mata,** Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20: **Afirmativa.**

—Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión en general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

14

—Se pasa a considerar el numeral 20 de la orden del día: Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Adelaida Puyol" la Escuela Nº 109 de Paso de los Toros, (Departamento de Tacuarembó). (Carp. 1789/970. Rep. 193/971).

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20: **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1789/970. Rep. 193/971).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 29 de enero de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley que recoge una iniciativa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendiente a designar con el nombre de una ilustre maestra, la Escuela Nº 109 de 2º Grado de la ciudad de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó.

Durante más de dos décadas, a principios de este siglo, ejerció la docencia en la que fuera Escuela Nº 5 de Paso de los Toros, la maestra señora Adelaida Puyol de García Méndez. El valor y mérito de labor educativa fueron rápidamente aquilatados por la población, que unánimemente le brindó su apoyo.

Al tesón y capacidad de la señora Puyol de García Méndez, desde su cargo en la Dirección, se debieron la reorganización de la actividad docente local y la concreción de un verdadero espíritu de cooperación y solidaridad, muy importantes y necesarios, especialmente en los momentos en que le cupo actuar, que correspondieron a una etapa de población en formación.

Las autoridades de Enseñanza Primaria y Normal han estimado el singular valor de esa labor educativa y como prueba de ello quedan los numerosos y elogiosos informes técnicos acerca de sus actividades, los que consagraron definitivamente su prestigio en el magisterio nacional.

Es deseo del Poder Ejecutivo, con esta iniciativa, complementar la que oportunamente llevara a cabo la autoridad municipal del lugar, al dar el nombre de la distinguida maestra a una de las calles de la Ciudad.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo confía en que el adjunto proyecto de ley obtenga la rápida aprobación del Poder Legislativo y, en esa forma, se concrete el justo y debido homenaje que se adeuda a una personalidad de tan altas condiciones morales y docentes como lo fuera la maestra Puyol de García Méndez.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Federico García Capurro.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Adelaida Puyol", la Escuela Nº 109 de 2º Grado de la ciudad de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de enero de 1970.

Federico García Capurro

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Adelaida Puyol", la Escuela Nº 109 de 2º Grado de la ciudad de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente; **Andrés M. Mata**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20: **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

15

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el numeral 21...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: voy a decir algunas palabras con respecto a la designación de una escuela con el nombre de De Gaulle.

Parto de la base de los razonamientos formulados por el señor senador Vasconcellos, con mucho acierto: la absoluta falta de reciprocidad que existe en la materia, porque estamos seguros, que salvo en algunos países latinoamericanos, no se ha honrado al Uruguay en ninguna escuela de otra parte del mundo. Nosotros, en cambio, tenemos la escuela Francia y otras varias con nombres franceses, aparte de existir en el país una socorrida devoción por el espíritu francés.

Naturalmente que desde el punto de vista personal, tengo enormes razones para tener un gran respeto por Francia y por esa magistral figura que fue De Gaulle.

Pero, ¿por qué no honramos a Francia denominando a una escuela, por ejemplo, Edward Herriot, que fue tan grande como Charles De Gaulle, pero además fue maestro.

SEÑOR FLORES MORA. — No apoyado. No porque no fuera maestro...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Fue maestro, dirigente máximo del Partido Radical Socialista, creador de la escuela única, fue un pensador que hizo sentir la universalidad del genio de Beethoven. No fue a la guerra pero fue un civilista magnífico.

No voy a discutir con el señor senador Flores Mora por esta razón, pero creo que existen cantidad de motivos para pensar como lo hacía yo, que en una escuela donde se trabaja con valores del espíritu es mucho más importante la presencia o el nombre de quien pensó en la universalidad de Beethoven y de la Enseñanza, que el de De Gaulle.

Digo esto, señor Presidente, como adelanto de mi protesta y en homenaje a valores superiores, reconociendo que no existe reciprocidad. Pero, de todas maneras, adelanto que daré mi voto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — También era mejor poner Beethoven que Adenauer.

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Este proyecto lo presenté, señor Presidente, en primer término porque me lo solicitó la Comisión de Fomento de esa escuela. Lo hice con mucho gusto por tratarse de esa figura. Comparto lo manifestado por el señor senador Hierro Gambardella con respecto a que De Gaulle fue una figura gigantesca. El pueblo uruguayo que vivió de cerca principalmente un pasaje de la vida de De Gaulle, cuando se batía en Africa defendiendo la libertad del mundo, conoce la gesta magnífica de ese extraordinario ciudadano.

Por eso, cuando se me propuso que presentara el proyecto, acepté hacerlo con mucho gusto, porque se trataba de una figura realmente excepcional, a la cual nuestro país, como integrante del mundo tanto le debía, en especial por esa campaña a la que me referí.

Por estos motivos, señor Presidente, voy a votarlo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el numeral 21 de la orden del día: Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Gral. Charles De Gaulle", la Escuela Nº 64 de Montevideo. (Carp. 1819/970. Repartido 194/971).

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1819/970. Rep. 199/971).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de General Charles De Gaulle a la Escuela Nº 64 de Montevideo, ubicada en la calle 3 Nº 1632.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Juan Luis Pintos
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al presentado.)

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el numeral 22 de la orden del día: Proyecto de ley por el que se autoriza la transferencia, al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de una fracción de un terreno destinada a sede del Liceo de Juan Lacaze. (Carp. 1839/970. Rep. 195/971).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este proyecto, señor presidente, viene a llenar una muy sentida y reclamada necesidad de Juan Lacaze.

Voy a votarlo, pues, complacido, esperando que efectivamente Juan Lacaze pueda realizar esta vieja aspiración.

Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1839/970. Rep. 195/971

"PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Cultura

Montevideo, 24 de agosto de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Jorge Pacheco Areco.

Por el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, se autoriza transferir al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria el dominio de una parcela de terreno destinada al emplazamiento del edificio que ocupará el Liceo de Juan L. Lacaze.

Dicha fracción forma parte del inmueble de 142 hectáreas 5.000 metros cuadrados que fuera adjudicado al Estado en ejecución de hipoteca contra los sucesores de Juan B. Médici y Cía., por escritura del 11 de febrero de 1919, sin destino específico.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, luego de obtenido el correspondiente asesoramiento técnico según el cual el terreno posee muy buenas condiciones para el fin propuesto, se ha interesado por la obtención del mismo en propiedad para encarar posteriormente la construcción del nuevo edificio liceal, de acuerdo con la ley de obras públicas que autorizó recursos a tal objeto.

Según lo informado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, la adjudicación de la referida fracción al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con el fin propuesto, puede considerarse beneficiosa para el interés público.

Por este problema se han interesado el Municipio departamental de Colonia y diversas instituciones culturales, industriales, sociales, deportivas y de fomento de la localidad aludida, quienes han señalado la urgente necesidad de resolver sin demora la construcción del edificio destinado al Liceo.

Por todo ello, el Poder Ejecutivo considera adecuada la solución, que se concreta en el proyecto de ley adjunto, ya que el terreno de que se trata no tiene actualmente destino para fines públicos, manteniéndose en arriendo a un particular hasta tanto se disponga del mismo en definitiva.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

OSCAR D. GESTIDO. — Carlos Manini Ríos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Estado para transferir gratuitamente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con destino a la implantación del Liceo local de Juan L. Lacaze, el dominio de una fracción de terreno de 2 hectáreas, 386 metros y 50 decímetros cuadrados, ubicada en la 14ª Sección Judicial de Colonia, empadronada en mayor área con el Nº 1.113 y deslindada en el plano del Agrimensor Ismael Foladori inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de mayo de 1967, con el Nº 5.231.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de agosto de 1967.

Carlos Manini Ríos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Estado para transferir gratuitamente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con destino a la implantación del Liceo local de Juan L. Lacaze, el dominio de una fracción de terreno de 2 hectáreas, 386 metros y 50 decímetros cuadrados, ubicada en la 14ª Sección Judicial de Colonia, empadronada en mayor área con el número 1.113 y deslindada en el plano del Agrimensor Ismael Foladori inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de mayo de 1967, con el Nº 5.231.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente; Andrés M. Mata, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el numeral 23 de la orden del día: Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a donar, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, un inmueble ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, para sede de la Escuela Nº 38. (Carp. 1843/970. Rep. 196/971).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1843/970. Rep. 196/971)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de remitir al señor Presidente de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente a posibilitar al Poder Ejecutivo la donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una fracción de cinco hectáreas del inmueble Padrón Nº 981 ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera señalada con la letra "B" en el plano del Agrimensor Héctor Dellepiane registrado el 7 de febrero de 1962 con el Nº 462 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Según asesoramientos jurídicos recabados al Ministerio Público es menester que exista una ley que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado para que el Poder Ejecutivo pueda materializar dichos actos de traslación de dominio.

El Padrón Nº 981 de Rivera, se compone de tres fracciones señaladas con las letras "A", "B" y "C" en el plano ya citado y la Ley Nº 12.463 de 5 de diciembre de 1957 (Plan de Obras Públicas) autorizó su enajenación a título oneroso (artículo 48). Ahora bien, las fracciones "A" y "C" han de ser enajenadas a la Universidad del Trabajo en condiciones y precio ya convenidos.

En cambio, la fracción "B" requiere expresa autorización legislativa por cuanto es propósito donarla al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para sede de la Escuela Rural Nº 38 y la Ley Nº 12.463 no es instrumento habilitante desde que sólo ha previsto su enajenación a título oneroso.

En consecuencia, y en consideración a que dicho bien raíz no es útil a los fines de la administración militar, se trata de satisfacer una justificada necesidad del Organismo docente interesado en detentar su titularidad.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — Modesto Rebollo, Juan E. Pivel Devoto, Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a donar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la fracción señalada con la letra "B", del inmueble Padrón Nº 981 ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, en el plano del Agrimensor Héctor Dellepiane, registrado el 7 de febrero de 1962 con el Nº 462 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

Modesto Rebollo. Juan E. Pivel Devoto.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1º de junio de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General.

En virtud de haberse actualizado la necesidad de la construcción del local para la Escuela Rural Nº 38, por la presente el Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar ante ese Alto Cuerpo el Mensaje Nº 2892 de 27 de agosto de 1963 y proyecto de ley que a continuación se transcribe:

"Mensaje Nº 2892. Poder Ejecutivo. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Montevideo, 27 de agosto de 1963. Señor Presidente de la Asamblea General. Tengo el honor de remitir al señor Presidente de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente a posibilitar al Poder Ejecutivo la donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una fracción de cinco hectáreas

del inmueble Padrón Nº 981 ubicado en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rivera señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Héctor Dellepiane registrado el 7 de febrero de 1962 con el Nº 462 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Según asesoramientos jurídicos recabados al Ministerio Público es menester que exista una ley que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado para que el Poder Ejecutivo pueda materializar dichos actos de traslación de dominio. El Padrón número 981 de Rivera, se compone de tres fracciones señaladas con las letras "A", "B" y "C" en el plano ya citado y la Ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957 (Plan de Obras Públicas) autorizó su enajenación de título oneroso (artículo 48). Ahora bien, las fracciones "A" y "C" han de ser enajenadas a la Universidad del Trabajo en condiciones y precio ya convenidos. En cambio, la fracción "B" requiere expresa autorización legislativa por cuanto es propósito donarla al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para sede de la Escuela Rural Nº 38 y la Ley Nº 12.463 no es instrumento habilitante desde que sólo ha previsto su enajenación a título oneroso. En consecuencia, y en consideración a que dicho bien raíz no es útil a los fines de la Administración Militar se trata de satisfacer una justificada necesidad del Organismo Docente interesado en detentar su titularidad. — Saluda al señor Presidente con su mayor consideración. — Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — General Modesto Rebollo. Juan E. Pivel Devoto. Luis M. de Posadas Montero".

"Proyecto de ley. — Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a donar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la fracción señalada con la letra "B" del inmueble Padrón Nº 981 ubicado en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rivera, en el plano del agrimensor Héctor Dellepiane, registrado el 7 de febrero de 1962 con el Nº 462 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. — Artículo 2º Comuníquese, publíquese, etc. — Montevideo, 27 de agosto de 1963. — General Modesto Rebollo. Juan E. Pivel Devoto."

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO HEBER USHER. — General Pablo C. Moratorio. Juan E. Pivel Devoto. Modesto Burgos Morales.**

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a donar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la fracción señalada con la letra "B", del inmueble Padrón Nº 981 ubicado en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rivera, en el plano del Agrimensor Héctor Dellepiane, registrado el 7 de febrero de 1962 con el Nº 462 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para construir la sede de la Escuela Rural Nº 38.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. — **Andrés M. Mata**, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el numeral 24 de la orden del día: Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a donar, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, un predio ubicado en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, para sede de la Escuela Nº 87. (Carp. 1851/970. Rep. 197/971).

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes de cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 181/970. Rep. 197/971)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 26 de mayo de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir al señor Presidente de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente a posibilitar al Poder Ejecutivo la donación al Consejo

Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y con destino a la construcción del edificio para sede de la Escuela Rural Nº 87, de una fracción de terreno de 2 hectáreas, 2886 mc., empadronada en mayor area en el Nº 1109, ubicada en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó en el paraje denominado "Capón de la Yerba"; fracción a deslindarse del Campo Militar Nº 2 "Zapará" propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

Por Decreto-Ley Nº 10.158, de 14 de mayo de 1942 se autorizó la cesión al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de una fracción de 10 hectareas a deslindarse del Campo Militar Nº 2, anteriormente mencionado y también con destino a la construcción del edificio destinado a sede de la Escuela Rural Nº 87, cuyo diligenciamiento no ha sido materializado hasta la fecha.

El 12 de julio de 1962 la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó, inició nuevas gestiones tendientes a la actualización de la tramitación pertinente a efectos de obtener definitivamente las 10 hectáreas cedidas oportunamente.

Luego de diversos trámites y recabada la información de los organismos competentes, contempladas las necesidades y conveniencias de las partes interesadas y consideradas las actuales circunstancias, factores éstos que fueron objeto de un nuevo y exhaustivo estudio ya que en función al tiempo transcurrido desde la fecha del Decreto-Ley de 14 de mayo de 1942 variaron fundamentalmente, se arribó a la conclusión de que en la actualidad el predio que llenaría plenamente los extremos requeridos para el destino indicado, es la fracción de terreno que se menciona en el primer párrafo del presente Mensaje.

El plano de deslinde y mensura del inmueble citado fue realizado por el Agrimensor Alejandro Pellistri de la Dirección de Topografía, el 27 de agosto de 1963 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administracion de Inmuebles Nacionales con el Nº 1837, el día 30 del mismo mes y año.

En una palabra las necesidades actuales y las conveniencias de las partes, hacen ideal para el fin que se persigue, la cesión del terreno de 2 hectáreas 2886 mc., mencionado anteriormente, cesión cuya materialización requerirá la derogación del Decreto-Ley de 14 de mayo de 1942 y la sanción de una nueva ley.

Es de señalar que el predio, cuya cesión motiva este Mensaje, reúne las condiciones ideales para llenar el fin previsto, pues su extensión es suficiente para el cometido asignado y su ubicacion, a la vez de ser estratégica respecto a las posibilidades de acceso, no entorpece en absoluto los cometidos que desempeña el Campo Militar Nº 2 "Zapará".

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: **LUIS GIANNATTASIO. — Modesto Rebollo. Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el Decreto-Ley Nº 10.158 de fecha 14 de mayo de 1942.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a donar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y con destino a la construcción del edificio para sede de la Escuela Rural Nº 87, la fracción de terreno de 2 hectáreas 2886 mc., empadronada en mayor área con el Nº 1109, ubicada en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó en el paraje denominado "Capón de la Yerba", y cuyo plano de deslinde y mensura fuera realizado por el Agrimensor Alejandro Pallistri, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 1837, el 30 de agosto de 1963.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de mayo de 1964.

Modesto Rebollo.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el Decreto-Ley Nº 10.158, de fecha 14 de mayo de 1942.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a donar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y con destino a la construcción del edificio para sede de la Escuela Rural Nº 87, la fracción de terreno de 2 hectáreas 2.886 mc., empadronada en mayor área con el Nº 1109, ubicada en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó en el paraje denominado "Capon de la Yerba", y cuyo plano de deslinde y mensura fuera realizado por el agrimensor Alejandro Pallistri, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 1837, el 30 de agosto de 1963.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. — **Andrés M. Mata,** Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)

19

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿No se podría tratar, con las modificaciones que se propondrán en Sala, el proyecto relacionado con la ampliación de crédito a los funcionarios, para la adquisición de vivienda?

Adelanto, señor Presidente, que no va a dar motivo de discusión, según parece, porque hay modificaciones a proponer que resolverían la discusión anterior.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor senador, podríamos votar antes el numeral 25 que desde hace tiempo figura en la orden del día y se refiere a la adquisición de un inmueble destinado a sede del Club Empole. (Carps. 1810 y 1811/970. Reps. 437 y 438/970).

Hay repartido e informe firmado por los señores senadores Michelini, Passadore, Guadalupe y Cigliuti.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Una sola pregunta para ubicarme en el problema.

Este inmueble, ¿pasa a ser propiedad del Poder Legislativo o de Empole?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es siempre nuestro.

SEÑOR PASSADORE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1810/970. Rep. 437/970)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Refuérzase, por una sola vez, el Rubro de Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) a efectos de contribuir a la adquisición del inmueble ubicado en la Avda. Agraciada Nº 2362, en concurrencia con idéntica cantidad por parte de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Zelmar Michelini, Miembro Informante. **Albérico Passadore. Washington Guadalupe. Carlos W. Cigliuti.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PASSADORE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

(No se publica el proyecto de resolución sancionado por ser igual al presentado.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, sí, podríamos considerar el proyecto a que se refería el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR UBILLOS. — Antes, solicitaría que se considerara el segundo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; ahora me doy cuenta. El numeral 25 tiene dos partes de refuerzos, una para la Comisión Administrativa y otra para el Senado. Está aclarado en el artículo 2º, cuando dice: "Se dará el usufructo por el plazo de 30 años...", lo que preguntaba el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1811/970. Rep. 438/970)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Refuérzase, por una sola vez, el Rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) a efectos de contribuir a la adquisición del inmueble ubicado en la Avenida Agraciada Nº 2362, en concurrencia con idéntica cantidad por parte de la Cámara de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 2º — El local referido será dado en usufructo por el plazo de 30 años al Club de Empleados del Poder Legislativo (Empole), manteniendo la Comisión Administrativa del Poder Legislativo la nuda propiedad de dicho bien.

Art. 3º — El Club Empole deberá permitir en los períodos electorales la instalación de mesas de votación.

Art. 4º — La Comisión Administrativa del Poder Legislativo designará un funcionario encargado de controlar el buen uso del local que se da en usufructo atendiendo a que sea destinado al cumplimiento estricto de los fines para lo que fue creada la institución.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Zelmar Michelini, Miembro informante. **Albérico Passadore. Washington Guadalupe. Carlos W. Cigliuti.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PASSADORE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

(No se publica el proyecto de resolución sancionado por ser igual al presentado.)

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora sí, podríamos pasar a considerar el numeral 5º: Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que fija el tope máximo de los préstamos para adquisición de vivienda por parte de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carp. 1933. Rep. 114)

(Antecedentes.)

(Carp. 1933. Rep. 114)

"CAMARA DE SENADORES

Comisión de Presupuesto

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Elévase el tope máximo de los préstamos para vivienda establecidos en la Resolución del Cuerpor de 13/VIII/70 y concordantes a la cantidad de $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos), más gastos de escrituración. Este monto regirá también para los beneficiarios que hubiesen escriturado su vivienda después del 1º de abril de 1971.

Adecúase el Rubro de "Gastos de Vivienda" del Presupuesto del Senado y de la Comisión Administrativa para adjudicar mensualmente seis préstamos a funcionarios del Senado y seis a funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los funcionarios con préstamos ya adjudicados y concedidos para la construcción de vivienda —exclusivamente— que

tengan pendiente, a la fecha, la entrega de alguna cuota, tendrán derecho al nuevo tope, salvo en lo que exceda al monto de la tasación oportunamente aprobada.

Refuérzanse los Rubros "Vivienda" de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, así como el establecido por Resolución de 13/VIII de 1970, en la cantidad de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) mensuales cada uno, con la finalidad de cancelar las deudas pendientes al 31 de marzo de 1971, hasta un monto máximo de $ 1:000.000 (un millón de pesos) debidamente acreditados ante la Comisión Asesora de Viviendas y contraídas con motivo de la adquisición de vivienda propia.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de abril de 1971.

Agustín Caputi, Miembro informante. **Atilio Ferrandis**, Miembro informante. **Washington Guadalupe**, Miembro informante. **Zelmar Michelini**, Miembro informante. **Albérico Passadore**, Miembro informante.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Administrativos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Fíjase en $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos) el monto máximo de los préstamos para vivienda, de acuerdo con las correspondientes resoluciones del Senado, reforzándose los rubros respectivos para comprender a todos los incluidos en el programa. Dicho monto máximo podrá ser elevado hasta $ 4:500.000 (cuatro millones y medio de pesos) para atender gastos de escrituración y honorarios.

Regirá este nuevo tope para las adjudicaciones que se realicen con las partidas incluidas en los presupuestos desde el mes de abril de 1971 y en todos aquellos casos en que no ha sido formalizada aún la escrituración.

Adecúase el Rubro de "Gastos de Vivienda" del Presupuesto del Senado y de la Comisión Administrativa para adjudicar mensualmente seis préstamos a funcionarios del Senado y seis a funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 2º — Aféctanse a los respectivos rubros "Vivienda" del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo los Fondos de Reserva previstos por la Resolución del 15 de agosto de 1962.

Art. 3º — Refuérzanse los rubros "Vivienda" de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en la cantidad de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) mensuales cada uno, con la finalidad de cancelar las deudas pendientes al 31 de marzo de 1971, hasta un monto máximo de $ 1:000.000 (un millón de pesos) debidamente acreditadas ante la Comisión Asesora de Viviendas y contraídas con motivo de la adquisición de vivienda propia de los funcionarios de ambas dependencias.

Estos préstamos se adjudicarán, considerando:

a) la fecha de vencimiento de las deudas pendientes;

b) el orden de prioridades de los beneficiarios; y

c) los saldos oportunamente certificados.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de abril de 1971.

Juan L. Pintos. Luis B. Pozzolo. Alejandro Zorrilla de San Martín. Washington Guadalupe. Senadores".

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: me dice el señor senador Pozzolo —yo no manejo el informe—, y lo solicité en homenaje a la urgencia de algunos funcionarios y por el sentido de justicia que este tiene que se podría agregar en el artículo 1º, renglón 4º, donde dice "comprende a todos los incluídos": "...comprender a todos los "funcionarios" incluídos".

Con esto se obviaría lo que pudo haber sido motivo de discusión incómoda que se planteó en una sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo podemos votar ahora, señor senador, porque hay sólo 19 senadores en Sala.

Podríamos pasar a sesión secreta...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Y el asunto que figura en primer término?

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Creo que no se arregla el problema con la modificación que propone el señor senador Hierro Gambardella, porque dice la Resolución 138/70 "y concordantes" y así se incluye a quienes no queremos incluir, según tengo entendido. En esa forma se extendería este beneficio también a los señores legisladores.

En la oportunidad anterior, si existe resolución —tengo entendido que sí— fue el momento de pronunciarnos. Como yo no lo voté tampoco quiero que en esta resolución se incluya a los señores senadores. Ahora, si se trata simplemente de un beneficio para los funcionarios, sí estoy dispuesto a apoyarlo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Eso es lo que dice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entendí perfectamente lo que quiso decir el señor senador Pereyra, pero eso no modifica el sistema anterior del cual se podían beneficiar los señores senadores.

SEÑOR PEREYRA. — El tema en discusión es extender el beneficio a los funcionarios y si es eso lo que se va a votar, repito, yo no tendría inconveniente en hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entendí el asunto; pero mañana puede venir un señor senador a pedir el préstamo por el monto que estaba establecido con anterioridad a esta resolución y tiene todo el derecho a él.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No hablamos de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero yo quiero hablar porque voy a seguir aplicando una cosa ya establecida, salvo que me la modifiquen a texto expreso.

Se va a votar en general el proyecto de resolución, con la modificación propuesta en el sentido de que el beneficio es pura y exclusivamente para los funcionarios, no alcanzando a los señores senadores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Artículo 1º. — Fíjase en $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos) el monto máximo de los préstamos para vivienda, para los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, reforzándose a esos efectos los rubros respectivos. Dicho monto máximo podrá ser elevado hasta $ 4:500.000 (cuatro millones y medio de pesos) para atender gastos de escrituración y honorarios. Regirá este nuevo tope para las adjudicaciones que se realicen con las partidas incluídas en los presupuestos desde el mes de abril de 1971 y en todos aquellos casos en que no ha sido formalizada aún la escrituración. Adecúase el Rubro "Gastos de Vivienda" del Presupuesto del Senado y de la Comisión Administrativa para adjudicar mensualmente seis préstamos a funcionarios del Senado y seis a funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 2º — Aféctase a los respectivos rubros "Vivienda" del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo los Fondos de Reserva previstos por la Resolución del 15 de agosto de 1962.

Art. 3º — Refuérzanse los rubros "Vivienda" de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en la cantidad de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) mensuales cada uno, con la finalidad de cancelar las deudas pendientes al 31 de marzo de 1971, hasta un monto máximo de $ 1:000.000 (un millón de pesos) debidamente acreditadas ante la Comisión Asesora de Viviendas y contraídas con motivo de la adquisición de vivienda propia de los funcionarios de ambas dependencias. Estos préstamos se adjudicarán, considerando: a) la fecha de vencimiento de las deudas pendientes; b) el orden de prioridades de los beneficiarios; y c) los saldos oportunamente certificados.

Art. 4º — Comuníquese, etc.".

22

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto en sesión reciente, aprobó, por unanimidad, el otorgamiento de un préstamo a los funcionarios, similar al que fuera aprobado en la Cámara de Representantes.

Mocionaría, si no hubiera oposición ni discusión, para que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

23

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Mocionaría para que primero pasáramos a sesión secreta a los efectos de considerar varias venias de destitución.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor senador Zorrilla de San Martín, y luego de la sesión secreta se consideraría la moción del señor senador Guadalupe.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

(En sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo las solicitudes de venia para separar de su cargo a un Auxiliar 1ro. del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, (Carp. 1902/71); a un Ayudante de Veterinario de 1ra. de la Dirección de Industria Animal, (Carp. 1909/71); a un Limpiador de Laboratorio de la Dirección de Laboratorio de Análisis, (Carp. 1830/71); a una Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", (Carp. 1912/71); a un Peón en funciones de Cobrador Suplente, Padrón Nº 4973 de Ose, (Carp. 1921/71)

y a una Auxiliar 4to. de la Ose, (Carp. 1935/71). Asimismo resolvió devolver, por irregularidades en los expedientes y falta de antecedentes, las solicitudes de venias correspondientes a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, Guarda de 3ra. Clase, de la Receptoría de Rivera, (Carp. 1907/71); a una funcionaria del Consejo del Niño, (Carp. 1908/71); a un Oficial 2do. del Ministerio de Relaciones Exteriores, (Carp. 1913/71); a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos, (Carp. 1914/71); a una Jefe de Sección de Primera, de la Dirección de Conservación de Suelos y Central de Maquinarias, (Carp. 1724/70); a una funcionaria del Consejo del Niño, (Carp. 1929/71) y a un Capataz de 2da. del Programa 7.01, (Carp. 1930/71). No hizo lugar a la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para separar de su cargo a un Patrón de 3ra. presupuestado, de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, (Carp. 1945/71).

24

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Formulo moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el asunto que figura en tercer lugar de la orden del día, ya que es muy importante y hay acuerdo general en el Cuerpo para sancionarlo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el numeral 3º de la orden del día: Proyecto de ley por el que se establece un régimen jurídico para el funcionamiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. (Carp. 1853)

Léase el proyecto.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: mociono para que se suprima la lectura, en la discusión general y particular del proyecto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1853/970. Rep. 77/971)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Las cooperativas de ahorro y crédito se regirán por las disposiciones de la presente ley y por la Ley Nº 10.761, de 15 de agosto de 1946, no rigiendo para este tipo de cooperativas la prohibición establecida en el artículo 11 del Decreto de 5 de marzo de 1948.

Art. 2º — Serán consideradas cooperativas de ahorro y crédito las formadas por personas físicas o personas jurídicas sin fines de lucro, relacionadas entre ellas por un vínculo común (territorial u ocupacional) y que tengan por objeto promover el ahorro permanente y sistemático de sus socios y proporcionarles créditos y otros servicios, a fin de obtener una mayor capacitación económica y social de los mismos. Estas cooperativas podrán operar solamente con sus socios.

Art. 3º — Deberán incluir obligatoriamente en los estatutos los siguientes principios:

A) El Consejo Directivo deberá designar un Comité de Crédito de tres personas como mínimo, a cargo del cual estará la aprobación de los préstamos, de acuerdo a la Reglamentación de Préstamos que apruebe la Asamblea o el Consejo Directivo, según lo prevean los estatutos.

B) La distribución de excedentes estará sujeta a las guientes normas:

1º Se destinará un 20 % (veinte por ciento) a la constitución de un fondo de reserva para préstamos incobrables.

2º Un 10 % (diez por ciento) para un fondo de educación cooperativa.

3º Del resto se pagarán intereses a las partes sociales con el máximo del interés corriente en plaza.

4º El remanente se distribuirá entre los socios que hubieren retirado créditos de la sociedad y en proporción a los intereses pagados en el año.

C) Ningún socio podrá tener (en partes sociales o ahorros) más del 10 % (diez por ciento) del total de partes sociales y ahorros de la cooperativa.

D) Que los créditos solicitados por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y/o Comisión de Crédito, serán resueltos en cada caso sin la presencia del solicitante, quien para estos efectos será automáticamente subrogado por el suplente que corresponda de acuerdo a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

E) Deberán depositar en cuentas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, propias, o de los organismos de segundo grado cuando ellos se creen, el efectivo recaudado, ya sea por partes sociales, ahorro o amortización de créditos.

F) Ningún socio podrá recibir créditos superiores al 5 % (cinco por ciento) del monto total de partes sociales y ahorros de su cooperativa, salvo que su solicitud sea aprobada por el voto conforme, como mínimo, de los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Créditos. Pero en ningún caso se podrá superar el 10 % (diez por ciento) del monto total de partes sociales y ahorros.

Art. 4º — Las cooperativas podrán constituir centrales, federaciones o confederaciones, por el voto conforme de dos tercios de presentes de su Asamblea General. Las disposiciones de esta ley serán aplicables, en lo pertinente, a los organismos de segundo grado o tercer grado que se creen.

Art. 5º — Se las autoriza a gestionar y obtener créditos para financiar la producción de sus socios, en fuentes nacionales o extranjeras. Con referencia a estos fon-

dos no regirá la prohibición establecida en el literal F) del artículo 3º de esta ley.

Art. 6º — Cuando las cooperativas se organicen de acuerdo a la presente ley, las instituciones o empresas públicas o privadas, estarán obligadas a descontar del sueldo de sus funcionarios, las retenciones que las cooperativas les comuniquen y entregar el dinero dentro de los cinco días subsiguientes. Las retenciones, ya sean por aporte de partes sociales, ahorro o amortización de créditos, no podrán superar el 20 % (veinte por ciento) del sueldo nominal.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. **Andrés M. Mata**, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Las cooperativas de ahorro y crédito se regirán por las disposiciones de la presente ley y por la Ley Nº 10.761, de 15 de agosto de 1946, no rigiendo para este tipo de cooperativas la prohibición establecida en el artículo 11 del Decreto de 5 de marzo de 1948.

En lo pertinente estas cooperativas quedarán sometidas a las normas que dicte el Banco Central del Uruguay, en el marco de las disposiciones vigentes.

Art. 2º — Serán consideradas cooperativas de ahorro y créditos las formadas por personas físicas o personas jurídicas sin fines de lucro, relacionadas entre ellas por un vínculo común debidamente acreditado (ya sea territorial, ocupacional o de cualquier otra especie) y que tengan por objeto promover el ahorro permanente y sistemático de sus socios y proporcionarles créditos y otros servicios, a fin de obtener una mayor capacitación económica y social de los mismos. Estas cooperativas podrán operar solamente con sus socios.

Art. 3º — Deberán incluir obligatoriamente en los estatutos los siguientes principios:

A) El Consejo Directivo deberá designar un Comité de Crédito de tres personas como mínimo a cargo del cual estará la aprobación de los préstamos, de acuerdo a la Reglamentación de Préstamos que apruebe la Asamblea o el Consejo Directivo, según lo prevean los estatutos.

B) La distribución de excedentes estará sujeta a las siguientes normas:

1º Se destinará un 20 % (veinte por ciento) a la constitución de un fondo de reserva para préstamos incobrables.

2º Un 10 % (diez por ciento) para un fondo de educación cooperativa.

3º Del resto se pagarán intereses a las partes sociales con el máximo del interés corriente en plaza.

4º El remanente se distribuirá entre los socios que hubieren retirado créditos de la sociedad y en proporción a los intereses pagados en el año.

C) Ningún socio podrá tener (en partes sociales o ahorros) más del 10 % (diez por ciento) del total de partes sociales y ahorros de la cooperativa.

D) Que los créditos solicitados por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y/o Comisión de Créditos, serán resueltos en cada caso sin la presencia del solicitante, quien para estos efectos será automáticamente subrogado por el suplente que corresponda de acuerdo a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

E) Deberán depositar en cuentas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, propias, o de los organismos de segundo grado cuando ellos se creen, el efectivo recaudado, ya sea por partes sociales, ahorro o amortización de créditos.

F) Ningún socio podrá recibir créditos superiores al 5 % (cinco por ciento) del monto total de partes sociales y ahorros de su cooperativa, salvo que su solicitud sea aprobada por el voto conforme, como mínimo, de los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Créditos. Pero en ningún caso se podrá superar el 10 % (diez por ciento) del monto total de partes sociales y ahorros.

Art. 4º — Las cooperativas podrán constituir centrales, federaciones o confederaciones, por el voto conforme de dos tercios de presentes de su Asamblea General. Las disposiciones de esta ley serán aplicables, en lo pertinente, a los organismos de segundo grado o tercer grado que se creen.

Art. 5º — Se las autoriza a gestionar y obtener créditos para financiar la producción de sus socios, en fuentes nacionales o extranjeras. Con referencia a estos fondos no regirá la prohibición establecida en el literal F) del artículo 3º de esta ley.

Art. 6º — Cuando las cooperativas se organicen de acuerdo a la presente ley, las instituciones o empresas públicas o privadas, estarán obligadas a descontar del sueldo de sus funcionarios, las retenciones que las cooperativas les comuniquen y entregar el dinero dentro de los cinco días subsiguientes. Las retenciones, ya sean por aporte de partes sociales, ahorro o amortización de créditos, no podrán superar el 20 % (veinte por ciento) del sueldo nominal.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de marzo de 1971.

Felipe Gil, Miembro informante. **Francisco Mario Ubillos**, Miembro informante. **Luis Hierro Gambardella. Juan Luis Pintos. Juan C. Mastalli.** Senadores.

INFORME

Al Senado:

En la actualidad, dos leyes principales rigen en materia de cooperativas: la 10.008 sobre las agropecuarias y la 10.761 que disciplina las cooperativas de producción y consumo.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes establece un ordenamiento jurídico para una tercera categoría: las cooperativas de ahorro y crédito. Por lo demás, según informes llegados a la Comisión de Hacienda del Senado, algunas cooperativas de producción y consumo realizan de hecho operaciones crediticias, al margen del ordenamiento legal.

Ahora bien, este proyecto de ley procura precisamente alentar el ahorro y el crédito bajo el sistema cooperativo, pero ajustado a un régimen estatutario que proteja los intereses de los cooperarios y una adecuada vigilancia del Estado.

Tales propósitos están contemplados en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes; esta Comisión le presta su aprobación con algunas variantes que entendemos no alteran su contenido esencial.

Al artículo primero se le agrega un inciso donde está prevista la intervención del Banco Central "en lo pertinente". Vale decir, que estando a cargo del Banco Central

la supervigilancia del sistema crediticio nacional, es natural que no escape a ese contralor el crédito a cargo de cooperativas.

El artículo segundo del proyecto establecía los factores habitacionales u ocupacionales como únicos elementos vinculatorios entre los cooperarios. La Comisión de Hacienda considera que puede haber otros, como por ejemplo los de índole filosófica o religiosa. De ahí que se hayan agregado las locuciones "o de cualquier otra especie", siempre que se hallen "debidamente acreditados".

Cabe agregar que la Comisión contó con el asesoramiento del contador Juan Lucas Blasina (Inspección de Hacienda) y los señores doctor Antonio García Díaz y contador Roberto Lamela (Banco Central).

Con las enmiendas ya relacionadas la Comisión prestó su conformidad al proyecto de ley sobre cooperativas de ahorro y crédito, cuya aprobación aconseja al Senado.

Sala de la Comisión, a 30 de marzo de 1971.

Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. **Felipe Gil,** Miembro informante. **Luis Hierro Gambardella. Juan C. Mastalli. Juan Luis Pintos.** Senadores.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Las cooperativas de ahorro y crédito se regirán por las disposiciones de la presente ley y por la Ley Nº 10.761, de 15 de agosto de 1946, no rigiendo para este tipo de cooperativas la prohibición establecida en el artículo 11 del Decreto de 5 de marzo de 1948.

En lo pertinente estas cooperativas quedarán sometidas a las normas que dicte el Banco Central del Uruguay, en el marco de las disposiciones vigentes.

Art. 2º — Serán consideradas cooperativas de ahorro y crédito las formadas por personas físicas o personas jurídicas sin fines de lucro, relacionadas entre ellas por un vínculo común debidamente acreditado (ya sea territorial, ocupacional o de cualquier otra especie) y que tengan por objeto promover el ahorro permanente y sistemático de sus socios y proporcionarles créditos y otros servicios, a fin de obtener una mayor capacitación económica y social de los mismos. Estas cooperativas podrán operar solamente con sus socios.

Para poder fundar una cooperativa de este tipo se necesitarán 20 (veinte) personas como mínimo. A los dos años de su fundación deberá contar, para poder seguir funcionando, por lo menos, con 100 (cien) socios.

Art. 3º — Deberán incluir obligatoriamente en los estatutos los siguientes principios:

A) La Asamblea General o el Consejo Directivo deberán designar un Comité de Crédito de tres personas como mínimo, a cargo del cual estará la aprobación de los préstamos, de acuerdo a la Reglamentación de Préstamos que apruebe la Asamblea o el Consejo Directivo, según lo prevean los estatutos.

B) La distribución de excedentes estará sujeta a las siguientes normas:

1º Se destinará un 20 % (veinte por ciento) a la constitución de un fondo de reserva para préstamos incobrables.

2º Un 10 % (diez por ciento) para un fondo de educación cooperativa.

3º Del resto se pagarán intereses a las partes sociales hasta con el máximo del interés corriente en plaza.

4º El remanente se distribuirá entre los socios que hubieren retirado créditos de la sociedad en proporción a los intereses pagados en el año.

C) Ningún socio podrá tener (en partes sociales o ahorros) más del 10 % (diez por ciento) del total de partes sociales y ahorros de la cooperativa.

D) Ningún miembro del Comité de Crédito, del Consejo Directivo o de la Comisión Fiscal, podrá obtener créditos superiores al monto de sus partes sociales y ahorros, a menos que su solicitud sea aprobada por un número no menor de los 2/3 de los restantes miembros de los tres referidos cuerpos, reunidos en sesión especial convocada a ese fin.

E) Deberán depositar en cuentas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, propias, o de los organismos de segundo grado cuando ellos se creen, el efectivo recaudado, ya sea por partes sociales, ahorro o amortización de créditos.

F) Ningún socio podrá percibir créditos superiores al 5 % del monto total de partes sociales y ahorros de su cooperativa, salvo que su solicitud sea aprobada mediante el mecanismo previsto en el literal D) de este artículo. Pero en ningún caso se podrá superar el 10 % del monto total de partes sociales y ahorros.

G) Para que sus Asambleas puedan sesionar válidamente, se necesitará un quórum del 50 % de sus socios habilitados.

Art. 4º — Las cooperativas podrá constituir centrales, federaciones o confederaciones, por el voto conforme de dos tercios de presentes de su Asamblea General. Las disposiciones de esta ley serán aplicables, en lo pertinente, a los organismos de segundo grado o tercer grado que se creen.

Toda cooperativa deberá estar afiliada obligatoriamente a una Federación. Para que su Balance General pueda ser aprobado por la Inspección de Hacienda, deberá contar, necesariamente, con un informe de auditoría a cargo de la Federación.

Art. 5º — Se las autoriza a gestionar y obtener créditos para financiar la producción de sus socios, en fuentes nacionales o extranjeras. Con referencia a estos fondos no regirá la prohibición establecida en el literal F) del artículo 3º de esta ley.

Art. 6º — Cuando las cooperativas se organicen de acuerdo a la presente ley, las instituciones o empresas públicas o privadas, estarán obligadas a descontar del sueldo de sus funcionarios, las retenciones que las cooperativas les comuniquen y entregar el dinero dentro de los cinco días subsiguientes. Las retenciones, ya sean por aporte de partes sociales, ahorro o amortización de créditos, no podrán superar el 20 % (veinte por ciento) del sueldo nominal.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de junio de 1971.

Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. **Luis Hierro Gambardella. Juan Luis Pintos.** Senadores.

INFORME

Al Senado:

En la actualidad, dos Leyes principales rigen en materia de cooperativas: la 10.008 sobre las agropecuarias y la 10.761 que disciplina las cooperativas de producción y consumo.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes establece un ordenamiento jurídico para una tercera categoría: las cooperativas de ahorro y crédito. Por lo demás, según informes llegados a la Comisión de Hacienda del Senado, algunas cooperativas de producción y consumo realizan de hecho operaciones crediticias, al margen del ordenamiento legal.

Ahora bien, este proyecto de ley procura precisamente alentar el ahorro y el crédito bajo el sistema cooperativo, pero ajustado a un régimen estatutario que proteja los intereses de los cooperarios y una adecuada vigilancia del Estado.

Tales propósitos están contemplados en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes; esta Comisión le presta su aprobación con algunas variantes que entendemos no alteran su contenido esencial.

Al artículo primero se le agrega un inciso donde está prevista la intervención del Banco Central "en lo pertinente". Vale decir, que estando a cargo del Banco Central la supervigilancia del sistema crediticio nacional, es natural que no escape a ese contralor el crédito a cargo de cooperativas.

El artículo segundo del proyecto establecía los factores habitacionales u ocupacionales como únicos elementos vinculatorios entre los cooperarios. La Comisión de Hacienda considera que puede haber otros, como por ejemplo los de índole filosófica o religiosa. De ahí que se hayan agregado las locuciones "o de cualquier otra especie", siempre que se hallen "debidamente acreditados".

Cabe agregar que la Comisión contó con el asesoramiento del contador Juan Lucas Blasina (Inspección de Hacienda) y los señores doctor Antonio García Díaz y contador Roberto Lamela (Banco Central).

Con las enmiendas ya relacionadas la Comisión prestó su conformidad al proyecto de ley sobre cooperativas de ahorro y crédito, cuya aprobación aconseja al Senado.

Sala de la Comisión, a 30 de marzo de 1971.

Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. **Felipe Gil**, Miembro informante. **Luis Hierro Gambardella. Juan C. Mastalli. Juan Luis Pintos.** Senadores".

—En primera discusión general.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: quisiera dejar una breve constancia, porque yo había realizado algunas objeciones al proyecto anterior.

Este proyecto, como es notorio, fue presentado a la Cámara de Representantes por el Centro Cooperativista del Uruguay.

Las objeciones que realicé se han diluido. Las formulé para un ajuste en la aplicación práctica del sistema y no como una crítica al mismo. Creo que ahora se cierran, en lo posible, las puertas para una tergiversación de una institución tan encumbrada como es el régimen de cooperativas de préstamo.

Esto basta para fundamentar objeciones que fueron realizadas con espíritu práctico. Por haber sido dirigente de varias cooperativas, he palpado como ellas eran falsificadas en su actuación concreta. Hoy podemos decir que aquí, en esta zona, el diablo no meterá la cola, porque la Comisión respectiva ha ajustado con el Centro Cooperativista del Uruguay, —que cumple una labor vigorosa y elogiable— la totalidad de las disposiciones. Con el señor Ubillos, coincidimos totalmente en esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

dicarlo.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse in-

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR UBILLOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—17 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Artículo 1º.— Las cooperativas de ahorro y crédito se regirán por las disposiciones de la presente ley y por la Ley Nº 10.761, de 15 de agosto de 1946, no rigiendo para este tipo de coperativas la prohibición establecida en el artículo 11 del Decreto de 5 de marzo de 1948.

En lo pertinente estas cooperativas quedarán sometidas a las normas que dicte el Banco Central del Uruguay, en el marco de las disposiciones vigentes.

Art. 2º — Serán consideradas cooperativas de ahorro y crédito las formadas por personas físicas o personas jurídicas sin fines de lucro, relacionadas entre ellas por un vínculo común debidamente acreditado (ya sea territorial, ocupacional o de cualquier otra especie) y que tengan por objeto promover el ahorro permanente y sistemático de sus socios y proporcionarles créditos y otros servicios, a fin de obtener una mayor capacitación económica y social de los mismos. Estas cooperativas podrán operar solamente con sus socios.

Para poder fundar una cooperativa de este tipo se necesitarán 20 (veinte) personas como mínimo. A los dos años de su fundación deberá contar, para poder seguir funcionando, por lo menos, con 100 (cien) socios.

Art. 3º — Deberán incluir obligatoriamente en los estatutos los siguientes principios:

A) La Asamblea General o el Consejo Directivo deberán designar un Comité de Crédito de tres personas como mínimo, a cargo del cual estará la aprobación de los préstamos, de acuerdo a la Reglamentación de Préstamos que apruebe la Asamblea o el Consejo Directivo, según lo prevean los estatutos.

B) La distribución de excedentes estará sujeta a las siguientes normas:

1º Se destinará un 20 % (veinte por ciento) a la constitución de un fondo de reserva para préstamos incobrables.

2º. Un 10 % (diez por ciento) para un fondo de educación cooperativa.

3º Del resto se pagarán intereses a las partes sociales hasta con el máximo del interés corriente en plaza.

4º El remanente se distribuirá entre los socios que hubieren retirado créditos de la sociedad y en proporción a los intereses pagados en el año.

C) Ningún socio podrá tener (en partes sociales o ahorros) más del 10 % (diez por ciento) del total de partes sociales y ahorros de la cooperativa.

D) Ningún miembro del Comité de Crédito, del Consejo Directivo o de la Comisión Fiscal, podrá obtener créditos superiores al monto de sus partes sociales y ahorros, a menos que su solicitud sea aprobada por un número no menor de los 2/3 de los restantes miembros de los tres referidos cuerpos, reunidos en sesión especial convocada a ese fin.

E) Deberán depositar en cuentas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, propias, o de los organismos de segundo grado cuando ellos se creen, el efectivo recaudado, ya sea por partes sociales, ahorro o amortización de créditos.

F) Ningún socio pódrá percibir créditos superiores al 5 % (cinco por ciento) del monto total de partes sociales y ahorros de su cooperativa, salvo que su solicitud sea aprobada mediante el mecanismo previsto en el literal D) de este artículo. Pero en ningún caso se podrá superar el 10 % (diez por ciento) del monto total de partes sociales y ahorros.

G) Para que sus Asambleas puedan sesionar válidamente, se necesitará un quórum del 50 % (cincuenta por ciento) de sus socios habilitados.

Art. 4º — Las cooperativas podrán constituir centrales, federaciones o confederaciones, por el voto conforme de dos tercios de presentes de su Asamblea General. Las disposiciones de esta ley serán aplicables, en lo pertinente, a los organismos de segundo grado o tercer grado que se creen.

Toda cooperativa deberá estar afiliada obligatoriamente a una Federación. Para que su Balance General pueda ser aprobado por la Inspección de Hacienda, deberá contar, necesariamente, con un informe de auditoría a cargo de la Federación.

Art. 5º — Se las autoriza a gestionar y obtener créditos para financiar la producción de sus socios, en fuentes nacionales o extranjeras. Con referencia a estos fondos no regirá la prohibición establecida en el literal F) del artículo 3º de esta ley.

Art. 6º — Cuando las cooperativas se organicen de acuerdo a la presente ley, las instituciones o empresas públicas o privadas, estarán obligadas a descontar del sueldo de sus funcionarios, las retenciones que las cooperativas les comuniquen y entregar el dinero dentro de los cinco días subsiguientes. Las retenciones, ya sean por aporte de partes sociales, ahorro o amortizaciones de créditos, no podrán superar el 20 % (veinte por ciento) del sueldo nominal.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

25

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: Yo había solicitado, antes de pasar a sesión secreta, que se considerara como grave y urgente un proyecto aprobado por unanimidad por la Comisión de Presupuesto.

En ese instante, la Mesa me hizo saber, que no había número suficiente en Sala. Habiendo número en este momento, mociono para que el proyecto se trate de inmediato.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos pasar a considerar el proyecto que figura en primer término en la orden del día: Proyecto de ley por el que se establecen normas crediticias para atender, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a comerciantes, industriales y productores agropecuarios que hayan contraído deudas ante acreedores particulares, Banca oficial o pri-

vada, etcétera, antes del 31 de diciembre de 1970. (Carpeta 1972. Rep. 198)

(Apoyados.)

Léase.

SEÑOR GUADALUPE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. Afirmativa.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1972 de 1971)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Banco de la República Oriental del Uruguay concederá créditos a un costo para el deudor que no supere, por todo concepto, el 24 % (veinticuatro por ciento) anual incluidos intereses, impuestos y gastos de administración, a todo comerciante, industrial o productor agropecuario que haya contraído ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, Cajas Populares, e Instituto Nacional de Colonización, deudas vinculadas con el giro normal de sus negocios y cuyo pago, en las circunstancias actuales, supusiera una real descapitalización.

Sólo se tendrán en cuenta las deudas vencidas, o a vencer dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la presente ley, siempre que unas y otras hayan sido contraídas originalmente antes del 31 de diciembre de 1970.

Además, en el caso de deudas ante acreedores particulares, se considerarán únicamente las documentadas en vales, conformes o pagarés reconocidos o dados por reconocidos judicialmente, o cuya fecha pueda ser comprobada de manera fehaciente, y las constituidas en escrituras públicas.

Art. 2º — El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá, con carácter general, montos máximos de los préstamos a conceder a los integrantes de cada uno de los sectores comprendidos en el artículo 1º de esta ley.

Para la concesión de los créditos, el Banco tendrá en cuenta las siguientes circunstancias determinantes de las preferencias en el otorgamiento de los mismos:

A) Sector agropecuario: calidad de pequeño o mediano productor.

B) Sector industrial: capital nacional, pequeño o mediano industrial, número de obreros y empleados, adquisición de materia prima, capital invertido en edificios y maquinarias.

C) Sector comercial: capital nacional, pequeño o mediano comerciante, número de empleados, inventario de mercaderías, capital en giro.

Art. 3º — Para obtener los créditos a que se refiere la presente ley, deberá el interesado presentarse dentro de los sesenta días de la fecha de su promulgación ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, con un estado de situación y un detalle de todas sus deudas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, examinará la situación planteada y dentro de los ciento veinte días de presentada la solicitud, deberá determinar si el deudor se encuentra en la situación de real descapitalización prevista en el artículo 1º, en cuyo caso concederá el préstamo y fijará los plazos y forma de concertación y amortización del mismo. El plazo no podrá exceder de cinco años.

El préstamo comprenderá la deuda o deudas contraídas en moneda nacional, más la totalidad de sus intereses incluso los de mora, las comisiones y tributos judiciales producidos hasta la fecha de concesión del préstamo. Asimismo comprenderá los costos producidos hasta el 1º de julio de 1970. Los tributos y los costos referidos serán abonados al acreedor, el que para hacerlos efectivos, podrá girar por los respectivos importes contra la cuenta mencionada en el inciso siguiente de este artículo.

El importe total del préstamo será depositado en una cuenta especial que se abrirá para cada acreedor en el Banco de la República Oriental del Uruguay, pudiendo operarse su retiro total o parcial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º.

El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación de deudor frente al acreedor original.

Durante el período previsto en los plazos fijados por el presente artículo (sesenta días para la presentación del interesado y ciento veinte días para la resolución del Banco de la República), todas las deudas por créditos denunciadas, cualquiera fuere el destino final de las mismas, devengarán por todo concepto el costo dispuesto por el artículo 1º de esta ley, excepto cuando el interés convenido o el punitorio fuese menor, en cuyo caso se tomará éste.

Art. 4º — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá exigir, para la nueva operación, el mantenimiento de todas las garantías existentes o exigir otras nuevas, adecuadas a la situación del deudor.

Art. 5º — El Banco Central del Uruguay redescontará al Banco de la República Oriental del Uruguay los documentos extendidos de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 6º — El importe que se acredite a las instituciones bancarias o Cajas Populares, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de esta ley, sólo podrá ser colocado en préstamos dentro de las líneas de crédito agrario, industrial o comercial y de los plazos mínimos que fije el Banco Central del Uruguay para asegurar su inversión con fines beneficiosos para la economía nacional. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ellos más interés anual, comisiones y gastos que los que establezca el Banco Central del Uruguay.

Sólo los acreedores por montos de hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en conjunto, podrán retirar de inmediato los fondos depositados en la cuenta establecida en el artículo 3º.

Art. 7º — A medida que vayan concediendo los créditos a que se refiere el artículo anterior, las instituciones bancarias y Cajas Populares, podrán efectuar retiros de la cuenta especial abierta para cada una de ellas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, según lo establecido por el artículo 3º de esta ley.

El Banco Central del Uruguay mantendrá en todo tiempo los poderes de fiscalización más amplios para controlar el cumplimiento de las normas de la presente

ley, por parte de los Bancos privados y Cajas Populares y de las disposiciones que dicte el mismo Banco en virtud de lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 8º — Desde la fecha de presentación del comerciante, industrial o productor agropecuario al Banco de la República Oriental del Uruguay con los recaudos exigidos, hasta el pronunciamiento del mismo conforme a lo establecido en el artículo 3º, no podrá ejecutarse contra el deudor sentencia de remate alguna con respecto a los débitos declarados, siempre que el acreedor haya sido puesto en conocimiento de dicha presentación por telegrama colacionado en que deberá hacerse referencia expresa a esta ley.

El embargo trabado en mérito a la ejecución de los créditos declarados, no impedirá el otorgamiento por el Banco de la República Oriental del Uruguay del crédito previsto en el artículo 1º de esta ley.

Art. 9º — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y reglamento serán penadas, previo sumario, por el Banco Central del Uruguay con multas de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), quedando además facultado dicho Banco para proponer, suspender o anular la autorización de funcionamiento en el caso de tratarse de una institución de crédito. Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de mayo de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — El Banco de la República Oriental del Uruguay concederá créditos a un costo para el deudor que no supere, por todo concepto, el 12 % (doce por ciento) anual incluídos intereses, impuestos y gastos de administración, a todo comerciante, industrial o productor agropecuario cualquiera sea el carácter de la explotación a que se dedique, que haya contraído ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, Cajas Populares, e Instituto Nacional de Colonización, deudas vinculadas con el giro normal de sus negocios y cuyo pago, en las circunstancias actuales, supusiera una real descapitalización.

Podrán beneficiarse con el régimen establecido en la presente ley los productores cuyo capital ajeno a la explotación no supere los veinte millones de pesos ($ 20:000.000).

Sólo se tendrán en cuenta las deudas vencidas, o a vencer dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la presente ley, siempre que unas y otras hayan sido contraídas originalmente antes del 31 de mayo de 1971.

Los Bancos privados no podrán demorar más de quince días en responder a las solicitudes que formulen los interesados sobre certificaciones o constancias de sus deudas a los efectos de ampararse a lo dispuesto en la presente ley.

Además, en el caso de deudas ante acreedores particulares, se considerarán únicamente las documentadas en vales, conformes o pagarés reconocidos o dados por reconocidos judicialmente, o cuya fecha, en todos los casos, pueda ser comprobada de manera fehaciente, y las constituidas en escrituras públicas.

Art. 2º — El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá con carácter general, montos máximos de los préstamos a conceder a los integrantes de cada uno de los sectores comprendidos en el artículo 1º de esta ley.

Para la concesión de los créditos, el Banco tendrá en cuenta las siguientes circunstancias determinantes de las preferencias en el otorgamiento de los mismos:

A) Sector agropecuario: calidad de pequeño o mediano productor.

B) Sector industrial: capital nacional, pequeño o mediano industrial, número de obreros y empleados, adquisición de materia prima, capital invertido en edificios y maquinarias.

C) Sector comercial: capital nacional, pequeño o mediano comerciante, número de empleados, inventario de mercaderías, capital en giro.

Art. 3º — Para obtener los créditos a que se refiere la presente ley, deberá el interesado presentarse dentro de los sesenta días de la fecha de su promulgación ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, con un estado de situación y un detalle de todas sus deudas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay examinará la situación planteada y dentro de los noventa días de presentada la solicitud, deberá determinar si el deudor se encuentra en la situación de real descapitalización prevista en el artículo 1º, en cuyo caso concederá el préstamo y fijará la forma de concertación y amortización del mismo. El plazo será de cinco años con el siguiente régimen de amortización:

1er. año de gracia, 2º año el 10 %, 3º y 4º años el 20 % y 5º año el 50 %.

El préstamo comprenderá la deuda o deudas originales, contraídas en moneda nacional, más la totalidad de sus intereses, incluso los de mora que se hubieren generado en el respectivo documento de adeudo, las comisiones, tributos y costos judiciales si se hubieren producido a la fecha de documentarse el préstamo concedido conforme a esta ley.

No se aplicarán intereses de mora a partir de la fecha de publicación de la presente ley a los peticionantes que sean beneficiados con la misma.

El importe total del préstamo será depositado al vencimiento de cada operación, en una cuenta especial que se abrirá para cada acreedor en el Banco de la República Oriental del Uruguay, pudiendo operarse su retiro total o parcial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º.

El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación del deudor frente al acreedor original.

Durante el período previsto en los plazos fijados por el presente artículo (sesenta días para la presentación del interesado y noventa días, para la resolución del Banco de la República), todas las deudas por créditos denunciadas, cualquiera fuere el destino final de las mismas, devengarán por todo concepto el costo dispuesto por el artículo 1º de esta ley, excepto cuando el interés convenido o el punitorio fuese menor, en cuyo caso se tomará éste.

La concesión de los créditos a que refiere la presente ley no impedirá la consideración de nuevos préstamos que soliciten los productores beneficiados, los que serán resueltos de acuerdo a las normas generales vigentes.

Art. 4º — El Banco Central del Uruguay redescontará al Banco de la República Oriental del Uruguay los documentos extendidos de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 5º — El importe que se acredite a las instituciones bancarias o Cajas Populares, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de esta ley, solo podrá ser colocado en préstamos dentro de las líneas de crédito agrario, industrial o comercial y de los plazos mínimos que fije el Banco Central del Uruguay para asegurar su inversión con fines beneficiosos para la economía nacional. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ellos más interés anual, comisiones y gastos que los que establezca el Banco Central del Uruguay.

Sólo los acreedores por montos de hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) en conjunto, podrán retirar de inmediato los fondos depositados en la cuenta establecida en el artículo 3º.

Art. 6º — A medida que vayan concediendo los créditos a que se refiere el artículo anterior, las instituciones bancarias y Cajas Populares, podrán efectuar retiros de la cuenta especial abierta para cada una de ellas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, según lo establecido por el artículo 3º de esta ley.

El Banco Central del Uruguay mantendrá en todo tiempo los poderes de fiscalización más amplios para controlar el cumplimiento de las normas de la presente ley, por parte de los Bancos privados y Cajas Populares y de las disposiciones que dicte el mismo Banco en virtud de lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 7º — Desde la fecha de presentación del comerciante, industrial o productor agropecuario al Banco de la República Oriental del Uruguay con los recaudos exigidos, hasta el pronunciamiento del mismo conforme a lo establecido en el artículo 3º, no podrá ejecutarse contra el deudor sentencia de remate alguno con respecto a los débitos declarados, siempre que el acreedor haya sido puesto en conocimiento de dicha presentación por telegrama colacionado en que deberá hacerse referencia expresa a esta ley.

El embargo trabado en mérito a la ejecución de los créditos declarados, no impedirá el otorgamiento por el Banco de la República Oriental del Uruguay del crédito a que se refieren los artículos 1º y 3º de esta ley.

Art. 8º — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y reglamento serán penadas, previo sumario, por el Banco Central del Uruguay con multas de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) a $ 1:000.000 (un millón de pesos), quedando además facultado dicho Banco para proponer, suspender o anular la autorización de funcionamiento en el caso de tratarse de una institución de crédito. Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 9 — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 1971.

Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. **Juan Luis Pintos**, Miembro informante. **Juan C. Mastalli. Luis Hierro Gambardella.** Senadores.

NUEVO PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — El Banco de la República Oriental del Uruguay concederá créditos, a un costo para el deudor, codeudor o fiador que no supere, por todo concepto, el 12 % (doce por ciento) anual incluídos intereses, impuestos y gastos de administración, a todo comerciante, industrial o productor agropecuario cualquiera sea el carácter de la explotación a que se dedique, que haya contraído ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, Cajas Populares e Instituto Nacional de Colonización, deudas vinculadas con el giro normal de sus negocios y cuyo pago, en las circunstancias actuales, supusiera una real descapitalización.

Podrán beneficiarse con el régimen establecido en la presente ley los productores cuyo capital ajeno a la explotación no supere los veinte millones de pesos ($ 20:000.000).

Sólo se tendrán en cuenta las deudas vencidas, o a vencer dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la presente ley, siempre que unas y otras hayan sido contraídas originalmente antes del 31 de mayo de 1971.

Los Bancos privados no podrán demorar más de quince días en responder a las solicitudes que formulen los interesados sobre certificaciones o constancias de sus deudas, a los efectos de ampararse a lo dispuesto en la presente ley.

Además, en el caso de deudas ante acreedores particulares, se considerarán únicamente las documentadas en vales, conformes o pagarés autenticados por escribano público, reconocidos o dados por reconocidos judicialmente, o cuya fecha, en todos los casos, pueda ser comprobada de manera fehaciente, y las constituidas en escrituras públicas.

Art. 2º — El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá con carácter general, montos máximos de los préstamos a conceder a los integrantes de cada uno de los sectores comprendidos en el artículo 1º de esta ley.

Para la concesión de los créditos, el Banco tendrá en cuenta, las siguientes circunstancias determinantes de las preferencias en el otorgamiento de los mismos:

A) Sector agropecuario: calidad de pequeño o mediano productor.

B) Sector industrial: capital nacional, pequeño o mediano industrial, número de obreros y empleados, adquisición de materia prima, capital invertido en edificios y maquinarias.

C) Sector comercial: capital nacional, pequeño o mediano comerciante, número de empleados, inventario de mercaderías, capital en giro.

Art. 3º — Para obtener los créditos a que se refiere la presente ley, deberá el interesado presentarse dentro de los sesenta días de la fecha de su promulgación ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, con un estado de situación y un detalle de todas sus deudas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay examinará la situación planteada y dentro de los noventa días de presentada la solicitud, deberá determinar si el deudor se encuentra en la situación de real descapitalización prevista en el artículo 1º, en cuyo caso concederá el préstamo y fijará la forma de concertación y amortización del mismo. El plazo será de cinco años con el siguiente régimen de amortización:

1er. año de gracia, 2º año el 10 %, 3º y 4º años el 20 % y 5º año el 50 %.

El préstamo comprenderá la deuda o deudas originales, contraídas en moneda nacional, más los intereses legales, tributos y costos judiciales si se hubieren producido a la fecha de documentarse el préstamo concedido conforme a esta ley.

No se aplicarán intereses de mora a partir de la fecha de publicación de la presente ley a los peticionantes que sean beneficiados con la misma.

El importe total del préstamo será depositado al vencimiento de cada operación, en una cuenta especial que se abrirá para cada acreedor en el Banco de la República Oriental del Uruguay, pudiendo operarse su retiro total o parcial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º.

El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación del deudor frente al acreedor original, considerándose asimismo, cancelados los intereses, comisiones, intereses de mora, tributos y costos judiciales.

Durante el período previsto en los plazos fijados por el presente artículo (sesenta días para la presentación del interesado y noventa días, para la resolución del Banco de la República), todas las deudas por créditos denunciadas, cualquiera fuere el destino final de las mismas, devengarán por todo concepto el costo dispuesto por el artículo 1º de esta ley, excepto cuando el interés convenido o el punitorio fuese menor, en cuyo caso se tomará éste.

La concesión de los créditos a que refiere la presente ley no impedirá la consideración de nuevos préstamos que soliciten los productores beneficiados, los que serán resueltos de acuerdo a las normas generales vigentes.

Art. 4º — El Banco Central del Uruguay redescontará al Banco de la República Oriental del Uruguay los documentos extendidos de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 5º — El importe que se acredite a las instituciones bancarias o Cajas Populares, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de esta ley, sólo podrá ser colocado en préstamos dentro de las líneas de crédito agrario, industrial o comercial y de los plazos mínimos que fije el Banco Central del Uruguay para asegurar su inversión con fines beneficiosos para la economía nacional. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ellos más interés anual, comisiones y gastos que los que establezca el Banco Central del Uruguay.

Sólo los acreedores por montos de hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) en conjunto, podrán retirar de inmediato los fondos depositados en la cuenta establecida en el artículo 3º. El cobro de los créditos por mayor cantidad será reglamentado por el Banco Central del Uruguay.

Art. 6º — A medida que vayan concediendo los créditos a que se refiere el artículo anterior, las instituciones bancarias y Cajas Populares, podrán efectuar retiros de la cuenta especial abierta para cada una de ellas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, según lo establecido por el artículo 3º de esta ley.

El Banco Central del Uruguay mantendrá en todo tiempo los poderes de fiscalización más amplios para controlar el cumplimiento de las normas de la presente ley, por parte de los Bancos privados y Cajas Populares y de las disposiciones que dicte el mismo Banco en virtud de lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 7º — Desde la fecha de presentación del comerciante, industrial o productor agropecuario al Banco de la República Oriental del Uruguay con los recaudos exigidos, hasta el pronunciamiento del mismo conforme a lo establecido en el artículo 3º, no podrá, con respecto a los créditos declarados, trabarse embargo en las mercaderías, máquinas, muebles y útiles del deudor o bienes que pertenezcan al giro de sus negocios, levantándose de oficio los que se hubieran trabado con anterioridad, una vez concedido el préstamo, quedando en suspenso también el cumplimiento de las sentencias de remate con respecto a las obligaciones declaradas, siempre que el acreedor haya sido puesto en conocimiento de dicha presentación por telegrama colacionado en que deberá hacerse referencia expresa a esta ley, o mediante escrito presentado al Juzgado de la ejecución.

El embargo trabado en mérito a la ejecución de los créditos declarados no impedirá el otorgamiento por el Banco de la República Oriental del Uruguay del crédito previsto en el artículo 1º de esta ley.

Art. 8º — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y reglamento serán penadas, previo sumario, por el Banco Central del Uruguay con multas de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) a $ 1:000.000 (un millón de pesos), quedando además facultado dicho Banco para proponer, suspender o anular la autorización de funcionamiento en el caso de tratarse de una institución de crédito. Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 1971.

Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. **Felipe Gil. Luis Hierro Gambardella, Juan Carlos Mastalli, Juan Luis Pintos**, Senadores".

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Yo no voy a formular objeciones a este proyecto, sino que simplemente quiero dejar una constancia.

Debe quedar bien claro que, en la práctica, los vales particulares que tienen el timbre legal y todos los demás requisitos, aún cuando no estén reconocidos —en campaña no existe la costumbre de proceder al reconocimiento judicial de la firma ni realizar ningún trámite, sino que se espera, entre los amigos, el pago de la deuda, reconociendo la situación afligente en que se vive—, tienen pleno valor.

De acuerdo con esta disposición legal, no es un documento fehaciente, porque no ha sido reconocido.

Quiero que quede bien claro, en el espíritu del legislador, que ese vale, con relación al cual no se ha iniciado ningún trámite judicial, teniendo el timbre de la fecha correspondiente, está incluído en los beneficios de esta ley.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo creo que lo pertinente sería que se votara en general el proyecto. Luego, yo también formularé una objeción a ese primer artículo.

Hago moción concreta para que se vote en general el proyecto.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: no se quienes son los miembros informantes de este proyecto, pero deseo obtener una información de tipo general acerca de la forma en que funciona esta ley. Me dirijo pues, a los señores informantes para que me ilustren.

Se trata de una consolidación de deudas de acuerdo con la cual, el Banco de la República, a través de una emisión especial que se realiza, otorga a los productores agropecuarios, comerciantes e industriales que hayan contraído deudas, montos equivalentes a las deudas que mantengan con la Banca privada, acreedores particulares o con la Banca oficial, y, además, a lo necesario para atender los gastos correspondientes, cuando se trata de deudas vinculadas con el giro de su explotación.

Esto es lo que yo entiendo y espero que los señores miembros informantes me digan si estoy en lo cierto.

Este dinero que el Banco de la República da, va a la Banca privada y a los acreedores particulares. ¿Es decir que se trata de una emisión especial que liberará a

los productores pero que enriquecerá a la Banca privada y a los usureros del país?

Desearía que se precisara este concepto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — ¿En qué forma se les puede enriquecer? ¿Pagándoseles lo que se les debe?

SEÑOR FLORES MORA. — Yo pregunto esto, porque tengo el derecho de hacerlo. Quiero saber lo que se está votando.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — El señor senador Flores Mora formula una pregunta que yo no puedo contestar sin hacer otra pregunta. No entiendo cómo puede enriquecerse alguien a quien se le paga justo lo que se le debe.

No se que es lo que pregunta el señor senador Flores Mora. Ahora, si el señor senador Flores Mora, desea que no se les pague a los acreedores, es una cosa distinta.

SEÑOR FLORES MORA. — Yo hice una pregunta y no me ha sido contestada, porque las manifestaciones del señor senador Ubillos no constituyen una contestación.

SEÑOR UBILLOS. — Si el señor hubiera puesto atención...

Yo no entiendo, como miembro informante que es lo que pregunta. Le pediría al señor senador que formulara la pregunta concretamente porque no la entiendo.

Parecería que el señor senador quisiera saber si este dinero contribuye a enriquecer a los particulares o a la Banca privada. Yo digo que no contribuye a enriquecer nada, contribuye a pagar a los acreedores lo que se les debe y nada más.

Me parece que he contestado la pregunta. Ahora, si el señor senador tiene otra interpretación acerca del problema, le pido que la anuncie para poderle contestar en otra forma.

SEÑOR FLORES MORA. —Estos son temas muy claros y no es cuestión de perder la calma por tan poco.

Yo me muevo respetando a este Cuerpo, y en absoluto ejercicio de mi derecho a preguntar acerca de aquello que me preocupa, guste o no la pregunta. No se si se ha entendido o no lo que expresé, pero dicho está y lo mantengo. Además, consta en la versión taquigráfica.

Varios señores senadores se dirigen a mí queriendo contestarme; los señores senadores Pozzolo, Ferrandis y Hierro Gambardella. Los oiré con mucho gusto, pero declaro que no voy a ser arrastrado al juego de un debate áspero, cuando lo que aquí sucede es que yo trato de que se me informe acerca de una duda respecto de este proyecto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo no quiero terciar en un debate que se amenaza como áspero, pero me parece muy claro lo que ha dicho el señor senador Ubillos. Esto no tiene nada de áspero. El señor senador ha dicho que ese dinero está destinado a pagar deudas y no a enriquecer a nadie. Respaldo la contestación que ha dado el señor senador Ubillos, que no significa un mal trato parlamentario en cuanto a los conceptos que emite. El se pregunta para que se establece esto y contesta que es para pagar deudas, de modo que no se enriquece a nadie.

Esto es de una claridad meridiana, guste o no el proyecto. Es cierto que el señor senador Flores Mora puede decir que esto no le gusta, pero no puede impugnar la corrección parlamentaria de la respuesta del señor miembro informante.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, una interrupción señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — El mecanismo de esta ley no varía absolutamente en nada respecto a lo que fue la Ley de consolidación de 1963. Esta ley establece, en el artículo 5º algo que da contestación a la pregunta formulada.

El artículo 6º dice: "El importe que se acredite a las instituciones bancarias o Cajas Populares, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de esta ley, sólo podrá ser colocado en préstamos dentro de las líneas de crédito agrario, industrial o comercial y de los plazos mínimos que fije el Banco Central del Uruguay para asegurar su inversión con fines beneficiosos para la economía nacional. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ellos más interés anual, comisiones y gastos que los que establezca el Banco Central del Uruguay".

Es decir que tiene un sentido absolutamente reproductivo.

SEÑOR FERRANDIS. — Yo le aclaraba recién al señor senador Flores Mora, que estoy enterado de que en ciertos departamentos la Banca privada está poniendo en dificultades a cantidad de productores chicos.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Ya están siendo ejecutados.

SEÑOR FERRANDIS. — El ánimo de este proyecto es evitar la quiebra de toda esa gente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero hacer una sola puntualización, porque el señor senador Ferrandis ha aclarado bastante el punto.

La situación es la siguiente: si no sale esto o algo parecido, se produce una debacle en el sector agropecuario, de consecuencias imprevisibles y catastróficas. El Poder Ejecutivo se adelantó a esa situación dictando un decreto estableciendo algo parecido. Lo que ahora hace el legislador es estructurar ciertas normas más congruentes, mejor pensadas, mas amplias, que amparan a todos los que deben ser amparados y que prohíbe que ese dinero que se va a emitir en forma expresa sirva para la especulación.

Este proyecto, al ser modificado por el Senado, tendrá que volver a la Cámara de Diputados, pero la forma en que ha actuado la Comisión de Hacienda para adecuar el texto a la realidad, lo mejora sensiblemente. Por eso el volver a la Cámara no entorpece su trámite, porque, de acuerdo con una ley vigente hay tiempo hasta el 25 del corriente para que se produzcan las ejecuciones que con tanta razón enuncia y denuncia el señor senador Ferrandis.

Le digo al señor senador Flores Mora que con respecto a este asunto parece que este proyecto es tan necesario para la salud de la Nación como cualquier otra medida de salvación pública, en las presentes circunstancias.

SEÑOR FLORES MORA. — Los argumentos que hacen los señores senadores Ferrandis y Cigliuti se vinculan con una parte de este proyecto de ley, lo cual comparto totalmente, entendiendo que se trata de una medida indispensable.

El legislador necesita tomar medidas urgentes para que no se produzca la quiebra y la ejecución generalizada de todos los que están vinculados al trabajo nacional, en función de préstamos que han recibido con altísimos intereses. No estoy, pues, en desacuerdo con los señores senadores.

Yo pregunté acerca del mecanismo general de esta consolidación y el señor senador Pozzolo me recuerda que es el mismo de la del 64. Yo creo que esa no es la solución más oportuna, aunque no me voy a oponer a que salga este proyecto. Pero quiero hacer esta puntualización por un prurito de independencia espiritual y por un compromiso con el tema, porque me parece una mala solución. Me parece mal que la República haga una emisión que, sin duda, alcanzará a decenas de millares de millones de pesos para salvar a la clase trabajadora, lo cual está muy bien, pero no para entregárselo a la clase especuladora del capital, lo cual está mal y digo otra vez, que está mal.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — La situación que plantea el señor senador es inobjetable desde el punto de vista teórico. Pero la práctica advierte casos así, que en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja, los bancos particulares, que son los que promueven, en general, las ejecuciones, ya han iniciado —aunque el trámite está suspendido— el reconocimiento de firmas y la traba de embargos a más de 150 pequeños propietarios. Eso significa que el pequeño productor va a buscar soluciones y no las encuentra debido a la situación de iliquidez. El consejo que le dan los asesores es vender la propiedad y se está haciendo el gran negocio a costa de ellos, pagando valores que no alcanzan al 60 % del valor real de la propiedad rural.

SEÑOR UBILLOS. Apoyado.

SEÑOR ZABALZA. — Esa es una cosa absolutamente notoria, de la que estoy al tanto por una intensa y extensa actividad profesional en dicha zona.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES MORA. — Repito que quiero que mi pensamiento quede claro en esta materia en el sentido de que estoy totalmente en la línea de que es necesario cortar las ejecuciones que se traduzcan, en los hechos reales, en impedimentos para seguir trabajando a esos productores, en detrimento del bienestar nacional. Toda la industria está fundida y todo el comercio anda mal, al igual que el campo. El 95 % de la gente cae, si se le tira de la piola. Están en cesación de pagos y en quiebra. Legislar sobre eso me parece muy bien. Así que yo rogaría que no se me haga decir, al respecto, lo que no he dicho.

Pero el mecanismo de esta consolidación, similar a la del año 64 esta vez no me parece el más adecuado, fundamentalmente, porque se va a hacer una emisión enorme que irá a manos, por el pago inmediato, de los especuladores que han distorcionado el mercado financiero del país, por lo cual tendrá un efecto negativo, ya que configura un sacrificio nacional hecho para salvar a la gente que trabaja pero beneficiando a la clase especuladora, a los que en el parabancario y en la banca privada son de los principales responsables del caos del país.

Digo que bien pudo haber otro mecanismo. No voy a levantar mi mano contra este proyecto, pero tengo que salvar esta posición. No creo que para salvar al pequeño productor que planta trigo, al pequeño comerciante o a los grandes, —porque entre los grandes están representados intereses que también tenemos que proteger, para impedir su quiebra—, sea necesario entregar al usurero que le dió dinero, la totalidad de ese dinero para que siga haciendo el mismo tipo de maniobras especulativas. No me parece bien salvar a la víctima y, además, al victimario. La legislación puede encontrar el camino para salvar a la víctima sin darle al victimario el manejo inmediato de ese dinero para que continúe en sus maniobras especulativas.

En fin, es un punto de vista que yo no comparto.

Lo dejo sentado así, con la mayor claridad.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Le doy toda la razón al señor senador en lo que está exponiendo y lo comparto. Pero la realidad es que la banca privada en el interior y los usureros, tienen sus abogados a quienes les interesa cobrar honorarios y, entonces, empiezan por el reconocimiento de firmas y traba de embargo a los efectos de amedrentar al deudor, a pesar de que saben que no pueden hacer la ejecución. Pero eso es lo que está sucediendo y esa realidad no se puede detener sino con esta solución. La gente tiene que vender sus propiedades, —es el consejo que se le da— porque, de lo contrario, tiene que cargar con todos los gastos judiciales.

SEÑOR FLORES MORA. — Continúo, señor Presidente.

El señor senador Zabalza reconoce la razón de fondo que me anima, porque hace poco rato oímos aquí que alguien dijo: bueno, el que debe, que pague. Entonces, que pague el Estado a quien colocó al 70 % o al 100 % porque la patria está primero. Las grandes invocaciones al país y al trabajo fueron siempre en beneficio de quien trabaja y fundamentalmente de quien especula. No veo que haya ningún inconveniente para que esa monstruosa cantidad de dinero no sea emitida de golpe y entregada a esa gente. Más bien sería partidario de un régimen legal que revisara esas cuentas y estipulara qué es lo que corresponde y qué es lo que no corresponde.

Considero, señor Presidente, que podemos salvar al hombre de trabajo, podemos impedir la ejecución, podemos cancelar esas deudas y podemos graduar. No tenemos por qué devolverle al colocador del parabancario todo el dinero de golpe y entregarle a la banca privada esa enorme cantidad de dinero. Todo esto, ¿para qué? Para que no haya ninguna garantía.

El señor senador Pozzolo me recuerda que en el año 1964, en un proyecto del que casualmente fuimos autores, había algo parecido. Es en función de esa experiencia, de ese intento honrado que hicimos estos dos legisladores cuando estábamos en la otra Cámara en el año 1964, que hablo ahora. En primer lugar, en aquel momento, no estábamos en presencia de un fenómeno de la magnitud enorme del de ahora y, en segundo lugar, estaba sólo la Banca privada. Y a la Banca privada le pusimos una obligación, una cortapisa, un freno que en el momento de aprobar la ley nos pareció suficiente. Quien tuviera que prestar al trabajo, debía hacerlo a un interés del 14 % —creo que la ley decía eso— a través de la autoridad monetaria de la época, que era el Banco de la República. Pero, ¿cuál fue la verdad? La verdad fue que la Banca privada no utilizó los créditos de esa manera, y cuando lo hizo fue en beneficio de la gente allegada a ella, y no del trabajador nacional. Aquel dinero barato conseguido al 14 % la Banca privada la autocolocó a sus allegados. Pero, en este caso, además de que pasa lo mismo, hay una cosa muy grave, y es que está el mercado parabancario. Y al mercado parabancario, ¿qué le decimos? ¿Qué tiene que prestar barato al trabajo porque lo manda el Banco Central? No; al parabancario se le da el dinero, se le devuelve al especulador que ha prestado dinero a intereses fabulosos para que tome una masa enorme en función de un principio privatista absurdo, y para que vaya a operar en perjuicio de la economía nacional entera nuevamente.

Este es un asunto que el Senado no puede votar sin discutir y analizar.

No quiero llevar más allá de la cuenta este razonamiento, porque se trata de problemas muy claros, y porque descarto que en el Cuerpo hay una voluntad política. Si quieren votarlo así es porque hay acuerdo en el Senado.

No voy a asumir sobre mis hombros esta responsabilidad, una vez que el Senado une la suerte del especulador con la del pequeño industrial y comerciante, es decir, que hace de la víctima y del victimario un solo cuerpo para salvar conjuntamente, con lo cual, se crea otra víctima que es, en definitiva, el país.

Si el Senado los ha atado con acero, uno con otro, hasta formar una sola persona, en función del trabajo nacional, no voy a impedir que esta ley salga en Sala. Pero denuncio esta orientación profundamente equivocada.

No quiero ir a la generalidad del tema. Lo que está faltando a gritos es una orientación legal del crédito que sólo se puede hacer a través de la nacionalización. Pero, en fin, como no se trata del tema en discusión esta noche, no quiero hablar más sobre el asunto.

Digo sí: primero, que esta ley, —está muy bien, y lo apoyo— salva al trabajo nacional, que está en estado de ejecución, y al país entero; segundo: le entrega la totalidad del dinero a la Banca privada y al parabancario causando un daño tremendo a la economía nacional. Recuérdenlo, señores senadores; dentro de poco lo vamos a tener que lamentar todos, en aras de no sé qué justicia privatista absurda, y por un principio contra el cual el país tiene que revelarse de una vez por todas.

El sistema financiero nacional no puede estar regido por otra cosa que por el interés nacional, en primer lugar, y, recién después, entrar en el cálculo, de acuerdo con el Derecho Comercial y Civil, de si a Juan Pérez que prestó al 100 % hay que darle el dinero.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Le quiero preguntar lo siguiente al señor senador Flores Mora, en el mejor tono posible, para que no diga que es áspera la discusión: ¿Ha estudiado el señor senador el artículo 5º? Allí hay todo un mecanismo de cómo deben adecuarse los pagos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara al Senado que debe concurrir a la Asamblea General, citada para esta hora.

Si no hay inconveniente por parte de los señores senadores, podríamos votar el proyecto en general y, después, en la discusión particular, cada uno formulará las precisiones que desee.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

27

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta después de la sesión de la Asamblea General.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace.)

(Es la hora 18 y 41 minutos.)

28

(Vueltos a Sala.)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Mastalli.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se reanuda la Sesión.

(Es la hora 19.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es mi intención prolongar esta reunión. Estoy viendo gestos amistosos exhortándome a que no haga un discurso; pero yo no pensaba hacerlo.

Siempre que se trata esta clase de problemas he dejado constancias expresas. Creo que todos tenemos noción de que cada poco tiempo saltan aquí problemas que tienen un mismo origen, una misma causa. Desgraciadamente, nunca logramos llegar al fondo de ésta.

El fondo de la causa de este problema se estudia en una Comisión del Senado, que ha recibido muchos asesoramientos y realizado un trabajo muy profundo. A la mayoría de los miembros de la Comisión "se les ponen los pelos de punta" frente al problema, mientras otros lo han tomado con más filosofía, creyendo que se puede continuar con este régimen. Al final, no sé que va a pasar. En esta Comisión hay dos líneas: la optimista y la pesimista; la de aquellos que piensan que se puede sacar la nacionalización de la Banca en este régimen capitalista y la de quienes creemos que sin un cambio general de las estructuras la Banca no se va a nacionalizar, porque saldrán cosas como este artículo 5º del que hablaba con entusiasmo el señor senador Pozzolo y creo que también el miembro informante, señor senador Ubillos.

El artículo 5º establece una serie de condicionantes. Dice que el importe que se acredite a las instituciones bancarias o cajas populares, en virtud de lo establecido en el artículo 3º, sólo podrá ser colocado en préstamo dentro de la línea de créditos agrario, industrial y comercial y dentro de los plazos mínimos que fije el Banco Central.

Comprendan los señores senadores Ubillos y Pozzolo que estamos actuando con la misma ingenuidad. No puedo creer en la mala fe de nadie, —aunque sí puedo creer en la mala información de muchos— que cuando en esta misma Sala un señor senador que ahora no lo es, afirmó que habíamos nacionalizado el ahorro por la Ley de 1965. Había un artículo igualito a este que indicaba a la Banca privada lo que tenía que hacer con el dinero que sacaba a los pobres agricultores. Y la Banca

hizo lo que se le antojó, llevándonos luego, de crac en crac, pasando por todos los nombres que ahora no interesan y que han hecho saltar a ilustres figuras de este país, como asaltantes, de los cargos ministeriales que tenían; como verdaderos asaltantes, repito, pocas horas antes del asalto.

Aquí se dice, con razón, que no podemos dejar de votar este proyecto. Eso sucede también con otras cosas. Por ejemplo, ¿cuántas veces tenemos que votar una ley de alquileres en nombre de los pobrecitos pequeños propietarios, que de veras son pobrecitos y desgraciados, porque son golpeados por este régimen brutal y cruel de concentración capitalista? Pero los que se benefician no son esos pobres, que tres meses más tarde están otra vez hundidos y debiendo al prestamista, mientras el que se hizo el gran negocio fue el gran constructor de estas financieras, el gran constructor de bloques que obtuvo ganancias multimillonarias. Muchas veces, cuando hemos dicho estas cosas, se ha afirmado acá que prejuzgábamos en cuanto a que quienes votaban esas leyes estaban beneficiando a grandes capitalistas. Y efectivamente los beneficiaban. Algunas veces, hasta yo he votado algún artículo de estos, porque con él se salvaban dos o tres mil pequeños propietarios.

Acá está sucediendo lo mismo. Ahora, para salvar de la ruina a ese pobre agricultor del que nos hablaba el señor senador Zabalza, con pleno conocimiento de causa y con bastante dolor del corazón, tenemos que votar esto que, en definitiva, con el correr del tiempo, se va a transformar, de nuevo, en una expropiación de la producción nacional, de la plusvalía de lo que producen los pequeños productores, por parte de cuatro, cinco, diez o cien personas, que son los que han hecho este gran negocio con el parabancario, con las financieras, con la Banca, con los acomodos de los directores de los Bancos, que, por cierto, no son esos pobres accionistas de los cuales se nos habla con dolor, a veces, en la Comisión del Senado, como si fuéramos niños. Los que hacen los negocios, prestándose el dinero ellos mismos y montando las financieras, son cuatro o cinco ladrones que han robado al país entero, entregándolo al extranjero y a la oligarquía nacional.

Ahora, tenemos que votar esto —¡qué más remedio!— pero que no se nos diga que este problema no tiene solución.

La solución, señor Presidente, está en la nacionalización de la Banca privada y ella no va a salir de este Senado. Yo desafío a este Cuerpo a que se atreva a nacionalizar la Banca privada, que es lo único que se debe hacer para evitar que se siga robando al país. Ya vamos a ver las posiciones de todos —estamos todos emplazados— porque la votación para que se estructure un proyecto fue por unanimidad, pero...

SEÑOR GIL. — No fue por unanimidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, fue por una gran mayoría; por unanimidad de ciertas bancadas, que quiero ver votar cuando se trate la nacionalización de la Banca privada.

Este es el problema, señor Presidente. Suscribo totalmente las manifestaciones del señor senador Flores Mora, quien tiene el mérito de venir hablando de este asunto desde hace un buen añito largo, con una consecuencia que no podemos negar. Todos los que lo hemos visto trabajar en la Comisión del Senado, tenemos que reconocer que él ha puesto no solamente discursos, sino el trabajo de decenas de horas, con asesores ilustres, para llegar a la nacionalización de la Banca. Mientras tal cosa no exista, este artículo 5º regirá para los banqueros privados. Si llegamos a tiempo, en cambio, con la nacionalización de la Banca, puede ser que podamos efectivamente obligar a estas instituciones bancarias a hacer lo que hay que hacer o, de lo contrario, meterlos presos, que es lo que debíamos haber hecho hace mucho tiempo.

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El señor senador Flores Mora dijo —y dijo bien— que es probable que hubiera un acuerdo político para determinar la votación de esta ley.

Yo integro la Comisión de Hacienda y la presido, y afirmo que dijo bien: efectivamente hay un acuerdo para votar. Pero es necesario esclarecer algo. No supongo que haya habido ninguna intención del señor senador Flores Mora cuando después de esa afirmación señaló algunas dificultades o circunstancias que podrían precipitar que el dinero para cubrir estas deudas cayera en manos de la especulación. El acuerdo político que tenemos nosotros, nada tiene que ver con eso; está hecho en función de urgencias, la primera de las cuales debe complacer a todo el Parlamento, porque se trata de sustituir, por una ley, un decreto dictado bajo Medidas Prontas de Seguridad. Debe complacer al Parlamento que éste corrija el apresuramiento del Poder Ejecutivo que toma determinadas resoluciones por Medidas Prontas de Seguridad. El Parlamento da una solución, buena o mala, pero una solución parlamentaria, y esto es muy importante señalarlo.

Además, señor Presidente, a mí me llama mucho la atención —no voy a entrar al fondo del tema, que es demasiado complejo como para intentarlo ahora, con la urgencia con que estamos trabajando— que no se crea en la virtualidad activa del artículo 5º y sí se crea en la virtualidad activa de otra ley. El señor senador Flores Mora, con absoluta autenticidad, —vamos a partir de la base de que reconozco la absoluta autenticidad de su pensamiento— dice que esto se resuelve con la nacionalización de la Banca. ¿Y qué es la nacionalización de la Banca? Es una ley. ¿Y por qué no se resuelve con el artículo 5º, que es también una ley? Se dice que porque el artículo 5º no se va a cumplir. Quiere decir que hay un problema psicológico, de comprensión de buena o mala fe, de buen o mal entendimiento entre quienes creemos que todas las leyes tienen que cumplirse y los que creen que una ley no se va a cumplir y otra sí.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Reglamentariamente no puedo, señor senador; pero, si la Mesa le permite...

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — El señor senador Hierro Gambardella está fundamentando el voto, pero si el señor senador no tiene inconveniente, puede interrumpir.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quería hacer una pequeña acotación, señor senador.

No voy a tomar la defensa de lo que dijo el señor senador Flores Mora, pero como coincido con él, quiero decir que hay leyes y leyes. La Ley de Nacionalización de la Banca, hace algo que la otra ley no realiza. Saca del negocio bancario a los banqueros privados y pone en manos del país, de la nación y de sus representantes, todo el dinero. Esa es la diferencia. Repito, hay leyes y leyes.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lo sé perfectamente. Resulta evidente que es así; pero lo que no lo parece tanto, —y yo no había mencionado al señor senador Enrique Rodríguez, no por desconsideración, sino porque me pareció que su discurso tenía poco que ver con el tema— es que si se crea en la virtualidad de la ley, como cremos los parlamentarios de la democracia representativa, tenemos que seguir este camino.

¡Qué esta es una ley menor? Sí señor, es una ley de urgencia, y de apremio, en minutos angustiosos, señor Presidente, yo, como Presidente de la Comisión, le limitaba el uso de la palabra a mis colegas y compañeros, que venían a aportar sus conocimientos, porque a la hora 17, teníamos que tener el proyecto modificativo redactado. ¿Por qué, señor Presidente? Porque este proyecto tiene una urgencia determinada, que es el 25 del corriente. Y si nosotros no aprobamos este proyecto, en el día de hoy, para que pase a la Cámara de Representantes, pueden ocurrir hechos económicos y sociales muy graves. Sobre todo, a la pobre gente que sufre por la presión del capitalismo y a la cual, tenemos que defender de esta manera: auténtica, clara, y sin otra connotación.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Quiero decir lo siguiente, señor Presidente.

He votado en general, porque coincido con el objeto fundamental de esta ley, que es salvar el trabajo nacional, prácticamente en su totalidad. Además, pienso que el voto en general, quiere decir, simplemente, que es expresivo de la voluntad que el Cuerpo se ocupe del asunto y lo resuelva. Ese voto en general, no supone, en modo alguno, que me desdiga o que renuncie a los puntos de vista que he sostenido a lo largo del breve debate que realizó el Cuerpo sobre este tema.

Deseo aprovechar la oportunidad del fundamento de voto, para responder —para que quede en la versión taquigráfica a continuación de las palabras del señor senador Hierro Gambardella— con mis palabras, al razonamiento que él formuló.

El dice: ¿por qué creer en la ley que, eventualmente nacionaliza la Banca, y no en la disposición de este artículo 5º? Pienso que la nacionalización de la Banca, es la solución de fondo de todo el sistema financiero nacional, que a veces no merece el nombre de sistema, porque es absolutamente un caos en que el país aparece crucificado.

La solución de fondo, repito, es la nacionalización de la Banca; pero, no me opongo que hoy, ya, para salvar a estos productores, se apruebe esta ley.

No es que yo no crea en la vigencia legal del artículo 5º, sino que pienso que es malo, que no funciona. Cuando digo malo, —retiraría la palabra, no quiero usar un léxico que pueda molestar a los señores senadores, que con suma buena fe han trabajado para dar solución en un plazo de horas a un problema nacional angustioso— es porque pienso que no es conducente a uno de los fines fundamentales que esta ley tiene que contemplar. Esto es, que para salvar a decenas de millares de productores agropecuarios, industriales y comerciantes, (fundidos por las grandes deudas que mantienen con la Banca privada y con el parabancario, de las cuales todos sabemos que más de la mitad corresponden a intereses usurarios, —y retiro la palabra usurarios, también, si es que molesta— desmedidos, elevados, o muy altos), se haga una emisión, por la cual se le entregue a los actuales acreedores, Bancos en algunos casos y parabancario en otros, la totalidad de la deuda, de golpe, —y repito aquí la palabra "de golpe"— me parece una política tremendamente equivocada, por injusta, porque ese gran sacrificio monetario nacional, no debe ir, en última instancia, nada más que en beneficio del trabajo y no del especulador, que es el que arruinó el trabajo.

En segundo lugar, porque es terriblemente peligroso, porque no sé lo que va a pasar en nuestra economía, cuando ese dinero que no se ha dado a través de los presupuestos monetarios para el crédito, se emita para dárselo a los prestamistas. Me parece tan obvio, tan claro lo que estoy diciendo, que creo que no puede sublevar a nadie.

En cuanto a que "de golpe", lo único que dice el artículo 5º, en primer lugar, es que lo que se entregue a la Banca privada, será controlado por el Banco de la República o por el Banco Central.

Los asistentes a la Comisión que estudia la nacionalización de la Banca, sabemos ya que esto que pudimos votar, creyendo que era así en el año 1964, hoy no lo podemos hacer, —porque tenemos los ojos abiertos— porque los propios dictámenes del Banco Central informan que no pueden controlar. Esto, es explícitamente, una cosa que, parlamentariamente, a nivel de una Comisión que estudió el asunto, se sabe que no se puede fiscalizar para hacerlo efectivo. Los propios encargados del mecanismo de contralor dicen: señores senadores, el contralor ha fracasado. A pesar de esto, el Senado, 15 días después, aprueba una disposición que supone una obligación a ser controlada.

Comprendo que el Senado no tiene porqué estar en las minucias de lo que ha trabajado una Comisión, pero quienes la integramos, tenemos el deber inexcusable de decir esto en Sala.

En segundo lugar, ésto es sólo para el acreedor bancario pero, ¿para el parabancario? Para el parabancario no hay ninguna obligación. Al usurero, a la única cosa peor que un Banco privado, es decir aquél que hace los negocios de un Banco privado y ni siquiera paga los impuestos, al puro especulador, a ese, la plata entera!

Además, hay un candoroso inciso del artículo 5º, que dice que no lo podrá retirar de golpe, de inmediato, y entonces, ¿cuándo lo puede retirar? ¿Al otro día sí? Porque decir que los acreedores por montos de hasta 500 mil pesos en conjunto, son los únicos que pueden retirar de inmediato dinero de los fondos depositados, no establece ningún criterio legal para los restantes. Me parece que es una laguna de este artículo 5º. En fin, todo esto, es materia para la discusión particular, por lo tanto finalizo aquí mi intervención, que deseaba hacerla en este momento, para que quedara a continuación de la del señor senador Hierro Gambardella en la discusión de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Contestaré en su momento al señor senador Flores Mora. No lo hago ahora, para abreviar el trámite de esta ley.

29

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — La Cámara de Diputados aprobó en la tarde de hoy, un proyecto que había sido anteriormente tratado por el Senado por el que se prorrogaba en cuatro años la vigencia de las leyes especiales de viviendas. Lo modificó reduciendo el plazo a dos años.

Como el plazo originario vence el 17 de junio, voy a mocionar para que en la próxima sesión del martes, este asunto figure en primer término de la orden del día, con o sin informe, ya que es un asunto muy conocido y la única modificación que se le hizo, fue la de reducir el plazo de 4 a 2 años.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

30

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: a título de fundamento de voto, solamente, ya que yo desearía hacer un discurso un poco extenso, pero como veo que el quórum está languideciendo y todos tenemos un compromiso esta noche, voy a ser breve.

Estoy de acuerdo con las argumentaciones del señor senador Hierro Gambardella, en cambio, las del señor senador Flores Mora no me convencen.

SEÑOR FLORES MORA. — ¡No me diga!

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Voy a explicar porqué no me sirven.

El señor senador Flores Mora dice: va a recibir la Banca privada y el parabancario, una masa imponente de dinero al contado.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me equivoco?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — No; es verdad. Pero hay que ir a la raíz del problema. Todo esto proviene de la quiebra, de la bancarrota, de la cesación de pagos de toda la campaña. Si la campaña estuviera en auge, si el productor hubiera vendido sus productos a precios adecuados, si la zafra hubiera sido brillante o muy buena, ese dinero igualmente hubiera ido a la Banca privada o al parabancario.

Quiere decir que el parabancario recibiría el dinero que prestó porque el productor es buen pagador. Quiere pagar. Pero se ve imposibilitado de hacerlo porque está en cesación de pagos.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — El señor senador Zorrilla de San Martín hace una afirmación que, si la piensa, seguramente la va a retirar. Ha dicho que si la campaña cobrara sus precios, podría absorber los intereses del 60%. Y yo le digo que si recorre San José —consultando cómo él siempre lo hace— sabrá que los intereses que se cobran en este país al capital que se presta para el trabajo no se pueden solventar con los precios, aún en el caso hipotético de que éstos se cobraran. No hay ninguna explotación agropecuaria que arroje un 60 % de ganancia.

Es decir que aún en lugar de haberles pagado $ 900 a los productores, les hubieran abonado $ 1.750, no podrían absorber el capital y los intereses del 60 %, 70 %, 80 % y hasta del 100 % que deben.

Pero también digo, que si lo hubieran podido absorber, —y me dirijo expresamente al señor senador Zorrilla de San Martín, porque es un hombre que tiene muchos votos entre la gente vinculada a este problema y, por lo tanto, lo conoce bien— el trabajo agropecuario o el industrial, lo hubiesen pago y estas deudas no serían del orden en que están. Un año de demora en el pago significa la duplicación de la deuda. Ya se está trabajando en una inmensa emisión para entregarle el dinero de los intereses excesivos a los que lo han colocado no en el trabajo, sino en el préstamo.

Es contra eso que me sublevo y que no me diga el señor senador que esto no le sirve, porque en el fondo es éste el pensamiento de cualquier hombre que esté vinculado al drama económico que el país está sufriendo.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Continúo, señor Presidente.

Insisto en que los argumentos del señor senador Flores Mora no me sirven porque conozco mucho la campaña, no solamente San José, sino toda, porque recorro el país entero y vivo en contacto con el interior desde hace veinticinco años.

Naturalmente, que el interés usurario del 75 % a nadie le sirve y no se puede pagar.

Tengo sobre mi mesa de trabajo una liquidación que es horrorosa y que voy a leer sin mencionar el nombre del deudor. En enero de 1970 un productor rural debía, a la Sociedad de Bancos, la suma de un millón cuatrocientos mil pesos; en setiembre del mismo año, amortizó novecientos mil pesos de la deuda original y quedó debiendo quinientos mil pesos. Actualmente, él tiene sentencia de remate que incluye su chacra, tractor y maquinaria, por una deuda de dos millones ciento cuarenta mil pesos. Quiere decir que al año y medio de haber contraído la deuda de un millón cuatrocientos mil pesos y haber amortizado novecientos mil pesos, está debiendo actualmente, dos millones ciento cuarenta mil pesos.

Naturalmente que en este caso, nada le sirve a este productor. ¿Por qué? Porque el problema no está ahí sino en la política agropecuaria y crediticia. En todo este desbarajuste que vemos en la campaña, se ha llegado a la más tremenda quiebra que ha sufrido el país.

En mi banca tengo —y estoy tentado de leerlo— un documento que es sensacional. Es la respuesta que las entidades rurales de Paysandú remitieron al señor Presidente de la República en relación a aquel famoso discurso del 2 de marzo de 1968.

En este documento se dicen cosas que son terribles.

No voy a leerlo todo, porque es muy extenso, pero con el permiso de la Mesa extraeré algunos párrafos.

Dice así: "Ante la premura del caso hoy venimos a continuar el diálogo iniciado por un grupo de productores de este Departamento en junio de 1968.

Sabemos de la buena acogida que tuvieron los planteamientos y de la promesa formal del señor Presidente de resolver los problemas de comercialización del trigo y a breve plazo encarar la lucha contra la usura que devoraba la producción.

Hoy, a tres años de esos planteamientos, los productores compenetrados de la difícil situación que ha tenido que enfrentar el Gobierno y los distintos sectores de la población, alzan una vez más su voz para decir que en estos tres últimos años muchos de nuestros compañeros han quedado en el camino, definitivamente radiados del campo, sin que para ellos haya habido seguro de paro ni bolsas de trabajo. Estando fuera de los cuadros productivos por haber cometido el delito de trabajar.

Hoy la triste realidad es ésa, los productores se funden trabajando y el peón de campo engrosa el rancherío agudizando la crisis social y los que quedan desmoralizados pierden día a día la esperanza de recuperación".

Señor Presidente: esto es brutal.

Al final, las entidades de Paysandú, dicen lo siguiente: "Maquinaria al costado de los galpones, chacras invadidas por el abrojo, taperas y desolación, ese es el cuadro de nuestra campaña".

Este documento está firmado, señor Presidente, no por una sociedad, sino por todas las sociedades agropecuarias del litoral. En consecuencia, este es el alegato contra toda la política agropecuaria que ha llevado la campaña a este desastre.

Y esta ley no es, más ni menos, que el reconocimiento tácito del Gobierno de ese desastre que ha producido en el interior del país.

Decía hace un instante el señor senador Hierro Gambardella, —cuya actividad en la Comisión hay que marcarla elogiosamente, ya que ella permitió que en pocos minutos pudiéramos aprobar este proyecto que está considerando el Senado— que el Poder Ejecutivo se apresuró a sancionar un decreto. Digo que el Poder Ejecutivo no se apresuró y que, con toda premeditación, trata, una vez más, de desprestigiar al Parlamento pretendiendo capitalizar opinión pública a través de un decreto que no tiene ningún interés porque, el Banco de la República, con sus actuales facultades puede aplicar lo dicho por este decreto.

Además, el señor Presidente de la República y los Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industria y Trabajo y de Economía y Finanzas sabían perfectamente que el Parlamento había aprobado una ley de suspensión de procedimientos judiciales porque existían más de dos mil juicios de ejecución y remate en la campaña. En el ínterin, sabiendo que en la Cámara de Representantes se había sancionado una ley de consolidación, sale al cruce del camino con este decreto que es absolutamente inocuo, que no sirve para nada, y que, además, desprestigia al Parlamento. Sale como a decir: acá estamos, es el Gobierno del país el que quiere salvar a la campaña.

No, señores senadores, estos son cuentos de hadas que nosotros conocemos perfectamente porque recorremos la campaña —como muy bien decía el señor senador Flores Mora— rancho por rancho y vemos la gente decepcionada.

Expresé, hace unos días en el Senado, —y repito— las cifras. El ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, en el Congreso Granjero celebrado en el Cilindro Municipal hace cuatro meses dio las siguientes cifras, con estadísticas probadas: en 1970 abandonaron la campaña 107 mil personas. O sea, familias que se vienen a Montevideo. Algunos que han rematado o vendido sus bienes y han logrado con ello algún "capitalito", vienen a vivir a la capital, modestamente; pero, el 80 % de esa emigración de la campaña, son familias que vienen a engrosar los rancheríos y los anillos de miseria que rodean nuestra capital y las de la campaña. Esta es la realidad y no podemos engañarnos.

La política del Gobierno ha llevado a esta situación de la agropecuaria nacional fundida, desorientada, desalentada y, además, en cesación de pago.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Le quiero hacer notar al señor senador, de la manera más cordial, lo siguiente. Creo que habría, poco menos, que un concierto en el Senado —tácito— de no entrar a hacer discursos de fondo sobre la situación de la campaña, porque en esa forma esta ley no sale. Para salvar a esta gente, en función de esa política oficial que la ha fundido, como muy bien usted ha dicho, lo mejor es que no hagamos estos discursos tan interesantes como el que acaba de pronunciar.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Le marco la hora: tengo hablados sobre este tema nueve minutos y en esta misma sesión el señor senador ha disertado por lo menos una hora.

SEÑOR FLORES MORA. — Pero he hablado sobre la ley.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Estoy fundamentando el voto.

¿Acaso estoy hablando de las cooperativas de crédito? No; lo estoy haciendo sobre esta ley de consolidación.

SEÑOR FLORES MORA. — Yo le oigo "Pacheco", "Pacheco".

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Es cierto que también me he referido al hombre del malambo.

Pero la verdad es esta: la campaña está destrozada y, en consecuencia, nosotros vamos a votar esta ley porque creemos, no obstante la tenaz oposición del señor senador Flores Mora, que la misma será imperfecta y tendrá algunos inconvenientes, pero en el fondo es una moratoria para la campaña y, además, en su artículo 3º establece la forma de pago a cinco años...

SEÑOR FLORES MORA. — No es leal lo que manifiesta el señor senador.

¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — No puede expresar, señor senador, "la tenaz oposición del señor senador Flores Mora", porque he dicho diecisiete veces que quiero una solución de consolidación. Sin embargo, he expresado que esta ley tiene un mecanismo que además de salvar a los hombres de trabajo le da decenas de millares de millones a los especuladores. Eso es distinto. El señor senador no puede hablar de tenaz oposición mía a esta ley. Hablo sobre ella en el afán de perfeccionarla para que la misma sea, nada más, que lo que se dice se quiere que sea y no otra cosa.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Lo he oído hablar contra la ley. Estaré equivocado, pero yo le oí hablar contra ella. Se refirió a que por ella se le entregaba una fuerte suma de dinero a la Banca privada. Yo digo: bueno, si los productores tuvieran dinero, el mismo hubiera ido directamente, de todos modos, a la Banca privada.

Termino, señor Presidente, manifestando que esta ley, a través de su artículo 3º —fundamento que creo es el más importante— establece la forma de pago a cinco años con uno de gracia. Quiere decir que aquel agricultor fundido va al Banco de la República, firma un documento por todas sus deudas y tiene un año para "respirar", para ir a trabajar tranquilo, para tratar de juntar dinero y, recién al año, amortizar el 10 %.

Luego el segundo y el tercero paga el 20 % y el último año el 50 %. Esta es la famosa fórmula 8 del Banco República.

Creo, señor Presidente, que esta es una ley importante; que va a llevar calma y tranquilidad al productor, que va a pacificar a la campaña que está enardecida, enloquecida.

Para terminar, debo decir que los artículos finales de la ley dan solución suficiente como para que los contralores se produzcan. Si el Banco Central no controla, como dijo uno de los abogados, el doctor Maggi, en Comisión, que no controlaba porque no tenía inspectores, allá el Banco Central. El Parlamento establece el régimen legal para que se controle. Si eso no se hace la responsabilidad no será nuestra y, además, habremos dado a la campaña paz y tranquilidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: hemos dado el voto a esta ley en función de circunstancias conocidas descriptas en el Senado insistentemente y sobre las cuales no vamos a abundar.

La verdad es que el país y su economía atraviesan momentos gravísimos, yo diría trágicos, para amplios sectores de la población.

De modo que la justificación histórica y jurídica de esta ley es sobrada. Por eso, repito, le hemos dado nuestro voto. Pero sentimos el deber moral de dejar nuestras reservas con respecto al artículo primero que establece para el Banco de la República la obligación de extender estos créditos.

Como Directores del Banco, en muchas oportunidades, hemos resistido la imposición legislativa para determinadas operaciones de un Banco que está amparado por su autonomía.

No tengo más remedio, en trance de votar esta ley, que dejar sentadas estas reservas que se refieren al artículo 185 de la Constitución.

En segundo lugar, señor Presidente, me preocupan los efectos monetarios que tiene esta norma. No pregunto, sabiendo nadie podrá dar respuesta a esta inquisición acerca de cuál es la dimensión de las operaciones amparadas por esta ley, a cuánto cifra el conjunto de operaciones que serán canceladas por este sistema. Pero estamos todos de acuerdo en que la incidencia del punto de vista monetario, va a ser enorme.

No hay duda de que los autores del proyecto y la Comisión no han sido indiferentes a esta preocupación, por cuanto establecen que solamente las obligaciones de hasta quinientos mil pesos podrán ser canceladas de inmediato en su totalidad. O sea que los tenedores podrán retirar el 100 por ciento cuando sus créditos no superen los quinientos mil pesos.

Hay un principio o esbozo de cautela en materia emisionista; pero yo hubiera deseado soluciones un poco más drásticas. Esto es, en cierto sentido, una congelación, o sea una expansión monetaria gradual...

SEÑOR FLORES MORA. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — ...de modo tal que no se provocara un fuerte impacto monetario por la vía de esta ley, porque, repito, no hay nada más que un esbozo, un indicio, de contención, en el segundo párrafo del artículo 5º.

Finalmente también me quedo pensando si los intereses del 12 % cubren los costos operativos del Banco de la República.

Yo voy a votar; pero le hago justicia al Banco de la República —lo hago sin reservas mentales— al suponer que cuando cobre intereses inimaginables hace pocos años, lo hace para cubrir su presupuesto.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GIL. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Estoy pensando en voz alta y por lo tanto improvisando opinión.

Se me ocurre que el aumento vertical de la cifra de negocios del Banco de la República va a ser tan grande por esta ley, que el 12 % podrá disminuirse, dado que los gastos fijos de dicho organismo serán los mismos.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR FLORES MORA. — Y recibirá decenas de millares de millones de pesos a los cuales si cobrase nada más que el 5 % igual sería un excelente negocio para el Banco.

SEÑOR GIL. — Acepto gustosamente la reflexión del señor senador Flores Mora y es posible que la cartera del Banco de la República, incrementada en una cifra, seguramente, de decenas de millares de millones de pesos pueda permitir un manejo más favorable, desde el punto de vista administrativo, para esa Institución.

Se salvará el Presupuesto del Banco de la República, que estará en mejores condiciones; pero lamentablemente no ocurrirá lo mismo con la economía del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: En realidad voy a votar con toda serenidad esta ley, porque se ajusta a las circunstancias.

La exposición realizada por el señor senador Flores Mora que atañe a la nacionalización de la Banca, del crédito y del ahorro, se refiere a un problema global que se está tratando en la Comisión Especializada con los técnicos correspondientes.

Algún día, también, tendremos que analizar cuál es el verdadero drama del país en estos problemas.

No podemos caer en divisiones tan sectoriales. Estos países en los que el Uruguay está inserto, forman un mundo que fue creado durante la primacía absoluta del pensamiento liberal año 1750 en adelante y de los países industrializados que dirigían la economía y que crearon estos países subdesarrollados.

Tan es así que se puede afirmar que la situación entre los habitantes de los países subdesarrollados, con respecto a los desarrollados, actualmente, es peor que la de hace un siglo. Según revistas técnicas, allá por 1850 la renta media por habitante en los países industrializados era de 170 dólares por habitante; en los atrasados era de 100 dólares.

En 1950, a los 100 años, la entrada per cápita del habitante del país desarrollado, es de 1.500 dólares y la del de los países subdesarrollados de un promedio de 300 dólares.

Algún día analizaremos cuál es el marco histórico e ideológico en que se formaron los países de América. Nacieron políticamente pero no económicamente.

El drama de nuestra generación es que ahora nos toca confeccionar un país de acuerdo con el pensamiento y necesidades de sus habitantes y no con la dirección intelectual y económica del exterior.

La objeción sobre los usureros, etc., etc., que formulaba el señor senador Flores Mora, no me preocupa, porque es evidente que estas grandes sumas de dinero están canalizándose hacia el Banco Hipotecario.

En "El País" de hoy, por ejemplo, se habla de que sobrepasan los dos mil millones de pesos los fondos depositados en el Banco Hipotecario. ¿De dónde provienen? Provienen de las escribanías, de los prestamistas particulares, inmobiliarias de todos esos usureros que ante la imprecisión e indecisión en el cobro de sus intereses y de la inseguridad de su propia colocación, prefieren, colocarlo al 20 % en el Banco Hipotecario.

Claro, el Banco Hipotecario tendrá algún grave problema. Dicen que dos mil millones de pesos significan que el Banco Hipotecario ya está pagando alrededor de 350 millones de pesos mensuales.

Esto va a tener una influencia muy perniciosa en la organización financiera del Banco Hipotecario, porque este se va a ver obligado a colocar en cualquier forma ese dinero.

Conozco algunas operaciones...

SEÑOR FLORES MORA. — Lo está haciendo.

SEÑOR ZABALZA. — ...que significan endosar aquellas propiedades que no se han podido vender como son

las que no han podido entrar en la Ley de Propiedad Horizontal. Están cayendo con préstamos voluminosos en el Banco Hipotecario por su valor y esta Institución va a tener que quedar con ellas porque no va a poder ni verificar.

Este es un problema muy profundo.

Recuerdo dos casos bien concretos que son los de la Isla de Formosa y de Corea del Sur. Allí, frente a un fenómeno inflacionario semejante, de altos intereses del dinero, el Estado, para sacar de manos de los usureros a los deudores tuvo que tomar ese dinero, colocándolo al 50 o al cuarenta y tanto por ciento en la primera etapa, a treinta y tanto por ciento en la otra. El Estado tomó a su cargo la diferencia y la pagó la colectividad.

El Banco Hipotecario tendrá, algún día, que afrontar ese fenómeno.

En cuanto a la usura, el propio Directorio del Banco Hipotecario reconoce que los intereses tendrán que pasar de lo que ascienden actualmente —esto según el diario "El País" de hoy, sobre una declaración hecha por el Directorio— al 36.4 % en el primer año, y, luego, al 31.8 % y al 30 %.

De manera que todavía los intereses siguen siendo altos. Reconocemos que en los pocos préstamos que ha hecho la Banca privada, en los ambientes en que nosotros nos movemos, los intereses ascienden a más del 50 %.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ZABALZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — No obstante ser importante la cifra que dio el Banco Hipotecario, no es la que esperaba éste. El hecho cierto es que, nuevamente, una gran cantidad de dinero se está dirigiendo hacia el dólar. En la tarde de hoy se operaba a $ 460.00 comprador, y la relación entre el peso uruguayo y el argentino era de 93 a 100., no obstante la mini-devaluación que se produjo a principios de semana en Argentina. Esto significa que si bien al Banco Hipotecario está yendo una importante masa de dinero, no se sabe cuánto es lo que está volcándose hacia el dólar.

Esto, señor Presidente, sigue sucediendo no obstante el gobierno continuar pregonando —y esta es la única reflexión política que formulo— que el dólar se mantiene inamovible.

Muchas gracias.

SEÑOR ZABALZA. — Comparto en forma absoluta las expresiones del señor senador Michelini.

Para terminar, señor Presidente, me voy a colocar en la situación angustiosa en que se encuentra el pequeño productor rural y el pequeño comerciante, y voy a acompañar, en general, con mi voto, sin objeciones, este proyecto de ley. Formularé las observaciones pertinentes al tratar artículo por artículo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Voy a hacer una simple puntualización.

Además, en su momento comentaremos el discurso pronunciado por el señor senador Zorrilla de San Martín. Se conoce perfectamente bien lo que yo pienso al respecto; pero aclaro que el Decreto del Poder Ejecutivo no tuvo el alcance que él le dió. Muchas de las disposiciones de ese decreto son mejores que las contenidas en el proyecto de la Cámara. Esa es la razón por la qué, precisamente, la Comisión se inclinó por modificar el proyecto y a arriesgarse a que vuelva a la Cámara de Diputados con el propósito de mejorar su texto. Hizo esto, sobre la base de varias disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, agrego que me alíneo en el sector optimista de la Comisión que estudia la nacionalización de la Banca, y espero que, en pocos días, un proyecto en ese sentido venga a Sala. No se lo que puede ocurrir en el Senado; pero se que en la Comisión que estudia este tema, hay opinión suficiente para hacer un proyecto capaz de recoger el pronunciamiento del Cuerpo.

El artículo 5º a que aludía el señor senador Flores Mora, tiene el alcance que él le dio; pero, naturalmente, no podemos quedar de brazos cruzados hasta que se apruebe un proyecto sobre nacionalización de la Banca.

Antes, señor Presidente, tenemos que hacer algo. Esa es la razón por la cual hemos puesto una retranca, digamos, que actúe como freno, para que el Banco Central pueda tener una ingerencia importante en el manejo de este dinero.

Naturalmente que si, después, el Senado aprueba una ley de nacionalización de la Banca, este proyecto estará incluido, también, en los alcances de la nueva norma, y así se evitarán muchos de los males que se pregonan.

Esta es una opción. El país se encuentra en una posición difícil, y algo hay que hacer con respecto a la situación catastrófica de los productores agropecuarios. Esto es lo menos que puede hacer el Parlamento. Sin embargo, todos sabemos que no se va a salir de este problema votando, simplemente, este proyecto de ley. Las consecuencias de ello se verán después.

Mientras tanto, si este proyecto no se aprueba, en la campaña habrá una catástrofe.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si no se aprueba esto, cuando lleguemos al 25 de este mes, de acuerdo a la ley vigente, habrá una cantidad enorme de ejecuciones. Si el Parlamento no detiene este proceso, va a ser muy difícil superar sus consecuencias.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES MORA. — El señor senador razona con coherencia y lógica y su pensamiento, en principio, es totalmente válido.

Voy a hacer unas puntualizaciones sobre cómo funciona esta ley, para el señor senador y al Cuerpo en general.

El señor senador Zorrilla de San Martín nos dio un ejemplo. Voy a citar de memoria —las cifras son tan impresionante que, sin duda, están en la cabeza de todos— lo que él mencionó.

Un determinado productor, hace más o menos un año y medio, solicitó un préstamo a un Banco de plaza por $ 1:400.000.00. Paga a equis tiempo —al semestre o al año— $ 900.000.00.

Ruego al Senado me disculpe me detenga en estos detalles, porque creo que por aquí puede venir la solución del problema y contemplar los puntos de vista de todos.

Continúo. A esa persona, no obstante haber pagado casi $ 1:000.000.00 —dos tercios de la deuda—, hoy se le ejecuta por más de $ 2:000.000.00. O sea que, en un año y poco, la deuda se duplicó. Es decir, que si a los dos millones o más que debe se le agregan los $ 900.000.00 que pagó, la deuda ya pasa los $ 3:000.000.00.

Votar esta consolidación, este proyecto, esta tarde —si lo votamos tal como se propone— significaría que el productor tendría dos caminos a seguir.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — El remate...

SEÑOR FLORES MORA. — Perdón, señor senador, pero yo quiero abrir un tercer camino.

Los dos caminos que existen hasta ahora son: el ser rematado, lisa y llanamente, o recibir del Banco de la República la cantidad de cerca de $ 3:000.000.00. Esta cantidad la entregaría al Banco privado. El productor, entonces, quedaría debiéndole al Banco de la República, a un interés del 12 %, y a un plazo de 5 años, esos $ 3:000.000.00. Esto no parece justo. Se salva al productor de la muerte, pero se le condena, injustamente, a pagar —en las condiciones que él pueda hacerlo, en 5 años, a un interés razonable— esos $ 3:000.000.00.

El tercer camino que propongo, y que para mí es el más justo, sería el de que la deuda se extinga con el pago del capital que se recibió más el interés correspondiente.

No hay por qué, señor Presidente, darle los $ 3:000.000 al Banco privado, que además pesan sobre el lomo del productor, que los paga en 5 años, sacándoselos a la República, que los tiene que poner al contado. ¿Qué inconveniente hay de que sea salvado el productor sin darle esa opción? ¿Por qué hay que decirle: Déjese rematar hoy o pague a la Banca privada o al prestamista privado que cobra intereses exorbitantes? ¿No es mejor decir que esta operación se cancela por el monto original más el interés del 12 %, 15 % o 20 %, y esa plata la pone el Estado? O sea, no hacer que la colectividad se haga cargo de inmediato de la deuda, y que el productor, en 5 años, no tenga que pagar intereses desmedidos, cosa que la justicia indica que no debe hacerse. ¿Qué inconveniente hay para que se resuelva esto hoy?

¿Qué inconveniente hay para que se busque otra solución, que adelanto, que pido a los señores miembros de la Comisión que analicen, que diga, por ejemplo, en el caso del parabancario, en el sentido de que el acreedor no tendrá derecho a cobrar su deuda sino en un plazo de 5 años? Si el Banco de la República y el país pueden bancar esa deuda a 5 años, por qué no puede hacerlo el Banco privado que prestó el dinero?

El prestamista o el Banco privado, cuando dio el dinero, era porque no lo utilizaba para trabajar. Entonces, entre los intereses del que trabaja y el que prestó para no trabajar, me quedo con los del país, que son los del primero.

No estoy haciendo críticas negativas a este proyecto, sino buscando su perfeccionamiento en el orden de la justicia y del interés nacional. No tengo duda de que las soluciones que propongo son viables y comportan una mayor justicia y seguridad para el país y los productores.

Nada impide, señor Presidente, que este proyecto pueda ser hoy y aquí perfeccionado.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — Quería contestar al señor senador Flores Mora, antes de que se nos escape su argumentación, que a mi juicio es atinada.

En el artículo 3º se dice: "El préstamo comprenderá la deuda o deudas originales, contraídas en moneda nacional más la totalidad de sus intereses, incluso la mora que, se hubieren generado en el respectivo documento de adeudo, las comisiones, tributos y costos judiciales".

Entiendo que suprimiendo la palabra "comisiones" se evita la situación a que se refirió concretamente el señor senador Flores Mora. ¿Por qué? Porque —por experiencia profesional conozco que la Banca privada realiza todos esos ajustes excesivos de intereses, etc., etc.,— lo realizan frente al particular.

Pero cuando interviene un Banco oficial tiene que hacer la liquidación de intereses legales, es decir, los que están rigiendo, de manera que se vale de una serie de maniobras para evitar concurrir al Banco oficial. Es a través de las Comisiones donde funciona el resto de la diferencia de intereses.

Si se suprime la palabra "Comisiones", se evitan los altos intereses usurarios que cobra la Banca privada.

Nada más.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINTOS. — Creo que es conveniente acotar, también, que en esa liquidación a que hace referencia el señor senador Zorrilla de San Martín, hay intereses, intereses de mora, comisiones e impuestos, porque todo eso no va a la Banca privada. Estuve sacando cuentas, y hay centenares de miles de pesos por concepto de impuesto único a la actividad bancaria, y en esa suma de dinero que se le saca al productor también va incluida una gran cantidad para impuestos.

Dejo registrada esta circunstancia, porque creo conveniente, de una vez por todas, que se derogue con carácter general el impuesto sobre el dinero, que lo encarece en forma tan aguda, especialmente el impuesto único a la actividad bancaria, que es del 6 % anual, que supera largamente el que se pagaba por todo concepto cuando funcionaba la fórmula 8, donde el productor abonaba nada más que el 5.3/4 % anual.

Quiere decir, que el alto interés que se paga por el dinero, en gran parte, se debe a los impuestos que recaen sobre el mismo y al costo de gestión de la Banca privada, en el que el Parlamento, también, tiene su cuota de culpa. Cuando la crisis de 1965, se volcó sobre la Banca privada más de 2 mil funcionarios, que tuvieron que ser redistribuidos con sueldos altísimos, que los percibían por el cargo de gerente y que en realidad cumplían, muchas veces, funciones de auxiliar en distintas sucursales. Los Bancos han tenido que ir indemnizando a esos funcionarios con sumas importantísimas, que después han descargado sobre las personas que van a las ventanillas a solicitar dinero.

Creo que todos tenemos una cuota de culpa en esta situación. No es culpa, solamente, de la actividad bancaria privada, sino que en este problema todos tenemos nuestra cuota parte de culpa, más quienes integraban la legislatura anterior. Yo no era legislador en aquel momento y, de haberlo sido, no hubiera recurrido a esa fórmula. En aquella ocasión, tenía una posición similar a la que mantengo ahora. Sostuve en asambleas políticas a través de todo el país, que aquellos funcionarios debían ser absorbidos por el Estado, porque prefería pagar impuestos para abonar sueldos y no pagar elevados intereses por el encarecimiento del dinero.

Estimo que uno de los grandes males que tiene el país, es el de poseer una Banca muy grande para una plaza muy chica, cada vez más empobrecida por la especulación con el dinero.

Lo que ocurre con respecto al dinero, sucede con la papa o cualquier otro artículo de necesidad: hay especulación porque existe escasez y cuando hay escasez viene la carestía. Este problema se arregla, sencillamente, con dinero abundante, y este proyecto de ley va a contribuir a resolverlo porque, a pesar de lo que se ha di-

cho, vuelca sobre la plaza una gran cantidad de dinero que va a contribuir a solucionarlo. La gente que necesita trabajar, debe disponer de dinero en abundancia, y habiéndolo, los Bancos no se van a quedar con el dinero en sus cajas fuertes, sino que tienen que prestarlo y, en esas condiciones, existiendo dinero abundante, tienen que bajar los intereses porque, de lo contrario, no lo colocan. Nadie va a ir a hacerse robar a un Banco a pagar intereses altos si lo encuentra más barato. Cuando se ve obligado a hacerlo es porque no tiene otro recurso.

Esto es claro y terminante y es la razón de la situación que está soportando el país, en estos momentos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Termino diciendo, señor Presidente, que el interés del 12 % está introducido en el proyecto del Senado. La Cámara de Diputados hablaba del 24 %. El interés del 12 % rige en este proyecto del Senado y estaba en el Decreto del Poder Ejecutivo.

Pienso, asimismo, que el alcance que tiene el artículo 185, con respecto a la autonomía de los entes industriales y comerciales del Estado por el nuevo texto constitucional del 66, le da al legislador una facultad que con la otra Constitución no tenía, para interferir en esa autonomía con el voto de la mitad más uno de los integrantes de cada Cámara Legislativa.

Pero eso será motivo de discusión ulterior, en otra oportunidad.

SEÑOR GIL. — ¿A qué artículo se refiere?

SEÑOR CIGLIUTI. — Al que se refirió el señor senador.

Por último, termino diciendo que lo que ha manifestado el señor senador Flores Mora lo comparto, porque es muy aceptable. Tendrá que ser objeto de una gran discusión, porque es una modificación de fondo y revolucionaria; pero la comparto. Si llega el momento apropiado para ponerla en vigencia, desde ya adelanto que tendrá mi voto, porque algo de eso habrá que hacer, con mucho cuidado, para defender los intereses nacionales en el momento más difícil que le ha tocado vivir al país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra, para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Vamos a ser muy breves en la fundamentación de nuestro voto afirmativo a este proyecto, aunque señalando que coincidimos con la necesidad de establecer algunas modificaciones en cuanto a la forma de cancelar los adeudos.

Este proyecto es la expresión parlamentaria de un reclamo general, de todo el país, por las circunstancias que se viven. Es, al mismo tiempo, la verificación, a través de una actitud del Parlamento, del fracaso de toda una política económica. Quienes apoyaron la política económica implatada como consecuencia de su gestión en el Fondo Monetario Internacional que en el campo del crédito establecía limitaciones rigurosas para su otorgamiento, fueron los que promovieron en el país el surgimiento del mercado parabancario, en las condiciones conocidas, fenómeno que ocurrió por otra parte, no sólo en el Uruguay sino en todos los países que aplicaban el mismo procedimiento aconsejado.

En el parabancario se refugiaron todos aquellos que necesitaron de alguna manera, tener elementos o créditos para poder seguir trabajando. Pero las mismas condicionantes económicas y la situación del dinero, hicieron que los intereses fueran creciendo hasta convertirse en cantidades absolutamente insostenibles para ninguna actividad lícita que en el país se pueda realizar. Así. la situación que se ha planteado es la conocida moratoria, concordatos, concursos civiles, como consecuencia lógica de toda esta política económica.

Este proyecto de ley, tiene, pues, para nosotros, el significado de una partida de defunción de toda una política económica que el país ha venido realizando en estos últimos años, que se inició hace mucho tiempo, pero que se ha intensificado a partir de la fecha en que este gobierno se embarcó directamente en la aceptación lisa y llana de todas las exigencias del Fondo Monetario Internacional.

El proyecto, naturalmente, no tiene otros fines ni otras consecuencias que dar un respiro y la posibilidad de que muchas personas que irían directamente a la cancelación definitiva de sus actividades, puedan superar la situación.

Pero no resuelve —y eso hay que señalarlo— ningún problema vinculado en serio a la producción del país ni al desarrollo del comercio o de la industria.

Las sumas que pueden incorporarse al torrente económico nacional no sabemos a cuánto pueden ascender.

31

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Convendría prorrogar el término de la hora de finalización de la sesión, señores senadores, porque falta sólo un minuto para que ésta termine.

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

32

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No sabemos a cuánto puede ascender esa suma, decía, señor Presidente, por lo que no conocemos tampoco que influencia puede tener sobre el problema relacionado con la inflación y su desarrollo por esta vía. Pero es evidente, —y es lo que importa— que el Estado tiene el deber de concurrir a rectificar mediante este proyecto de ley errores fundamentales que ha cometido en la conducción de toda la política económica, llevando a enorme cantidad de productores, comerciantes e industriales, a la actual situación.

Estamos dispuestos a votar algunas modificaciones, como la propuesta por el señor senador Flores Mora, en el sentido de evitar que se beneficien a través de intereses usurarios algunos sectores de la actividad bancaria.

Estamos dispuestos a votar, señor Presidente, a pesar de las reservas que podemos tener respecto a algunos aspectos de su redacción, porque si hay un reclamo urgente, yo diría que dramáticamente urgente, sobre todo de la producción agropecuaria del país, es este, que el proyecto viene a contemplar.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — A consideración el artículo 1º.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Pediría que se estableciera claramente, en el artículo 5º, lo que paso a exponer.

En el parágrafo 5º dice qué "se considerarán, únicamente las documentadas en vales, conformes, o pagarés, etcétera". Sería conveniente que dijera: "las documentadas legalmente en vales, etcétera". Esto es para que los que no han iniciado trámite, los que no han sido reconocidos, etcétera, puedan gozar, porque no han sido ejecutados, aunque no tengan un documento fehaciente —porque un vale timbrado legalmente no es un documento fehaciente mientras no se presente en forma debida ante un juzgado u oficina pública o en un trámite sucesorio— puedan estar contemplados en este proyecto.

Yo hago moción para que este parágrafo quede redactado así: "Además, en el caso de deudas ante acreedores particulares, se considerarán únicamente las documentadas legalmente". Quiere decir que se suprimiría lo demás.

Un vale con timbre, está documentado legalmente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que el señor senador propone encierra un principio de justicia, pero apareja también un gran inconveniente. Si no hay fecha cierta, es evidente que se abre, por este camino, la posibilidad de enorme cantidad de maniobras.

SEÑOR ZABALZA. — Esa objeción yo la contesto diciendo que el timbre, si bien ahora no tiene fecha, tiene número, y, si se sospecha que ha habido falsificación de la documentación, por las planillas que lleva la Dirección General Impositiva se puede saber la fecha en que se vendió el timbre.

De manera que esa maniobra no puede existir. Además, evitamos la otra injusticia. Hay gente que ha querido evitar hacer ejecuciones y esperar al deudor el máximo plazo posible. Con la solución que propongo, quedarían incluidas estas personas en los beneficios de la ley. De esta manera, puede cobrar el acreedor que ha sido un hombre justiciero, ecuánime y humano.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que pasa, señor Presidente, es que este procedimiento no es suficiente y, además, daría lugar a una serie de investigaciones en cada documento, que podrían complicar las cosas.

El señor senador Zabalza, que es un viejo abogado, sabe que no siempre los timbres que aparecen en un documento son efectivamente timbres comprados en el momento oportuno en que el documento existe. Pueden darse maniobras de todo tipo en esto. En algunos casos, no muy lejanos, en que se otorgaron créditos especiales a algunas instituciones industriales, algunos directivos y gerentes andaban buscando acreedores, desesperadamente, porque por no tenerlos, no podían ampararse al beneficio que otorgaban los organismos oficiales en materia de crédito.

Me temo que el propósito que señala el señor senador Zabalza pueda confundir y llevar a situaciones absolutamente inconvenientes y a multiplicar, en forma indefinida, los problemas, haciendo surgir un tipo de operación que, en vez de atender al productor, en definitiva beneficie a los especuladores.

Yo no discuto la razón que asiste al señor senador en el planteo que realiza; pero no encuentro el procedimiento jurídico que pueda dar garantías de que efectivamente pueda ser contemplada esta situación.

SEÑOR ZABALZA. — Comparto las objeciones del señor senador Vasconcellos, pero existiendo el vale y probándose que es legal, convendría que se incluyera en los beneficios de la ley.

Otra cosa que me preocupa es lo que sucede en los locales ferias, que son financiados por los Bancos.

Cuando se compra el ganado, el adquirente firma un vale al Banco que financia el local feria. Para evitar caer en los beneficios que otorgan estas leyes, el Banco se precipita para, antes de la fecha 31 de mayo, endosar de nuevo el documento al dueño del local. Así, no quedaba comprendido en la Ley de 1964.

Creo que el espíritu de esta ley es comprender también a los adquirentes que quedaron endeudados con ganado comprado en locales ferias. Esto es para que quede en la "mene legis".

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Tengo la creencia, señor Presidente, de que se ha padecido un error de acuerdo a lo que conversamos en Comisión.

En el párrafo 5º, que es el que fija el caso de las deudas entre acreedores particulares, se dice que "se considerarán únicamente las documentadas en vales, conformes o pagarés reconocidos o dados por reconocidos judicialmente". Esta es una condición que se puede dar y se agrega: "...o cuya fecha, en todos los casos, pueda ser comprobada, de manera fehaciente".

Esta no es otra condición sino una condición concurrente e ineludible. Por eso, en lugar de la "o", debe ponerse una "y". Es decir, que además de lo otro, en todos los casos, debe poderse comprobar de manera fehaciente, la fecha del documento.

El texto, diría: "se considerarán, únicamente, las documentadas en vales, conformes o pagarés, reconocidos o dados por reconocidos oficialmente y cuya fecha, en todos los casos, pueda ser comprobada de manera fehaciente".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que padece error el señor senador.

Desde el punto de vista técnico, esto está bien redactado. Si está reconocido o dado por reconocido judicialmente, por ese solo hecho tiene fecha cierta. Justamente, se elimina en parte, la objeción que hacía el señor senador Zabalza mediante esta amplitud y la forma de tener fecha cierta lo establece la legislación civil. El documento debe ser presentado ante una oficina pública o cumplir algún otro requisito para que, a pesar de no haber sido reconocido judicialmente, tenga una base fehaciente que determina exactamente la fecha cierta.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si el señor senador tiene razón, la locución, "en todos los casos", no sirve y está de más; no se necesita porque no es en todos los casos sino en aquellos cuya fecha no pueda comprobarse.

Lo que ocurre es que entre el pensamiento de los señores senadores y el que privó en la Comisión de Hacienda, cuando se estudió el punto, hay una diferencia.

El original decía: "o cuya fecha pueda ser comprobada de manera fehaciente". O se le reconoce judicialmente o se le da por reconocido judicialmente o se le comprueba la fecha. Entonces, no se debe poner la frase "en todos los casos". No es en todos los casos sino en aquellos casos en que lo otro no se pueda conseguir.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Ese era el texto de la Cámara de Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es para dejar una simple constancia.

A través de este trajinar tan interesante que se ha realizado por tan distinguidos abogados y escribanos, sobre este problema y, sobre todo, frente a las precisiones que se ha pretendido realizar por parte de los señores senadores Flores Mora y Zabalza, he encontrado algo que deseo quede bien en claro.

Yo entendía —y es bueno que se deje constancia de esto, para la historia de la ley, a los efectos de que no se creen demasiadas ilusiones— que los productores, ya sean agrarios o industriales que hayan requerido dinero de ese sector parabancario o de esas escribanías que actúan en forma más o menos clandestina, que no testifican con documentos fehacientes, como aquí se ha dicho, o con documentos oficiales, los préstamos, que no establecen expresamente los intereses que cobran sino que hacen firmar documentos por separado al pequeño productor agrario o industrial, no podían presentarse a cobrar un solo centésimo amparados por esta ley.

Esta gente queda en la misma situación en que se encuentra ahora.

Los que podrán acogerse a esta ley son los que hayan tramitado con la Banca privada solamente y en las condiciones legales establecidas con los timbres, con los documentos, formularios requeridos.

Tampoco se tiene noción de que cantidad inmensa de pequeños productores agrarios o industriales quedan fuera de esta ley por el hecho de que, en la desesperación por la falta de dinero en plaza, de que aquí se habla, que han tenido que ir a parar a ese otro tipo de préstamo que nunca se sabrá a qué cantidades industriales asciende.

Que quede esto como una constancia para que se pueda afirmar que con esta ley, todo aquél que en la desesperación haya pedido dinero prestado, razón por la cual se ha ahorcado económicamente, podrá resarsirce.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Quiero hacerle notar al señor senador Rodríguez que este tipo de gente que presta dinero cobrando intereses leoninos, se cuida de tener una documentación fehaciente ya que, de lo contrario, no puede ejecutar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiere decir que es el acreedor quien tiene que ejecutar.

SEÑOR FLORES MORA. — Claro.

En lo que tiene mucha razón el señor senador Rodríguez y que me parece que hay que dedicarle un minuto para perfeccionarlo, es en lo siguiente. Los que operan en el extremo peor en ese tipo de cosas, hacen firmar vales por cantidades que no son las exactas. Entonces yo preguntaría, qué inconveniente existiría para decir en esta ley que el damnificado podrá proceder, por todos los medios a su alcance, a demostrar que la cantidad real que recibió no es la que figura en el documento.

Si el documento es por seis millones de pesos, sabemos que sólo recibió cuatro y los otros dos son de intereses. Hay que darle un arma a la persona, no para que consolide a cargo de la patria, que es la que pone el dinero y él queda bien, ya que no se perjudica por cinco años, sino para que pueda presentarse para demostrar que a él realmente le dieron cuatro millones de pesos, indicando el día que se lo dieron, el número del cheque, los recibos, señalando que compró tal camión y tal tractor, que gastó tanto en semillas, tanto en trigo y estas son todas sus cuentas. Que se diga donde está el resto del dinero que se entregó para reducir, como en el caso de la Banca, la deuda a su correcto monto.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Habría que pasar el asunto al Juez de Instrucción.

SEÑOR FLORES MORA. — Podría suceder eso; pero hay muchos prestamistas que antes de sufrir todas las alternativas de una averiguación a fondo acerca del dinero que prestaron, transan. Esto lo hemos visto, en alguna medida, en muchos lugares de nuestro país.

Por eso estimo muy acertada la sugerencia del señor senador Rodríguez.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sobre este problema planteado lateralmente, no voy a opinar, salvo que se presente una fórmula concreta para analizar, pero sí quiero llamar la atención sobre otro punto.

Algunos productores granjeros que nos han visitado en los últimos días, nos han llamado la atención de que el Banco de la República, cuando se habla de productores agropecuarios, parece que estima que el granjero no tiene nada que ver con ellos. Conviene que quede muy claro que en la expresión "agropecuarios", están comprendidos todos los que trabajan la tierra en una forma u otra, porque no es cuestión de que luego, en el momento del procesamiento práctico de la ley, aparezcan ciertas interpretaciones que determinen que algunos sectores de la actividad agropecuaria, no son agropecuarios.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Recogiendo la denuncia que formula el señor senador Vasconcellos y que fue conocida por todos los miembros de la Comisión, el párrafo primero de este artículo fue modificado. Decía "...a todo comerciante, industrial o productor agropecuario..." y le agregamos: "...cualquiera sea el carácter de la explotación a que se dedique". De este modo no existen dudas de que tanto la papa, como la fruta, como la leche, están comprendidas en los mecanismos de esta ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo.

De todas maneras me alegro de haber hecho la puntualización, porque de este modo queda bien claro que el legislador incluyó esta especificación con la finalidad expresa de subsanar errores administrativos e interpretaciones por tal concepto.

(Apoyados.)

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Para la historia de la ley, es importante la puntualización que ha efectuado el señor senador Vasconcellos, porque esa denuncia nos fue efectuada a todos los miembros de la Comisión.

Se ha cometido el ridículo de que el Banco de la República, en el decreto del Poder Ejecutivo, no contempla a los granjeros. Si va un productor granjero le dicen que no es agropecuario. Como si el granjero no fuera productor agropecuario! El que produce verdura para el mercado, ¿que será? ¿Un industrial? No me explico en qué categoría lo coloca el Banco de la República.

El hecho concreto es que el Banco de la República, dentro de los productores agropecuarios no contempla a los granjeros y ese absurdo; queríamos contemplarlo en esta ley, y por ello es que hemos agregado: "Cualquiera sea el carácter de la explotación a que se dedique".

Para la historia de la ley, repito, es importante esta constancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En este artículo se hace referencia a que para la concesión del crédito el Banco tendrá en cuenta las siguientes circunstancias, y determina: "A) Sector Agropecuario: calidad de pequeño o mediano productor; B) Sector industrial: capital nacional pequeño o mediano industrial, número de obreros y empleados, adquisición de materia prima, capital invertido en edificio y maquinarias; C) Sector comercial; capital nacional, pequeño o mediano comerciante; número de empleados, inventario de mercaderías, capital en giro".

Yo quisiera saber sobre qué pauta se va a caracterizar esto de "pequeño o mediano productor".

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — La pauta de mediano la da la localidad donde se gestiona, porque hay comerciantes que aquí pueden ser considerados muy chicos y muy fuertes en el Departamento de Artigas y viceversa.

Por lo tanto, debe establecerse muy claramente que es según la región donde se radica el préstamo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esa es la interpretación que hace un legislador. Lo que pregunto, concretamente, es si existe referencia a alguna norma vigente, legal o reglamentaria, donde se especifique el concepto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le concedo una interrupción al señor senador Ubillos, que es miembro informante.

SEÑOR UBILLOS. — Este asunto que plantea el señor senador Vasconcellos, fue extensamente considerado por la Comisión y a él le prestamos especial atención.

La verdad es que no encontramos ninguna fórmula concreta de especificación. Por ejemplo, se trató de determinar un número de áreas en la agropecuaria y de ciertos capitales en la industria, pero este criterio no prosperó por cuanto toda suma o área que se estableciera, podía ser arbitraria.

Se dejó, por lo tanto, la ley tal como venía de la Cámara de Representantes, entregando al arbitrio del Banco de la República la consideración de la concesión de los préstamos en la medida que estime conveniente, de acuerdo a las zonas, o actividades que desarrolle el comerciante, industrial o productor agropecuario.

Se dijo en Comisión que si poníamos un límite de capital, por ejemplo $ 10 millones, podría ser poco en algunos casos y mucho en otros. Lo mismo sucede en la actividad agropecuaria. Determinado número de áreas podría ser reducido para algunos departamentos pero en otros, sobre todo en los cercanos a Montevideo, podría ser importante.

De manera que, para no incurrir en ese error de fijar límites de capitales o de áreas, preferimos dejar la enunciación de pequeños o medianos productores al arbitrio de quien considere las solicitudes correspondientes. No encontramos una fórmula mejor y si en Sala se presentara otra más ajustada, estaríamos dispuestos a votarla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es muy importante la aclaración.

En principio creo que estas determinaciones deben quedar ligadas a la reglamentación, que siempre es mucho más flexible que la ley. Lo que me temo es que el Banco de la República se dirija al Poder Ejecutivo pidiendo determinación, mediante la reglamentación pertinente, de qué es lo que se entiende por pequeño o mediano productor en cada caso y esto dificulte la aplicación de la ley.

De cualquier manera, con este antecedente del espíritu de la Comisión y ahora del Senado, de que sea el Banco de la República, mediante las circulares del caso, el que establezca las condicionantes, el Parlamento estará en condiciones de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Quiero dejar constancia de que por más que nos esforcemos, no existen pautas objetivas para determinar las tres categorías de productores.

Me parece muy acertado el criterio de la Comisión, entregándole al Banco de la República la reglamentación pertinente, y este cambio de ideas en el Senado es un antecedente muy valioso que habilita a ese Ente para aplicar la ley.

SEÑOR ZORILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Se puede ampliar el argumento del señor senador Gil, diciendo que en el inciso 2º del artículo 1º se establece una limitación en cuanto al capital ajeno a la producción agrícola. El inciso 2º dice: "Podrán beneficiarse con el régimen establecido en la presente ley, los productores cuyo capital ajeno de explotación, no supere los 20 millones de pesos". En el decreto del Poder Ejecutivo se establecían 15 millones de pesos y nosotros pensamos que era conveniente ampliar esa suma porque, en realidad, un productor con una casa y un automóvil ya llega a esa suma. Por eso es que la ampliamos a 20 millones de pesos.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite?

Yo creo que el criterio que hay que adoptar es el propuesto por el señor senador Zabalza, porque para el

Banco de la República no va a ser difícil aplicarlo, desde que tiene, desde hace más de 50 años, zona por zona, las estadísticas que le permiten determinar quien es un mediano productor, industrial o comerciante.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR ZABALZA. — Pido que se suprima la palabra "comisiones".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además de lo que dice el señor senador Zabalza se puede recoger una observación del señor senador Flores Mora. Donde dice: "El préstamo comprenderá la deuda o deudas contraídas en moneda nacional, más la totalidad de sus intereses, incluso los de mora, las comisiones y tributos judiciales producidos hasta la fecha de concesión del préstamo". Habría que agregar, después de la palabra "intereses", "que en ningún caso podrán superar los legales".

SEÑOR ZABALZA. — Eso es evidente. Es una redundancia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No creo, porque usted sabe que el delito de usura no está en la determinación de intereses sino en la forma en que los intereses se configuren, de acuerdo a la Ley del 14, que sigue vigente. Al establecer que no pueden superar los intereses legales estamos poniendo un tope y habilitando al deudor para usar los procedimientos que señala el señor senador Flores Mora, que no están incluidos. Incluso puede recurrir a la policía económica para denunciar el haber sido motivo de actos que le deparan perjuicio económico.

SEÑOR FLORES MORA. — Yo creo que este artículo tiene que ser redactado de modo que lo que sea cancelado sea lo que efectivamente se recibió, más el interés legal. Pero si excluimos el interés de mora, puede ser que cancelado el resto, después el Banco ejecute por la mora. Lo que quiero decir es que la ley tiene que establecer esto de tal modo que haga inviable la posibilidad de perseguir por concepto de mora o de intereses, al deudor; hay que redactarlo con cuidado, porque en vez de beneficiarlo, podemos perjudicarlo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Observo que se está incurriendo en un error de procedimiento, que es el de improvisar en el Senado en una materia sumamente delicada. Cuando se propuso eliminar la palabra "comisiones", yo comenté que lo que podía pasar es que lo ejecutasen por el resto. Así que no sé si por la premura del tiempo, por las razones a que se refería hoy temprano el señor senador Zorrilla de San Martín, etc., el hecho cierto es que se está innovando en una materia muy delicada y en una ley muy compleja como es ésta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tengo nada que ver con la redacción de esta ley. Tomé conocimiento de ella, como todos los señores senadores. No hay un informe escrito exhaustivo que nos permita tener la total seguridad de que no se pueden cometer errores. Pero el problema que plantean los señores senadores no puede darse, porque dice: "El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación del deudor frente al acreedor original". Es decir, que de acuerdo con el mecanismo de la ley, el hecho de que se entregue un crédito y se deposite en la cuenta, automáticamente cancela totalmente la obligación. Entonces, esa situación no puede darse.

SEÑOR FLORES MORA. — Tal vez fuese esa la manera de corregirlo. Pero habría que agregar a ese párrafo, después del principio, que determinará la cancelación de la operación principal y de todas las derivadas. Entonces sí, podríamos suprimir las palabras "mora" y "comisiones" en el inciso 1º.

SEÑOR MICHELINI. — ¿No puede pasarse a cuarto intermedio hasta mañana o hasta el martes próximo? Hace 4 días que entró aquí y la Cámara lo tuvo mucho tiempo en Comisión. Hay un régimen vigente que está amparando a estos productores. Algunos senadores dicen que tuvieron contacto con el proyecto en la tarde de hoy. Entonces, si no se puede hacer sesión mañana, podría colocarse en segundo término, porque el primero es una modificación muy simple, en la sesión del martes próximo.

Mociono en tal sentido.

SEÑOR UBILLOS. — Que vuelva a Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Insisto en eso porque hay interés y urgencia por esta ley. Hay medio país pendiente de la solución que pueda adoptar el Senado en la noche de hoy. Si esto pasa para el martes es conveniente que la Comisión recoja todos los elementos de juicio emitidos al respecto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Se refiere a los elementos de juicio dados en este momento y nada más?

SEÑOR CIGLIUTI. — Nada más, no.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no voto la postergación, porque creo que el asunto es grave y urgente.

SEÑOR PINTOS. — Yo tampoco voto ninguna prórroga porque creo que los plazos son perentorios.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este Senado tiene el inocultable deber de aprobar un proyecto de ley que tiene un plazo para su trámite parlamentario definitivo, que es el cumplimiento del término de la ley que impide las ejecuciones. Yo no soy partidario de que lo votemos esta noche con errores. Creo que si el martes 15 podemos aprobar un proyecto de ley donde sustancialmente se puedan corregir estos detalles, contribuimos a hacer una ley mejor, y, todavía le quedan a la Cámara de Diputados 10 días. Me siento culpable hasta del reproche que hace el señor senador Michelini de que se está improvisando en Sala, pero no formo parte de la Comisión y por eso estoy aquí. Ayer pregunté donde estaba el informe y son dos hojas que me las trajeron en plena discusión. Estoy haciendo estos razonamientos, con violencia, pero me parece que sería mejor para el país y para los intereses de todos —yo asumo la responsabilidad de hacer mía la moción— que enviáramos este proyecto a Comisión, con todos los elementos de juicio en los cuales ha existido coincidencia, para que se redacte con precisión y serenidad y el martes lo podamos aprobar.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo coincido con el señor senador Vasconcellos en que deberíamos votarlo esta noche. La propuesta que se formula alrededor del texto de este artículo cambia la filosofía del proyecto y, además introduce una modificación sustancial y de mucha importancia que, en mi concepto, lo mejora, también, notablemente. Pero creo que si lo aprobamos el martes, quedan 10

días para la Cámara y, entonces, podría salir muy mejorado y con beneficios para los productores agropecuarios a los cuales se quiere amparar. En consecuencia, voto el pase a Comisión y su inclusión en la orden del día del martes en segundo término.

SEÑOR UBILLOS. — El argumento de que quedan 10 días para la Cámara de Diputados, a mi juicio, no es fuerte, porque ese órgano termina las sesiones el día 18 y va a ser muy difícil reunir a la Cámara de Diputados después de esa fecha, porque, como es notorio vivimos un momento especial cuando los señores representantes tienen necesidad de ir a sus respectivos departamentos.

Por lo tanto es difícil que regresen para reunirse.

De modo que no podemos tampoco obligarlos a que en diez días se pueda reestudiar el problema para luego votarlo. Lo que correspondería, entonces, es que pensemos en una prórroga del plazo de la ley que determine la suspensión de las ejecuciones. Eso se podría hacer el martes.

Hago notar, también, señor Presidente, que este problema es sumamente urgente. Además, aquí hay sectores que no están comprendidos en el actual decreto del Poder Ejecutivo, por lo que, con razón, están esperando ansiosamente la sanción de un proyecto de ley que los contemple. También están los colonos del Instituto Nacional de Colonización que no pueden operar con el Banco de la República, debido a que no han tenido la autorización correspondiente del Instituto. De modo que hay productores modestos que se encuentran imposibilitados de seguir trabajando, máxime cuando en este momento más lo necesitan porque nos acercamos a la época de la siembra.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Los argumentos que se han dado, me obligan a hacer una reflexión.

Este proyecto, de cualquier manera, debe volver a la Cámara de Diputados. Es lo mismo que vuelva hoy o que vaya el próximo martes. Prácticamente son cuatro días, porque en esta semana no hay sesiones en la Cámara de Diputados. Así que habría que darle entrada el martes próximo. De modo que se trataría el próximo miércoles. Porque desde el momento en que la Cámara de Diputados no puede reunirse, obligaríamos a que se votara el proyecto tal como viene y no estamos dispuestos a hacerlo porque entendemos que hay que mejorarlo. Considero que hay que hacerle algunas modificaciones. Ahora se que hay posibilidades de mejorarlo aún más y, por otra parte, no ganamos un sólo día con respecto al trabajo de la Cámara de Diputados.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: acepto que se postergue el asunto y se considere en la próxima sesión, o sea el martes. Sin embargo, me parece que no es aconsejable que pase todo el proyecto a Comisión. Hemos trabajado toda la tarde, existen algunos artículos aprobados y otros no aprobados. Si se ha debatido ampliamente, no veo por qué debemos volver a fojas cero.

En consecuencia, señor Presidente, aceptaría que pasara este asunto a consideración del Senado para la sesión del próximo martes, excluyendo los artículos que ya han sido aprobados.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar el pase a Comisión de los artículos no aprobados, y la inclusión del proyecto en 2º término de la orden del día de la sesión del próximo martes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

33

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — En la sesión de hoy, había pedido que se tratara la urgencia de un asunto que, en su momento, fue aprobado por la Comisión de Presupuesto. El proyecto ha sido repartido. Se trata de un préstamo para los funcionarios. Solicito que se considere en este momento.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata de inmediato el proyecto a que alude el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1997 de 1971)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Refuérzanse por una sola vez los rubros "Secretaría y Sala" y "Extraordinarios y Eventuales" del Senado y Comisión Administrativa del Poder Legislativo respectivamente, en las cantidades estrictamente necesarias para conceder a las personas que perciban sus haberes por intermedio de la Tesorería del Senado, excepto los legisladores, un préstamo equivalente a dos asignaciones mensuales nominales. Dicho préstamo devengará un interés del 8 % (ocho por ciento) anual y será reintegrable a partir del mes siguiente de su cobro, en 40 (cuarenta) mensualidades, iguales e ininterrumpidas.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Agustín C. Caputi. Zelmar Michelini. Washington Guadalupe. Albérico Passadore. Atilio Ferrandis. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa**.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUADALUPE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa**.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

(No se publica el proyecto de resolución sancionado por ser igual al presentado.)

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — En realidad, señor Presidente, quería dejar una constancia. Siempre se ha entendido, con respecto a estas resoluciones, que quedan comprendidos los periodistas acreditados en la Casa, y que han hecho efectivo los aguinaldos de acuerdo a las disposiciones vigentes. Entiendo que debe haberse votado en ese sentido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quisiera que se me aclare, porque esto no lo entiendo bien.

SEÑOR MICHELINI. — Además de comprender a los funcionarios, señor senador, contempla también a los periodistas acreditados en la Casa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Quién descuenta eso?

SEÑOR MICHELINI. — El procedimiento es el siguiente: Presentan una garantía personal y después van vertiendo mes a mes. Incluso, a veces, se les descuenta del aguinaldo, cuando se les hace entrega del mismo. Ellos tienen dos aguinaldos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Considero, señor Presidente, que este asunto debería aclararse en una sesión posterior. No entiendo cómo a personas que no son funcionarios de la Casa se les va a descontar en empresas particulares.

SEÑOR MICHELINI. — Hay una manera de operar en estos préstamos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — De cualquier manera, señor Presidente, solicito que se haga un informe por escrito para que se establezca claramente todo esto y podamos definirnos en una próxima sesión. Aquí sólo se hace referencia a los funcionarios.

SEÑOR MICHELINI. — Yo no dije nada de eso. No tendría inconveniente en acceder a lo solicitado por el señor senador Vasconcellos, en el sentido de que se trate en una próxima sesión.

34

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Disculpe, señor senador.

No hay número para continuar la sesión.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 35 minutos, presidiendo el señor senador **Esc. Juan C. Mastalli**, y asistiendo los señores senadores **Cigliuti, Fá Robaina, Flores Mora, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Michelini, Passadore, Pozzolo y Vasconcellos**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 264 — Montevideo, Viernes 2 de Julio de 1971 — Núm. 18587

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 40.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 100.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 90.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 170.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 960.00
" año	" 1.920.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.800.00
" año	" 3.600.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Por día	$ 15.00
Atrasados	" 40.00
De más de 15 días ...	" 70.00
De más de 1 año	" 100.00
De mas de 3 años ...	" 200.00
De mas de 5 años	" 300.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 100.00
De mas de un año	" 130.00
De mas de tres años ..	" 170.00
De mas de cinco años ..	" 240.00
De mas de diez años ..	" 350.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$ 500.00
1939 " ...	" 500.00
1940 " ...	" 500.00
1945 " ...	" 500.00
1954 " ...	" 500.00
1965	" 500.00
1968	" 2.450.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre)	" 1.500.00

Encuadernados

1956	$ 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 10.500.00 la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	....	" 12.000.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 13.500.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 15.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 16.500.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 18.000.00 " "

Incrementándose en $ 4 500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro: esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA ROSA VALFRE de BACIGALUPI (Ficha E|1.633|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11455 Jn.29-v.jl.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO JUSTINO GONZALEZ PEREZ TORIBIO, (193|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 16 de junio de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $1.200.00 10|pub. 10915 Jn.23-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARATA MOLINS (Ficha 175|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 17 de junio de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 11029 Jn.22_v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIX ROGGERO o ROYERO LOPEZ, de MARIA ELENA ROGGERO o ROYERO LOPEZ de BESTETTI o RESTETTI y de MARIA LOPEZ MASSAFERRO de ROGGERO o ROYERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Albino Bestetti o Restetti, para que comparezcan dentro de los noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 6.000.00 30|pub. 11632 Jl.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TULANICHE de DI LORENZO (Ficha 164|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Menor. — Las Piedras, junio 23 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11483 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES MONTEGHIRFO de NEFFA (Ficha V|294|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Habilítase la Feria Menor. — Las Piedras, junio 22 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11448 Jn.28_v.jl.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO OLIVERA o CIPRIANO FORTUNATO OLIVERA o CIPRIANO TAVARES OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítose la próxima feria judicial menor. — Melo, 7 de junio de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11303 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENGRACIA PRIETO ROMAN DE SAR o ENGRACIA PRIETO DE SAR VARELA o MIRIAM ENGRACIA PRIETO DE SAR VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial menor. — Melo, 10 de junio de 1971. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11134 Jn.23-v.jl.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ESPERANZA CANAVESI de TOGNOLA, (L.o 17, F.o 523), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 9 de junio de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $1.600.00 10|pub. 10904 Jn.21_v.jl.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ELVIRA JUANA EMILIA ESTEFANELL PERRET, (L.o 17, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 9 de junio de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $ 1.600.00 10|pub. 10905 Jn.21-v.jl.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anto este Juzgado. — Habilítese la feria judicial menor. — Salto, 9 de junio de 1971. — Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11358 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA EMILIA BIRKHOL de MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, junio 15 de 1971. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11599 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SONIA IDA DA LUZ CIRIGLIANO de ESNAL o SONIA IDA DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, 14 de junio de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11234 Jn.24-jl.7.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

INMUEBLES A PLAZOS

JUSTINO RODRIGUEZ TORT, conforme al Art. 10 ley N.o 9.099 comunica al promitente comprador ANTONIO FLORENCIO FIGUERAS y|o sucesores, que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su promesa de compra venta del Solar N.o 3 del padrón N.o 3.334 de 2.a sección del Departamento de Maldonado.

2) $ 3.600.00 15|pub. 10764 Jn.18_v.jl.8.

De conformidad con el artículo 10 de la ley N.o 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonar cuotas acordadas, se hace saber a los señores Luis Riodante Carro Bordoni y Nefert Amorín Nieto, a sus representantes y|o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compra venta referente a los solares 8 y 9 ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Carlos Hughes, de marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.437 el 27 de octubre de 1956.

Reg. N.o 12, folio 12, libro 99, padrón 1.433 m|á. — Transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o de sus sucesores, procediéndose a la cancelación en el registro correspondiente.

Propietario: Juan Carlos Checchi Ferreira y Susana María Teresa Cornu Morasca.

2) $ 9.450.00 15|pub. 10413 Jn.15-v.jl.5.

EL DORADO — VISTALINDA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compraventa, referente a los solares que más abajo se individualizan:

ELDORADO — VISTALINDA

Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, de los planos de los Agrimensores Danilo Boggio y Julio H. Cervi-ño.

Inscripción en Catastro el 15 de setiembre de 1954 N.o 8.436.

Lila Rodríguez; manzana 29; solar 26; padrón 8.283.

Inscripción en Catastro el 15 de setiembre de 1954 N.o 8.437.

Francisco Di Paula; manzana 49; solar 5; padrón 9.174.

Juan J. Orosmán Saracho y Jovita Toledo; manzana 51; solar 10; padrón 9.459.

Carmen Sugo do Nolé; manzana 59; solar 3; padrón 9.562.

Jorge González Morales; manzana 62; solar 10; padrón 9.218.

Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955 N.o 8.914.

Humberto J. Balleto; manzana 92; solar 15; padrón 8.693.

Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955 N.o 8.916.

Claudio Alvarez; manzana 74; solar 26; padrón 4.260.

Roberto Cavven Soca; manzana 87; solar 2; padrón 4.617.

Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955 N.o 8.918.

Estela Padilla Acosta; manzana 68; solar 19; padrón 3.992.

José Limido Ponce; manzana 70; solar 16; padrón 4.043.

Fidel C. García Cami; manzana 72; solar 9; padrón 4.090.

Irma Zelpo de Petraglia; manzana 108; solar 4; padrón 4.147. — Montevideo, 21 de junio de 1971.

2) $16.200 15|pub. 11063 Jn.23-v.jl.13.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

De acuerdo artículo 10, ley N.o 9.099, comunicamos a la promitente compradora del solar 19 b, manzana 8, padrón 3.515, en m|á., Barrio Los Médanos do San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, ANA MARIA DIAZ de CASTIGLIONI, s|promesa, inscripta al F.o 1.921 del L.o 101, del Registro correspondiente, y al cesionario Emilio Di Julio o Di Tullo, divorciado, italiano y sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días, última publicación habrán caducado todos sus derechos.

2) $ 5.400.00 15|pub. 11350 Jn.25-v.jl.15.

3-Convocatorias Comerciales

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 1971, a las 17 horas en la calle Agraciada 1777, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al año 1970; 3.o) Elección de directores y Síndico, (titulares y suplentes); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. — El Directorio.

3) $ 6.000.00 10|pub. 11334 Jn.25-v.jl.8.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 14 de julio de 1971 a la hora 10

y 30 en la sede de Camino Corrales 3535, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estados de situación y resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente por el período 1971/1974; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta 3 días antes del fijado para la asamblea en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.
3) $ 3.500.00 5|pub. 11506 Jn.29-v.jl.5.

CHIC FRANCES S. A.

Se cita a los señores accionistas de Chic Francés S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de julio de 1971 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Elección de dos accionistas para computar las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente a los ejercicios sociales que finalizan el 30 de junio de 1968 y 1969 respectivamente; 3.o) Elección del Directorio para los ejercicios 1971/72, 7972/73, 1973/74 y elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1971/72.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 9 del día 6 de julio de 1971. — El Directorio.
3) $ 1.800.00 2|pub. 11659 Jl.1.o-v.jl.2.

CERESITA SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de julio de 1971 a la hora 15 en la sede social de la sociedad, calle Democracia 1650 a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas a efectos de la verificación del quórum reglamentario (Art. 26 de los estatutos); 2) Consideración de la memoria, balance general al 31|12|970, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (Art. 22 de estatutos); 3) Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo ejercicio (artículo 11 de estatutos); 4) Elección del Síndico (Art. 19 de estatutos); 5) Designación de dos accionistas a efectos de firmar el acta de asamblea (Art. 29 de estatutos).
Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas hasta dos días antes del fijado para la reunión (Art. 27 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 1.800.00 2|pub. 11630 Jl.1.o-v.jl.2.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUSTO A. BENTANCOUR, solicitando se expida "título duplicado" del Sepulcro N.o 242 del Cementerio del Norte a nombre de: "La Educadora Uruguaya" del cual es titular, por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — La Dirección.
4) $ 4.000.00 10|pub. 11656 Jl.1.o-v.jl.14.

HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del Art. 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis se presentaron MARIA del CARMEN y JUAN CARLOS ROCCHIETI QUADRI; JOSE PEDRO, ANA CRISTINA y MARCOS JUAN de JESUS ROCHIETTI LOPEZ; y ADELA IVONNE y SUSANA ROCCHIETTI MAISONNAVE, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del sepulcro N.o 34 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central.
En consecuencia, se cita a quienes se consideren con derechos sobre el bien funerario citado, para que comparezcan a la Escribanía Municipal, Palacio Municipal, piso 3.o, con los documentos justificativos de sus derechos, dentro del término de treinta días. — Esteban Xalambri Mauriz, Escribano.
4) $ 1.800.00 3|pub. 11655 Jl.1.o-v.jl.5.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO AMERICO SERRALTA RODRIGUEZ y MARTA o MARTHA ELENA FERRARO BACIGALUPI (F. E|184|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 11631 Jl.1.o-v.jl.28.

8-Emplazamientos

A. F. E.

Se emplaza al señor JUAN ANDRES SILVEIRA, N.o 99.609, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 21 de junio de 1971.
8) (C.C.) 3|pub. 31587 Jl.1.ov.jl.5.

Se emplaza al señor OSVALDO SANABRIA PRIETO, N.o 7.432 funcionario de la Gerencia de Material y Tracción a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 22 de junio de 1971.
8) (C.C.) 3|pub. 31.571 Jl.1.o-v.jl.5.

MISAMAR S. A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 13, 15, 20, 29, 31, 32 y 36 de nuestros estatutos, se emplaza por el término de diez días a contar de la primera publicación de este aviso, a los que se consideren con derecho a aponerse a la expedición de un duplicado del Título Accionario N.o 2, relativo a la unidad 001 (portería-vivienda de portero) en favor de la Sociedad para "Bien Común", para que comparezcan ante este Directorio a formular oposición —calle Colonia 1778, P. 3 Apto. 20. — Lorenzo D'Agostini, Presidente.
8) $ 5.000.00 10|pub. 11662 Jl.1.o-v.jl.14.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

EDICTO. — Se hace público que por resolución de la Intendencia Municipal de Florida, de fecha 11 de mayo de 1971, y la anuencia dada por la Junta Departamental de Florida, con fecha 2 de abril de 1971, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, con destino a la rectificación del camino que une la Ruta 5, con el camino del Obelisco, una fracción de 9.322 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados, del inmueble empadronado con el número 8.163, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Florida, propiedad del señor Florencio Guillén.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos sobre el expresado inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de la Intendencia Municipal de Florida, calle Independencia 586, donde podrán ser examinados. — Asdrúbal Alzati, Intendente. — Andrés Arocena Nocetti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 31496 Jn.24-v.jl.5.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: — ALBA TUBINO BERNAT, constituyendo domicilio en San José 1146, Ap. 602, dice: Que optando al título de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para lo que solicito se tome declaración a los testigos señores Cristina Ferrari y Sonia Filippini sobre mi honradez y buenas costumbres. Expídase testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Alba Tubino Bernat". — Se hace constar que habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 2.400.00 10|pub. 11198 Jn.23-v.jl.6.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION PUBLICA N.o 2|0002
Mineral de hierro y aluminio

Apertura: 20 de agosto de 1971 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones —Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) 1er. piso.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 16 horas, a las Oficinas de la Sección Compras de la División Operativa Portland, ubicadas en Boiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C.C.) 3|pub. 31569 Jl.1.o-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 2|0001

Construcción de estanterías de madera en los edificios de almacenes y talleres de Nuevo Paysandú y Queguay de la planta Ancap, en Paysandú.
Apertura: 30 de julio de 1971 a las 16 horas, en la sala de licitaciones, edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada), primer piso.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 16 horas, a las oficinas de la Sección Compras, de la División Operativa Portland, ubicadas en Boiso Lanza y Vigía (Manga), o en las del Departamento, Fábrica de Cemento, Portland Paysandú.
12) (C.C.) 3|pub. 31551 Jn.30-v.jl.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.637

Venta: Una central telefónica automática.
Apertura: 16 de julio de 1971, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 23 de julio de 1971 a la misma hora.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31557 Jn.30-v.jl.2.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICONES
Licitación pública N.o 1.417

Apertura: 20 julio 1971, a la hora 14.30.
Adquisición de: 6.000.000 hojas de papel para Mimeógrafo.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31588 Jl.1.o-v.jl.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(EN LIQUIDACION)

Se convoca a todos los acreedores del Banco Italiano del Uruguay, que aún no hayan concurrido a cobrar o verificar sus créditos, ya sean en moneda nacional o en moneda extranjera, para que concurran a hacerlo, en la Sede del Banco Italiano del Uruguay, Cerrito 428, de 13 a 17 horas, antes del próximo 13 de agosto de 1971.
Se previene a los acreedores: 1.o) Que en el mismo acto de la verificación podrán percibir el importe total de sus créditos en moneda nacional o el importe de sus créditos en moneda extranjera a la cotización de $ 24.10 por dólar o su equivalente; 2) Que los acreedores que no se presenten a verificar sus créditos antes del día 13 de agosto próximo a las 17 horas serán definitivamente excluídos de la Liquidación; 3) Que cualquier oposición contra los créditos reconocidos por la Comisión Liquidadora deberá formularse antes del día 13 de agosto de 1971 a las 17 horas. — Montevideo, julio de 1971.
13) $ 21.600.00 30|pub. 11657 Jl.1.o-v.ag.11.

CORTE ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
Licitación pública N.o 2|71
Asunto 1.071|71

Llámase a licitación pública por la adquisición de sobres de votación y sobres para votos observados.
Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones en la Sección Adquisiciones y Proveeduría, calle Ituzaingó N.o 1467, 4.o piso.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 21 de julio de 1971 a las 15 horas, en el Departamento Jurídico (4.o piso) en presencia de los oferentes que concurran a tal efecto, quienes están obligados a presentar los recaudos a que se refiere el Art. 1.o, Inc. C del Pliego de Condiciones Generales. — Montevideo, julio de 1971.
12) (C.C.) 3|pub. 31568 Jl.1.o-v.jl.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Año 1971

Lic. número 26|71. — Adq. de vehículos automotores. — Apertura: 21 de julio de 1971, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 23 de julio de 1971, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31524 Jn.25-v.jl.6.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Departamento de Material, Educacional y Administrativo

Llámase a licitación pública, por lo siguiente:
Lic. número 368. — Papeles cortados para escritos y mimeógrafos. — Apertura: 29 de julio de 1971, hora 14.
Lic. número 369. — Encuadernación "Actas de exámenes". — Apertura: 29 de julio de 1971, hora 15.
Lic. número 370. — Material de higiene y limpieza. — Apertura: 29 de julio de 1971, hora 16.
Lic. número 371. — Limpieza quincenal de los servicios higiénicos de las dependencias de Enseñanza Secundaria, en Capital. — Apertura: 29 de julio de 1971, hora 17.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de junio de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31536 Jn.28-v.jl.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACION EN SANIDAD VEGETAL
Licitación pública N.o 44
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de: Instrumental para Laboratorio.
Apertura de propuestas: día 26 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría Central, sito en la calle Piedras 509, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones en el horario de 13 a 19 horas, de lunes a viernes.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las mismas cualesquiera sea su número en un segundo llamado el mismo día a la hora 15.30.
12) (C.C.) 3|pub. 31552 Jn.30-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Arranque carga y transporte de material de base destinado a la obra recargo de Ruta 60, Tramo Minas Pan de Azúcar de K. 17 a K. 31,7".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, prebio depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 29 de julio de 1971, a las 16.30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, cuarto piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 3 de agosto de 1971, a las 16.30 horas.
Precio del pliego de condiciones: $ 1.000.00, (mil pesos). — Montevideo, 23 de junio de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31535 Jn.28-v.jl.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación para la adquisición de 20 lonas enceradas con cuerdas y ojalillos para toldos de camión, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (piso 4) en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas para el segundo llamado queda fijada para el día 10 de agosto de 1971, en el mismo lugar y hora antes citados. — Montevideo, 23 de junio de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31511 Jn.25-v.jl.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo don Esteban, en Ruta 3 en el Departamento de Río Negro, entre las progresivas 0 K. y 3 K. 140,08, con 2 K. 885,18 de carretera y 254,90 de puente".
Pliegos de condiciones en el Depto. II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 13 de julio de 1971 a las 16.30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, cuarto piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número en segundo llamado el día 16 de julio de 1971, a las 16.30 horas. — Montevideo, 18 de junio de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31493 Jn.23-v.jl.6.

Licitación Pública N.o 17|971
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de la obra "Recargo de base y tratamiento bituminoso de imprimación Reforzada en Ruta 7, de K. 175 a K. 193".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 15 de julio de 1971 a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 19 de julio de 1971, a las 16 y 30 horas.
Precio del Pliego de Condiciones $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos). — Montevideo, 18 de junio de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31492 Jn.23-v.jul.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 20 de julio de 1971.
Hora 14. — Lic. N.o 164. — Dipterex. — Plaza. — Tercer llamado.
Hora 14 y 15. Lic. N.o 208. Aparatos médicos. — Plaza. — Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 14 y 30. — Lic. N.o 208.
Pedido de precios del día miércoles 21 de julio de 1971.
Hora 14. — P. P. N.o 30. — Escudos nacionales. — Plaza. — Primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 4 de agosto de 1971.
Hora 14. — P. P. N.o 31. — Material para protección Anti-X. — Cif y plaza. — Primer llamado.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 29 de junio de 1971.
12) (C.C.) 2|pub. 31585 Jl.1.o-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Primer y segundo llamado

Artículos: 200 Hervidores de Leche de aluminio.
240 Cucharones de Aluminio.
600 Ralladores para pan y queso.
400 Sartenes de 24 centímetros.
400 Sartenes de 26 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 16 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 18 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 20 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 22 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 24 centímetros.
120 Cacerolas de aluminio de 26 centímetros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 5 de agosto de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 5 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31575 Jl.1.o-v.jl.14.

Licitación pública N.o 27
Primer y segundo llamado

Artículos: 600 Abrelatas de metal.
1.000 Paquetes o estuches de Almidón conteniendo 200 gramos aproximadamente.
4.800 Boquillas Silenciosas para calentadores a kerosene.
20.000 Palillos para ropa.
1.200 Velas de Sebo.
2.400 Vasos de Vidrio.
600 Sacacorchos de metal.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 4 de agosto de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 4 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31574 Jl.1.o-v.jl.14.

Licitación pública N.o 32
Primer y segundo llamado

Artículos: 20.000 Sobres de Té.
4.000 Paquetes de Té conteniendo 100 gramos aproximadamente.
6.000 Latas de mermeladas surtidas.
6.000 Kilos de caramelos.
500 Cajas de Chocolate en tabletas.
6.000 Tabletas de Chocolate con leche.
4.000 Paquetes de pastillas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 6 de agosto de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 6 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31573 Jl.1.o-v.jl.14.

Licitación pública N.o 29
Primer y segundo llamado

Artículos: 2.400 pomos o potes de crema de afeitar.
9.600 barras o pomos de antisudoral.
1.800 espejos comunes con marco de madera de 0.22 por 0.18.
6.000 cepillos para dientes.
3.000 tarros o bolsas de talco perfumado, conteniendo hasta 500 gramos cada uno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado, día 2 de agosto de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 2 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31554 Jn.30-v.jl.13.

Licitación pública N.o 30
Primer y segundo llamado

Artículos: 1.200 bombillas para mate.
1.200 candados.
2.400 cucharas para sopa.
1.200 cuchillos para mesa.
240 espumaderas de aluminio.
1.200 tenedores para mesa.
120 teteras de aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado, día 3 de agosto de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 3 de agosto de 1971, a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31555 Jn.30-v.jl.13.

Licitación pública N.o 26
Primer y segundo llamado

Artículos: 1.200 baldes plásticos.
600 palas basura.
400 Servicios.
1.200 escobas.
1.200 planchas eléctricas.
600 cepillos para ropa.
3.600 paquetes de agujas para boquillas sin ruido.
2.000 lamparillas eléctricas de 40 watt.
2.000 lamparillas eléctricas de 60 watt.
2.000 lamparillas eléctricas de 75 watt.
5.000 esponjas de aluminio.
5.000 esponjas de alambre.
2.400 estuches o paquetes de jabón en polvo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado, día 30 de julio de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 30 de julio de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31556 Jn.30-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, llama a las siguientes licitaciones públicas:
Licitación HC N.o 1.466. — Gasa Hidrófila.
— Plaza.
Primer llamado: 27 de julio, hora 10.

Segundo llamado: 10 de agosto, hora 10.
Licitación HC N.o 1.467. — Sulfato de bario. — Plaza.
Primer llamado: 27 de julio, hora 10.
Segundo llamado: 10 de agosto, hora 10.
Los segundos llamados de cada licitación tendrán lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta baja— todos los días de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 31566 Jl.1.o-v.jl.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Proveeduría
Licitación N.o 322
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de hojas de laminado plástico (tipo cármica) y de cola fría, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar del local del Departamento de Adquisiciones de la Institución, sito en Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas el 14 de julio de 1971 a las 16 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31563 Jn.30-v.jl.6.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
LICITACION N.o 6.660
Construcción del edificio para la Central Telefónica en Punta del Este

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, para la construcción de un edificio para la central telefónica en Punta del Este. (Departamento de Maldonado).
Apertura primer llamado: 13 de julio de 1971, hora 15.
Apertura segundo llamado: 20 de julio de 1971, hora 15.
Precio del ejemplar, incluídos planos, pesos 3.000.00.
Precio del juego de planos, $ 2.200.00.
De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, memoria y planos, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 14 a 18. — Montevideo, 21 de junio de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras.-Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31480 Jn.22-v.jl.5.

13-Llamados a Acreedores

ILSA SOCIEDAD ANONIMA

ILSA S. A. Disuelta el 18 de noviembre de 1970.
Acreedores y demás interesados deberán presentar comprobantes sus créditos dentro de los 10 días siguientes al Esc. Carlos D. Denby (Treinta y Tres 1334 Ap. 6, Montevideo).
13) $ 3.600.00 20|pub. 10099 Jn.10-v.jl.7.

SEVERIO DI BELLO S. A. (SEDIBESA)

Disuelta el 10 de noviembre de 1970.
Acreedores y demás interesados deberán presentar comprobantes sus créditos dentro de los 10 días siguientes al Esc. Carlos A. Denby (Treinta y Tres 1334 Ap. 6, Montevideo).
13) $ 3.600.00 20|pub. 10098 Jn.10-v.jl.7.

LOGATO S. A.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722, "Logato S. A.", convoca a acreedores "Café y Bar Avenida", sito Avda. 18 de Julio 1345, de esta ciudad a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, mayo 31 de 1971. — El Directorio.
13) $ 3.600.00 20|pub. 11219 Jn.24-v.jl.21.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 1.o de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

AMERICO RENE TOULLIER, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1430 y ANA MARIA GAIONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1430.

3.a Sección

GERMAN ORESTE ECHEVESTE, 24 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado Colón 1575 y GLADIS ESTER ALVAREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colón 1575.
CARLOS HECTOR NEUMANN, 44 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Ituzaingó 1278 e ILMA OLIVERA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1278.

5.a Sección

ANDRES AGUSTIN JOSE ESTRADA, 28 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado Constituyente 1436 y MARIA SUSANA MONICA GUYNOT de BOISMENU, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1436.

6.a Sección

JULIO CESAR LOUZAO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2258 y MARIA ROSA INFANTINO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 2258.

7.a Sección

ROBERTO ABEL DALLASTA, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Defensa 2371 y SOFIA GERONIMA TOJEIRO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2371.
MAXIMO CRUZ BALLESTERO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2068, Apto. 3 y MARIA ROSA GOMEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Batoví 2064.
EDUARDO VICTOR TELESCA INSAUSTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1841 y ELBA CAVALLO MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1841.
SILEX ARIEL BALZANO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 2187 y MARIA CRISTINA PIMAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2187.
MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Miguelete 2109 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguelete 2109.

8.a Sección

LEON ASDRUBAL VIEIRA BERRIEL, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1155 y BLANCA ELENA RAMOS DI PAOLA, 40 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1155.
EDWIN LEO CHIMANOVSKI BENTANCOUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraballo 1189, Apto. 20 y OLGA ZULMA ALDABALDE COUAYRAHOURCQ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraballo 1059.

9.a Sección

NELSON CASTIÑEIRA, 25 años, soltero mecánico, oriental domiciliado Lafayette 1260 y YUDI ETHEL ROSAS, 20 años, soltera, música, oriental, domiciliada Marconi 1366.

10.a Sección

WALTER UBERFIL STOCCO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Aconcagua 5153 y MARIA del ROSARIO BRESCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 5153.
HECTOR TASTAS, 23 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado G. Otero 6329 y ADELAIDA MERCEDES GUEVARA, 19 años, soltera, estudiante, venezolana, domiciliada G. Otero 6329.
SERGIO LUIS VIEYTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canadá 6381 y ADELA BEATRIZ AGUIAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canadá 6381.

11.a Sección

ANTONIO GONZALEZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Villademoros 2566 y OBDULIA VILLEGAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2566.
CARLOS PAUL CACERES, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. de Aréchaga 3316, y BERTA ESTELA MARIS BARDANCA, 25 años, soltera, partera, oriental, domiciliada J. J. de Aréchaga 3316.
HUGO CARLOS ELIAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2563 y DELIA MIRIAM DUARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4482, Apto. 2.
HORACIO CUADRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3140 y MARIA del ROSARIO AMEIJENDA, 18 años, soltera, modista, española, domiciliada Ombú 3140.
FREDI VIDARTE, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ombú 3140, Apto. 5 y MYRIAM VARGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3140, Apto. 5.

12.a Sección

LUIS EDUARDO de LEON, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2040, Apto. 6 y RUTH AMALIA PEBE 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2951.

13.a Sección

WALTER CORREA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rusia 1811 y LILA INES GUEVARA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1839.
CELSO PABLO MERLO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Sanguinetti 5342 y GLADYS BLANCA CATALINA ROLANDI, 21 años, soltera, agricultora, oriental, domiciliada Cno. 20 Metros N.o 11.163.
DARDO PEDRO MIGLIARINI, 28 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1770 y ANA TERESA MARIÑO, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Chile 4076.

15.a Sección

RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1187 y YOLANDA JOSEFA MELLO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1187.

16.a Sección

MIGUEL HORACIO ROMERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 3972, bis y ALICIA GRACIELA ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 3972, bis.
DANTE MERNIES, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3188, bis, Apto. 1 y MARIA DELIA LIMA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada G. Piccioli 3188, bis, Apto. 1.
RAMON PROL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3673 y MARIA CRISTINA da ROCHA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Novara 3673.

17.a Sección

RAUL GENECY ZAPARRART, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 541 y OLGA RINA MAGRASSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Colmenas 2612.
JUAN CARLOS GARRIDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Posolo 4221 y GRISELDA MARIA LEITES, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada J. A. Posolo 4217.
MARIO RUBEN LESUE, 24 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4827 y MARIA CRISTINA FERRAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4827.
FRANCISCO WILMAN LARROSA, 24 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Juan Rosas 4465 y MARIA CRISTINA DONDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 4085.
JUAN CARLOS APARICIO, 23 años soltero, futbolista, oriental, domiciliado Atenas 3114, Apto. 3 y MARTA CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje C número 4926 (Barrio Marconi).

18.a Sección

JUAN JOSE GUAGLIANO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2974 y NELIDA CECH, 40 años, soltera, empleado, argentina, domiciliada Rivera 2974.

19.a Sección

MARIO NELSON HERNANDEZ, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colorado

2437 y MARTITA BLANCA MARI, 34 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2437.

RUBEN EDUARDO NICOLINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2411 y MARGOT TERESA MARTINEZ, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2411.

JUAN BELLO, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2646, Apto. 1 y NICASIA IRENE SOSA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2646, Apto. 1.

JUAN PEDRO ESPONDA, 31 años, soltero, propietario, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3312 y MARIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Jose Quesada 3312.

TIMOTEO HIPOLITO de los SANTOS, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Azambuya 2592, bis, Apto. 3 y MARTA ELVIRA GOMEZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Azambuya 2592, bis, Apto. 3.

JULIO SANCHEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019, bis, Apto. 6 y BLANCA ZULEMA SUPERI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3041.

20.a Sección

JOSE DURAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4561 y NELLY RAQUEL ALFARO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 4561.

DOMINGO MONTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ladines 189 y EVA TERESITA MARTINEZ, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

24.a Sección

CARLOS COBARIÑAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1525, Apto. 102 y ALICIA TRIAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1525, Apto. 101.

14) $ 170.00 3|pub. v.Jl.5.

Montevideo, junio 30 de 1971

1.a Sección

JOAQUIN BERNARDO, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 1785 y MARIA ELBIA LORENCIO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Constituyente 1785.

NELSON VERBSKY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1446 y JUDITH MIRIAM CHODOROW, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1446 Ap. 3.

5.a Sección

JUAN ALFREDO MONETTI, 40 años, divorciado, encuadernador, oriental, domiciliado Durazno 1717 y GLORIA TRINIDAD CURBELO, 29 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Durazno 1717.

8.a Sección

JULIO CESAR FERRARI SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2813 y MARIA del CARMEN GONZALEZ SOSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2813.

10.a Sección

HECTOR CASTRO, 30 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Bolivia 1988 y ELSA ALCIRA MAIDANA, 40 años, viuda, maestra, oriental, domiciliada Bolivia 1988.

HYALMAR GORKI HEBER SEOANE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Missisipi 1576 y ALICE MARGARITA CURIONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Missisipi 1574.

MIGUEL CAMILO GOICOECHEA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1626 bis y MARIA del PILAR DIAZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Río de la Plata 1626 bis.

11.a Sección

EUGENIO HERNANDEZ, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Combate 2822 y ELSA ESTHER GALAN, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2822.

12.a Sección

JOSE DOMINGO LOMBARDI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Margarita U. de Herrera 3575 y NAZARENA LUGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3531.

13.a Sección

MARIO FLORENCIO VILLALBA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3511 y MARIA JULIA MACHIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2715.

EDUARDO LUIS DOS SANTOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 2324 Barraca Cerro y MARIA CRISTINA MALDONADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1875.

DEYANIRO ZOILO CABRERA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 4133 y ANTONIA DOS SANTOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4133.

JUAN CARLOS MACHIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1715 y ROSA BLANCA COLMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1731.

14.a Sección

MILTON ENRIQUE MONTEIRO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 3231 y RENEE ELENA TRABAL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3231.

ALDO HUGO PRIETO, 51 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Burgues 3567 y EMMA GUISANDE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 3567.

ROBERTO EDUARDO LEMOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 656 y NANCY PEREDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 656.

WALTER FEDERICO VALLEJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4590 y SUSANA CORMENZANA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4590.

JOSE VERDE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1479 y ROSA GALDI, 43 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1479.

15.a Sección

CLAUS ROBERTO FITERMANN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 704 e INES SOFIA CAMOU, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patria 704.

EDUARDO VALENTIN CONTERIS, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Br. Artigas 978 bis Ap. 3 y ETHEL VERNA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Br. Artigas 978 bis Ap. 3.

16.a Sección

JOSE CARLOS REVELLO, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4893 y SELVA MYRIAM VARELA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4893.

CONCEPCION OSCAR SEGOVIA, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Oficial N.o 3406 y MIRTHA PILAR COUTO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3166.

RAUL OBDULIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Tardáguila 3964 y MARIA BELKIS COITIÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 3964.

FREDY WALTER DE CASTRO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5759 y MARIA LAURA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5759.

17.a Sección

MARIO LUJAN LEGARRETA, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 3594 y RAMONA AMERICA FERREIRA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 3594.

OCLIDES MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 5481 y SONIA GLADYS CONTRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 3958 (B. Borro).

19.a Sección

JOSE ANTONIO CERMINATTI PEREYRA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Bonaparte 3013 Ap. 4 y MARIA del CARMEN TURRINI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3013 Ap. 4.

FELIPE SCHELOTTO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Italia 3359 bis Ap. 2 y DORA ETHEL MUSETTI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Italia 3359 bis Ap. 2.

RUBEN OSCAR BURGUEÑO, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Emilio Raña 2863 y MIRELLA LILIANA VALENZUELA, 25 años, soltera, obrera, chilena, domiciliada Chiávari 2956.

CARLOS BRUZZONE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 2406 y BEATRIZ VIOLETA MONTIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2406.

21.a Sección

ATILIO CEFERINO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Dr. Pena Pasaje D N.o 5784 y MIRTA CRISTINA MIRABALLES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 975.

MANUEL IGLESIAS, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Atanasildo Suárez 176 y AURORA GULIAS, 35 años, soltera, española, domiciliada Pedro Galán 4271.

23.a Sección

JOFFRE MIGUEL SAUCO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2681 y MARTA IVONNE RAMI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2682.

HUGO ANTONIO GIOVANETTI, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Félix Laborde 2528 Ap. 5 y ANA MARIA FARRIOS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Félix Laborde 2528 Ap. 5.

24.a Sección

MAX ALBERT BRUDERLIN, 32 años, divorciado, geólogo, alemán, domiciliado en Porto Alegre y SILVIA MASCOLO, 20 años, soltera, brasilera, domiciliada C. Coé 3444.

SILIO ENIO YANNICELLI, 64 años, viudo, laboratorista, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1442 Ap. 2 y ELISABETH de OLIVERA BUENO MONTANI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3152.

SATURNINO BOSSIO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1411 y MARIA ESTER DEL, 59 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1411.

14) $ 170.00 3|pub. v.Jl.2.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIREYA CHIESSA ZUNINO por el Hospital Dr. Pedro Visca solicita la inscripción de la revista del Hospital Pedro Visca (Tomo I) de la cual se declara propietario el mandante. — Montevideo, 16 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 11380 Jn.25-v.Jl.8.

ENRIQUE GUARNERO solicita la inscripción de la obra teatral titulada "La Espiral" de la cual se declara autor e intérprete. — Montevideo, 21 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 11301 Jn.25-v.Jl.8.

PABLO BODO GOLDSTEIN, solicita la inscripción de la revista titulada: "Tejiendo", (Folleto de labores manuales), de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 11514 Jn.29-v.Jl.12.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MILES MARIA ANDREA. "Rectificación de partida". (F 269|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Andrea Miles Touya, pues donde el nombre de la madre figura como: "María Isabel Touya", debe decir: "María Isabel Touya". — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 16 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $3.000.00 15|pub. 11018 Jn.22-v.Jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PETRILLO, (Ficha V N.o 147|71), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde figura "Petrile", debe decir: "Petrillo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria menor. — Las Piedras, junio 19 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 11484 Jn.29-v.jl.19.

20-Remates

JUAN CARLOS BARROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Fiesel, Dionisio contra ALBA CHIARA DE PIEGAS y otros. Posesión notoria y petición de herencia, pieza sobre regulación de honorarios" (F 332|70), se hace saber que el próximo 10 de agosto a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Juan Carlos Barros, asistido de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su valor real, de los siguientes bienes:

Mitad indivisa del inmueble empadronado con el N.o 1.043, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 203 hectáreas 2.911 metros, (2|3 valor real: $ 440.623.54); Mitad indivisa del inmueble padrón N.o 1.045, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 323 hectáreas 8.768 metros, (2|3 valor real: $ 701.733.32); Mitad indivisa del inmueble empadronado con el N.o 2.317, en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 116 hectáreas 6.813 metros, (2|3 valor real: $ 252.810.00); Mitad indivisa del inmueble padrón número 2.318, en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 116 hectáreas, 6.813 metros (2|3 valor real: pesos 252.810.00).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, al serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador gastos de escritura, certificados e impuestos; 3) Que los títulos de los bienes a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, junio 1.o de 1971. — María Inés Muníz Llano Actuaria Adjunta.

20) $ 23.400.00 39|pub. 10232 Jn.10-v.ag.3.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Collazo Rebollo Luis A. y otros contra BAUMGARTNER LAPITZ JOSE LUIS. Ejecución de hipoteca". (C 2.591|70), se hace saber que el próximo 5 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo situada en la Cuarta Sección Judicial de Lavalleja, paraje denominado "Soldado y Lenguazo", empadronada con el N.o 367, que según plano levantado por el agrimensor Miguel A. Graña, el 6 de junio de 1965, consta de una superficie de 188 hectáreas 4.224 metros deslindados: 619 metros 60 centímetros al Norte sobre senda de paso que lo separa de Alcides González, padrón 7.231; y de Victorio Perdomo, padrón 6.546 y de propiedad de Enseñanza Primaria; al Este, línea quebrada de 2 rectas con 2.235 metros y 562 metros 90 centímetros, limitando con Suc. Félix Pío, padrón 6.545 y Laurentino Clavijo, padrón 10.223, al Sureste recta de 763 metros 60 centímetros con fracción "B" del mismo plano; y al Oeste dos rectas de 780 metros 60 centímetros y 2.411 metros 60 centímetros con Alberto Raúl Naranja, padrón 364, Lilián Ferreira, padrón 6.571, sucesión Salvador Herrera, padrón 7.797 y Paula González y Francisco Manrique, padrón 6.195.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, impuestos legales a las ventas, escrituración y gastos a cargo del comprador, a cargo exclusivo de éste; III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o); IV) Que de acuerdo a lo dispuesto por decreto 60|71 se prosigue la presente ejecución en virtud de no haberse pagado los intereses legales.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose para las mismas, la próxima feria judicial menor. — Montevideo mayo 31 de 1971. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 16.800.00 20 pub. 11456 Jl.1.o-v.jl.28.

ANTONIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Letrado de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: Industrias San Ramón Sociedad Anónima c|. DOMINGO RAPETTI. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil N.o 570|70), se hace saber que el día 22 de julio próximo a las 14 horas, el rematador Antonio Castro, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi 546 de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil Ad-hoc y Actuario, sin base y al mejor postor, de una prensa hidráulica marca "Marelli" de bodega, para prensar orujo, motor eléctrico asincrónico trifásico, N.o 51.791|A 2.352.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador; y c) Que la mercadería se encuentra depositada en la Ruta 67, kilómetro 29 "Canelón Chico" a disposición de los interesados.

Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación.

Que la deuda que motiva esta ejecución se originó por la venta de partidas de harina al demandado. — Las Piedras, 22 de junio de 1971. —

20) $ 3.600.00 10|pub. 11563 Jn.30-v.jl.13.

ANTONIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: Industrias San Ramón S. A. c|. WALTER GOMEZ URAN. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil N.o 565|970), se hace saber que el día 22 de julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (calle Garibaldi 546), de esta ciudad, el rematador Antonio Castro, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, conjuntamente con los señores Alguacil Ad-hoc y Actuario de este Juzgado, de la siguiente mercadería: a) 300 bolsas de arroz Carolina de 60 kilogramos aproximadamente c|u. y b) 200 bolsas de arroz japonés de 50 kilogramos aproximadamente c|u.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador.

Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones.

Que la deuda que motiva esta ejecución se originó por la venta de partidas de arina al demandado. — Las Piedras 22 de junio de 1971. —

20) $ 3.600.00 10|pub. 11562 Jn.30-v.jl.13.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: Wáshington Enrique Delfino Porto y otros contra HECTOR ROBERTO PARADISO NOCERA y Otros. (Ejecución de hipoteca" (libro 26, folio 605, N.o 1.202), se hace saber al público que el día 22 de julio p.v., a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: a) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la Quinta N.o 184 del ejido de esta ciudad, zona urbana, 12.a Sección Judicial padrón N.o 7.625, con una superficie de 417 metros 96 decímetros, con frente al Oeste en 10 metros, 70 centímetros a la calle "Tres" plano del Agr. Gerónimo Ramos inscripto en la Oficina Técnica Dptal. de Paysandú con el N.o 10, el 15 de febrero de 1927, señalada con el N.o 305; b) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Quinta 177 del ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial, padrón N.o 5.424, con una superficie de 410 metros 22 decímetros, dando frente al Sur a la calle Wáshington en 38 metros 70 centímetros, plano del Agr. Gerónimo Ramos, inscripto en la Inspección Técnica Municipal con el N.o 10, el 14 de febrero de 1927 y está señalada con el N.o 131; c) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana número 233 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, padrón N.o 9.249 (antes en mayor área con el N.o 1.623), compuesto de una superficie de 504 metros 1.650 centímetros, dando frente al Norte a la calle 25 de Mayo en 11 metros 56 centímetros, según plano del Agrimensor Luis A. Talamás, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de noviembre de 1953 con el N.o 229, y está señalada con el N.o 1 en dicho plano; y d) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana N.o 357 del ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial padrón N.o 2.459, compuesto de una superficie de 316 metros 2.656 centímetros con frente al Este sobre la calle Libertad en 26 metros 12 centímetros y al Sur en 9 metros 34 centímetros a la calle Wáshington con la que forma esquina, plano del Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 619 el 7 de marzo de 1955. Se hace constar que sobre el bien empadronado con el N.o 2.459 existe una hipoteca por la suma de $ 520.000.00 la cual tiene el carácter de primera hipoteca.

Se previene: 1.o) Que él o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía y que serán de su cargo los gastos de honorarios, comisión del rematador, impuestos y demás que demanden las escrituras de traslaciones de dominio, y que las escrituras deberán efectuarse dentro de los 30 días de realizado el remate; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o) Que ha sido habilitada la feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, junio 15 de 1971. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 17.400.00 15|pub. 11567 Jn.30-v.jl.20.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en auto: Viñar Hnos. S. A. contra ONECIMO FACHINI. "Juicio ejecutivo" (L.o 16, F.o 319, N.o 352) se hace saber al público que el día 22 de julio p.v. a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Elbio M. Fernández, asistido por los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 198.146.00 (2|3 de su tasación) del siguiente inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 28, empadronado con el N.o 199, que según plano del Agr. Rafael Thevenet inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el 27 de abril de 1964 con el N.o 2.493, tiene una superficie de 697 Mts. 7.937 Ctms., con frence al Norte sobre la calle Charrúas y al Este sobre la calle Carreras, formando esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador (3 o|o) e impuesto municipal (2 o|o); 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y 3.o) Que el título y demás antecedentes del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que la presente ejecución no está comprendida en el decreto N.o 623|970 y se habilitó la Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, junio 17 de 1971. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $ 8.400.00 15|pub. 11331 Jn.25-v.jl 15.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Dirección Impositiva c|. LUIS A. HERNANDORENA. (L.o 37, F.o 341) los días 3 y 4 de julio próximo a las 14 horas en el depósito judicial, calles Buenos Aires y Florencio Sánchez, se sacará a la venta, por el martillero Gilberto P. Vanerio, al contado, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Un reloj de pared tasado en $ 3.500; un espejo grande tasado $ 4.000; un mueble vitrina de 4 estantes tasado $ 4.500; una balanza de plato chica tasada $ 1.000; 26 sillas de madera tasada c|u. $ 450; 20 mesas de madera tasada c|u. $ 700; un mueble de madera con 4 cajones tasado $ 2.500; 75 botellas de vino de 1|4 litro tasadas $ 40 c|u.; 31 cubiertos varios tasados c|u. $ 50; un mostrador de madera chico tasado pesos 1.750; un mueble esquinero para cocina tasado $ 1.250; y una mesa colisa de 3 tablas tasada $ 2.000.

Se hace constar que se han habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones y los días y horas seña-

lados — Mercedes, junio 14 de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) (G. F.) 10|pub. 31458 Jn.21-v.jl.2.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Caja de Compensaciones N.o 10 c Suc. LUIS EMILIO GRISSI. (L.o 37, F.o 372) los días 3 y 4 de julio próximo a las 14 horas en el depósito judicial calle Buenos Aires y F. Sánchez se sacará a la venta por el martillero Gilberto P. Vanerio, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado de los siguientes bienes: 120 pares de zapatos de hombre tasados en $ 800 el par; una máquina de sumar marca "Olivetti" Prima 20 de procedencia italiana N.o 13.356 tasada en pesos 45 000; y una estantería de madera de 6 estantes de 2 Mts. de largo con vitrina en el centro tasada en $ 6.500.
Se hace constar que se han habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y los días y horas señalados. — Mercedes, junio 14 de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) (G. F.) 10|pub. 31457 Jn.21-v.jl.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de fecha 4 de marzo de 1971.
Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno; con el número 25 al F.o 76|78 del L.o 71, con fecha 22 de marzo de 1971.
Socios: MARIA QUINTEROS VIDAL de VILLAMAYOR y LUIS FILADELFIO VILLAMAYOR LA TORRE.
Objeto: Prestación de servicios fúnebres y de ambulancias.
Duración: Cien años.
Capital: $200.000.
Integración de capital: $ 20.000 por María Quinteros Vidal de Villamayor; y $ 180.000 por Luis Filadelfio Villamayor La Torre.
Domicilio: Ciudad de Las Piedras, calle Avenida Dr. Francisco Soca 610 - 4.a Sección Judicial de Canelones.
22) $ 6.000.00 10 pub. 10968 Jn.21-v.jl.2.

TEXTIL KIMBERLEY S.R.L.

En documento privado de 15 de mayo de 1971, inscripto Registro Público y General de Comercio con el N.o 219, F.o 772, L.o 2 de Contratos, se constituyó Textil Kimberley S.R.L.
Socios: JUAN CARLOS SEIJAS, ROBERTO LEYENDA NUÑEZ y JULIO BISSO PICUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de materias primas y mercaderías de la industria textil.
Capital: $ 1.500.000 aportados en partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración y uso de la firma social. Los tres socios indistintamente.
Plazo: 2 años a contar 31 mayo 1971 prorrogable bianualmente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 10917 Jn.21-v.jl.2.

TECI S. R. LTDA.

Contrato privado del 20 de mayo de 1971. Registro Público de Comercio, N.o 213, F.o 742 vuelta, L.o 1.
Socios: OMAR RUBEN TROMBOTTI TORRE, ARIEL EDISON TROMBOTTI TORRE y DIEGO OSCAR THOMPSON
Capital: $ 10:000.000 Aportado: Omar Ruben y Ariel Edison Trombotti, $ 4:500.000 cada uno y Diego Oscar Thompson, pesos 1:000.000.
Plazo: Diez años, prorrogables por plazos iguales.
Objeto: Trasporte de cargas, importación y exportación, servicios auxiliares de la aviación comercial, trasportes terrestres, marítimos y fluviales manejo de cargas agente marítimo y de aeronavegación.
Administración: Omar Ruben Trombotti
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000.00 10|pub. 10462 Jn.21-v.jl.2.

WALTERHUMBERT S R L

Contrato privado, 10 de marzo 1971. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con N.o 108, F.o 46 L.o 2 de Contratos.
Socios: WALTER LUIS CENSATO CABALONE y HUMBERTO CENSATO CABALONE.
Capital: $ 4:000.000 por partes iguales.
Plazo: 5 años.
Administración: a cargo de ambos socios.

Objeto: Fabricación de artículos de vidrio y ampollas para inyectables importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 10890 Jn.21-v.jl.2.

VEIGA LTDA.

Contrato 17 mayo 1971. Inscripto Registro P. de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones N.o 44, F.o 143|145 L.o de Contratos.
Socios: ALBERTO RUBEN VEIGA GULPIO, GLORIA MARTHA BURGUES BURGUES de VEIGA y MARIA CELICA GULPIO GUMBERT de VEIGA.
Capital: $ 500.000. Aportado por: María Célica Gulpio Gumbert de Veiga pesos 250.000; Alberto Ruben Veiga Gulpio: pesos 125 000 y Gloria Martha Burgues Burgues de Veiga: $ 125.000.
Administración: Los tres socios actuando separadamente.
Objeto: Comercio en ramos de joyería bazar, juguetería, electricidad, radio, televisión y artículos para el hogar.
Domicilio: Ciudad de Canelones.
22) $ 5.000.00 10|pub. 10878 Jn.21-v.jl.2.

UNION S. R. L.

Contrato: 5 de mayo de 1971, inscripto en Registro con el N.o 218, F.o 767, libro número 2 de contratos.
Objeto: Venta de artículos para el hogar en general, tienda zapatería mercería y anexos
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 200.000.00.
Socios: Luis Urbán, Wáshington Unanue; Wáshington Ameller y Julio César Latorre.
Administración: Luis Urbán.
Plazo: dos años prorrogables.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11064 Jn.23-v.jl.6.

ADRIAN BARRERE LIMITADA

Contrato del 7 de junio de 1971 inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1971, con el N.o 236 al F.o 830 del libro número 1 de contratos.
Razón social: ADRIAN BARRERE LIMITADA.
Socios: Adrián Barrére y Alicia León Vélez de Barrére.
Objeto: Compra y venta de toda clase de vehículos automotores, maquinaria agrícola, etc
Plazo: cinco años con prórrogas automáticas sucesivas por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.), dividido en cuotas sociales de $ 1.000.00: integrado en partes iguales.
Administración: indistintamente por cualquiera de los socios.
Balance: anualmente fecha a fijar los socios.
Asambleas: ordinaria una vez al año, extraordinaria a solicitud de los socios.
22) $ 6.000.00 10|pub. 11056 Jn.22-v.jl.5.

POOL LIMITADA

Contrato del 7 de junio de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1971, con el N.o 235 al F.o 826 del libro N.o 1 de contratos.
Razón social: POOL LIMITADA.
Socios: señores Leandro Gómez Harley, Adrián Barrére Brett Pablo José María Barriuse, Zaballa y Francisco Pablo Vidal Villarreal.
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, etc.
Plazo: un año con prórrogas automáticas sucesivas por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
Capital: cien mil pesos m|n. ($ 100.000.00), dividido en cuotas sociales de $ 1.000.00, integrado en partes iguales por los socios.
Balances: anualmente fecha a fijar los socios.
Asambleas: ordinaria una vez al año, extraordinaria a solicitud de cualquiera de los socios.
Administración: dos socios actuando conjuntamente, que serán necesariamente los señores Barrére y Vidal o Gómez Harley y Barriuso, pudiendo ser modificada esta forma por acuerdo unánime de los socios.
22) $ 7.000.00 10|pub. 11057. Jn.22-v.jl.5.

AREQUITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 2 de junio de 1971, cuyas firmas certificó el escribano Julio Farina, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el N.o 60 al F.o 242 del libro 11, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada AREQUITA.
Socios: Otilio Eduardo Gorriarán Preliasco y Otilio Eduardo Gorriarán Montaño.
Objeto: a) explotar la producción, industrialización, elaboración y comercialización de las materias primas relativas a frutos del país; b), importar exportar, comprar, vender, permutar o enajenar de cualquier forma materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos, productos y subproductos del país; c) llevar a cabo operaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, depósitos, transportes, y todo tipo de operaciones sobre inmuebles y explotaciones agropecuarias y en especial la de depósito de frutos del país.
Denominación: AREQUITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Capital: $ 10:000.000.00.
Administración: Otilio Eduardo Gorriarán Preliasco.
Plazo: cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: ciudad de Minas.
22) $ 8.000.00 10|pub. 11020 Jn.22-v.jl.5.

C. O. V. I. LIMITADA

Socios: Alberto Hernández, Vilma Iriondo y José Luis López.
Objeto: compañía de obras viales, construcción de tajamares, nivelación de terrenos desagües y afines.
Capital: $ 50.000.00 aportados en efectivo en la siguiente proporción: 40 o|o cada uno de los socios: Hernández y López; y el 20 o|o Iriondo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Hernández y López indistintamente, Registro de Comercio: N.o 227 al F.o 793 del libro 1.
22) $ 4.000.00 10|pub. 10995 Jn.22-v.jl.5.

CORREA HERMANOS LIMITADA

Fue constituída según documento privado suscrito en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, el 21 de febrero de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio de Nueva Palmira con el N.o 5 al folio 26 al 30 del tomo año 1971.
Socios: Juan y Enrique Correa Genuario.
Domicilio: En la ciudad de Nueva Palmira.
Objeto: La actividad principal de la sociedad estará constituída por la explotación del ramo de tienda, mercería, zapatería y artículos para vestir en general, ya sea por cuenta propia o de terceros.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo oposición.
Capital: $ 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado en efectivo por ambos socios, por partes iguales.
Administración: A cargo de los señores Juan y Enrique Correa Genuario, quienes podrán actuar en forma indistinta.
22) $ 7.000.00 10|pub. 11175 Jn.23-v.jl.6.

LISIRDA LTDA.

Contrato privado del 26|5|71, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1|6|71 con el N.o 1.229 al F.o 800 del libro N.o 2 de contratos.
Capital: $ 3:000.000.00 dividido en 24 cuotas iguales.
Socios: Alejandro Smejoff e Isidoro Kac.
Aportes: 12 cuotas cada uno
Administración: los dos socios en forma conjunta.
Plazo: diez años prorrogables.
Objeto: fabricación, importación, comercialización, y prestación de servicios, por cuenta propia o de terceros, en los ramos de los artículos textiles, plásticos, para el hogar, productos químicos y explotaciones afines.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 5.000.00 10|pub. 11163 Jn.23-v.jl.6.

PINVAR LTDA.

Constitución: 10 de mayo de 1971.
Socios: CESAR PINTOS o PINTOS CASAS y MANUEL VARELA MARTINEZ.
Capital: $ 4.000.000 aportado por mitades.
Plazo: Tres años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estación de servicios y afines.
Administración: Ambos socios.
Inscripción: N.o 229, F.o 805, L.o 1.
22) $ 2.000.00 10|pub. 11323 Jn.25-v.jl.8.

IRIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 10 de junio de 1971.
Socios: LUIS IRIONDO RODRIGO y RAUL MARFETAN RUIZ
Objeto: Importar y|o exportar toda clase de mercaderías productos y frutos del país; realizar operaciones financieras aportando capitales a empresas.
Duración: Tres años, prorrogables por tres años más, sucesivamente.
Capital: $ 200.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Ambos socios, actuando indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 245, F.o 863 v., L.o número 1 de Contratos, el 14 de junio de 1971.
22) $ 5.000.00 10|pub. 11264 Jn.24-v.jl.7.

HERBERT ROOSEN LTDA.

Contrato: 14 de junio de 1971: inscripto en Registro con el N.o 255 al F.o 905, L.o N.o 1 de Contratos.

Objeto: Importaciones exportaciones, industria.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 250.000.
Socios: GERT ROOSEN y MELITTA ROOSEN de JENCQUEL.
Administración: Gert Roosen.
Plazo: 18 años, prorrogable.
22) $ 2.000.00 10|pub. 11304 Jn.25-v.jl.8.

HILATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 19|5|1971.
Socios: Ricardo Usher Quinteros y Raquel Sala Crespi.
Capital: $ 500.000.00, integrado por partes iguales.
Objeto: Realización de toda clase de actos de comercio y de prestación de servicios y especialmente la fabricación de artículos textiles, distribución de los mismos y afines, así como efectuar todos los actos y contratos que pueda realizar una persona física plenamente capaz.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Por cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 240, al F.o 843, del libro número 2.
22) $ 5.000.00 10|pub. 11561 Jn.30-v.jl.13.

PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS LIMITADA

Contrato privado del 24 de marzo de 1971, inscripto el 3 de marzo de 1971, con el número 178 al folio 621 del libro 1 de contratos.
Socios: Hugo Lamanna, Cleber Ferrari Paez y Ricardo Piñeyro.
Objeto: Procesamiento electrónico de datos, organizaciones administrativas y comerciales, representaciones e importaciones.
Capital: $ 120.000.00, aportado $ 80.000.00, por partes iguales.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11490 Jn.29-v jl.12.

ING. E. DARRIULAT S. R. LTDA.

Contrato: 8 de junio de 1971 inscripto en Registro con el N.o 248 al F.o 874 L.o 2 de Contratos.
Objeto: Construcción y edificación de obras.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente
Capital: $ 200.000.
Socios: Ing. ESTEBAN DARRIULAT BALESTRA y JAIME AGUILAR RYAN.
Administración: Ing. Esteban Darriulat Balestra.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11604 Jl.1.o-v.jl.14.

AGROMOTORA CANELONES S. R. L.

Contrato privado del 2|4|1971, inscripto Registro el 3|5|71 con el N.o 34, F.o 112|115 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones.
Socios: José Pujol Bove; Raúl Castro Garino; Luis Pomi Boggiano; Antonio Nasta Storni; Juan García Perazza; Luis Artigas, Rodolfo y Orfilia Esther Fierro Montaner.
Capital: $ 10.000.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Canelones.
Objeto principal: toda actividad relativa a automotores, maquinaria agrícola, fertilizantes y productos para el agro.
Administración: Rodolfo Fierro y|o Raúl Castro conjuntamente con Antonio Nasta y|o Juan García.
Plazo: cuatro años prorrogables.
22) $ 5.000.00 10|pub. 11532 Jl.1.o-v.jl.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 133.118. — Montevideo, 18 de junio de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "GA TOVAC" para clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 11180 Jn.23 v.jl.6.

ACTA N.o 133.120. — Montevideo, 18 de junio de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo) solicita registrar marca "SO TAVAC" para clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 11182 Jn.23-v.jl.6.

ACTAS N.os 133.114, 133.115, 133.116 y 133.117. — Montevideo 18 de junio de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca "BOCCACCIO" para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 11179 jn.23 v.jl.6.

ACTA N.o 133.074. — Montevideo, 16 de junio de 1971. — Jones y Cía S. A. por Zuniní y Prado (Uruguay), solicita marca "ZU PRA" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11082 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 123.468. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (España) solicita registrar marca



para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10 pub. 11354 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.081. — Montevideo, 16 de junio de 1971. — Con esta fecha Roberto Guarroz (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca PILU para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10 pub. 10909 Jn.21-v.jl.2.

ACTAS N.os 133.176 y 133.177. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Oscar Mayer y Co., Inc., (EUA), solicita registrar marca



para clases 1 y 3, (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11486 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.046. — Montevideo, junio 14 de 1971. — Oscar Bacot por "E. F. I." Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales), (Montevideo), solicita marca "DALAMONALTER", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 10727 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 133.161. — Montevideo, 23 de junio de 1971 — Con esta fecha Juan Antonio Mesutti (Uruguay) solicita la marca QUIMEX de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2 000.00 10|pub. 11366 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.113. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Guzmán González, por Carlos Humberto Raineri Vázquez, Uruguay, solicita marca EL CARDO AZUL, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 000.00 10|pub. 11294 Jn.25-v.jl.8.

ACTAS N.o 133.171|72. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Billy Fox, por Cannon Mills Company (USA), solicita marca

CANNON

clases 4 y 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 11575 Jn.30-v.jl.13

ACTA N.o 133.182. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Oscar Bacot, por Rayisol S. A (Montevideo) solicita la marca JOLY clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 000 00 10|pub. 11571 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.183. — Montevideo, junio 25 de 1971 — Oscar Bacot por Rayisol S. A. (Montevideo) solicita la marca JOCKER clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10 pub. 11572 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.188. — Montevideo junio 25 de 1971. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Corporation organizada en Bermuda) (Bermuda) solicita marca CHORIONTEST, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11573 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.189. — Montevideo junio 25 de 1971. — Billy Fox por Merck y Co Inc. (USA) solicita marca M-M-R, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11574 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.160. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Rómulo Marne Aurucci por Plucky S. A. (Montevideo), solicita marca PAMELA, en clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11555 Jn.30-v.jl.13

ACTA N.o 133.111. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Enrique Tato por Graciela Zaccagnino Vassallucchi de Pongibove, (Uruguay) solicita marca

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 1460 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.178. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., (Montevideo), solicita registrar marca STERITUL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11487 Jn.29-v.jl.12.

ACTAS N.os 133.108, 133.109 y 1.369. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Los Sorchantes S. A. (en formación), (Montevideo), solicita la marca



clases 1, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.00 10|pub. 11085 Jn.23-v.jl 6.

ACTA N.o 133.049. — Montevideo, 14 de junio de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Sintéticos Slowak S. A. (Montevideo), solicita marca, "CARADOMO" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11083 Jn.23 v.jl.6.

ACTA N.o 133.088. — Montevideo, 17 de junio de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Pablo Van Puyvelde (Montevideo), solicita marca "CHILCA" clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11084 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 133.093. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Juan Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita marca OPELINO clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11329 Jn.25-v.jl.8.

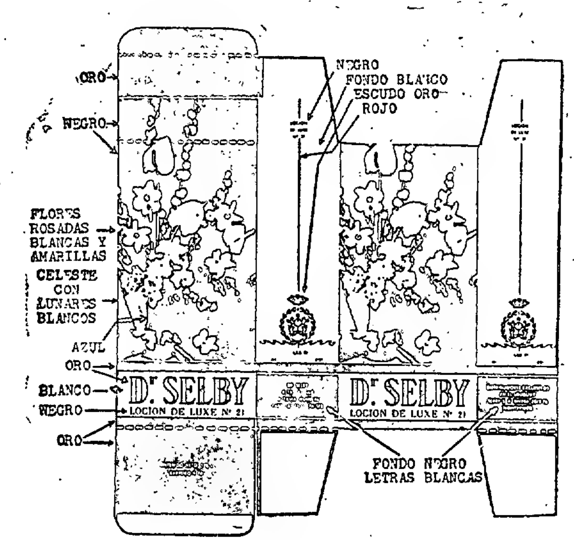
ACTA N.o 133.092. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca PLUROPON clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11328 Jn.25-v.jl.8

ACTA N.o 133.179. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca NEWCADIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11488 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.143. — Montevideo, junio 23 de 1971 — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca TEBEJEKT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11459 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.121. — Montevideo, 18 de junio de 1971 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abarly S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "ZOO" para clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 11183 Jn.23 v.jl.6.

ACTA N.o 133.104. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Oscar Bacot, por Terry S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000.00 10|pub. 11258 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 133.090. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Enrique Tato, por Yaffé S. A., (Uruguay), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 11274 Jn.24-v.jl.7.

ACTAS N.os 133.134, 133.135, 133.136, 133.137, 133.138, 133.139 y 133.140. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Enrique Tato, por Lis Limitada, (Uruguay), solicita marca LYSOFORM, clases 1, 4, 6, 13, 14, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11275 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 133.089. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Enrique Tato, por Yaffé S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 11273 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 133.128. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Billy Fox, por The Coca-Cola Company, (USA), solicita marca ROMP, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11254 Jn.24-v.jl.7.

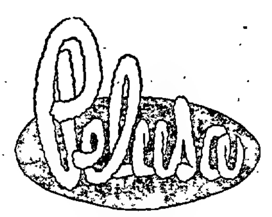
ACTA N.o 133.127. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca MARIVAX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11255 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 133.126. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca EUSABACT, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11256 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 133.144. — Montevideo, 22 de junio de 1971. — Con esta fecha, José Domingo Blanco, (Canelones, Uruguay), ha solicitado la marca EIAPIR, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11268 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 133.065. — Montevideo, junio 15 de 1971. — Enrique Tato, por E. Merck (Alemania), solicita marca MERCKOQUANT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11272 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 133.102. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Oscar Bacot, por Omar Hernádez, (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.00 10|pub. 11257 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 133.101. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jorge Rodríguez, (Montevideo), solicita registrar marca FIBRAPEN, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11000 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 133.100. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Editorial Discográfica S. A. (E.D.I.S.A.), (Montevideo), solicita registrar marca DAISY, para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11001 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 133.086. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Billy Fox, por American Cyanamid Company (USA), solicita marca DETRANEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10985 Jn.22-v.jl.5.

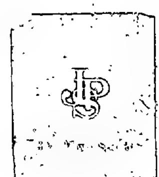
ACTA N.o 133.087. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Billy Fox, por Dorothy Gray, Inc. (USA), solicita marca DOS MINUTOS MAGICOS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10986 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 133.085. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Billy Fox, por American Cyanamid Company, (USA), solicita marca LETRANEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10984 Jn.22-v.jl.5.

ACTAS N.os 133.059 y 133.060. — Montevideo, junio 15 de 1971. — Oscar Bacot por Sidex S. A. (Montevideo), solicita marca: JACQUES SOREL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 10729 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 133.047. — Montevideo, junio 14 de 1971. — Oscar Bacot por "E.F.I." Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales"), (Montevideo), solicita marca: ELECTOPENALTER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 10728 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 133.148. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Billy Fox por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11398 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.103. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Oscar Bacot por Omar Hernández (Montevideo) solicita marca LEOFER clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11396 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.142. — Montevideo, junio 22 de 1971. — Oscar Bacot por Omar Hernández (Montevideo) solicita marca LEOFER clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11397 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.153. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Billy Fox por Charles E. Frosst y Co. (Canadá) solicita marca APETIGEN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11399 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.154. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca TERENAC clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11400 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.155. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Oscar Bacot por La Candelaria S. A. (Panamá) solicita marca VIPRAL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11401 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.156. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Oscar Bacot por La Candelaria S. A. (Panamá) solicita marca LARAGON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11402 Jn.28-v.jl.9.

ACTAS Nos. 1.370 y 1.371. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por María E. Salvo de Martínez Arboleya (Montevideo) solicita la marca 28 DE NOVIEMBRE clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11405 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.165. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por American Home Products Corporation (EUA) solicita registrar marca INHIBAND para clase 16 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11422 Jn.28-v.jl.9.

ACTAS Nos. 133.031 y 133.032. — Montevideo, junio 11 1971. — Crelis E. Vibanco de Pizzorno, Montevideo, solicita marca CABELLIN-MARA, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 10530 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 1.368. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Genaro José Peri y Cía., Montevideo, solicita marca LA PREFERIDA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11293 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.131. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Samudio (Montevideo) solicita registrar marca NIQUELERO para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11355 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.119. — Montevideo, 18 de junio de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "GATOSUER", para clase 9, (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 11181 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.162. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Lesa Lámparas Especiales S. A., Argentina, solicita marca CINDALUX clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11620 Jl.1.o-v.jl.14.

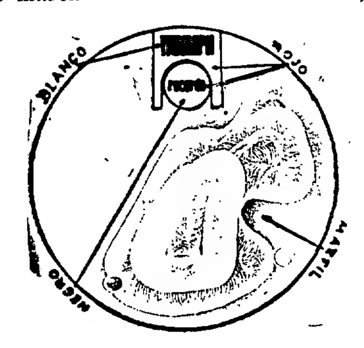
ACTA N.o 133.190. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gaf Corporation (EUA) solicita registrar marca



para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11641 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.204. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Bosfors (Suecia) solicita registrar marca MARCAIN para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11640 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.163. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Deutsche Grammophon GmbH., Alemania solicita marca



clase 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500.00 10|pub. 11621 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.147. — Montevideo, junio 22 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Leopoldo Goldemberg S. A. (Montevideo) solicita marca WESTON clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11618 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.141. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 11619 Jl.1.o-v.jl.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.605. — Montevideo, 14 de junio de 1971. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Dart Industries Inc. de E. U. de América solicita patente de invención por el término de quince años para: "Una tapa mejorada para recipientes de boca abierta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $3.000.00 10|pub. 11087 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 18.608. — Montevideo, 16 de junio de 1971. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por The VioBin Corporation (E. U. de América solicita patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento y aparato de rendimiento continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $3.000.00 10|pub. 11086 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 18.610. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Oscar Bacot, por José Paioletti, (Brasil), solicita patente para "Mejoras en candados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11260 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 18.611. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Oscar Bacot, por José Paioletti, (Brasil), solicita patente para "Mejoras en picaportes", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11259 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 18.615. — Montevideo, junio 22 de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Etchepare Gil S. A. (Montevideo) solicita patente para "Nuevo sistema reflector para estufas o lo similar". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11356 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 18.607. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Con esta fecha Manuel de Francisco (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo molde para carne picada" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11542 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.618. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Jorge Díaz Pereira Machado (Montevideo) solicita patente para "Procedimiento para la eliminación del fenómeno de la reversión del gusto y del olor en el aceite de soja". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11576 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.620. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Uprex Sociedad Anónima, Montevideo, solicita patente de invención para: "Proceso para la obtención de un espejo transparente"; y de acuerdo ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11622 Jl.1.o-v.jl.14.

25-Ventas de Comercio

Prometimos en venta al señor Rubén José César González García nuestra cuota parte equivalente a un cincuenta por ciento del negocio denominado "Panadería La Balear" sito en la calle Rivera de la ciudad de Pan de Azúcar.
Acreedores en el local comercial. — Mayo 5 de 1971. — ARTURO NUÑEZ ALONSO e HILDA PREGO de NUÑEZ.
25) $ 5.400.00 20|pub. 11296 Jn.25-v.jl.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos a José Caeiro, Manuel Seijo y Raúl López el bar sito en la calle Misiones 1484. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — ROMAN RODRIGUEZ ARGUL. — ROGELIO CANCIO RODRIGUEZ.
25) $ 3.600 20|pub. 10698 Jn.18.-v.jl.15.

Prometimos vender a Joana Limitada el comercio en el ramo de panadería y confitería que gira en esta plaza en la calle Libano 1274.
Acreedores presentarse en Escribanía Thévenet, calle Buenos Aires 484, Esc. 1.o. — ALEJANDRO BONELLI. — NELSON DE CICCO
25) $ 3.600.00 20|pub. 9946 Jn.9-v.jl.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Julio Danilo Molinari Pérez el establecimiento comercial "Farmacia Sánchez" sito en la localidad de Fray Marcos, 2.a sección judicial del Dpto. de Florida.
Acreedores presentar sus créditos en el mismo comercio. — FELICIA JUANA MARTINEZ. — MARIA BRENDA SANCHEZ MARTINEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 8311 Jn.21-v.jl.16.

Máximo Márquez Torres vende a LUIS EDUARDO CABRERA FONTE su comercio denominado "The Brothers" sito en la calle Cuareim N.o 1294 de esta ciudad, al 31 de agosto de 1969. Se avisa a los acreedores a dicha fecha que se presenten en Sarandí 356, escritorio 21 con los comprobantes de sus respectivos créditos (artículo 1.o, ley N.o 2.904).
25) $ 5.400 20|pub. 10845 Jn.18.-v.jl.15.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos a Antonio y Francisco Barizo Puñal el bar sito en la calle Marcelino Sosa 2101. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, escritorio 20 — Montevideo, 31 de mayo de 1971. — JOSE MARIA FACAL MOURO. — MANUEL y JOSE MARIA FACAL ROMAR.
25) $ 3.600 20|pub. 10699 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 26|9|904, cedí derechos a Servando Clavijo Moreira del comercio en Mateo Cortés 5149. — Acreedores al mismo. — RAMON SILVERA PRIETO. — OLGA OSORES PIARSE de SILVERA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11014 Jn.22-v.jl.19.

Ley 26|9|904, cedí los derechos a Alberto Galuzzi Bonalve del comercio en Inca 1901. — Acreedores al mismo. — WENCESLAO SILVA BARRIOS. — ANTONIA ACOSTA CARLO de SILVA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11015 Jn.22-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Con fecha 18 de mayo de 1971 hicimos cesión de derechos de promitente comprador sobre Estación de Servicio Esso de calles Justino Muñiz y Herrera de Melo, Departamento de Cerro Largo, a Carracelas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores en Herrera 685. — Melo, Escribanía Formoso Argenzio. — ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE. — LILI VIRGINIA DUQUE. — ENRIQUE ANGEL ZAFFARONI CARBONE. — NEDDA FABRA PERUGORRIA (a título personal y en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad Colectiva ZAFFARONI HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL).
25) $ 7.200 20|pub. 10633 Jn.17.-v.jl.14.

Ley 26|9|1904. — Se ha prometido vender la Granja Kikú, sita en la calle Domingo Aramburú 1798, a Dagoberto Rodrigues. Acreedores: al mismo. — ALFONSO EDUARDO IGLESIAS MACHIN. — ELENA RUIZ de IGLESIAS.
25) $ 3.600.00 20|pub. 10187 Jn.10-v.jl.7.

A efectos ley setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender a Walter Gnazzo y Delia Souto, el negocio de garage, sito en la calle Guaná 1527. Acreedores: Colorado 2361, escribano Gorlero Insua. — Montevideo, 1.o de junio de 1971. — SABINO LOPEZ PALMEIRO. — NICASIO LOPEZ VAZQUEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 9638 Jn.8-v.jl.5.

Prometí vender la casa de comercio ubicada en Avda. 18 de Julio 1750, en el ramo de Bar y Confitería, a Orente Sociedad Anónima. Acreedores: presentarse en el comercio. — Montevideo, marzo 22 de 1971. — JORGE OMAR SCOLARO CESARONE.
25) $ 3.600.00 20|pub. 10128 Jn.10-v.jl.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Justina Rosa López de De León el salón de quinielas y venta de artículos varios, sito en Clemenceau 866.
Acreedores presentarse en el comercio. — NESTOR ALBERTO BONDAD.
25) $ 3.600.00 20|pub. 10461 Jn.15-v.jl.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Compromiso de compraventa del café y bar ubicado en Fernando Otorgués 1187: RICARDO URUGUAY SIERRA y ELENA MARTINEZ RIOS a Elsa Varela Breijó y Zulma Millor Mattoni: fecha: 21 de mayo de 1971.
Acreedores: Presentarse en la dirección indicada.
25) $ 3.600.00 20|pub. 10534 Jn.16-v.jl.13.

Prometí en venta al señor Rosalino Maroñas Almacén ubicado Gral. Pagola 2282 bis, de esta ciudad
Acreedores: ley 26|9|1904. Ituzaingó 1529, 1er. piso. — LEVON BOZOGLILANIAN TOROSIAN
25) $ 1.800 00 20|pub. 10486 Jn.16-v.jl.13.

Prometimos vender Kiosko "Miramar" ubicado en San José 877. Acreedores: 25 de Mayo 555, escritorio 102. — (Ley 26 de setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL PEREIRA. — BRIGIDA IVONNE GIL DE PEREIRA
25) $ 1.800 20|pub. 10680 Jn.17.-v.jl.14

Comunico al comercio y público en general, que con fecha 30 de agosto de 1967 prometí vender a la señora Betsy Carlota de Crispino la casa de comercio "Farmacia de Los Santos", ubicada en Aparicio Saravia 4670 (Peñarol). Los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse en calle Convención 1526, Apto. 1 (de 17 a 19 horas) — BLANCA MARTINEZ PRADO de NEGRON.
25) $ 5.400 20|pub. 10294 Jn.11.-v.jl.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto Aubriot, Carámbula, almacén sita Edison 4550. Acreedores al comercio. — JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ y MARIA C. TABAREZ de VAZQUEZ.
25) $ 1.800 20 pub. 10772 Jn.18.-v.jl.16

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender el 3 de junio de 1971 a Julio César Crisci Bilancia, la Fábrica de Pastas de Ruta 5 Km. 28 12.
Acreedores presentarse en el mismo comercio horas hábiles. — DOMINGO DOMINGUEZ BRAVO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 10038 Jn.9-v.jl.8.

Ley 26|9|904. — Prometí vender Bar "El Colón", sito en Saravia y Luis E. Pérez. Acreedores: en A. M. Fernández 532. — RUBEN ALBA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 9712. Jn.7-v.jl.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Olímpica Islas de Casella y Juan Ramón Berón la Tienda sita en Daniel Fernández Crespo Nº 1806. Acreedores al mismo. — DANIEL PRESSER SYMERBAN. — ANA GUTMAN de PRESSER.
25) $ 3.600 20|pub. 9873 Jn.8.-v.jl.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel José Datena la Fiambrería ubicada en Acevedo Díaz 2706. Acreedores en el mismo. — JUAN ALBERTO y RAUL PINTOS. — BLANCA ERACHE de PINTOS. — IRIS FERNANDEZ de PINTOS.
25) $ 3.600 20|pub. 9839 Jn.8.-v.jl.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. Manuel Requeijo y Josefina Pazos Matalobos de Rey prometieron en venta a Juan José Limido Tejera y Ana María Viera Cuturia la panadería en calle Masoller 4666. Acreedores Bartolomé Mitre 1507, Escribanía Arias. — MANUEL REY REQUEIJO. — JOSEFINA PAZOS MATALOBOS de REY.
25) $ 3.600 20|pub. 9829 Jn.8.-v.jl.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. Con fecha 20 de octubre de 1970 hicimos cesión de derechos de promitente comprador sobre Estación de Servicio Esso de calles Justino Muniz y Herrera de Melo, Departamento de Cerro Largo, a Enrique Angel Zaffaroni Carbone. Acreedores en Herrera 685, Melo, Escribanía Formoso Argenzio. — JUAN CARLOS BO BRUSSA. — ELFA NAHYR CABRERA.
25) $ 5.400 20|pub. 10634 Jn.17.-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos a Eduardo José Bergonzoni Alvarez y Alfredo Walter Preti Iglesias los derechos emergentes del compromiso de compraventa del Salón "SELENE" ubicado en 26 de Marzo Nº 1390. Acreedores en el mismo comercio. — JUAN CARLOS COALLA MENENDEZ y STELLA MARIS TESTA PERRONE.
25) $ 3.600.00 20|pub. 9933 Jn.11.-v.jl.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Líber Constenla Oliveri almacén sito en Miguel Barreiro 3120. Acreedores en el mismo. — MANUEL IGLESIAS GARABAN.
25) $ 1.800 20|pub. 10654 Jn.17.-v.jl.14.

Prometimos vender a Hugo Gerardo Farese, la Estación de Servicio del Automóvil de la calle Cambay 2504 esquina Camino Carrasco. Acreedores: Escribanía Rivera, Brandzen 1956, Esc. 301. — ANDRES PAJON. — MARCIAL MARTINEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 10092 Jn.10-v.jl.7.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Rufino Fernández y Nebel Fernández, prometieron vender a Walter Balderrain, su negocio de automóviles en consignación de Sierra 1958. — Acreedores en Marcelino Díaz y García 133. — RUFINO FERNANDEZ. — NEBEL FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11048 Jn.22-v.jl.19.

Prometí ceder a Juana Varela de Balsa y Ramón Varela Domínguez, los derechos de promitentes compradores de la Estación de Servicio del Automóvil de la calle Cambay 2504 esquina Camino Carrasco. Acreedores: Escribanía Rivera, Brandzen 1956, Esc. 301. — HUGO GERARDO FARESE.
25) $ 3.600.00 20|pub 10093 Jn.10-v.jl.7.

Laudelino Alaez Espeso, Macario Villarroel Requejo y Santiago González Ibáñez, prometieron vender a MANUEL BENITO EIRAS GARCIA, panadería en Tiburcio Gómez N.o 1716 ("Buena Vista"). Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Juan C. Gómez 1492, escritorio 218. Castellucci.
25) $ 3.600 20|pub. 10768 Jn.18.-v.jl.15.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos a Carlos Añón y Norberto Amed el Bar sito en la Avenida General Rivera 2709. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904); San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de abril de 1971. — ALBINO VILA VILA. — GERARDO PAZOS PEREZ. — MANUEL PEREZ PAZOS.
25) $ 3.600 20|pub. 10700 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 26|9|1904. Con fecha 17 febrero 1971 cedimos derechos en ferretería y bazar de calle Juan Cabal 2551 (Montevideo) a Héctor Enrique Martino. Acreedores en el comercio. — CARLOS NELSON AMILIVIA. — MARIA ODILA ALVAREZ.
25) $3.600.00 20|pub. 11178 Jn.23 v.jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Mabel Clementina Hernández el comercio sito en José A. Cabrera número 3672. Acreedores al mismo. — CECILIA MERCEDES NOVALES de TOSCANO. — OVIDIO CESAR TOSCANO GAUTO.
25) $ 3.600 20|pub. 9874 Jn.8.-v.jl.5.

Prometimos vender a José Dubra café, bar y anexos de Florida 1588.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1329 Esc. 5. Esc. Castro. — LUIS SILVEIRA, MYRIAM JARA y MATEO GUILLEN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11407 Jn.28-v.jl.23.

27-Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 15.332 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la Rectificación del Camino Maldonado los inmuebles siguientes:
Padrón 168.463; Propietario, Juan Carlos Maggioli; Sup. Aprox. 2.422 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
27) (C.C.) 8|pub. 31566 Jn.30-v.jl.9.

M.I.C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY.
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 17 de junio de 1971 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Jorge M. Diano, licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 4.924, ubicado en la 1.a sección judicial del departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogables de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento del plazo de la licencia referida. — Ingeniero Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 2.100.00 3|pub. 11587 Jn.30-v.jl.2.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los sucesores de don ANGEL TOGNAZZOLO RUGLIO solicitan un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot, motor N.o 4050134, matrícula número 502.463 empadronado en Montevideo, N.o 175.602, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.00 10|pub. 10987 Jn.22-v.jl.5.

EMPLAZAMIENTO
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE COLONIA

EDICTO. — En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro don NELSON PEYRONEL BONJOUR, Escribano, en nombre de BLANCA OLMO, solicitando que, por haberse extraviado el original, se le expida duplicado del título de propiedad del automóvil marca Simca año 1950 modelo 1100 con padrón N.o 4.022 de la ciudad de Colonia, matrícula N.o L 3571, con motor N.o 208660 de 11 HP. y 4 cilindros, el cual fue inscripto en este Registro con el N.o 1.040 al F.o 350 del L.o 4, con fecha 29 de diciembre de 1967.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — A. Arturo Pérez Odriozola, Director de Registro. — Ruben A. Bonsignore, Delegado Técnico.
27) $ 8.000.00 10|pub. 10999 Jn.22-v.jl.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Sección Bedelía
Cartelera N.o B 87|71

A las personas que se inscribieron para cursar primer ciclo durante el corriente año;
Se comunica a los alumnos que se encuentran cursando primer ciclo y que ingresaron sin materias previas de Preparatorios, que deben presentar el Pase definitivo de Enseñanza Secundaria, a la mayor brevedad posible.
En cuanto a los alumnos que ingresaron en forma condicional, por tener que aprobar materias previas de Preparatorios, deberán regularizar su situación, indefectiblemente, dentro del mes de julio — Sección Bedelía.
27) (C.C.) 3|pub. 31572 Jl.1.o-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley: 26|9|1904. Con fecha 4 de junio de 1971, cedimos a Helios Tonelli y José L. López, las cuotas que nos correspondía en "El Gallinero S. R. L." que gira en Rambla República de México 5875. Acreedores: Mercedes 937, piso 5.o. — CARLOS DA SILVA y HUGO E. LLAMBI.
27) $3.600.00 20|pub. 10149 Jn.10-v.jl.7.

CLAUSURA

Montevideo, 21 de abril de 1971.
Con esta fecha hemos procedido a clausurar el negocio que en el ramo de peluquería, cigarrería y afines gira en esta plaza, calle Féliz Laborde 2559.
Acreedores presentarse en el domicilio comercial indicado. — ROBERTO FIORINA. — RICARDO VIGORITO.
27) $ 3.600.00 20|pub. 10492 Jn.16-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOLORES BALADAN de MORER comunica que ha cesado la actividad industrial que en la Sociedad accidental o de hecho realizó con el señor Eduardo Pérez en el local de la calle Democracia N.o 2230.
27) $ 5.400 30|pub. 10687 Jn.17.-v.jl.28.

TEXTIL KIMBERLEY

Ley 26 setiembre 1904.
JUAN CARLOS SEIJAS, ROBERTO LEYENDA NUÑEZ y JULIO BISSO PICUN, integrantes de la sociedad de hecho "Textil Kimberley" transformaron la empresa en sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Textil Kimberley S.R.L.".
Acreedores: Abayubá 2826.
27) $ 3.600.00 20|pub. 10918 Jn.21-v.jl.16.

Ley 1.904. Bemasé Limitada cedió todos los derechos y obligaciones a partir del 17 de mayo de 1971 del compromiso de compra venta de la Estación de Servicios y anexos de la calle Molinos de Raffo 550, Montevideo, donde deberán presentarse los acreedores, a "Pinvar Ltda.".
27) $ 3.600.00 20|pub. 11322 Jn.25-v.jl.22.

PREMEE LIMITADA

Comunica a sus señores acreedores que, desde la fecha, cierra sucursal en General Flores 2830 y se traslada a casa central en Ceibal 1784.
27) $ 300.00 3|pub. 11584 Jn.30-v.jl.2.

SUCESION RUFINO ALONZO

Por disolución parcial sociedad de hecho Tienda y Anexos "Sucesión Rufina Alonzo" Solís de Mataojo, 2.a sección judicial Lavalleja, retiro socia Elida Alonzo de Sierra y administrador Pedro Kennet Sierra.
Acreedores presentarse en comercio, calle Fabini y 18 de Julio, Solís.
27) $ 3.600.00 20|pub. 11582 Jn.30-v.jl.27.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BEDAT o BEDAT LAFARGUE de GAMBETTA (S|131|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11734 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISTINA LUISA BASSETTI de TIRONE (147|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 29 de junio de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11665 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO BOZZOLASCO PORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11733 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO o ROGELIO DAMASO POMBO ESTEFAN y MARIA ANUNCIACION MINETTI de POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado menor. — Montevideo, junio 28 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11735 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUDELINO CECILIO MUIÑO MALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor para las publicaciones. — Melo, 11 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11702 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER RAMON BRUNO GIANI (Ficha B|158|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, 21 de junio de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11694 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ANTENOR CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria. — Salto, 21 de junio de 1971. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11715 Jl.2-v.jl.15.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
(En liquidación)

Por disposición de la Comisión Liquidadora N.o 1 (Art. 474 y ss. de la ley número 13.892 de 19 de octubre de 1970) y en virtud de lo que dispone la citada ley N.o 13.892, se hace saber que se encuentra en liquidación el Banco del Comercio Minorista y Agrario, previniéndose que:

A) Los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicho Banco, deben ponerlos a disposición de esta Comisión (calle Cerrito 428 piso 1, Montevideo, Uruguay) de 13 a 17 horas, bajo apercibimiento de las responsabilidades legales; B) Todos los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos a dicha Comisión; C) Que los acreedores que no se presenten a verificar sus créditos antes del día 13 de agosto próximo, a las 17 horas serán definitivamente excluídos de la liquidación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio de 1971. — Cr. Lorenzo J. Vilizio, Presidente. — Dr. Mario M. Cantón. — Dr. Julio C. Ponce de León.

3) $ 21.600.00 60|pub. 11765 Jl.2-v.ag.12.

GIOSCIA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de julio de 1971 a las 11 horas, en la calle 18 de Julio 1100, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1970; 2.o) Designación de los miembros del Directorio.

De acuerdo al Art. 15 de los estatutos sociales el registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta poder. — El Directorio.

3) $ 600.00 1|pub. 11688 Jl.2-v.jl.2.

CAMOATI S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 12 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Rebaja de capital; 2.o) Modificación de estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, julio de 1971. — El Directorio.

3) $ 3.000.00 6|pub. 11685 Jl.2-v.jl.9.

AGUILAR URUGUAYA S. A. DE EDICIONES
(En liquidación)

Con resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de junio de 1971, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose para integrar la Comisión Liquidadora a los señores Dr. Jorge Costa Muñoz y Cr. Hugo E. Heguy.

Acreedores en Andes 1406, Montevideo. — Comisión Liquidadora.

3) $ 3.000.00 10|pub. 11682 Jl.2-v.jl.15.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores afiliados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 12 de julio de 1971 en segunda convocatoria en el local social sito en la calle Pedro Celestino Bauzá 4291 a las 17 y 30 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual ejercicio 1969|1970; 3.o) Elección de la Comisión Electoral; 4.o) Varios; 5.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta.

Nota: Cualquiera sea el número de concurrentes se podrá sesionar válidamente. — El Consejo Directivo.

3) $ 1.200.00 2|pub. 11664 Jl.2-v.jl.5.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita JUANA TERESA CAPRIS FRACCIONO, solicitando se expida "título duplicado" del nicho para urnas N.o 432 del Cementerio del Paso del Molino, del cual es titular, por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 25 de mayo de 1971. — La Dirección.

4) $ 4.000.00 10|pub. 11718 Jl.2-v.jl.15.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN MOLINA RIVERA, funcionario de la Gerencia General, por el término de treinta días para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1025— a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C. C.) 5|pub. 31597 Jl.2-v.jl.8.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

7.095. — 2.o llamado. — Vagones de ferrocarril y accesorios para los mismos.
Apertura: 24 de agosto de 1971 hora 16.
7.155. — 2.o llamado. — Uniones Storz.
Apertura: 29 de julio de 1971 hora 15.
7.198. — Furgones varios y micro ómnibus.
Apertura: 17 de agosto de 1971 hora 16.
7.205. — Construcciones en Paysandú.
Apertura: 10 de agosto de 1971 hora 16.
1 0002 — Casilleros de madera.
Apertura: 28 de julio de 1971 hora 15.
1|0004. — Limpieza y reparación de calderas.
Apertura: 28 de julio de 1971 hora 16.
Concurso público de precios.
159. — Venta de bolsas de papel usadas.
Apertura: 27 de julio de 1971 hora 15.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Compras en el Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada).

12) (C. C.) 3|pub. 31592 Jl.2-v.jl.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
"CENTENARIO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MONTEVIDEO"
1871 — 1971

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación pública N.o 974. — Suministro y|o transporte de 2.000 toneladas de bauxita.

1er. llamado 18 de agosto de 1971 hora 15 y 30. Precio del pliego $ 580.00.

Licitación pública N.o 967. — Hierro negro redondo.

2.o llamado 15 de julio de 1971 hora 15 y 30. Precio del pliego $ 500.00.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicados y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sector Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 31595 Jl.2-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
N.o 4. — Arreglo cielorraso tercer piso de Parque Hotel.
3er. llamado hora 15. Pliegos $ 41.00.
Apertura: Día 26 de julio de 1971, Sección Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C. C.) 3|pub. 31593 Jl.2-v.jl.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer y segundo llamado
Artículos: 300 bicicletas para damas y caballeros, con destino a stock de almacenes de Cantinas Militares.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 9 de agosto de 1971 a las 8 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 9 de agosto de 1971 a las 9 horas. — Montevideo, junio 30 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31594 Jl.2-v.jl.15.

Licitación pública N.o 34
Primer y segundo llamado
Artículos: 40.000 litros de aceite en botellas de 1 litro cada una; 7.200 latas de atún o bonito; 15.000 sobres de café concentrado; 2.400 latas de aceitunas de hasta 500 gramos; 2.400 latas de porotos al natural.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 10 de agosto de 1971 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 10 de agosto de 1971 a las 11 horas. — Montevideo junio 30 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31596 Jl.2-v.jl.15.

Licitación pública N.o 33
Primer y segundo llamado
Artículos: 60.000 litros de vino tinto en damajuanas de 5 litros, con destino a stock de almacenes de Cantinas Militares.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 9 de agosto de 1971 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 9 de agosto de 1971 a las 11 horas. — Montevideo, junio 30 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31598 Jl.2-v.jl.15.

COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE
Lic. N.o 202. — Ej. 35
Segundo llamado.
Bolsas de polietileno.
Apertura: 8 de julio de 1971 hora 9 y 30.
Lic. N.o 220. — Ej. 35.
Soda caústica sólida y|o solución soda caústica líquida y|o detergente para lavado a máquina de botellas de leche.
Apertura: Primer llagado: 8 de julio de 1971 hora 10.
Segundo llamado: 8 de julio de 1971 hora 14.
Lic. N.o 221. — Ej. 35.
Cajas de cartón gris
Apertura: Primer llamado: 8 de julio de 1971 hora 10 y 30.
Segundo llamado: 8 de julio de 1971 hora 14 y 30.
Lic. N.o 222. — Ej. 35.
Cloruro de calcio.
Apertura: Primer llamado: 9 de julio de 1971 hora 9 y 30.
Segundo llamado: 9 de julio de 1971 hora 14.
Lic. N.o 223. — Ej. 35.
Papel para Sección Impresos.
Apertura: Primer llamado: 9 de julio de 1971 hora 10.
Segundo llamado: 9 de julio de 1971 hora 14 y 30.
Lic. N.o 224. — Ej. 35.
Cepillería.
Apertura: Primer llamado: 9 de julio de 1971 hora 10 y 30.
Segundo llamado: 9 de julio de 1971 hora 15.
Lic. N.o 225. — Ej. 35.
Adquisición de polietileno para confección de sachets para envasado de leche.
Apertura: Primer llamado: 14 de julio de 1971 hora 10.
Segundo llamado: 14 de julio de 1971 hora 14.
Lic. N.o 226. — Ej. 35.
Adquisición de chimeneas.
Apertura: Primer llamado: 16 de julio de 1971 hora 10.
Segundo llamado: 16 de julio de 1971 hora 14.
Lic. N.o 227. — Ej. 35.
Papel carbónico.
Apertura: Primer llamado: 12 de julio de 1971 hora 9 y 30.
Segundo llamado: 12 de julio de 1971 hora 14.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.
12) $ 1.500.00 1|pub. 11770 Jl.2-v.jl.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de julio de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

TOMAS JUAN WEDOLOWSKI, 24 años, soltero, estudiante, italiano (ciudadano legal), domiciliado Uruguay 1772 y SUSANA MARIA BARREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1772.

3.a Sección

PABLO DANIEL BELORAY, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado 25 de Mayo 683 y CRISTINA SOFIA ESTHER SMEJOFF, 28 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada 25 de Mayo 683.
ULBERICO LAUREANO MORENO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1433 y MATILDE TARAGAN, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1433.

7.a Sección

UBALDO JORGE VILLALBA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Inca 1880 y GRACIELA OTTONELLO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inca 1889.
JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mario Meliar Lafinur 1722 y MARY ELEN OSANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2030, Apto. 2.
BORIS LANDAU, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Martín García 1987 y FANY DROBINER, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martín García 1987.

8.a Sección

CARLOS DIAZ RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 2245 y MARIA JOSEFINA CASTAÑO SILVEIRA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2245.
JULIO RAUL CAMACHO ALZUGARAY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3131 y MARIA CRISTINA DANATA FRIONI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3147.
LUIS SERGIO MIGLIACCIO BAÑO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2526 y SUSANA MAGLIANO CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526.

9.a Sección

JUAN JOSE MARTINEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pompeyo 4488 y MARIA ZOILA BARBOZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pompeyo 4688.
MIGUEL ANGEL ALBERTO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Baltimore 1579 y MARIA JULIA PASCUALI, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Orden 4810.
JOSE ADALBERTO PERDIGON, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Newton 1494 y MARISABEL CURCI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Neyton 1494.
ADOLFO LIDER RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4981 y FORTUNATA MARIA GORRASI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Veraguas 1936.

10.a Sección

OMAR ANIBAL SUAREZ, 23 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Requemada 4683, Apto. 3 y GRACIELA PRIMO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Requemada 4683, Apto. 3.

11.a Sección

RAMON CRESPO, 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado Calle 2, N.o 7361 y ERMITAS ROZADOS, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Calle 2, N.o 7361.
BALTAZAR IGLESIA ALVAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Celiar 3211 y ESTHER GLORIA BAUTISTA, 16 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Ombú 3175.
CARLOS ALBERTO VECHI, 33 años, divorciado, maestro, oriental, domiciliado Veracierto 2997 y ESTELA ANCHEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2997.

12.a Sección

RADAMES MENENDEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2339 y CARLOTA ELEONOR BRINES, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2339.
ALFREDO RUBEN VARELA, 16 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 2468 y REINA CESAREA MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2618.
ALBERTO ANGEL GUILLAMA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 3565, Apto. 4 y ADRIANA MARIA GIRIBALDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3565, Apto. 19.
LUIS FERNANDEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3523 y GRACIELA GENOVEVA MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3965.

13.a Sección

ANTONIO DITRICH, 47 años, divorciado, chapista, yugoeslavo, domiciliado 1.a Diagonal 3679 y REDOLINA OLIVERA, 40 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada 1.a Diagonal 3679.
ANTONIO LUCIANO de BRITOS, 35 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Portugal 4306 y SELVA NELLY GONZALEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Portugal 4306.
JOSE ALFREDO SOSA, 25 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Calle 10 Metros N.o 4657 (Las Cadenas) y ALICIA SANZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 10 Metros, N.o 4657 (Las Cadenas).
CARLOS LORENZO LAPUENTE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Austria 2282 y JUSTINA CARMEN GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2282.
JUAN CARLOS ROSANO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alianza s|n. y MARTA SUSANA DUARTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. San Fuentes 3954.

14.a Sección

EUGENIO MARIO CLAVIJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3428 bis y MARIA MALVINA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 848, Apto. 5.

15.a Sección

ANELIO ENRIQUE CHACON, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tarumán 2777 y MARIA ANGELICA CALONE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tarumán 2777.

18.a Sección

ALFREDO JULIAN GUICHON, 71 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1160 y CATALINA DUTILH, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Buxareo 1160.
CARLOS ALBERTO CASTRO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado La Gaceta 1367, Apto. 1 y RAQUEL LEWOWICZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada La Gaceta 1367, Apto. 1.

19.a Sección

LIDERMAR LUIS LERENA, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Rodrigo 3017 y NOEMI ESPERANZA FUGAZOT, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3017.

21.a Sección

IRINEO VIERA FARIAS, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4676 y GLADYS RAMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4676.
ANGEL LUCCHESE MARINO, 28 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Camino Seré 1521 y MARIA DE LOS ANGELES de SA' GUERREIRO, 20 años, soltera, empleada, portuguesa, domiciliada Camino Seré 1521.
DANTE ENRIQUE DELIA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Laguna Merín 4675 y MYRIAM ELIZABETH AGUIAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4675.

22.a Sección

CESAR CASTELLI, 21 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Gral. Flores 3605 y NILVANA NANNI, 19 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Oficial 8 N.o 4574.
EMILIO BITTAR, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4193 y BICIA DEL CARMEN SORIA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Gral. Flores 4193.
ROBINSON DAVY PERDOMO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nanduvas N.o 3655 y MARY ROSA SARAZOLA, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Nanduvas 3655.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL SUN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eco. Llambí 1494 y MARIA ELVIRA de SAN LUIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2835 Apto. 203.
OSCAR BONO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 3859 y MARLENE BILHALVA, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Marco Bruto N.o 1541.

14) $ 170.00 3|pub. v.jl.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GILDA ENRIQUEZ SARANO BAHARLIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "El ojo ignorado", (tercera parte) y las composiciones musicales presentadas en discos denominadas: "Yajna", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 1774 Jl.2-v.jl.15.

20—Remates

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Hortencia E. Alzugaray de Pirelli y otros contra ALBERTO ISRAEL FARJI S. A. Ejecución de hipoteca", (F A 1.473|70), se hace saber que el próximo 31 de agosto, a las 14.30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien:
Un solar de terreno, con lo en él construído, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 98.172, zona urbana, designado con la letra "B" en el plano del agrimensor Andrés O. Martinelli, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de febrero de 1918 y según el cual tiene una superficie de 244 metros 1.988 centímetros que se deslindan así: 11 metros 16 centímetros de frente al S Suroeste a la calle Larravide, entre la Avda. 8 de Octubre y la calle José A. Cabrera, distando el punto medio de dicho frente, 34 metros 58 centímetros de la esquina con la primera de las nombradas; 9 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con Américo P. E. Decia.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos, vereda, cordón y medianería, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse, se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 5.o), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1971. — B. Pérez Santana. Actuaria Adjunta.
Se hace constar que la hipoteca de referencia se ejecuta en virtud del atraso del pago de los intereses respectivos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria Adjunta.
20) $ 9.600.00 15|pub. 11732 Jl.2-v.jl.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FERGU S. R. L.

Contrato privado de mayo 19 de 1971. Registro Público de Comercio, N.o 260, F.o 924 v., libro 1 de contratos el 18 de junio de 1971.
Socios: Abraham Israel Blejer y Sara Moreminski de Israel.
Capital: $ 2.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Ventas de artículos para el hogar.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11667 Jl.2-v.jl.15.

MICKEY S. R. L.

Contrato privado de mayo 21 de 1971. Registro Público de Comercio N.o 261, F.o 929 v., libro N.o 1 de contratos el 21 de junio de 1971.
Socios: Elicha Marcos Sabaj y Eva Sirota.
Capital: $ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Tienda por mayor.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11666 Jl.2-v.jl.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 133.206. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Billy Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (USA), solicita marca SHADOWMATIC, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11722 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.193. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Oscar Bacot, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), solicita marca PIPORTYL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11723 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.194. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita marca CAFECE SZABO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11724 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.219. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dachy S. A., (Montevideo), solicita registrar marca MODERBAÑO, para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11725 Jl.2-v.jl.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.621. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de derivados de pirimidina en efecto insecticida", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11726 Jl.2-v.jl.15.

25—Ventas de Comercio

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358, prometimos vender a Inocencio Fernández Feijóo, el comercio, sito en Andrés Lamas 3550, ley 26|9|1904. — Acreedores: a la oficina. — MIGUEL PORTEIRO BARRAN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11772 Jl.2-v.jl.29.

Cedimos los derechos de promitentes compradores a María y Almerinda Benedicta González González, sobre el comercio, sito en la calle Gral. Flores 2260|2264, ley 26|9|904. — Acreedores en el mismo. — Cedentes: ERMITAS PILAR FREIRE de LEIS y MANUEL LEIS.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11670 Jl.2-v.jl.29.

Ley: 26 setiembre|1904. — Prometimos vender a Delacroix Limitada, la Fábrica de Mosáicos Eduardo Delacroix sita en Prudencio Vázquez y Vega 1130. — Acreedores: al 31 de mayo de 1970, en Prudencio Vázquez y Vega 1130. — Sucesores de Eduardo Delacroix. — Montevideo, junio 26 de 1971.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11669 Jl.2-v.jl.29.

Cedí a José Hebert Maldonado, los derechos a la promesa de venta de la Panadería "La Fragata", Avda. Italia 4751. — Acreedores en la misma. — Ley: 26|setiembre|1904. — Montevideo, junio 28 de 1971. — MIGUEL ANGEL D'ASCENZI. — HEBERT MALDONADO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11668 Jl.2-v.jl.29.

27—Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

El Departamento de la Deuda Pública, comunica a los interesados, que el día 15 de julio de 1971, a las 14 horas, procederá a efectuar el sorteo de los valores correspondientes a la quinta amortización del Empréstito Patriótico 12 o|o, Plan de Construcciones Escolares, Bicentenario de Artigas, en su local de la calle 25 de Mayo 423.
Los títulos sorteados, serán reembolsados a la par, a partir del 1.o de agosto de 1971.
27) (C.C.) 1|pub. 31602 Jl.2-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 17 de junio de 1971, Expte. número 711.815, llámase a concurso de méritos para la provisión titular del cargo de:
Asistente de Neumología, (grado 3), 24 hs., del Instituto de Tisiología y Cátedra de Neumología.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas, del día 28 de julio de 1971. — Montevideo, 28 de junio de 1971.
27) (C.C.) 1|pub. 31599 Jl.2-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 17 de junio de 1971, Expte. número 711.815, llámase a aspirantes para la provisión interina del cargo de:
Microbiólogo (Laboratorista) del Instituto de Tisiología y Cátedra de Neumología, (grado 3), 20 horas.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas, del día 12 de julio de 1971. — Montevideo, 28 de junio de 1971.
27) (C.C.) 1|pub. 31600 Jl.2-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 17 de junio de 1971, Exptes. N.os 711.815 y 711.870 respectivamente, llámase a aspirantes para la provisión titular de los siguientes cargos:
Profesor Adjunto de Neumología, (Cirujano de Tórax) del Instituto de Tisiología y Cátedra de Neumología, (grado 4), 20 horas.
Profesor Adjunto de Neumología, 24 horas, R. 021|1, (grado 4).
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas, del día 30 de agosto de 1971. — Montevideo, 28 de junio de 1971.
27) (C.C.) 1|pub. 31601 Jl.2-v.jl.2.

COOPERATIVA DE P. Y C. DEL PERSONAL DE A. F. E.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de P. y C. del Personal de A.F.E. en uso de las facultades que le confiere el artículo 44, inciso d) del estatuto social de la Institución, convoca a elecciones para el día 11 de agosto de 1971, entre las 8 y las 17.30 horas.
Las listas de votación deberán presentarse

ante el Tribunal Electoral, (calle Paraguay 1777, primer piso, Montevideo), en duplicado y con no menos de quince días de anticipación al acto electoral, conteniendo candidatos y doble número de suplentes ordinales, para la renovación de 8 miembros del Consejo Directivo, 2 de la Comisión Fiscal y 2 del Tribunal Electoral.

Se instalará mesa receptora de votos en cada uno de los seis distritos electorales a saber:

Distrito N.o 1, Peñarol: 1 mesa en Portería Talleres Peñarol, Br. Aparicio Saravia 4724, Montevideo.

Distrito N.o 2, Central: 1 mesa en Estación Central José Artigas, entrada Este, calle Paraguay 1749, frente a Valparaíso, Montevideo.

Distrito N.o 3, Paso de los Toros: 1 mesa en el local de la Cooperativa, calle Treinta y Tres, esquina Río Negro, ciudad de Paso de los Toros.

Distrito N.o 4, Paysandú: 1 mesa en el local de la Cooperativa, calle Pastor 1391, ciudad de Paysandú.

Distrito N.o 5 Nico Pérez: 1 mesa en el local de la Cooperativa; calle Río de la Plata esquina Queguay, localidad de Nico Pérez.

Distrito N.o 6, Salto: 1 mesa en el local de la Cooperativa, calle 8 de Octubre 2000, ciudad de Salto.

Ante las mesas receptoras de votos, sólo podrán votar los afiliados inscriptos en el padrón electoral.

Los afiliados que se encuentren radicados en zonas alejadas del lugar en que se instalen mesas receptoras, o que por razones de servicio en A.F.E., no puedan votar ante las mismas, podrán ejercer el voto por correspondencia, ante las estaciones ferroviarias, acreditando identidad ante el Jefe de Estación. Para el ejercicio del voto por correspondencia, se habilitan las 48 horas de los días 11 y 12 de agosto de 1971 de la hora 0 y 1 minuto del día 11 hasta la hora 24 del día 12.

El Tribunal Electoral publicará la reglamentación e instrucciones que regirán la elección en concordancia con el estatuto social y las leyes vigentes en la materia. — Montevideo, 2 de julio de 1971. — El Tribunal Electoral.

27) $ 2.000.00 1|pub. 11675 Jl.2-v.Jl.2.

CLAUSURA

Clausura: Por entrega de local Río Branco 1520, giro Pensión. — Acreedores: Escribanía J. C. Gómez 1492, Esc. 18. — A. GOMEZ AGULLA.

27) $ 1.000.00 10|pub. 11775 Jl.2-v.Jl.15.

EXTRAVIO

Extravié libreta N.o 28.018 de la industrial Fco. Piria a nombre de HECTOR HEBERT GELPI MERLO.

Entregar en Oficial 2 N.o 5263 o en Banco Transatlántico, 25 de Mayo y Treinta y Tres.

27) $ 300.00 3|pub. 11771 Jl.2-v.Jl.6.

LIQUIDACION Y DISOLUCION ESTANCIAS JUANA LIMITADA

Con fecha 19 de mayo de 1971, la asamblea general resolvió la liquidación y disolución de esta sociedad, lo que se comunica a los efectos correspondientes.

27) $ 200.00 1|pub. 11686 Jl.2-v.Jl.2.

CESION

Cedí derechos del café y bar "Renacimiento", al señor Celestino Varela Vázquez. — Acreedores: en el comercio, Gral. Flores. 3052. — JOSE REBON GONZALEZ.

27) $ 1.800.00 20|pub. 11684 Jl.2-v.Jl.29.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — AMERICAN PRODUCTS S. A. — Carpeta N.o 86371 Anexo 75 — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de: "Tejos de zinc para la fabricación de pilas secas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 29 días del mes de junio de 1971.

27) (C.N.) 2|pub. 31591 Jl.2-v.Jl.5.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ACIMUT S. A.

(Inscripción N.o 173.656)

25 de Mayo 444, P. 7

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	1.206.62
Inmuebles Hipot.	"	2.176.566.00
Intereses a vencer	"	50.524.83
Pérdidas y ganancias	"	68.419.46
	$	2.296.716.91

Pasivo —

Acreedores varios	$	150.420.92
Banco de Seguros	"	85.041.99
Banco Hipotecario	"	26.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Revaluación inmueble	"	1.935.254.00
	$	2.296.716.91

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Tributos municipales	$	6.782.00
Enseñanza Primaria	"	1.127.00
Banco de Prev. Social	"	5.112.00
Gastos generales	"	24.927.83
Ints. Hip. a vencer	"	15.914.90
Ganancia del ejercicio (a absorber pérdidas anteriores)	"	6.136.27
	$	60.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
	$	60.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el 10 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 8 del libro Copiador de Inventarios.

$ 3.440.00. — 1|pub. — 9431.

ESTHER S. A.

(Inscripción N.o 43.980)

Galicia 1252

Balance general al 31 de octubre de 1970

Activo —

Inmueble	102.282.00
Gastos constitución	1.400.00
Acciones	45.000.00
Pérdidas y ganancias	14.598.22
	163.280.22

Pasivo —

Acreedores varios	20.622.93
Banco Hipotecario	42.657.29
Capital integrado	55.000.00
Capital autorizado	45.000.00
	163.280.22

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1970

Pérdidas —

Impuestos y Contr.	53.273.00
Gastos generales	3.680.00
Utilidad neta	4.374.00
	61.327.00

Ganancias —

Bonificación legal	1.327.00
Arrendamientos	24.000.00
Otros ingresos	36.000.00
	61.327.00

La utilidad queda a cuenta del próximo ejercicio.

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4705 al folio 269 el 2 de agosto de 1960.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 9449.

ACIMUT S. A.

(Inscripción N.o 173.656)

25 de Mayo 444, Piso 7

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	1.206.62
Inmuebles Hipotec.	"	2.176.566.00
Intereses a vencer	"	40.993.13
Pérds. y ganancias	"	63.640.96
	$	2.282.406.71

Pasivo —

Acreedores varios	$	184.782.73
Bco. Seguros, C. H.	"	62.369.98
Capital integrado	"	100.000.00
Rev. inmuebles	"	1.935.254.00
	$	2.282.406.71

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Impuestos	$	122.444.00
Aportes sociales	"	7.245.80
Intereses	"	9.531.70
Utilidad del ejercicio	"	4.778.50
	$	144.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	144.000.00
	$	144.000.00

Las utilidades se destinan integramente a absorver pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobado por la asamblea General ordinaria de accionistas el día 30 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 9 del libro Copiador de Inventario.

$ 3.360.00 1|pub. — 9432.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA (San Javier)

(Inscripción N.o 2.677)

Estado de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Molino harinero	$	120.000.00
Muebles, útiles y Maq.	"	694.000.00
Bienes raíces	"	260.000.00
Vehículos	"	100.000.00
Caja	"	540.596.61
Deudores varios	"	1:544.450.08
Mercaderías generales .	"	3:192.171.82
		$ 6:451.218.51

Pasivo —

Fondo de reserva	$	128.409.98
Fdo. de reserva especial	"	51.364.01
Capital autorizado ...	"	250.000.00
Depósito de accionistas .	"	75.266.40
Previsión deudores ..	"	102.183.02
Reservas revaluación .	"	268.436.12
Obligaciones a pagar ..	"	1:017.609.09
Acreedores varios ...	"	4:028.541.81
Utilidad ejercicio anterior $ 651.568.60 Déficit ejercicio 69|70 $ 122.160.52	"	529.408.08
		$ 6:451.218.51

Estado de Resultados al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Salarios	$	2:563.868.59
Complemento sueldos .	"	384.244.41
Caja jubilaciones	"	564.601.05
Asignaciones Familiares	"	306.115.74
Seguros	"	94.656.00
Fdo. Nac. Viviendas ..	"	47.035.00
Direc. Gral Impositiva .	"	289.634.00
Fletes	"	107.740.33
Viáticos	"	79.646 00
Gastos generales	"	208.657.82
		$ 4:646.198.94

Ganancias —

Chacra N.o 30	$	34.617.75
Secadora	"	85.221.55
Estampar cera	"	25.366 00
Explotación cine	"	594:297.88
Fletes camión	"	798.254.65
Intereses y descuentos .	"	4.933.80
Mercaderías generales .	"	2:981.346.79
Déficit	"	122.160.52
		$ 4:646.198.94

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 27 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Fs. 460 y 461 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Juzgado Letrado de Río Negro el día 8 de febrero de 1965.

$13.200.00 — 1|pub. — 9435

KALBE SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 45.978)

Paysandú 941 — P. 4 — Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	22.533.94
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias .	59.553 10
	1:081.565.12

Pasivo —

Ofic. Omp. a la Renta .	66.446.00
Intendencia Municipal .	15.119.12
Capital autorizado .. "	710.000 00
Capital integrado	290.000.00
	1:081.565.12

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	86.180.08
Gastos generales	43.750.00
Amortizaciones	327.04
	130.257.12

Ganancias —

Saldo anterior	4.469.77
Arrendamientos	66.234 25
Saldo del rubro	59.553 10
	130.257.12

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fos. 13 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3013 al F.o 714 del Libro número 11.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 9490.

FAUSTA S. A.

(Inscripción N.o 46.034)

Paysandú 941 (Piso 4.o Esc. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	60.300 40
Inmuebles	1:039.578.08
Acciones a emitir	24.000.00
Pérdidas y ganancias ...	41.200.27
	1:165.078.75

Pasivo —

Acreedores varios	21.786.28
I. O. R. Imp. consolidados	61.587.00
I. O. R. Imp. a pagar....	41.146.00
Intendencia Municipal ...	40.559 47
Capital autorizado	24.000 00
Capital integrado	976.000 00
	1:165.078.75

Cuenta de Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Saldo anterior	26.472 72
Impuestos	116.138.91
Amortizaciones	327.04
	142.938.67

Ganancias —

Arrendamientos	101.738 40
Saldo del rubro	41.200 27
	142.938.67

Aprobados por la asamblea realizada el 19 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 12 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.426 al F.o 25 del L.o N.o 12.

$ 3.280.00. — 1|pub. — 9487.

MONTEURBAN S. A.

(Inscripción N.o 94.047)

P. Salvo - P.o 6 - esc. 605

Estado de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y Banco	239.014.42
Deudores Varios	167.833.33
Merc. de Almacén	280.000.00
Quinta	20.000.00
Semovientes	68.000.00
Alhajamiento	280.808.71
Rep. de Inmuebles ... "	370.032.57
Muebles y Utiles	387.093.03
Llave	170.000.00
Gtos. de Constitución ...	1.00
Pérd. ej. ant.	89.917.03
Pérd. del ej. 1969|70...	4.384.52
	2.077.084.61

Pasivo —

Acreedores Varios	1.248.345.99
Acreedores Fiscales ...	224.310.19
Documentos a Pagar ...	390.000.00
Capital Integrado	200.000.00
Utilid. ej. 1968|69.....	14.428.43
	2.077.084.61

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1970

Ganancias —

Bar y Restaurant	308.415.70
Pensiones	1.331.722.00
Semovientes	30.000.00
Moneda Extranjera	14.994.00
Porcentajes	211.527.75
Cereales	33.675.00
Pérdida del ejercicio ...	4.384.52
	1.934.718.97

Pérdidas —

Aves y conejos	4.276.00
Gastos generales	610.616.63
Gastos en la propiedad ..	566.25
Int. comisiones y descuentos	96.025.99
Leyes sociales	67.237.66
Mercad. de Alm. y Env. ..	627.933.34
Propaganda	11.859.10
Quinta y chacra	111.233.00
Sueldos y jornales	397.175.00
Tasas e impuestos	7.796.00
	1:934.718.97

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas pues la misma aún no se ha efectuado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio N.o 29 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1961, y anotado con el N.o 18.682 al folio 622 del libro N.o 11.

$ 4.960.00. — 1|pub. — 9453.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 17.536)

Av. Daniel Fernández Crespo 2442)

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Maquinarias	$	4.994.461.72
Construcciones	"	2.723.812.97
Terrenos	"	609.711.83
Instalaciones	"	69.007.01
Muebles y Utiles ...	"	18.223.15
Material Rodante ...	"	13.600.00
Deud. por Merc.	"	3.192.017.73
Deudores Varios ...	"	1.400.40
Repuesto	"	100.409.57
Existencias Varias ..	"	8.257.297.62
Depósitos en Gar.....	"	875.60
Cuentas en suspenso .	"	1.200.00
Caja y Bancos	"	396.062.94
Deud. por Ef. Transf.	"	2.208.302.44
Acc. Dep. en Gtía. ..	"	15.000.00
	$	22.601.382.98

Pasivo —

Capital Autorizado ..	$	1.000.000.00
Reservas	"	8.045.176.39
Acreed. Varios	"	2.849.535.24
Cuentas a Pagar	"	4.085.379.77
Acreed. del Exterior..	"	1.976.879.80
Sueldos y Sal. a Pagar	"	37.701.12
Cargas Sociales	"	97.648.06
Efectos a Pagar	"	164.000.00
Previsiones Varias ..	"	212.176.00
Ganancias y Pérdidas	"	1.909.504.16
Conformes Transferid.	"	2.208.302.44
Dep. de Acc. en Gtía.	"	15.000.00
	$	22.601.382.98

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Diferencia de Cambio.	$	1.417.960.97
Cons. Edificios	"	10.449.02
Gastos Bancarios ..	"	52.015.24
Gastos Generales ...	"	53.670.02
Intereses Deudores	"	165.326.54
Desc. Otorgados	"	80.757.96
Pat. e Impuestos	"	1.382.671.81
Seguros Varios	"	125.511.35
Gastos Importación .	"	216.512.75
Beneficio del Ejercicio	"	1.909.534.16
	$	5.414.459.82

Haber —

Beneficio de Explot..	$	5.042.541.75
Beneficios Varios ..	"	371.918.07
	$	5.414.459.82

Proyecto de Distribución de Utilidades al 31 de diciembre de 1965

10 o|o Directorio	$	190.958.42
25 o|o Div. 1.000.000 .	"	250.000.00
Res. Nuevos Equipos .	"	900.000.00
Res. Facultativa......	"	568.625.74
	$	1.909.584.16

Aprobado por la asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folios N.o 66 y 67 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 13 de setiembre de 1949.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 9450.

ALL AMERICA CABLES AND RADIO INC.

(Inscripción N.o 296)

Plaza Independencia 759 (Piso 8)

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Muebles y útiles	736.529.00
Caja y bancos	675.550.00
Deudores en Cta. Cte. ..	33:443.916.00
Obligaciones a cobrar ..	54:202.674.00
Cargos diferidos pagos adelantados	659.511.00
Fondo Nacional de Viviendas	18.195.00
Caja de Seguro de Paro	23.420.00
	89:759.795.00

Pasivo —

Capital asignado	50.000.00
Acreedores varios	9:873.832.00
Impuestos	23:066.329.00
Previsiones y provisiones	55:212.303.00
Casa Matriz	1:557.331.00
	89:759.795.00

Estado de pérdidas y ganancias

Egresos —

Sueldos y cargos sociales	34:247.842.00
Previsión para incobrables	750.000.00
Pensiones	3:919.681.00
Impuestos	55:349.991.00
Gastos generales varios	42:487.253.00
Amortizaciones	51.807.00
Diferencias de cambio .	312.274.00
Intereses	1:273.250.00
Casa Matriz (Ganancia)	960.453.00
	139.352.551.00

Ingresos —

Entradas por telegramas	115:897.158.00
Otras entradas	23:455.393.00
	139.352.551.00

La cuenta de pérdidas y ganancias no ha sido considerada en asamblea por ser esta compañía una sucursal de All America Cables and Radio Inc. con sede en Nueva York.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas certificado, folio 627.

$ 4.160.00. — 1|pub. — 9445.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 17.536)

Sierra 2442

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Construcciones	$	4.868.982.44
Terrenos	"	1.682.850.99
Instalaciones	"	94.897.75
Muebles y útiles ...	"	56.628.51
Maquinarias	"	8.421.470.18
Material rodante ...	"	37.400.00
Cuentas corrientes ..	"	4.422.454.18
Efectos a cobrar ...	"	3.113.288.26
Deudores por conformes al cobro	"	540.963.60
Deudores varios ...	"	6.875.60
Repuestos	"	125.073.67
Existencias varias ..	"	7.549.296.73
Fdo. fijo de caja ..	"	7.500.00
Deudores por conformes transferidos ..	"	2.371.443.17
	$	33.299.125.03

Pasivo —

Capital integrado ...	$	1.000.000.00
Reservas	"	15.657.454.84
Bancos en descubierto	"	100.171.20
Acreedores en Cta. Cte.	"	512.058.95
Acreedores en Cta. dólares	"	2.210.702.76
Cuentas a pagar ...	"	4.406.546.99
Acreedores del exterior	"	533.002.31
Efectos a pagar	"	100.000.00
Sueldos y salarios a pagar y cargas Soc.	"	318.486.21
Previsiones varias ..	"	792.176.00
Beneficio del ejercicio 1965	"	1.909.584.16
Beneficio a la fecha .	"	3.387.498.44
Conformes transferidos	"	2.371.443.17
	$	33.299.125.03

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Costo de ventas	$	17.537.659.36
Gastos bancarios ...	"	146.138.15
Gastos generales	"	224.065.30
Intereses deudores ...	"	565.454.47
Descuentos otorgados	"	105.567.40
Patentes e impuestos	"	2.823.858.15
Seguros varios	"	156.239.62
Beneficio del ejercicio	"	3.387.498.44
	$	24.946.480.89

Haber —

Diferencia de cambio .	$	362.038.16
Venta mercadería fabricación	"	23:964.717.42
Intereses acreedores ..	"	619.725 31
	$	24:946.480.89

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva mantenimiento activo circulante ...	$	2:784.492.44
Directorio	"	338.749.84
Reserva nuevos equipos	"	264.256.16
	$	3:387.498.44

Aprobados por la asamblea general ordinaria al 30 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios Nos. 68 y 69 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno al 31 de setiembre de 1949.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 9451.

MAPAL S. A.

(Inscripción N.o 36.503)

Juncal 1414 (Esc. 24)

Balance general al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja	603.954.78
Inmuebles	269.944 61
Acciones a emitir	400.000.00
Gastos de constitución ..	1.00
Anticipo de impuestos ...	13.766.00
	1:287.666.39

Pasivo —

Amortización inmuebles .	19.579 93
Capital autorizado	400.000.00
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias	768.086.46
	1:287.666.39

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1970

Haber —

Alquileres	680.000.00
	680.000.00

Debe —

Gastos generales	7.499.00
Impuestos	305.000.00
Leyes sociales	24.038.35
Utilidad	343.374.65
	680.000.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 10 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 47 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de noviembre de 1957, anotado con el N.o 4.191 al F. 116 del libro N.o 7.

$ 3.360.00. — 1|pub. — 9473.

C.I.E.S.A.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A.

(Inscripción N.o 40.096)

Oficina: Colón 1580 - Esc. 1

Piedras 630 - Ap. 21 - 5.o piso

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	2.250.00
Bancos	27.192.50
Deudores Varios	5.119.23
Efectos a Cobrar	4.000.00
Muebles y Utiles	14.252.85
Gastos de Costitución...	10.409.20
Inmuebles	40.000.00
Acciones a Emitir	20.000.00
	123.223.78

Pasivo —

Amortizaciones	2.466.21
Capital Autorizado	20.000.00
Capital Integrado .. "	80.000.00
Pérdidas y Ganancias. "	20.757.57
	123.223.78

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Haber —

Comisiones	127.400.00
	127.400.00

Debe —

Sueldos	33.600.00
Leyes Sociales	22.092.00
Gastos Generales	28.617.19
Alquileres	18.700.00
Gravámenes Fiscales ..	8.208.00
Utilidad	16.182.81
	127.400.00

Las Utilidades pasaron a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el día 24 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al F.o 26 del Libro de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1959 Libro 8.o F.o 102 número 1066.

$ 3.840.00. — 1pub. — 9478.

C.I.E.S.A

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA S.A.

(Inscripción N.o 40.096)

Piedras 630, P. 5, Apto. 21

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja:

Efectivo según arqueo .	$	7.369.25

Efectos a cobrar:

Herberto Lanteri, vale pendiente	"	4.000.00

Muebles y útiles:

Según detalle en inventario de F.o 10	"	14.252.85

Gastos de constitución:

Detalle en inventarios anteriores	"	10.409.20

Inmuebles:

Según detalle a F.o 16	"	40.000.00

Acciones a emitir:

Saldo Pend. de emisión	"	20.000.00
Banco de Londres, saldo en c|corriente	"	440.957.76
Banco República, saldo en c|corriente	"	55.81
	$	537.044.91

Pasivo —

Amortizaciones:

Según detalle anterior .	$	2.466.21

Capital autorizado:

Saldo pendiente de integración	"	20.000.00

Capital integrado:

Saldo integrado a la fecha	"	80.000.00

Pérdidas y ganancias:

De ejercicios anteriores y del ejercicio	"	91.678.96

Cuentas corrientes:

Alberto Gainza y J. N. Díaz, saldo a s|favor ..	"	342.899.74
	$	537.044.91

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Haber —

Comisiones	$	253 936.54
	$	253.936.54

Debe —

Sueldos	$	2.000.00
Gastos generales	"	96.013.15
Impuestos	"	27.390.00
Leyes sociales	"	57.612.00
Utilidad	"	70.921.39
	$	253.936.54

Las utilidades pasaron a cuenta nueva.

Pendientes de aprobación por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 26|27 del Libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1959, Libro 8, F.o 102, número 1066.

$ 4:800.00. — 1|pub. — 9663.

TOMACON S. A.

(Inscripción N.o 220.860)

Río Negro 1354 (P. 5, Esc. 31)

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Acciones a emitir	$	2:500.00
Gastos de Constitución	"	500.00
Caja	"	2.000.00
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	2.500.00
Capital autorizado	"	2.500.00
	$	5.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea realizada el 2 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.190 al folio 187 del libro número 15 del 21 de mayo de 1964.

$ 2.240.00. — 1|pub. — 9621.

ITAPEBI S. A.

(Inscripción N.o 45.211)

Paysandú 941 (Piso 4to., Esc. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	22.533.94
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	59.553.10
	1:081.565.12

Pasivo —

Ofic. Impto. a la Renta	66.446.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:081.565.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	86.180.08
Gastos generales	43.750.00
Amortizaciones	327.04
	130.257.12

Ganancias —

Saldo anterior	4.469.77
Arrendamientos	66.234.25
Saldo del rubro	59.553.10
	130.257.12

Aprobados por la asamblea realizada el 5 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 13 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3.426 al F.o 725 del Libro N.o 11.

$ 3.280.00. — 1|pub. — 9494.

ACEC URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 17.427)

Avda. Uruguay 1252

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y bancos	$	191.161.85
Banco República Cons.	"	1:689.750.00
Tít. deuda pública	"	34.491.03
Deudores varios	"	1:694.686.06
Mercaderías	"	6:925.495.81
Inmuebles y Accesor.	"	4:124.773.54
Varias Ctas. deudoras	"	2:704.649.60
	$	17:365.007.89

Pasivo —

Capital y reservas	$	3:279.792.12
Acreedores varios	"	6:809.795.72
Pérdidas y ganancias	"	7:275.420.05
	$	17:365.007.89

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	5:645.031.11
Utilidad del ejercicio	"	1:630.388.94
	$	7:275.420.05
Gastos generales	"	1:680.970.32
Otros gastos	"	3:952.389.59
	$	12:908.779.96

Haber —

Saldo anterior	$	5:645.031.11
Ventas	"	7:104.770.39
Bonif. sobre impuestos	"	158.978.46
	$	12:908.779.96

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 333 del libro Inventario, certificado el 28 de de diciembre de 1951.

$ 3.440.00 — 1|pub. — 9470.

C. I. E. S. A.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A.

(Inscripción N.o 40.096)

Piedras 630 (P. 5.o, Apto. 21)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja:		
Efectivo según arqueo	$	7.425.12
Efectos a cobrar:		
Herberto Lanteri, vales pendientes	"	4.000.00
Gastos de constitución:		
Detalle en inventario anterior	"	10.409.20
Muebles y útiles:		
Detalle en inventario al F.o 10	"	14.252.83
Acciones a emitir:		
Salta pendiente de emisión	"	60.000.00
Banco de Londres, saldo en cuenta corriente	"	719.28
Cuentas corrientes:		
Juan N. Díaz, sus retiros	"	4.955.52
Pérdidas y ganancias:		
Saldo del rubro	"	704.26
	$	102.466.21

Pasivo —

Amortizaciones:		
La amortización a la fecha	$	2.466.21
Capital autorizado:		
Saldo del rubro	"	60.000 00
Capital integrado:		
Saldo del rubro	"	40.000.00
	$	102.466.21

Cuenta Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Haber —

Pérdidas del ejercicio ..	$	92.383 22
	$	92.383.22

Debe —

Gastos generales	$	20.778.60
Impuestos	"	26.240.67
Leyes sociales	"	38.100.00
Alquileres	"	7.263.95
	$	92.383.22

Se encuentran pendientes de aprobación por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 28|29 del libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1959 Libro 8, F.o 102, N.o 1.066.

$ 4.160.00. — 1|pub. — 9440.

KALBE S. A.

(Inscripción N.o 45.978)

Paysandú 941 (piso 4, Escrs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	20.245.60
Estudio contable Cta. corriente	40.101.00
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias....	85.294.44
	1:145.119.12

Pasivo —

Cta. Cte. directores......	130.000.00
Intendencia Municipal...	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:145.119.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	59.533.10
Impuestos	95.834.34
	155.387.44

Ganancias —

Arrendamientos	70.093.00
Saldo del rubro	85.294.44
	155.387.44

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fos. 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.013 al F.o 714 del libro número 11.

$ 3.200.00 — 1|pub. — 9491.

LOS PATRICIOS S. A.

(Inscripción N.o 47.043)

Juncal 1414 (Esc. 24)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	5.230.21
Bco. de Fom. Ind. y Com.	723.00
Muebles y útiles	86.50
Gastos de Constitución .	10.964.80
Inmuebles	346.057.70
Acciones a emitir	440.000.00
Cuentas corrientes	628.454.62
Dir. Imp. - Adelantos ..	5.436.00
Data	26.550.00
	1:463.502.83

Pasivo —

Amort. Gtos. de Constit.	10.964.80
Amortización Inmuebles .	32.110.90
Fondo de Reserva	13.063.25
Capital autorizado	440.000.00
Capital integrado	260.000.00
Pérdidas y ganancias ..	707.363.88
	1:463.502.83

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Haber —

Alquileres	747.714.42
	747.714.42

Debe —

Leyes Sociales	13.498.60
Impuestos	252.993.00
Gastos generales	10.053.00
Sueldos	6.769.00
Gastos de Administración	161.276.53
Utilidad del ejercicio ..	303.124.29
	747.714.42

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 10 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.os 35 y 36 del Libro "Inventario", certificado por el Registro Público de Comercio el 9|8|61, anotado con el número 7.009 al folio 528 del libro 61.

$ 4.080.00. — 1|pub. — 9474.

FAUSTA S. A.

(Inscripción N.o 46.034)

Paysandú 941 (Piso 4.o ,Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Inmuebles	1:039.578.08
Acciones a emitir	24.000.00
Pérdidas y ganancias ..	224.112.10
	1:287.690.18

Pasivo —

Acreedores varios	118.150.06
O.I.R. Imp. Consol. ..	21.857.00
O.I.R. Imp. a pagar .	132.574.00
Intendencia Municipal ..	15.119.12
Capital autorizado	24.000.00
Capital integrado	976.000.00
	1:287.690.18

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Saldo anterior	41.200.27
Gastos generales	43.750.00
Impuestos	239.776.08
	324.726.35

Ganancias —

Arrendamientos	100.614.25
Saldo del rubro	224.112.10
	324.726.35

Aprobados por la asamblea realizada el 19 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.426 al folio 25 del libro N.o 12.

$ 3.280.00. — 1|pub. — 9488.

FAUSTA S. A.

(Incripción N.o 46.034)

Paysandú 941 (piso 4.o Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Inmuebles	1:039.578.08
Estudio Contable Cta. Cte.	40.847.00
Acciones a emitir ...	24.000.00
Pérdidas y ganancias ..	168.279.44
	1:272.704.52

Pasivo —

Cta. Cte. Directores ..	257.585.40
Intendencia Municipal .	15.119.12
Capital autorizado ..	24.000.00
Capital integrado	976.000.00
	1:272.704.52

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	224.112.10
Impuestos	134.252.34
	358.364.44

Ganancias —

Arrendamientos	190.085.00
Saldo del rubro	168.279.44
	358.364.44

Aprobados por la asamblea realizada el 19 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.426 al F.o 25 del Libro 12.

$ 3.120.00. — 1|pub. — 9489.

MARIA PIA S. A.

(Inscripción N.o 45.210)

Paysandú 941 piso 4.o (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	22.533.94
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	59.553.10
	1:081.565.12

Pasivo —

Oficina Impuesto a la Renta	66.446.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:081.565.12

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	86.180.08
Gastos generales	43.750.00
Amortizaciones	327.04
	130.257.12

Ganancias —

Saldo anterior	4.469.77
Arrendamientos	66.234.25
Saldo del rubro	59.553.10
	130.257.12

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fos. 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.384 al F.o 724 del libro N.o 11.

$ 3.280.00. — 1|pub. — 9492.

MARIA PIA S. A.

(Inscripción N.o 45.210)

Paysandú 941 (Piso 4.o, Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	20.245.60
Estudio contable Cta. Cte.	40.101.00
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	85.294.44
	1:145.119.12

Pasivo —

Cta. Cte. Directores	130.000.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:145.119.12

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	59.533.10
Impuestos	95.834.34
	155.387.44

Ganancias —

Arrendamientos	70.093.00
Saldo del rubro	85.294.44
	155.387.44

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3.384 al F.o 724 del libro N.o 11.

$ 3.200.00 — 1|pub. — 9493.

ITAPEBI S. A.

(Inscripción N.o 45.211)

Paysandú 491 (Piso 4.o, Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	20.245.60
Estudio Contable Cta. Cte.	40.101.00
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	85.294.44
	1:145.119.12

Pasivo —

Cta. Cte. Directores	130.000.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integardo	290.000.00
	1:145.119.12

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	59.533.10
Impuestos	95.834.34
	155.387.44

Ganancias —

Arrendamientos	70.093.00
Saldo del rubro	85.294.44
	155.387.44

Aprobados por la asamblea realizada el 5 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a F.o 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Publico y General de Comercio con el número 3.426 al F.o 725 del libro N.o 11.

$ 3.200.00 — 1|pub. — 9495.

JUMA S. A.

(Inscripción N.o 45.987)

Paysandú 941 (piso 4, Escrs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	22.533.94
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	59.553.10
	1:081.565.12

Pasivo —

Ofic. Imp. a la renta	66.446.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:081.565.12

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	86.180.08
Gastos generales	43.750.00
Amortizaciones	327.04
	130.257.12

Ganancias —

Saldo anterior	4.469.77
Arrendamientos	66.234.25
Saldo del rubro	59.553.10
	130.257.12

Aprobados por la asamblea realizada el 5 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.os 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3.431 al F.o 725 del libro N.o 11.

$ 3.280.00 — 1|pub. — 9496.

C. I. E. S. A.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A.

(Inscripción N.o 40.096)

Piedras 630 (piso 5.o, Apto. 21)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja:		
Existencia según arqueo	$	180.814.62
Efectos a cobrar:		
Herberto Lanteri, vales pendientes	"	4.000.00
Muebles y útiles:		
Según detalle Invent. anteriores	"	14.252.83
Gastos de constitución:		
Detalle en inventarios anteriores	"	10.409.20
Acciones a emitir:		
Saldo pendiente de emisión	"	50.000.00
Banco de Londres, saldo en c|corriente	"	719.28
Pérdidas y ganancias ..	"	9.938.76
	$	270.134.69

Pasivo —

Cuentas corrientes:		
Juan N. Díaz su saldo acreedor	$	145.044.48
Amortizaciones:		
Amortizado a la fecha..	"	2.466.21
Capital autorizado:		
Saldo pendiente de emisión	"	50.000.00
Capital integrado:		
Lo integrado a la fecha.	"	50.000.00
Cuentas a pagar:		
Banco de Previsión Social cuotas pendientes	"	22.624.00
	$	270.134.69

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	$	19.974.00
Leyes sociales	"	144.260.50
	$	164.234.50

Haber —

Benef. colocación Acc..	$	155.000.00
Pérdidas	"	9.234.50
	$	164.234.50

Aún se encuentra pendiente la aprobación por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.os 29 y 30 del libro de Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1959, libro S., F.o 102, N.o 1.066.

$ 4.400.00 — 1|pub. — 9441

QUISU S. A.

(Inscripción N.o 45.213)

Paysandú 941 (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	22.533.94
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir ...	710.000.00
Pérdidas y ganancias ..	59.553.10
	1:081.565.12

Pasivo —

Oficina Impuesto a la Renta	66.446.00
Intendencia Municipal .	15.119.12
Capital autorizado ...	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:081.565.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	86.180.08
Gastos generales	43.750.00
Amortizaciones	327.04
	130.257.12

Ganancias —

Saldo anterior	4.469.77
Arrendamientos	66.234.25
Saldo del rubro	59.553.10
	130.257.12

Aprobados por la asamblea realizada el 5 de marzo de 1971...

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 13 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.104 al F.o 17 del L.o N.o 12.

$ 3.360.00. — 1|pub. — 9498.

QUISU S. A.

(Inscripción N.o 45.213)

Paysandú 941 piso 4.o (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	20.245.60
Estudio Contable Cta. Cte.	40.101.00
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir ...	710.000.00
Pérdidas y ganancias .	85.294.44
	1:145.119.12

Pasivo —

Cta. Cte. Directores...	130.000.00
Intendencia Municipal .	15.119.12
Capital autorizado ...	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:145.119.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	59.533.10
Impuestos	95.834.34
	155.387.44

Ganancias —

Arrendamientos	70.093.00
Saldo del rubro	85.294.44
	155.387.44

Aprobados por la asamblea realizada el 5 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a F.o 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.104 al F.o 17 del libro N.o 12.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 9499.

MANTUA S. A.

(Inscripción N.o 27.609)

Convención 1524

Estado de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Inmuebles	$	413.249.42
Materiales en depósito .	"	546.25
Deudores por arrendamiento	"	969.762.00
Cuentas corrientes	"	1:506.673.00
Pagos adelantados	"	56.889.00
Acciones a emitir	"	231.000.00
Aportes a pagar leyes sociales	"	52.392.36
	$	3:230.512.03

Pasivo —

Capital autorizado a integrar	$	231.000.00
Capital	"	369.000.00
Reserva especial	"	43.563.20
Previsiones varias	"	417.00
Ganancias y pérdidas	"	2:150.440.69
Acreedores en cuenta corriente	"	3.003.14
Impuestos a pagar	"	708.00
Cuentas a pagar	"	432.380.00
	$	3:230.512.03

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de noviembre de 1970

Ganancias —

Alquileres devengados	$	4:279.752.37
Gastos de explotación recuperados	"	403.255.00
Entradas varias	"	92.205.38
	$	4:775.212.75

Pérdidas —

Impuestos	$	1:426.515.10
Gastos de explotación	"	1:128.018.55
Gastos de reparación y conservación	"	734.609.00
Gastos de Administrac.	"	211.806.00
Gastos varios	"	5.373.00
Amortizaciones	"	6.644.62
	$	3:512.966.27
Utilidad del ejercicio	"	1:262.246.48
	$	4:775.212.75
Utilidad del ejercicio	$	1:262.246.48
Utilidad del Ejerc. anterior	"	888.194.21
	$	2:150.440.69

Proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1970

Dividendo	$	1.845.000.00
A cuenta nueva	"	305.440.69
	$	2:150.440.69

No aprobado aún por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 41, 42 y 43 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5.213 del libro respectivo N.o 3 el 28 de octubre de 1970.

$ 8.000.00. — 1|pub. — 9416.

PECHAPE S. A.

(Inscripción N.o 45.212)

?aysandú 941 (Piso 4.o, Escs. 9 y 10)

tado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	22.533 94
..bles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	59.553.10
	1:081.565.12

Pasivo —

Ofic. Impuesto a la Renta	66.446.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:081.565.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	86.180.08
Gastos generales	43.750.00
Amortizaciones	327.04
	130.257.12

Ganancias —

Saldo anterior	4.469.77
Arrendamientos	66.234.25
Saldo del rubro	59.553.10
	130.257.12

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs.13 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3.218 al F.o 719 del libro N.o 11.

$ 3.360.00 — 1|pub. — 9500.

PECHAPE S. A.

(Inscripción N.o 45.212)

Paysandú 941 (Piso 4.o, Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	20.245.60
Estudio contable Cta. Cte.	40.101.00
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	85.294.44
	1:145.119.12

Pasivo —

Cta. Cte. Directores	130.000.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:145.119.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	59.533.10
Impuestos	95.834.34
	155.387.44

Ganancias —

Arrendamientos	70.093.00
Saldo del rubro	85.294.44
	155.387.44

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3.218 al F.o 719 del libro N.o 11.

$ 3.200.00 — 1|pub. — 9501.

IBM DEL URUGUAY S. A.

Plaza Independencia 814

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	45.161.775.00
Deudores Varios	622.047.031.00
Inventarios	59.321.943.00
Pagos anticipados	2.599.334.00
Eq., Mueb. y Utiles	61.049.503.00
Máquinas y Rep.	210.619.836.00
	1.000.799.428.00

Pasivo —

Ctas. e Imp. a Pagar	336.980.352.00
Capital y Res.	137.858.735.00
Utilid. Acum.	525.960.341.00
	1.000.799.428.00

Estado de pérdidas y ganancias

Costo de Ventas	362.872.640.00
Impuestos	66.394.623.00
Amortizaciones	53.435.792.00
Gastos Varios	199.453.659.00
	682.156.714.00
Utilidades	146.459.658 00
Ventas y Servicios	828.616.372.00

Distribución de Utilidades

Dividendos	54.000.000.00
Cuenta Nueva	92.459.658 00
Utilidad del ejercicio	146.459.658.00

Aprobado en asamblea general ordinaria de accionistas del 27 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que el presente estado figura en el libro copiador de balances rubricado en el Juzgado de 6.o Turno el 5 de mayo de 1951 en el folio 58.

$ 3.520.00. — 1|pub. — 9442.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 17.536)

Sierra 2442 (E.P.)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Construcciones	$	4:753.604.73
Terrenos	"	1:682.850.99
Maquinarias	"	7:378.086.37
Instalaciones	"	64.007.38
Muebles y útiles	"	217.935.70
Repuestos	"	147.079.76
Existencias varias	"	12:198.049.81
Cuentas corrientes	"	6:302.548.55
Efectos a cobrar	"	4:867.569.17
Deudores por conformes al cobro	"	3:038.816.80
Deudores varios	"	38.000.00
Depósitos en garantía	"	875.60
Cuentas en suspenso	"	100.000 00
Intereses a devengar	"	1:443.996.13
Caja y bancos	"	464.637.31
Cobranza en caja	"	210.550.62
Deudores por Conf. descontados	"	1:474.424.46
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	44:398.033.38

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Reservas	"	20:174.829.18
Acreedores varios	"	6:584.895.21
Cuentas a pagar	"	10:934.988.57
Salarios a pagar y cargas sociales	"	471.756.82
Efectos a pagar	"	250.000.00
Previsiones varias	"	212.176.00
Previsión aguinaldos	"	327.996.27
Beneficio del ejercicio	"	2:951.966.87
Conformes descontados	"	1:474.424.46
Depositantes de acciones en garantía	"	15.000.00
	$	44:398.033.38

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1967

Debe —

Costos de ventas	$	19:929.055.10
Gastos bancarios	"	250.420.66
Gastos generales	"	167.009.35
Intereses deudores	"	903.085 54
Descuentos otorgados	"	243.178 08
Patentes e impuestos	"	3:932.310 02
Seguros varios	"	256.299.00
Diferencia de cambio	"	3:445.776.53
Conservación de edificios	"	84.560.00
Beneficio del ejercicio	"	2:951.966.87
	$	32:163.661.24

Haber —

Venta mercadería fabricación	$	31:502.506.52
Intereses acreedores	"	661.154 72
	$	32:163.661.24

Distribución de utilidades

10 o/o Directorio	$	259.196.69
Reserva facultativa	"	2:656.770.18
	$	2:951.966.87

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 16 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 70 y 71 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en lo Civil el 13 de setiembre de 1949.

$ 7.200.00 — 1|pub. — 9557.

HILSE S. A.

(Inscripción N.o 45.214)

Paysandú 941 (Piso 4.o, Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	22.533.94
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	59.553.10
	1:081.565.12

Pasivo —

Ofic. Impto. a la Renta	66.446.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:081.565.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	86.180.08
Gastos generales	43.750.00
Amortizaciones	327.04
	130.257.12

Ganancias —

Saldo anterior	4.469.77
Arrendamientos	66.234.25
Saldo del rubro	59.553.10
	130.257.12

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.041 al folio 15 del libro N.o 12.

$ 3.280.00. — 1|pub. — 9502.

OLIVETTI URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 196)

Avda. Agraciada 1670

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	200.000.00
Bancos	26:843.099.00
Documentos a cobrar	97:814.059.00
Deud. por Vtas. y Serv.	122:902.841.00
Deudores varios	48:673.993.00
Cargos diferidos	20:115.027.00
Merc. generales	127:495.350.00
Locales	61:580.000.00
Maquinarias	7:816.497.00
Muebles y útiles	20:259.539.00
Automóviles	10:615.000.00
	544:315.405.00

Pasivo —

Débitos por compras	129:862.781.00
Vales bancarios	203:327.849.00
Financ. varios	76:161.000.00
Direción Impositiva	(6:386.703.00)
Inst. de Prev. Social	7:637.756.00
Debitos diversos	413.114.00
Ingresos anticipados	19:164.692.00
Acred. de compra Inm. a largo plazo	7:179.266.00
Fondos y previsiones	64:435.947.00
Fondos de Amortiz.	16:143.946.00
Capital social	10:000.000.00
Reservas legales	302.975.00
Reservas varias	5:406.359.00
Resultado del Ejer.	2:562.851.00
Result. de Ejs. Ants.	8:103.572.00
	544:315.405.00

Cuenta de ganancias y pérdidas ejercicio 1970

Débito —

Amortizaciones	8:250.853.00
Costos y gastos de ventas, de Adm., de Taller, Imp. y Cont. Soc., intereses, etc.	474:224.221.00
Utilidad del ejercicio	2:562.851.00
	485:037.925.00

Crédito —

Merc. generales, Result. varios, Ing. de Taller	485:037.925.00
	485:037.925.00

Las utilidades no se distribuyen, pasan a reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 30 y 31 del Libro Copiador de Inventario número 4.

$ 5.600.00. — 1|pub. — 9542.

HILSE S. A.

(Inscripción N.o 45.214)

Paysandú 941 (Piso 4.o, Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	20.245.60
Est. Cont. Cta Cte.	40.101.00
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	85.294.44
	1:145.119.12

Pasivo —

Cta. Cte. Directores	130.000.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1:145.119.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	59.533.10
Impuestos	95.834.34
	155.387.44

Ganancias —

Arrendamientos	70.093.10
Saldo del rubro	85.294.44
	155.387.44

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 14 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 8.041 al folio 15 del libro N.o 12.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 9503.

TELSTAR S. A.

(Inscripción N.o 173.426)

San Martín 3633

Estado de situación al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	157.565.98
Deudores varios	50.675.00
Inmuebles	1:312.994.00
Acciones a emitir	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias	54.681.02
	2:575.916.00

Pasivo —

Acreedores varios	400.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Capital autorizado	1:000.000.00
Utilidad a distribuir	175.916.00
	2:575.916.00

Estado de resultados
1.o agosto 1969 — 31 julio 1970

Ganancias —

Alquileres	451.000.00
Bonificaciones	4.637.00
	455.637.00

Pérdidas —

Gastos generales	20.550.00
Gravámenes legales	89.549.00
Reparaciones	85.622.00
Intereses	84.000.00
	279.721.00
Utilidad líquida	175.916.00
	455.637.00

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen, pasan Fondo de Reserva	$ 175.916.00
	$ 175.916.00

Aprobados por la asamblea realizada el 27 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1966 y anotado con el N.o 6.045 al folio 284 del libro N.o 17.

$ 4.000.00. — 1|pub. — 9546.

OROTEX S. A.

(Inscripción N.o 47.034)

Criollos 3889

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja y Bancos	238.687.89
Cuentas a cobrar	6:627.669.03
Mercaderías	1:766.854.00
Equipo industrial	489.509.20
Vehículos	264.455.90
Muebles y útiles	420.933.55
Reformas	68.646.90
Modelos	5.096.00
Adelanto impuestos	86.300.00
	9:968.152.47

Pasivo —

Cuentas a pagar	2:959.392.64
Acreedores fiscales	570.349.92
Capital integrado	500.000.00
Fondo de Reserva	2:101.085.12
Rev. Activo Fijo	1:406.760.62
Utilidad a distribuir	2:430.564.17
	9:968.152.47

Estado de resultados
1.o julio 1969 — 31 agosto 1970

Ganancias —

Mercaderías	7:943.487.48
Bonificaciones	107.125.00
	8:050.612.48

Pérdidas —

Gastos generales	2:394.710.49
Sueldos y jornales	1:554.616.09
Gravámenes legales	1:114.361.80
Intereses	209.369.53
Reparaciones	23.550.00
Amortizaciones	178.672.00
Seguros	144.768.40
	5:620.048.31
Utilidad líquida	2:430.564.17
	8:050.612.48

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen, pasan a Fondo de Res.	$ 2:430.564.17
	$ 2:430.564.17

Aprobados por la asamblea del 31 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 15 y 16 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de agosto de 1961, anotado con el N.o 6.570 al folio 515 del libro N.o 11.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 9545.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N° 17.536)

Sierra 2442

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Maquinarias	$	19.305.700.57
Muebles y útiles	"	351.819.78
Instalaciones	"	138.846.64
Terrenos	"	2.199.402.80
Construcciones	"	7.386.552.35
Material rodante	"	1.378.000.00
Repuestos	"	149.574.76
Existencias varias	"	21.468.742.35
Cuentas corrientes	"	13.011.405.60
Efectos a cobrar	"	4.039.279.74
Deudores por efectos al cobro	"	1.625.874.49
Deudores varios	"	67.999.38
Depósitos en garantía	"	875.60
Intereses a devengar	"	716.870.58
Caja y Bancos	"	2.260.069.29
Cobranza en caja	"	720.130.18
Deudores por efectos desc.	"	1.473.749.18
Deudores por efectos trans.	"	760.110.02
	$	77.055.003.31

Pasivo. —

Capital autorizado	$	5.000.000.00
Reservas	"	41.612.089.30
Acreedores en cuenta corriente	"	498.401.44
Acreedores en cuenta dólares	"	1.380.357.50
Cuentas a pagar	"	18.373.830.30
Salarios a pagar y cargas sociales	"	968.109.82
Efectos a pagar	"	250.000.00
Dividendos a pagar	"	250.000.00
Previsiones varias	"	212.176.00
Previsión aguinaldos	"	1.500.000.00
Beneficio del ejercicio	"	8.776.179.75
Efectos descontados	"	1.473.749.17
Efectos transferidos	"	760.110.02
	$	77.055.003.31

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1968

Debe. —

Costos de ventas	$	38.643.641.05
Gastos bancarios	"	373.901.34
Gastos generales	"	382.629.67
Intereses deudores	"	1.388.567.88
Patentes e impuestos	"	9.437.579.03
Seguros varios	"	531.005.80
Diferencia de cambio	"	815.961.00
Descuentos otorgados	"	1.796.917.51
Beneficio del ejercicio	"	8.776.179.75
	$	62.146.383.03

Haber. —

Venta mercadería fabricación	$	60.321.771.42
Intereses acreedores	"	31.940.86
Trabajos a destajo	"	1.792.670.75
	$	62.146.383.03

Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968

10 o|o Directorio	$	877.617.98
25 o|o dividendo sobre $ 1.000.000	"	250.000.00
Reserva facultativa	"	7.648.561.77
	$	8.776.179.75

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 17 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 72, 73 y 74 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en lo Civil el 13 de setiembre de 1949.

$ 8.640. — 1|pub. — 9558.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A.

(Inscripción Nº 39.216)

Dr. Pena 4469

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo. —

Caja y Bancos	$	210.93
Mercaderías, materias primas, etc.	"	644.598.06
Edif. maquinarias, etc.	"	1.337.493.32
Inversiones, títulos	"	1.235.50
Depósito de acciones	"	4.000.00
Cuenta Abrasivos Ltda.	"	863.168.73
	$	2.850.686.54

Pasivo. —

Obligaciones a pagar	$	89.236.44
Obligaciones especiales	"	245.139.78
Depósito de acciones	"	4.000.00
Capital integrado	"	800.000.00

Resultados:

De ejerc. anteriores	"	941.748.47
Del actual ejercicio	"	253.496.00
Amortizaciones	"	517.065.85
	$	2.850.686.54

Pérdidas y ganancias

Ganancias. —

Alquileres, etc.	$	500.000.00
	$	500.000.00

Pérdidas. —

Gastos varios	$	197.210.00
Amortizaciones	"	47.294.00

Resultado:

Ganancias	"	253.496.00
	$	500.000.00

La ganancia pasa a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el día 28 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 98 del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1958 anotado con el número 6884 a folio 7 del libro 9.

$ 3.600. — 1|pub. — 9552.

MARDING COMPANY S. A.

(Inscripción Nº 110.851)

25 de Mayo 620

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo. —

Inversiones en el exterior	$	8.719.829.19
Caja	"	6.013.93
	$	8.725.843.12

Pasivo. —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Acreedores	"	5.447.985.37
Hipotecas a pagar	"	615.275.40
Impuestos a liquidar	"	25.000.00
Beneficios	"	1.637.582.35
	$	8.725.843.12

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1970

Debe. —

Gastos generales	$	20.064.00
Patentes e impuestos	"	28.227.00
Beneficios	"	1.637.582.35
	$	1.685.873.35

Haber. —

Saldo anterior	$	892.642.25
Diferencia de cambio	"	9.126.92
Explotación inversiones en el exteriro	"	784.104.18
	$	1.685.873.35

Proyecto: utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1963.

$ 3.440. — 1|pub. — 9609.

SINER S. A.

(Inscripción N.o 120.354)

Fco. Martínez Nieto 5630

Balance General al 30 de abril de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	22.099.24
Banco República (Departamento Import.)	"	652.285.67
Banco República. (Coberturas adeudadas)	"	84.194.20
Deudores varios y obligaciones a cobrar	"	2.761.192.60
Mercaderías	"	2.831.767.20
Muebles, útiles y vehículos	"	47.752.51
Maquinarias y equipos	"	323.802.24
Gastos de constitución	"	10.058.00
	$	6.733.151.66

Pasivo —

Bancos	$	182.417.68
Préstamos Directorio	"	1.278.540.83
Acreeds. varios y obligaciones y gastos a pagar	"	2.872.662.12
Coberturas a percibir	"	84.194.20
Fondo fut. integración de capital	"	864.071.21
Fondo de reservas generales	"	144.192.80
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidades del ejercicio	"	807.072.84
	$	6.733.151.66

Estado de Resultados

Debe —

Mercaderías	$	7.732.520.77
Gastos generales	"	948.541.40
Gravámenes legales	"	1.525.108.30
Intereses y descuentos	"	68.921.13
Comisiones	"	54.808.59
Sueldos y jornales	"	311.756.20
Gastos de viaje	"	10.399.00
Seguros	"	22.908.38
Materia prima	"	599.080.00
Gastos de exportación	"	82.658.65
Utilidades del ejercicio	"	807.072.84
	$	12.163.775.26

Haber —

Mercaderías fabricación	$	11.911.785.00
Exportaciones	"	251.990.06
	$	12.163.775.26

Distribución de Utilidades

Pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas efectuada el día 9 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a folio 17 al 23 del libro Inventario, certificado con fecha 10 de marzo de 1964.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 9605.

FAIR VIEW S. A.

(Inscripción N.o 54.758)

Avenida 8 de Octubre 2285

Balance General al 31 de Diciembre de 1970

Activo —

Propiedades	$	111.824.76
Caja	"	67.410.24
	$	179.235.00

Pasivo —

Capital integrado	$	90.000.00
Resultados Ejercicios anteriores	"	56.434.07
Cuentas a pagar	"	24.120.00
Pérdidas y ganancias	"	8.680.93
	$	179.235.00

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	240.000.00
	$	240.000.00

Pérdidas —

Gastos comunes	$	78.786.00
Gastos generales	"	35.471.00
Impuestos	"	114.474.00
Amortizaciones	"	2.588.07
	$	231.319.07
Utilidades del ejercicio	"	8.680.93
	$	240.000.00

Distribución de Utilidades

No se distribuyen.

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el día 26 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se han copiados a fojas 13 del libro Copiador de Balances, rubricado y anotado con el N.o 5.367, F.o N.o 478, L.o N.o 11 del Registro Público y General de Comercio el 20 de junio de 1964.

$ 3.440.00. — 1|pub. — 9657.

WALMER S. A.

(Inscripción Nº 48.619)

San José 1216

Balance general al 31 de mayo de 1970

Activo. —

Caja	$	20.051.45
Banco Palestino cuenta corriente	"	2.121.17
Mercaderías	"	5.068.250.00
Instalaciones	"	5.712.32
Muebles y útiles	"	8.846.07
Libros e impresos	"	634.65
Vehículos	"	1.200.000.00
Gastos instalación	"	2.476.18
Deudores varios	"	2.351.539.00
Efectos a cobrar	"	363.300.00
O. I. R. (V. y Serv.)	"	67.630.00
	$	9.090.560.84

Pasivo. —

Acreedores varios	$	2.433.059.04
Efectos a pagar	"	673.909.20
Banco Previsión Social I. y C.)	"	79.003.97
Caja de Asignaciones	"	17.063.00
Fondo N. de Vivienda	"	5.197.00
Gastos a pagar	"	483.601.57
Banco Palestino (Vale)	"	120.000.00
Accionistas divid.	"	13.000.00
First Nal. City Bank	"	36.834.07
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reservas	"	424.563.17
Fondo integrado capit.	"	4.500.000.00
Utilidad del ejercicio	"	204.320.82
	$	9.090.560.84

Estado de resultados

Ganancias. —

Mercaderías	$	2.913.313.46
Intereses y descuentos	"	8.982.00
Resultados varios	"	753.000.00
	$	3.675.295.46

Pérdidas. —

Gastos de local	$	1.036.926.30
Gastos generales	"	142.915.45
Instalaciones	"	1.474.00
Fletes y gastos vehículos	"	88.904.00
Impuestos y gravámenes	"	391.582.00
Gastos de instalación	"	1.238.08
Seguros	"	68.659.00
Muebles y útiles	"	1.385.46
Propaganda	"	208.300.00
Sueldos y jornales	"	1.117.483.01
Leyes sociales	"	394.067.42
Libros e impresos	"	114.92
Comisiones	"	17.925.00
	$	3.470.974.64
Ganancia neta	"	204.320.82
	$	3.675.295.46

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 25 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Actas de Asambleas s|siguiente detalle: Memoria, con el proyecto de distribución de utilidades vertiendo las mimas en el fondo de reserva, folio 25; balance general al 31 de mayo de 1970, folio 26 y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1970 folio 27.

$ 5.600. — 1|pub. — 9566.

LONDON y LANCASHIRE

(Inscripción N.o 66)

Ituzaingó 1393, P. 2

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Bienes raíces	$	419.200.00
Automóvil	"	1.436.000.00
Banco de la República Oriental del Uruguay (Custodia - Títulos en garantía)	"	17.823.00
Caja y Bancos	"	7.545.603.00
Deudores varios	"	47.689.579.00
Ganancias y pérdidas	"	842.985.00
	$	57.951.190.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Reserva general	"	200.000.00
Previsión para riesgos en curso	"	15.843.176.00
Previsión para siniestros en trámite	"	8.713.745.00
Cuentas a pagar y previsones varias	"	14.522.195.00
London y Lancashire Insurance Co. Ltd.	"	17.672.074.00
	$	57.951.190.00

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1970

Debe —

Gastos generales y de administración	$	26.074.202.00
Impuestos	"	6.867.178.00
Gastos del edificio	"	692.585.00
Siniestros menos recuperos	"	11.220.981.00
Previsión riesgos en curso	"	3.957.380.00
	$	48.812.326.00

Haber —

Saldo del ejercicio anterior	$	387.658.00
Primas netas	"	41.388.483.00
Previsión siniestros en trámite	"	62.645.00
Ajuste de reservas de años anteriores	"	4.122.239.00
Honorarios	"	81.391.00
Intereses	"	108.525.00
Alquileres	"	968.400.00
Venta automóvil	"	850.000.00
Saldo	"	842.985.00
	$	48.812.326.00

Aún no ha sido considerado por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 206 y 207 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1945 y anotado con el número 1741 al folio 166 del libro respectivo.

$ 6.400.00. — 1|pub. — 9553.

JUMA S. A.

(Inscripción N.o 45.987)

Paysandú 941, Piso 4.o, Escs. 9 y 10

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	20.245.60
Estudio contable Cta. Cte.	40.101.00
Inmuebles	289.478.08
Acciones a emitir	710.000.00
Pérdidas y ganancias	85.294.44
	1.145.119.12

Pasivo —

Cta. Cte. Directores	130.000.00
Intendencia Municipal	15.119.12
Capital autorizado	710.000.00
Capital integrado	290.000.00
	1.145.119.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	59.533.10
Impuestos	95.834.34
	155.387.44

Ganancias. —

Arrendamientos	70.093.00
Saldo del rubro	85.294.44
	155.387.44

Aprobados por la asamblea, realizada el 5 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3431 al folio 725 del libro N.o 11.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 9497.

NEBLINA S. A.

(Inscripción Nº 124.928)

Plaza del Faro 718

Punta del Este

Balance general al 31 de octubre de 1970

Activo. —

Inmuebles	$	42.000.00
Pérdidas y ganancias	"	8.000.00
	$	50.000.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	50.000.00
	$	50.000.00

Cuenta pérdidas y ganancias Sin movimiento.

Aprobados por asamblea general ordinaria realizada el 8 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran escriturados en el libro "Inventario" a folio 13, certificado el 24 de octubre de 1963.

$ 2.000. — 1|pub. — 9664.

DERLYN S. A.

(Inscripción Nº 165.738)

25 de Mayo 555, Esc. 603

Estado de situación al 3 de diciembre de 1968

Activo. —

Caja	$	41.748.00
Banco Comercial	"	20.282.02
Deudores varios	"	66.00
Caja de Jubilaciones Rurales	"	26.615.60
Hacienda vacuna	"	960.500.00
Hacienda lanar	"	478.250.00
Hacienda equina	"	6.500.00
Zafra lanar	"	371.328.00
Muebles y útiles	"	10.500.00
Herramientas y enseres	"	110.010.00
Inmuebles	"	3.838.324.00
Gastos de Constitución	"	51.452.00
Suscriptores de acciones	"	1.004.000.00
Intereses a vencer	"	23.414.76
	$	6.942.990.38

Pasivo. —

Acreedores varios	$	2.164.601.51
Sueldos a pagar	"	104.300.00
Reserva por revaluación de inmuebles	"	2.625.701.33
Amortización gastos de constitución	"	10.290.00
Capital suscripto a autorizar	"	1.000.000.00
Capital suscripto	"	4.000.00
Capital integrado	"	498.000.00
Pérdidas y ganancias	"	536.097.54
	$	6.942.990.38

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas. —

Pérdidas y ganancias	$	10.290.00
Gastos generales	"	75.369.46
Impuestos	"	99.758.84
Manutención	"	36.715.90
Aportes por leyes sociales	"	44.129.00
Sanidad de hacienda	"	643.00
Seguros	"	4.406.00
Sueldos y jornales	"	245.979.00
Intereses	"	28.195.85
Consumo de carne	"	63.000.00
Utilidad del ejercicio	"	572.613.31
	$	1.181.100.36

Ganancias. —

Hacienda vacuna	$	370.712.36
Frutos del país	"	476.378.00
Hacienda lanar	"	156.510.00
Procreo	"	177.500.00
	$	1.181.100.36

La utilidad pasa a cuenta nueva.

No fueron considerados por asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 5 a 8 del libro Inventario certificado con el número 5399 al folio 299 del libro N.o 16.

$ 4.960. — 1|pub. — 9612.

SINER S. A.

(Inscripción N.o 120.354)

Fco. Martínez Nieto 5630

Balance general al 30 de abril de 1968

Activo —

Caja	$	237.977.59
Deudores varios	"	3.049.147.92
Obligaciones a cobrar	"	445.434.44
Mercaderías	"	7.331.976.44
Muebles y útiles	"	17.752.51
Vehículos	"	50.000.00
Gtos. de constitución	"	10.058.00
Máquinas y equipos	"	323.802.24
Préstamos Directorio	"	164.092.09
Oficina Impuesto Ventas	"	437.027.89
Mercaderías en trámite	"	244.474.68
Instalaciones	"	30.706.95
Depósitos de importación	"	335.000.00
	$	12.677.450.75

Pasivo —

Acreedores varios	$	8.082.703.57
Fondo futura integración de capital	"	864.071.21
Fondo reservas generales	"	355.716.64
Capital integrado	"	500.000.00
Cta. corriente Directores	"	779.123 97
Fondo reserva capitalización	"	595.549.00
Utilidad del ejercicio	"	1.500.286.36
	$	12.677.450.75

Estado de resultados

Debe —

Gravámenes legales	$	1.578.510.99
Intereses y descuentos	"	117.221.15
Sueldos y jornales	"	794.214.24
Gastos generales	"	984.858.21
Gastos de viaje	"	32.674.40
Comisiones e intereses	"	10.877.25
Seguros	"	42.921.63
Utilidades del ejercicio	"	1.500.286.36
	$	5.061.564.23

Haber —

Mercaderías	$ 5.061.564.23
	$ 5.061.564.23

Utilidades a fondo de reserva.

Aprobada por la asamblea de accionistas del 29|12|69.

Inspección General de Hacienda. —. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 24 al 32 del libro Inventario, certificado el 10 de marzo de 1964.

$ 4.560.00 1|pub. — 9606.

SORANA S. A.

(Inscripción N.o 100.937)

Juan Benito Blanco 693, Apto. 701

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

Inmueble afectado	$ 208.901.75
Gtos. de constitución .	" 3.300.00
Déficit de Ej. anteriores	" 4.416.50
	$ 216.618.25

Pasivo. —

Banco Hipotecario del Uruguay	$ 54.722.00
Cuenta corriente Directores	" 58.334.59
Capital integrado	" 100.000.00
Utilidad del ejercicio .	" 3.561.66
	$ 216.618.25

Balance de resultados al 1.o de enero de 1969 - 31 de diciembre de1969

Debe —

Gastos generales	$ 1.200.00
Intereses Hipotecarios ...	" 5.756.34
Impuestos	" 61.482.00
Utilidad del ejercicio ..	" 3.561.66
	$ 72.000.00

Haber —

Alquileres	$ 72.000.00
	$ 72.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 17 de abril de 1970, determinándose que las utilidades del ejercicio pasen a amortizar parcialmente el déficit de ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del libro Copiador de Cartas, anotado con el N.o 3186 a folios 342 del libro N.o 12.

$ 3.040.00 1|pub. — 9690.

SINER S. A.

(Inscripción N.o 120.354)

Fco. Martínez Nieto 5630

Balance General al 30 de Abril de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$ 7.357.160.37
Deudores varios	" 8.864.593.37
Documentos a cobrar	" 18.150.00
Muebles y útiles	" 17.752.51
Vehículos	" 50.000.00
Cta. Cte. (Directorio)	" 4.358.875.00
Máquinas y equipos .	" 323.802.24
Instalaciones	" 30.706.95
Gastos de constitución	" 10.058.00
Mercaderías	" 5.560.737.00
Depósitos de importación	" 28.827.75
	$ 26.620.663.19

Pasivo —

Acreedores varios ..	$ 6.762.933.72
Caja de Asignaciones	" 1.435.33
Dirección General Impositiva 10 o|o	" 305.415.46
Caja de Jubilaciones .	" 105.459.21
Caja de Seguros de Enfermedad	" 4.449.49
Importaciones a pagar	" 3.784.985.60
Fondo fut. integración de capital	" 864.071.21
Fondo reservas generales	" 355.716.64
Fondo reserva capitalización	" 595.549.00
Capital integrado ...	" 500.000.00
Utilidad Ej. 1967|68	" 1.500.286.36
Utilidad Ej. 1968|69	" 11.840.361.17
	$ 26.620.663.19

Estado de Resultados

Debe —

Intereses y descuentos	$ 40.815.50
Gastos generales	" 5.221.271.52
Gravámenes legales ..	" 753.786.10
Sueldos y jornales ..	" 1.565.228.79
Utilidad del ejercicio	" 11.840.361.17
	$ 19.421.463.08

Haber —

Mercaderías	$ 19.098.320.08
Bonificaciones fiscales	" 181.555.00
Crédito existencias ej. 1968|69	" 141.588.00
	$ 19.421.463.08

Distribución de Utilidades

Pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 33 al 39 del libro Inventario certificado con fecha 10 de marzo de 1964.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 9607.

COMPAÑIA AGA AURUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 2.712)

Avda. Agraciada 1877 Bis

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$ 10.544.929.00
Deudores Exterior .	" 336.254.00
Deudores Plaza ..	" 44.975.367.00
Acciones a Emitir .	" 500.000.00
Mat. Prima y Sum.	" 15.592.921.00
Mercadería en Prod.	" 5.329.778.00
Prod. Terminados..	" 31.685.641.00
Mercader. en Tráns..	" 5.010.515.00
Otros Deudor. a Largo Plazo	" 829.312.00
Planta y Edificios en Construcción ...	" 3.374.066.00
Vehículos	" 5.788.344.00
Env. para Gases ..	" 51.588.533.00
Maq. y Equipo ...	" 29.241.474.00
Edific. e Inst. Fijas	" 16.945.382.00
Terreno	" 973.626.00
	$ 222.716.202.00

Pasivo —

Proveedores y Acreedores del Exterior	$ 4.437.247.00
Prov. y Acreedores de Plaza	" 12.196.638.00
Préstamos Bancarios	" 9.786.271.00
Impuestos a Pagar..	" 7.046.421.00
Prov. y Gtos. Acum.	" 15.208.508.00
Reser. para Ind. por Despido	" 4.100.000.00
Otros Pasivos á Largo Plazo	" 548.249.00
Capital Realizado.	" 1.500.000.00
Capital a Integrar .	" 500.000.00
Res. Leg. y Vol.unt.	" 131.871.243.00
Utilidad del Ejercic.	" 35.521.625.00
	$ 222.716.202.00

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Gtos. de Producción, Adm. y Ventas ...	$ 124.300.725.00
Am. del Activo Fijo	" 8.804.110.00
Res. para Deud. Dud.	" 1.200.000.00
Imp. a la Rta. y Cap.	" 7.046.421.00
Gastos Financieros..	" 1.127.171.00
Seguros	" 1.961.703.00
	$ 144.440.130.00
Ut. del Ejercicio ..	" 35.521.625.00
	$ 179.961.755.00

Ganancias —

Otros Ingresos ..	$ 12.262.170.00
Venta Neta	" 167.699.585.00
	$ 179.961.755.00

Distribución de Utilidades

Div. en Efectivo	$ 2.025.000.00
Res. para Reinv. ...	" 18.967.425.00
Res. Voluntaria ...	" 14.529.200.00
	$ 35.521.625.00

Aprobado por la asamblea general de accionistas, realizada el 30 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 78 y 79 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1951.

$ 6.400.00. — 1|pub. — 9617.

ALGECIRAS S.A.I.I.F. Y C.

(Inscripción N.o 39.247)

Cerrito 420, Escritorio 511

Balance General al 31 de Octubre de 1969

(11.o Ejercicio)

Activo —

Caja	$	153.293.85
Inmuebles	"	574.231.25
"Autos Vende S. A."	"	611.515.41
Resultado 11.o Ejercicio	"	58.986.00
	$	1.398.026.51

Pasivo —

Acreedores varios	$	11.605.96
Acreedores especiales	"	800.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Reserva por revalúo	"	386.420.55
	$	1.398.026.51

Cuenta de Resultados

(Período 1.o de Noviembre de 1968 a 31 de Octubre de 1969)

(11.o Ejercicio)

Debe —

Impuestos municipales	$	5.922.00
Impuestos nacionales	"	53.064.00
	$	58.986.00

Haber —

Resultados 11.o Ejercicio	$	58.986.00
	$	58.986.00

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 15 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 de octubre de 1956 y anotado con el N.o 6.686 al folio 4 del libro N.o 9.

$ 3.040.00. — 1|pub. — 9691.

SINER S. A.

(Inscripción N.o 120.354)

Fco. Martínez Nieto 5630

Balance general al 30 de abril de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	5.851.056.94
Deudores varios	"	9.699.595.52
Muebles y útiles	"	70.698.01
Vehículos	"	1.175.000.00
Gastos de constitución	"	10.058.00
Máquinas y equipos	"	323.802.24
Instalaciones	"	30.706.95
Dirección General Impositiva 10 o|o	"	1.278.474.21
Mercaderías	"	3.308.629.00
Inmuebles	"	1.670.426.00
Cta. Cte. Directorio	"	4.418.875.00
	$	27.837.321.87

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.372.829.75
Banco Popular	"	1.086.997.65
Caja de Asignaciones	"	18.340.73
Caja de Jubilaciones	"	103.236.13
Chaselma	"	8.167.26
Fondos reservas generales	"	723.296.00
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo reserva capitalización	"	595.549.00
Fondo reserva mantenimiento de capital	"	1.132.707.00
Utilidad Ej. 68|69	"	11.840.361.17
Importaciones a pagar	"	550.970.39
Utilidades Ej. 69|70	"	9.904.866.79
	$	27.837.321.87

Estado de resultados

Debe —

Sueldos y jornales	$	2.411.842.44
Gastos generales	"	8.722.698.87
Gravámenes legales	"	2.048.709.97
Utilidad del ejercicio	"	9.904.866.79
	$	23.088.118.07

Haber —

Mercaderías	$	20.994.006.07
Bonificaciones fiscales	"	427.306.00
Exportaciones	"	1.666.806.00
	$	23.088.118.07

Utilidades a fondo de reserva.

Aprobados por asamblea de accionistas del 15 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 40 al 47 del libro Inventario, certificado con fecha 10 de marzo de 1964.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 9608.

CIRLON S. A.

(Inscripción N.o 163.616)

Pilar Cabrera 639 (Las Piedras)

Balance general al 28 de febrero de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	4.909.914.09
Deudores varios	"	5.248.158.46
Mercaderías	"	20.503.796.35
Materiales y envases	"	2.904.826.26
Fijo	"	12.501.903.20
Marcas	"	3.000.00
Gastos de constitución	"	24.113.20
	$	46.095.711.56

Pasivo —

Acreedores varios	$	19.104.682.56
Fondo de amortizaciones	"	1.504.528.52
Reservas	"	18.965.763.95
Pérdidas y ganancias	"	4.520.736.53
Capital	"	2.000.000.00
	$	46.095.711.56

Estado de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1970

Pérdidas —

Amortizaciones	$	912.006.88
Aportes Soc. y personal	"	3.521.767.45
Intereses y descuentos	"	1.674.340.46
Gastos generales	"	7.113.624.30
Reservas	"	8.520.736.53
Impuestos	"	8.426.818.62
Envases	"	387.542.51
Utilidad del ejercicio	"	4.520.736.53
	$	35.077.573.28

Ganancias —

Mercaderías	$	35.077.573.28
	$	35.077.573.28

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	4.520.736.53
Fondo de reservas	$	4.520.736.53

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 5 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 62 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de marzo de 1965.

$ 3.180.00. — 1|pub. — 9661.

LAMAS S. A.

(Inscripción N.o 258.942)

Luis Lamas 3260

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inm. Prom. en Compra	$	1.040.000.00
	$	1.040.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	1.040.000.00
	$	1.040.000.00

Las Cuentas de Resultados no registraron Movimiento en el Ejercicio.

Aún no fue aprobado por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a foja 7 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y de Comercio con fecha 24 de julio de 1970, y anotado con el número 3340 al folio 151 del libro número 21.

$ 2.080.00. — 1|pub. — 9693.

DERLYN S. A.

(Inscripción N.o 165.738)

25 de Mayo 555 . Esc. 603

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	41.748.00
Bco. Com. C. C. y Ad.	"	11.666.35
Deudores Varios	"	334.430.65
Hacienda Vacuna ...	"	75.000.00
Hacienda Equina ...	"	6.500.00
Muebles y Utiles	"	10.500.00
Herr. y Enseres	"	110.010.00
Inmuebles	"	3.838.324.00
Gastos de Constitución	"	51.452.00
Suscrip. de Acciones..	"	1.004.000.00
Zafra Lanar	"	73.353.80
	$	5.556.984.80

Pasivo —

Caja de Jub. Rurales.	$	92.500.00
Acreed. Varios	"	513.302.33
Sueldos a pagar	"	104.300.00
Res. para Rev. de Inm.	"	2.625.701.33
Am. de Gtos. de Const.	"	10.290.00
Cap. Susc. a Autorizar	"	1.000.000.00
Capital Suscripto ...	"	4.000.00
Capital Integrado ..	"	498.000.00
Pérdid. y Ganancias ..	"	771.[illegible].14
	$	5.556.984.80

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Ap. por Leyes Soc....	$	56.115.60
Gastos Generales	"	232.810.44
Impuestos	"	228.246.53
Sanidad de Haciendas.	"	9.383.00
Seguros	"	4.284.00
Intereses	"	23.414.76
Alambrado y Mater...	"	13.700.00
Consumo de Carne ..	"	75.600.00
Sueldos	"	112.865.15
Manutención	"	36.872.00
Mant. del Estab.....	"	10.300.00
Transporte y Rem. de Ganado	"	13.706.00
Utilidad del Ejercicio .	"	235.793.60
	$	1.053.091.08

Ganancias —

Hacienda Lanar	$	108.115.00
Hacienda Vacuna ...	"	719.994.23
Frutos del País	"	224.611.85
Descuentos	"	370.00
	$	1.053.091.08

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios N.os 9 y 10 del Libro Inventario certificado con el N.o 5399 al Fo. 299 del Libro N.o 16.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 9613.

LAMAS S. A.

(Inscripción N.o 258.942)

Luis Lamas 3260

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmuebles	$	1.976.484.25
Gastos de constitución	"	28.588.55
	$	1.105.072.80

Pasivo —

Capital integrado ...	$	1.040.000.00
Cuentas corrientes accionistas	"	65.072.80
	$	1.105.072.80

Las cuentas de resultados no registraron movimiento en el ejercicio; dejándose constancia que el presente estado aún no ha sido considerado por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a foja 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público General y de Comercio con fecha 24 de julio de 1970, y anotado con el N.o 3340 al folio 151 del libro N.o 21.

$ 2.320.00. — 1|pub. — 9694.

HOTELERA AMERICANA SOC en COM. POR ACCIONES

H.A.S.C.A

(Inscripción N.o 176.680)

Calle 32 N.o 638 P. del Este (Maldonado)

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	1.432.30
Inmuebles	"	285.000.00
Edificio	"	447.679.01
Pérdidas y ganancias	"	25.123.53
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	859.234.84

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	70.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	[illegible].249.08
Chamsec	"	1.985.76
Aportes de socios	"	380.000.00
Capital colectivo	"	5.000.00
Capital accionario integrado	"	295.000.00
Capital accionario a integrar	"	100.000.00
	$	859.234.84

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Pérdidas	$	25.123.53
	$	25.123.53

Pérdidas —

Gastos generales	$	6.699.75
Herramientas	"	766.00
Caja de Asignaciones .	"	2.657.78
Gastos de constitución	"	15.000.00
	$	25.123.53

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran escriturados en el libro Inventario a folios 2 y 3, certificado el día 22 de marzo de 1966.

$ 3.520.00. — 1|pub. — 9665.

ALGECIRAS S. A. I. I. F. y C.

(Inscripción Nº 39.247)

Cerrito 420, Esc. 511

Balance general al 31 de octubre de 1970

(12º Ejercicio)

Activo. —

Caja	$	129.011.85
Inmuebles	"	574.231.25
Autos Vende S. A. ...	"	611.515.41
Accionistas (Imp. Patr.)	"	6.032.0[illegible]
Gastos de constitución	"	4.510.00
Resultados del ejercicio anterior	"	58.986.00
Resultados del ejercicio	"	13.740.00
	$	1.398.026.51

Pasivo. —

Acreedores varios ...	$	11.605.96
Acreedores especiales .	"	800.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Reserva por revalúo ..	"	386.420.55
	$	1.398.026.51

Cuenta de resultados del período 1º de noviembre de 1969 a 31 de octubre 1970 (12º Ejercicio)

Debe. —

Gastos generales	$	3.180.00
Impuestos municipales	"	10.560.00
	$	13.740.00

Haber. —

Resultados del 12º Ejercicio	$	13.740.00
	$	13.740.00

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 16 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 de octubre de 1956, y anotado en el N.o 6686 al folio 4 del libro N.o 9.

$ 3.200. — 1|pub. — 9692.

CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LIMITADA
(U R U G U A Y)

Avenida General Flores 2087

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

ACTIVO —		
Caja		4:789.215.00
Cuentas a cobrar	50:773.330.00	
Cuentas a cobrar otras	2:597.938.00	53:371.268.00
Inventarios:		
Productos terminados	6:493.067.00	
Materias primas, envases, suministros y otros	22:046.892.00	28:539.959.00
Gastos pagados por adelantado		1:849.506.00
Total pasivo corriente		88:549.948.00
Activo fijo:		
Maquinaria y equipo	4:933.551.00	
Mejoras en locales alquilados	1:998.212.00	
Construcciones en curso	3:500.000.00	10:431.763.00
Depreciación acumulada		1:518.074.00
Total activo fijo neto		8:913.689.00
Cargos diferidos		110.000.00
Total activo		97:573.637.00
PASIVO —		
Banco y obligaciones a pagar		3:980.000.00
Acreedores varios y cuentas a pagar		21:779.146.00
Acreedores fiscales		4:521.357.00
Previsión impuestos		640.000 00
Compañías afiliadas		21:285.446.00
Total pasivo corriente		52:205.949.00
Capital		6:526.565.00
Utilidades acumuladas ejercicios anteriores		26:598.031 00
Utilidades del ejercicio		6:103.052.00
Reserva mantenimiento capital circulante		5:620.699.00
Reserva diferencia de cambio		519.341 00
Total capital y utilidades acumuladas		45:367.688.00
Total pasivo		97:573.637.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

Ventas netas		129:767.203.00
Costo de ventas		54:066.540.00
Utilidad bruta		75:700.663.00
Gastos de:		
Distribución, propaganda, ventas, administración y gastos generales		69:452.956.00
Utilidad operativa		6:247.707.00
Más:		
Entradas varias		2:006.840.00
Menos:		
Pérdidas de cambio	821.00	
Intereses	775.674.00	776.495.00
Utilidad antes de Impuesto a la Renta		7:478.052.00
Impuesto a la renta		1:375.000.00
Utilidad del ejercicio		6:103.052.00

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de empresa extranjera

Aprobados por la Casa Matriz (Canadá).

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador del folio 49 al 51, libro certificado en Montevideo el 21 de noviembre de 1957.

$6.000.00 — 1|pub. — 8041

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1970

D E B I T O

CONCEPTOS		Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
DISPONIBLE					
A) Moneda Corriente					
1 — Encaje Metálico:					
a) Oro	$ 48.999.84				
b) Plata	" 14.018.960.00				
c) Otras monedas	" 88.756.347.26	$ 102.824.307.10			
2 — Encaje Fiduciario		" 4.056.229.583.50			
3 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 58.193.697.82			
4 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Banco Central del Uruguay		" 995.196.497.15			
5 — Banco Central del Uruguay - Cuenta Billetes ...		" 12.984.591.41			
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 1.156.049.078.76			
B) Sector Externo					
1 — Cuentas Corrientes Exterior					
a) Billetes en Moneda Extranjera			$ 123.864.475.44		
b) Corresponsales			" 2.810.760.985.20		
c) Corresponsales en el país			" 305.716.578.72		
		$ 6.381.477.755.74	$ 3.240.342.039.36		$ 9.621.819.795.10
REALIZABLE					
COLOCACIONES GENERALES					
1 — Bienes Destinados a la Venta		$ 226.926.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 1.178.230.00			
3 — Fondo de Divisas - Ley 14|8|935 (En Deuda Pública)		" 4.877.616.60			
4 — Títulos y Acciones		" 3.688.538.109.04			
5 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 62.203.704.72		
		$ 3.694.820.881.64	$ 62.203.704.72		3.757.024.586.36
EXIGIBLE					
COLOCACIONES GENERALES					
A) Sector Privado					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)		$ 3.092.041.196.36			
2 — Crédito Industrial		" 4.644.129.208.20			
3 — Crédito Rural		" 9.144.626.929.92			
4 — Cuentas Corrientes		" 72.818.156.55			
5 — Cuentas Corrientes Exterior		" 12.894.461.78	$ 3.690.499.031.04		
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 2.141.333.652.36			
7 — Deudores en Gestión y Mora		" 927.889.153.29			
8 — Préstamos de Consolidación - Ley 4|7|963		" 135.754.431.86			
9 — Préstamos Hipotecarios					
10 — Préstamos para Viviendas Económicas		" 25.702.887.99			
11 — Valores Descontados		" 1.788.149.726.22			
12 — Crédito Rural - Ley 27|7|67, Art. 27		" 39.673.039.83			
13 — Préstamos para el Desarrollo		" 602.587.955.26			
(x) Incluído:					
Ptmos. Pignoraticios	$ 263.086.599.00				
Ptmos. s|Sueldos	" 5.375.031.287.83				
		$ 22.627.600.799.62	$ 3.690.499.031.04	$ 26.318.099.830.66	

B) Sector Bancario Privado

1 — Cuentas Corrientes	$ 1.792.653.76		
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 6.118.00	$ 144.358.558.08	
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 5.047.838.952.26		
	$ 5.049.637.724.02	$ 144.358.558.08	" 5.193.996.282.10

C) Sector Bancario Oficial

1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 15.677.727.714.48	
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	$ 640.742.653.48		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 2.714.535.159.97		
4 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	" 33.102.346.00		
	$ 3.388.380.159.45	$ 15.677.727.714.48	" 19.066.107.873.93

D) Sector Público

a) Gobierno Central. Total .... $ 83.585.742.320.50

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 1.456.515.949.04		
2 — Cauciones Oficiales	" 3.344.723.800.00		
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 3.156.329.89	$ 62.510.869.167.36	
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 152.798.124.30		
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.109.089.730.26		
6 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico .	" 73.548.727.98		
7 — Tesoro Nacional	" 12.211.159.954.77		
8 — Valores Descontados	" 594.273.557.81		
9 — Crédito Industrial	" 2.011.792.710.00		
10 — Crédito Rural	" 84.998.689.71		
11 — Deudores en Gestión y Mora	" 32.215.579.38		
	$ 21.074.873.153.14	$ 62.510.869.167.36	

b) Entes Aut. y Serv. Desc. Total .... $ 4.597.409.411.46

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 1.188.749.494.00		
2 — Fondo de Financiación de Desarrollo Económico .	" 37.548.034.10		
3 — Crédito Rural	" 11.200.000.00		
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 225.689.06	$ 2.909.744.801.12	
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 278.316.008.84		
6 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 139.651.277.53		
7 — Valores Descontados	" 6.363.248.50		
8 — Deudores en Gestión y Mora	" 25.610.858.31		
	$ 1.687.664.610.34	$ 2.909.744.801.12	

c) Gobiernos Departamentales. Total .... $ 4.019.194.568.51

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 28.081.259.08		
2 — Cauciones Oficiales			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 27.613.26	$ 2.532.009.072.00	
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 90.038.854.71		
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.139.115.980.75		
6 — Valores Descontados			
7 — Deudores en Gestión y Mora	" 229.921.888.71		
	$ 1.487.185.496.51	$ 2.532.009.072.00	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
d) Org. Paraestatales. Total .... $ 335.859.869.51				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 83.280.709.00			
2 — Crédito Industrial	" 8.695.831.66			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 72.461.60			
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 58.252.008.78			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 185.558.858.47			
6 — Valores Descontados				
7 — Deudores en Gestión y Mora				
	$ 335.859.869.51		$ 92.538.206.169.98	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 16.296.00	$ 63.485.52		
2 — Cuentas Corrientes	" 110.949.29			
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.077.566.864.00			
	$ 1.077.694.109.29	$ 63.485.52	" 1.077.757.594.81	$ 144.194.167.751.48
FIJO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.495.314.00			
2 — Cuentas de Administración (Stock)	" 6.307.629.19			
3 — Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)	" 660.710.086.37			
4 — Muebles, Utiles y Equipos	" 115.667.487.26			
5 — Sección Proveeduría (Stock)				
6 — Cuentas Corrientes Internas	" 87.595.379.54			
	$ 871.775.896.36			" 871.775.896.36
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 178.337.977.51			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 2.407.041.837.60	$ 14.674.732.822.77		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 2.966.762.077.95			
4 — Cuentas de Administración	" 7.758.975.211.91			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Sucursales				
	$ 13.311.117.104.97	$ 14.674.732 822.77		" 27.985.849.927.74
EVENTUAL				
1 — Deudores por Avales y Garantías:				
a) Sector Privado		$ 1.341.094.283.52		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público		" 2.390.390.045.92		
e) Sector Externo	$ 202.996.875.33			
2 — Otros	" 19.345.866.75			
	$ 222.342.742.08	$ 3.731.484.329.44		" 3.953.827.071.52
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Deudoras	$ 2.007.601.155.73			" 2.007.601.155.73
	TOTALES DEL DEBITO	....		$ 192.392.066.184.29

CONCEPTOS		CREDITO — Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
PATRIMONIAL					
1 — Capital Realizado:					
Capital Autorizado - Ley 20|2|964, artículo 5.o .	$ 1.500.000.000.00				
Capital a Integrar	" 161.798.030.00	$ 1.338.201.970.00			
2 — Fondo de Reserva - Leyes 2|1|939, Art. 23 y modificativas		" 87.007.839.98			
		$ 1.425.209.809.98			$ 1.425.209.809.98
NO EXIGIBLE.......					
1 — Banco Central del Uruguay - Ley 3|4|963, Art. 1.o, Inciso A		$ 1.210.958.638.07			
		$ 1.210.958.638.07			" 1.210.958.638.07
EXIGIBLE					
1. DEPOSITOS GENERALES					
A) Sector Privado					
1 — Caja de Ahorros		$ 2.521.986.475.13			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 547.832.607.54			
3 — Cuentas Corrientes		" 3.097.583.009.76			
4 — Cuentas Corrientes Exterior		" 509.042.283.50	$ 4.563.595.495.00		
5 — Cuentas Corrientes Internas		" 1.483.201.744.06			
6 — Depósitos a la Vista		" 57.298.941.17			
7 — Depósitos a Plazo Fijo		" 205.726.125.50			
8 — Depósitos y Retenciones Judiciales		" 142.549.832.04			
9 — Giros a Pagar		" 100.959.612.91			
		$ 8.666.180.631.61	$ 4.563.595.495.00	$ 13.229.776.126.61	
B) Sector Bancario Privado					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		$ 19.059.500.00			
2 — Cuentas Corrientes (x)		" 3.379.149.840.78			
3 — Cuentas Corrientes Exterior		" 424.954.821.28	$ 7.909.594.650.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas		" 33.972.060.97			
5 — Ctas. Especiales - Ley 4|7|963 Art. 2.o y Ley 27|7|67		" 61.774.750.27			
6 — Depósitos a la Vista		" 18.030.14			
7 — Depósitos a Plazo Fijo					
8 — Giros a Pagar		" 635.300.97			
		$ 3.919.564.304.41	$ 7.909.594.650.00	" 11.829.158.954.41	
C) Sector Bancario Oficial					
1 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 14.893.891.745.00		
2 — Cuentas Corrientes Oficiales		$ 16.468.668.161.65			
3 — Giros a Pagar		" 332.229.14			
4 — Cuentas Corrientes Internas		" 3.619.258.488.20			
5 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 486.952.86			
		$ 20.088.745.831.85	$ 14.898.891.745.00	" 34.982.637.576.85	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
D) Sector Público				
a) Gobierno Central				
Total .... $ 380.122.802.99				
1 — Caja de Ahorros	$ 1.381.987.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 67.918.269.54			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 228.713.921.95	$ 687.206.570.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.847.308.374.65			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 6.470.779.988.16			
6 — Depósitos a la Vista	" 3.088.816.01			
7 — Giros a Pagar	" 39.724.875.68			
8 — Depósitos a Plazo Fijo	" 34.000.000.00			
	$ 8.692.916.232.99	$ 687.206.570.00		
b) Entes Aut. y Serv. Desc.				
Total .... $ 76.281.229.18				
1 — Caja de Ahorros	$ 261.435.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 31.752.452.35			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 17.563.219.69	$ 1.866.094.027.50		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 903.808.110.77			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 8.153.311.918.56			
6 — Depósitos a Plazo Fijo	" 100.752.797.00			
7 — Giros a Pagar	" 2.687.143.31			
8 — Depósitos a la Vista	" 50.125.00			
	$ 9.210.187.201.68	$ 1.866.094.027.50		
c) Gobiernos Deptales.				
Total .... $ 655.708.822.93				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 2.073.822.12			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 42.147.865.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 63.061.927.44			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 547.379.321.48			
5 — Depósitos a la Vista	" 46.383.28			
6 — Giros a Pagar	" 999.503.61			
	$ 613.560.957.93	$ 42.147.865.00		
d) Org. Paraestatales				
Total .... $ 768.299.059.90				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 26.898.634.34			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 28.731.460.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 158.789.899.27			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.553.665.045.09			
5 — Depósitos a la Vista				
6 — Giros a Pagar	" 214.021.20			
	$ 1.739.567.599.90	$ 28.731.460.00	$ 22.880.411.915.00	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 1.159.250.00		
2 — Cuentas Corrientes	$ 129.281.971.57			
3 — Cuentas Corrientes Internas				
	$ 129.281.971.57	$ 1.159.250.00	" 130.441.221.57	

II. — OBLIGACIONES				
A) Banco Central del Uruguay				
1 — Redescuentos - Ley 8|9|67, Artículo 26, Apart. 1, Inc. A	$ 7.062.128.204.34			
2 — Redescuentos - Ley 8|9|67, Artículo 26, Apart. 1, Inc. B	" 11.711.000.000.00			
3 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Artículo 20, Inc. D y Modific. y Ley 13|2|967	" 2.454.372.420.27			
4 — Redescuentos - Ley 4|7|963, Artículo 4.o				
5 — Redescuentos - Ley 26|12|963, Art. 6.o				
6 — Redescuentos - Ley 31|1|964, Artículo 16 y 28|12|964, Artículo 258	" 393.000.000.00			
7 — Suministro de Billetes con Afectación de Oro	" 995.196.497.15			
	$ 22.615.697.121.76		" 22.615.697.121.76	
B) Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior)				
1 — Corresponsales		$ 7.061.287.480.00		
2 — Otros no Residentes		" 7.069.803.112.50		
		$ 14.131.090.592.50	" 14.131.090.592.50	
C) Sector Bancario Privado				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 7.763.800.910.00		
		$ 7.763.800.910.00	" 7.763.800.910.00	" 127.563.014.418.70
T R A N S I T O R I O				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 655.541.908.53			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 2.203.019.007.65	$ 12.930.179.839.10		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 9.613.735.018.28			
4 — Cuentas de Administración	" 28.038.108.386.05			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Sucursales	" 779.515.380.56			
	$ 41.289.919.701.07	$ 12.930.179.839.10		" 54.220.099.540.17
E V E N T U A L				
1 — Avales y Garantías Otorgadas				
a) Sector Privado		$ 1.341.094.283.52		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público		" 2.390.390.045.92		
e) Sector Externo	$ 202.996.875.33			
2 — Otras	" 19.345.866.75			
	$ 222.342.742.08	$ 3.731.484.329.44		" 3.953.827.071.52
C U E N T A S D E R E S U L T A D O				
1 — Varias Cuentas Acreedoras	$ 4.018.956.705.85			" 4.018.956.705.85
TOTALES DEL CREDITO				$ 192.392.066.184.29

CUENTAS DE ORDEN

1	Administración de Capitales del Estado - Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 62.280.263.65
2	Banco Central del Uruguay - Custodia de Billetes no Emitidos por Redescuentos - Banco Central del Uruguay - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	" 317.156.155.82
3	Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Deudoras - Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Acreedoras	" 503.583.747.13
4	Documentos al Cobro - Remitentes de Documentos al Cobro	" 4.129.464.625.19
5	Oro del Banco Central del Uruguay en Custodia - Banco Central del Uruguay Oro en Custodia	" 171.655.941.663.85
6	Cuentas Corrientes Exterior	" 54.026.545.796.54
7	Valores Depositados - Depositantes de Valores	" 158.418.415.57
8	Varias Cuentas Deudoras - Varias Cuentas Acreedoras	" 18.773.128.204.34
9	Redescuentos Leyes 4|7|63 y 8|9|67 - Obligaciones por Documentos Redescontados	
	TOTALES DE CUENTAS DE ORDEN	$ 249.626.518.872.09

Departamento de Contaduría General

Dr. José Carlos Pena
Presidente

Ibero Gutiérrez Rivera
Secretario

Juan Carlos Mussio
Contador General

Gilberto M. Boasso
Subgerente General

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 31473.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".